

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de agosto de 2000, Tomo DLXIII	3
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	34
Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito para el Crecimiento de la Empresa, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito	34
Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000	38

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se deroga el artículo primero del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de obligaciones de inscripción y avisos ante el Registro Nacional de Vehículos y abroga el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de obligaciones de inscripción y presentación de avisos ante el Registro Nacional de Vehículos, en su fase nacional	39
Acuerdo que declara la intervención administrativa del servicio público del Registro Nacional de Vehículos	40
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-56/2000	41

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Eurográfica, S.A. de C.V.	41
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	42
---	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Maravillas, Municipio de Tecpatán, Chis.	61
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Recreo II, Municipio de Tecpatán, Chis.	63
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Cerro, Municipio de Tecpatán, Chis.	64
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Experiencia, Municipio de Tecpatán, Chis.	65

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia	66
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	78
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	78
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	79
---	----

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido de Centro Democrático, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las Elecciones Federales Ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Diputados o Senadores electos por ambos principios, celebradas el dos de julio del año dos mil	79
--	----

Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las Elecciones Federales Ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Diputados o Senadores electos por ambos principios, celebradas el dos de julio del año dos mil	82
--	----

Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro de Democracia Social, Partido Político Nacional, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las Elecciones Federales Ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Diputados o Senadores electos por ambos principios, celebradas el dos de julio del año dos mil	85
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	93
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera El Triunfo, ubicada en los municipios de Acacoyagua, Angel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villacorzo, Pijijiapan y Siltepec, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 13 de marzo de 1990.....	126
---	-----

Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como La Sepultura, ubicada en la porción Noroeste de la Sierra Madre de Chiapas en los municipios de Tonalá, Arriaga, Cintalapa, Jiquipilas, Villaflores y Villacorzo, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 6 de junio de 1995	149
---	-----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. (en la Región 2) 173

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. (en la Región 3) 174

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. (en la Región 4) 176

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. (en la Región 6) 178

SECRETARIA DE SALUD

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud 180

AVISOS

Generales 93

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION****INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DLXIII AGOSTO 2000****INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DLXIII AGOSTO 2000****PODER LEGISLATIVO****CAMARA DE DIPUTADOS**

Citatorio a los ciudadanos diputados electos a la Sesión Constitutiva de la Quincuagésima Octava Legislatura 21 Ago.- No. 15.- 2

Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda 10 Ago.- No. 8.- 2

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto del Consejo Nacional de Población, y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad 21 Ago.- No. 15.- 2

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto del Consejo Nacional de Población, y el Estado de Durango, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad 21 Ago.- No. 15.- 6

Acuerdo por el que se delega de manera conjunta e indistinta en favor de los servidores públicos de la Dirección General de Personal que se indican, la facultad de resolver sobre los movimientos del personal y los casos de terminación de los efectos de nombramiento 8 Ago.- No. 6.- 2

Acuerdo por el que se delegan facultades a favor del Titular de la Policía Federal Preventiva, señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 7 Ago.- No. 5.-

Aviso de término de la emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de la tormenta tropical Beryl sobre las costas del Estado de Tamaulipas 17 Ago.- No. 13.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo 4 Ago.- No. 4.- 2

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por las heladas atípicas ocurridas el 15 y 16 de julio de 2000 y que afectaron activos privados productivos de la población de bajos ingresos de diversos municipios del Estado de Puebla 24 Ago.- No. 18.- 2

Declaratoria de desastre natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por las heladas atípicas ocurridas del 13 al 17 de julio de 2000 y que afectaron activos privados productivos de la población de bajos ingresos de diversos municipios del Estado de Tlaxcala 16 Ago.- No. 12.- 2

Declaratoria de desastre natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por los incendios que afectaron al Municipio de Isla Mujeres en el Estado de Quintana Roo, solicitada por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca 2 Ago.- No. 2.- 2

Declaratoria de desastre natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por los incendios forestales que afectaron a diversos municipios en el Estado de Baja California 2 Ago.- No. 2.- 3

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la inminente presencia de los efectos de la tormenta tropical Beryl sobre las costas del Estado de Tamaulipas 16 Ago.- No. 12.- 3

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 25 y 26 de agosto de 2000, a efecto de que participe en la IV Reunión Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, Guatemala 22 Ago.- No. 16.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Agrupación Cristiana Centro Vida Torreón, como Asociación Religiosa 4 Ago.- No. 4.- 9

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Asamblea de Pastores Unidos de México, como Asociación Religiosa 4 Ago.- No. 4.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Fraternidad de Iglesias Evangélicas Pentecosteses de la República Mexicana, como Asociación Religiosa 28 Ago.- No. 20.- 10

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Católica, Apostólica, Ortodoxa, Antigua Tradicional, como Asociación Religiosa 28 Ago.- No. 20.- 6

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Cristiana de Nuestro Señor Jesucristo, como Asociación Religiosa 4 Ago.- No. 4.- 7

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Luterana Evangélica Mexicana, como Asociación Religiosa 4 Ago.- No. 4.- 6

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Ministerio Internacional Sonido de Alabanza, como Asociación Religiosa 4 Ago.- No. 4.- 7

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Refugio de Esperanza, como Asociación Religiosa 28 Ago.- No. 20.- 9

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Congregación de Religiosas del Verbo Encarnado, Viceprovincia de Santa María de Guadalupe, entidad interna de Congregación de Religiosas del Verbo Encarnado, A.R., como Asociación Religiosa 28 Ago.- No. 20.- 7

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por San Martín Caballero, D.F., entidad interna de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., como Asociación Religiosa 28 Ago.- No. 20.- 8

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Parroquia San Juan Bautista de La Salle, entidad interna de la Diócesis de León, A.R., como Asociación Religiosa 28 Ago.- No. 20.- 9

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bautista del Lago de Chapala, entidad interna de Iglesia Camino Nuevo, A.R., como Asociación Religiosa 4 Ago.- No. 4.- 8

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por dos entidades internas de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., como Asociación Religiosa 28 Ago.- No. 20.- 5

Índice del **Diario Oficial de la Federación**, correspondiente al mes de julio de 2000, Tomo DLXII 15 Ago.- No. 11.- 37

Listado de municipios afectados por la ruptura de un bordo del canal del río de La Compañía, derivado de las lluvias torrenciales del 31 de mayo y 1 de junio de 2000, en el Estado de México 28 Ago.- No. 20.- 4

Listado de municipios afectados por los efectos de los incendios forestales en el Estado de Durango 28 Ago.- No. 20.- 2

Listado de municipios afectados por los efectos de los incendios forestales en el Estado de Guerrero 28 Ago.- No. 20.- 2

Listado de municipios afectados por los efectos de los incendios forestales en el Estado de Jalisco 28 Ago.- No. 20.- 3

Listado de municipios afectados por los efectos de los incendios forestales en el Estado de Morelos

28 Ago.- No. 20.- 4

Listado de municipios afectados por los efectos de los incendios forestales en el Estado de Zacatecas

28 Ago.- No. 20.- 5

Reglamento Interno del Centro de Desarrollo Integral para Menores

21 Ago.- No. 15.-

9

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que la Secretaría de Relaciones Exteriores establece un órgano desconcentrado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

14 Ago.- No. 10.- 2

Acuerdo por el que se delega al Titular de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Delegación Iztacalco en el Distrito Federal, la facultad de autorizar permisos con las modalidades, condiciones y excepciones que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría

31 Ago.- No. 23.- 2

Acuerdo por el que se delega al Titular de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Delegación Alvaro Obregón en el Distrito Federal, la facultad de autorizar permisos con las modalidades y excepciones que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría

31 Ago.- No. 23.- 3

Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores la facultad para expedir las cartas de naturalización a los extranjeros que cumplan con lo establecido en la Ley de Nacionalidad y demás ordenamientos aplicables, sin perjuicio de que dicha facultad también sea ejercida por el Director General de Asuntos Jurídicos de esta dependencia

8 Ago.- No. 6.- 3

Acuerdo por el que se otorga a la señora Madelein Tuininga, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia

25 Ago.- No. 19.- 38

Acuerdo por el que se otorga a la señora Sofía Imber, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia

25 Ago.- No. 19.- 41

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Carlos Arturo González Estrada, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda

22 Ago.- No. 16.-

3

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Melvin Armindo Valdez González, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda

22 Ago.- No. 16.-

3

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Javier Elorza, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda

25 Ago.- No. 19.- 36

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Licenciado Gabriel Orellana Rojas, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda

22 Ago.- No. 16.-

4

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Rafael Antonio Salazar Gálvez, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda

22 Ago.- No. 16.- 4

Acuerdo por el que se otorga al señor Adolf Bernard Horn Jr., la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Venera

22 Ago.- No. 16.- 5

Acuerdo por el que se otorga al señor Anthony Gooch, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia

25 Ago.- No. 19.- 37

Acuerdo por el que se otorga al señor George E. Brown Jr. (Post Mortem), la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia

25 Ago.- No. 19.- 42

Acuerdo por el que se otorga al señor J. Trevor Eyton, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia

25 Ago.- No. 19.- 40

Acuerdo por el que se otorga al señor Jack Austin, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia

25 Ago.- No. 19.- 39

Acuerdo por el que se otorga al señor Mendel Goldstein, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia

25 Ago.- No. 19.- 38

Acuerdo por el que se otorga al señor Thomas Paul d'Aquino, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia

25 Ago.- No. 19.- 40

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oax.

18 Ago.- No. 14.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros

servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huatulco, Oax. 15 Ago.- No. 11.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Guasave, Sin. 8 Ago.- No. 6.- 4

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah. 1 Ago.- No. 1.- 2

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Checa, firmado en la Ciudad de México, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve 7 Ago.- No. 5.- 11

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas, establecido en Viena el 12 de junio de 1973 y enmendado el 1 de octubre de 1985 7 Ago.- No. 5.- 10

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho 23 Ago.- No. 17.- 2

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América concerniente a la asignación de frecuencias y uso de la Banda 2500 a 2686 MHz a lo largo de la frontera México-Estados Unidos, firmado el once de agosto de mil novecientos noventa y dos, formalizado mediante Canje de Notas, fechadas en la ciudad de Washington, D.C., el primero y el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho 9 Ago.- No. 7.- 15

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo por el que se modifica el Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá, del veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, formalizado mediante Canje de Notas, fechadas en la Ciudad de México, el nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve 9 Ago.- No. 7.- 16

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo por el que se modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, firmado en la Ciudad de México, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, formalizado mediante Canje de Notas, fechadas en la ciudad de La Habana, Cuba, el diecinueve de mayo y veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve 7 Ago.- No. 5.- 11

Decreto por el que se aprueba el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes del 24 de marzo de 1971 y enmendado el 28 de septiembre de 1979 7 Ago.- No. 5.- 9

Decreto por el que se aprueba el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional del 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979, y su Reglamento adoptado el 5 de octubre de 1976 7 Ago.- No. 5.- 9

Decreto por el que se aprueba el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales, firmado en Locarno el 8 de octubre de 1968 y enmendado el 28 de septiembre de 1979 7 Ago.- No. 5.- 10

Decreto por el que se aprueba el Convenio para la unificación de ciertas reglas para el Transporte Aéreo Internacional, hecho en la ciudad de Montreal, Canadá, el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve 9 Ago.- No. 7.- 17

Decreto por el que se aprueba el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá concerniente a la Prestación de Servicios por Satélite, firmado en la Ciudad de México, el nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve 9 Ago.- No. 7.- 16

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve 9 Ago.- No. 7.- 17

Decreto por el que se aprueban las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-97), adoptadas en el Marco de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en la ciudad de Ginebra, Suiza, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete 23 Ago.- No. 17.- 2

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Embajadora María del Rosario Gloria Green Macías, para aceptar y usar las condecoraciones que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Honduras, respectivamente 22 Ago.- No. 16.- 2

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana María Elena Hernández Mayén, para prestar servicios en la Embajada de la República de Panamá, en México 10 Ago.- No. 8.- 24

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Carlos Alberto de Icaza González y Rubén Alberto Beltrán Guerrero, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Guatemala 24 Ago.- No. 18.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Teniente de Navío del Servicio de Sanidad Naval, Médico Cirujano Pediatra Sergio Rodolfo Corona Otero, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Nicaragua, y a la ciudadana Beatriz Elena Paredes Rangel, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil 10 Ago.- No. 8.- 22

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Primer Maestre del Cuerpo de Aeronáutica Naval Técnico en Aeronaves y Motores Salvador Martínez Martínez, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Nicaragua 10 Ago.- No. 8.- 23

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Djilali Yacini Makour y María Guadalupe Irasema Cano Mercado, para prestar servicios en la Embajada de la República Argelina Democrática y Popular, en México; a los ciudadanos Diana Escalante Meléndez, Juan Alejandro Guerrero Méndez y Moisés Angel Puga Vázquez, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México; a los ciudadanos Delfina Cruz López, Marcos Sergio Chong Sol y Alejandra Marín Martínez, para prestar servicios en la Agencia Consular de los Estados Unidos de América en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y al ciudadano Carlos Alberto Reyes Saucedo, para prestar servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California 10 Ago.- No. 8.- 25

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Doctor Jorge Cervantes Castro, para aceptar y usar las condecoraciones que le confiere el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Cuba, respectivamente 10 Ago.- No. 8.- 22

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Francisco José Paoli Bolio, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Congreso de la República de Guatemala 7 Ago.- No. 5.- 8

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Javier Quijano Baz, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de España 10 Ago.- No. 8.- 22

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Licenciado Liébano Sáenz Ortiz, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Portuguesa 7 Ago.- No. 5.- 8

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Marcos David Katz Halpern, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Francesa 21 Ago.- No. 15.- 20

Decreto Promulgatorio de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, hecha en Nueva York, el veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro 25 Ago.- No. 19.- 5

Decreto Promulgatorio de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, firmada en Ginebra, el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno 25 Ago.- No. 19.- 18

Decreto Promulgatorio de la Resolución A12-5 Enmiendas al Estatuto de la CLAC, adoptada durante la XII Asamblea de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, celebrada en la ciudad de Panamá, del cinco al ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis 4 Ago.- No. 4.- 10

Decreto Promulgatorio de la Resolución A13-1 Ampliación del Área Geográfica de la CLAC para la Incorporación de otros Estados de América, adoptada durante la XIII Asamblea de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, celebrada en la ciudad de Santiago, Chile, del veintiuno al veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho 7 Ago.- No. 5.- 4

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Rumania, suscrito en la Ciudad de México, el tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho 7 Ago.- No. 5.- 5

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina concerniente a la Reciprocidad en el Uso de Satélites y la Transmisión y Recepción de Señales desde Satélites para la Prestación de Servicios por Satélite a Usuarios en los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, firmado en la Ciudad de México, el 26 de noviembre de 1997 30 Ago.- No. 22.- 2

Decreto Promulgatorio del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, adoptado durante la 27a. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en la ciudad de Roma, Italia, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres

4 Ago.- No. 4.- 12

Decreto Promulgatorio del Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica, firmado en la ciudad de Atenas, el catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve

25 Ago.- No. 19.- 2

Decreto Promulgatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve

11 Ago.- No. 9.- 2

Decreto Promulgatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos e Irlanda para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre las Ganancias de Capital, firmado en la ciudad de Dublín, el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho

9 Ago.- No. 7.- 2

Decreto Promulgatorio del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, hecho en Nueva York, el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete

25 Ago.- No. 19.- 33

Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor Lu Baosheng, como Cónsul de la República Popular China en Tijuana, B.C.

14 Ago.- No. 10.- 4

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión de la señora Katherine E. Monahan, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas

15 Ago.- No. 11.- 6

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión de la señorita Erin Crowe, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas

8 Ago.- No. 6.- 8

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión de la señora Julia Elizabeth Sandoval de Oregel, como Cónsul de Guatemala en Tapachula, Chis.

8 Ago.- No. 6.- 9

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Stephen W. Holgate, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas

15 Ago.- No. 11.- 6

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Daniel L. Foote, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit

14 Ago.- No. 10.- 4

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Julio Antonio Torres Arriola, como Cónsul de Guatemala en Comitán, Chis.

8 Ago.- No. 6.- 9

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor William E. Fitzgerald, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Hermosillo con circunscripción consular en los estados de Sinaloa y Sonora

8 Ago.- No. 6.- 9

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Rufus A. Watkins, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo con circunscripción consular en el Estado de Tamaulipas

8 Ago.- No. 6.- 9

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Actualización del Anexo A de la Circular CONSAR 15-1, Relativa a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, cuya cartera se integre fundamentalmente por valores que preserven el valor adquisitivo de los ahorros de los trabajadores

31 Ago.- No. 23.- 84

Acuerdo de inicio de actividades para las Administraciones Locales de Grandes Contribuyentes y de las Administraciones Locales de Puebla Norte y Puebla Sur

31 Ago.- No. 23.- 4

Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la revocación de la autorización otorgada a Factor Margen, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Margen, para operar como empresa de factoraje financiero

9 Ago.- No. 7.- 18

Acuerdo mediante el cual se modifica la base I de la autorización otorgada a Fina Factor, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Fina Value, por cambio en su denominación social

16 Ago.- No. 12.- 4

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Casa de Cambio Monex, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, por aumento en su capital social fijo sin derecho a retiro
24 Ago.- No. 18.- 7

Acuerdo mediante el cual se modifica la base primera de la autorización otorgada a Grupo Financiero Fina Value, S.A. de C.V., por la reforma estatutaria que se indica
16 Ago.- No. 12.- 5

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción I del artículo segundo de la autorización otorgada a Fina Arrenda, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Fina Value, por cambio de denominación social
16 Ago.- No. 12.- 4

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Agil, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de su capital
30 Ago.- No. 22.- 6

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Navistar, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital
29 Ago.- No. 21.- 2

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por disminución de capital
24 Ago.- No. 18.- 8

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Citibank, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Citibank, por aumento de capital
1 Ago.- No. 1.- 11

Acuerdo mediante el cual se modifica la parte inicial, así como los artículos primero y tercero, en sus bases I y II de la autorización otorgada a Afianzadora Mexicana, S.A. de C.V., en virtud de su transformación a sociedad anónima de capital variable y por aumento de su capital social
18 Ago.- No. 14.- 7

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria
31 Ago.- No. 23.- 28

Acuerdo por el que se modifica la séptima de las Reglas para la constitución, incremento y valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de las instituciones de fianzas, publicadas el 1 de julio de 1998 y modificadas mediante acuerdos publicados los días 18 de noviembre de 1998, 31 de diciembre de 1999 y 18 de mayo de 2000
23 Ago.- No. 17.- 3

Acuerdo por el que se modifican la octava y la décima de las Reglas para el capital mínimo de garantía de las instituciones de seguros, publicadas el 30 de diciembre de 1999, mismas que fueron modificadas mediante acuerdo publicado el 6 de abril de 2000
23 Ago.- No. 17.- 5

Acuerdo por el que se revoca la autorización otorgada a BT Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para operar como casa de cambio
24 Ago.- No. 18.- 4

Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria
31 Ago.- No. 23.- 6

Acuerdo que modifica al Anexo número 5 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Yucatán
11 Ago.- No. 9.- 16

Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán
2 Ago.- No. 2.- 5

Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Bacum, del propio Estado
11 Ago.- No. 9.- 16

Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato
10 Ago.- No. 8.- 26

Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán
2 Ago.- No. 2.- 8

Anexo número 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco
9 Ago.- No. 7.- 18

Anexo número 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán
1 Ago.- No. 1.- 7

Autorización otorgada a Deco Seguros, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros
17 Ago.- No. 13.- 4

Circular CONSAR 01-2, Adiciones a las reglas generales que establecen el procedimiento para obtener autorización para la constitución y operación de Administradoras de Fondos para el Retiro y Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro
18 Ago.- No. 14.- 23

Circular CONSAR 02-2, Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de capitalización al que se sujetarán las Administradoras de Fondos para el Retiro y Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro 18 Ago.- No. 14.- 24

Circular CONSAR 04-2, Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro 18 Ago.- No. 14.- 26

Circular CONSAR 14-5, Adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR 18 Ago.- No. 14.- 28

Circular CONSAR 15-4, Modificaciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, cuya cartera se integre fundamentalmente por valores que preserven el valor adquisitivo de los ahorros de los trabajadores 21 Ago.- No. 15.- 25

Circular CONSAR 48-1, Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro que tengan por objeto la inversión de aportaciones voluntarias 21 Ago.- No. 15.- 26

Circular F-6.6.5, mediante la cual se dan a conocer los índices máximos probables de reclamaciones pagadas esperadas correspondientes al mercado ωMi para el cálculo de la prima base, que deberán observar las instituciones de fianzas 18 Ago.- No. 14.- 19

Circular F-6.6.8, mediante la cual se dan a conocer disposiciones relativas a los procedimientos y estadística del mercado para el cálculo de la prima base que deberán observar las instituciones de fianzas 18 Ago.- No. 14.- 20

Índice nacional de precios de bebidas alcohólicas 30 Ago.- No. 22.- 6

Lista de consultores tecnológicos especializados que podrán realizar el dictamen tecnológico a que se refieren las Reglas Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología 22 Ago.- No. 16.- 41

Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Segunda Sección) 14 Ago.- No. 10.- 1

Manual Técnico para la Aplicación del Estímulo Fiscal para la Investigación y Desarrollo de Tecnología 22 Ago.- No. 16.- 26

Oficio mediante el cual se autoriza a Mitsui Marine and Fire Insurance Company Limited, de Tokio, Japón, para que establezca una oficina de representación en la República Mexicana 21 Ago.- No. 15.- 24

Oficio mediante el cual se autoriza la desincorporación de Seguros La Territorial, S.A., de Grupo Financiero Sofimex, S.A. de C.V. 18 Ago.- No. 14.- 18

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Arrendadora Serfin, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Serfin, con la institución de crédito denominada Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin 14 Ago.- No. 10.- 7

Oficio mediante el cual se concede autorización a Japan Bank for International Cooperation, de Tokio, Japón, para establecer en territorio nacional una oficina de representación 17 Ago.- No. 13.- 3

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Seguros Génesis, S.A., por aumento de su capital social 17 Ago.- No. 13.- 5

Oficio mediante el cual se modifican los artículos segundo y tercero, base II de la autorización otorgada a Gerling de México Seguros, S.A., filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, por modificación de su objeto y aumento de su capital social 31 Ago.- No. 23.- 4

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., de Madrid, España, para mantener sus oficinas de representación en México 1 Ago.- No. 1.- 6

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Banco do Brasil, S.A., de Brasilia, República Federal de Brasil, para mantener sus oficinas de representación en México 1 Ago.- No. 1.- 7

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a The Export-Import Bank of Japan, de Tokio, Japón, para mantener una oficina de representación en la República Mexicana (Segunda Sección) 7 Ago.- No. 5.- 1

Oficio que contiene el extracto de Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal número 819, otorgada a favor del ciudadano José Andrés Méndez Calderón, con adscripción a la Aduana de Veracruz 8 Ago.- No. 6.- 11

Reglas Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología 22 Ago.- No. 16.- 15

Reglas generales para operaciones de fianzas y reafianzamientos en moneda extranjera celebradas por instituciones de fianzas 21 Ago.- No. 15.- 21

Reglas para la inversión de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de las instituciones de fianzas 22 Ago.- No. 16.- 6

Reglas para la inversión de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros 18 Ago.- No. 14.- 8

Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento 1 Ago.- No. 1.- 11

Resolución por la que se autoriza la desincorporación mediante disolución y liquidación de Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A., Organización Auxiliar del Crédito 14 Ago.- No. 10.- 5

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, que se denomina Hipotecaria Vanguardia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado 4 Ago.- No. 4.- 20

Resolución por la que se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Citibank México, S.A., Grupo Financiero Citibank, para constituirse y operar como institución de banca múltiple filial 1 Ago.- No. 1.- 6

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Serfin, S.A., para constituirse y funcionar como grupo financiero 14 Ago.- No. 10.- 4

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Equifax de México, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad de información crediticia 2 Ago.- No. 2.- 7

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Financiera Creativa, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado 8 Ago.- No. 6.- 10

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Infinsa, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado 10 Ago.- No. 8.- 26

Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 y anexos 1 y 22 16 Ago.- No. 12.- 6

Segunda Resolución que adiciona a la de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado para 2000, y anexos 3 y 4 (Segunda Sección) 7 Ago.- No. 5.- 1

Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 29 Ago.- No. 21.- 4

Tasas de recargos para el mes de agosto de 2000 9 Ago.- No. 7.- 25

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de junio de 2000 9 Ago.- No. 7.- 22

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 2000 9 Ago.- No. 7.- 23

Tercera Resolución que adiciona a la de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado para 2000 29 Ago.- No. 21.- 2

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Chihuahua 14 Ago.- No. 10.- 8

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR 2000, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Colima 14 Ago.- No. 10.- 13

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de México 1 Ago.- No. 1.- 17

Acuerdo por el que se aprueba la Carta Nacional Pesquera 17 Ago.- No. 13.- 5

Acuerdo por el que se delega en favor del Titular de la Dirección General Forestal la facultad para determinar los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para la instrumentación, operación y prestación de los servicios técnicos forestales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como para proporcionar la asesoría técnica en la elaboración de los programas de manejo, y los avisos de aprovechamiento de recursos forestales no maderables 2 Ago.- No. 2.- 19

Acuerdo por el que se delega en favor del titular de la Dirección General de Restauración y Conservación de Suelos, la facultad para determinar los lineamientos internos de carácter técnico y

administrativo, sistemas y procedimientos para la autorización de los programas de manejo para la reforestación con fines de conservación y restauración, y para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas, exclusivamente 17 Ago.- No. 13.- 6

Acuerdo que establece el listado de proyectos para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental 2 Ago.- No. 2.- 11

Anexo del Acuerdo por el que se aprueba la Carta Nacional Pesquera, publicado el 17 de agosto de 2000. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones) (Segunda Sección) 28 Ago.- No. 20.- 1

Aviso por el que se da a conocer que se levanta la veda de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California 25 Ago.- No. 19.- 43

Aviso por el que se informa al público en general, que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende establecer el área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región denominada Meseta de Cacaxtla, con una superficie total de 50,862-31-25 hectáreas, localizada en el Municipio de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa 4 Ago.- No. 4.- 21

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través del Instituto Nacional de Ecología, y el Consejo Estatal de Ecología de Hidalgo, con el objeto de establecer las bases y lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo en el Estado de Hidalgo la distribución y venta de la gaceta gubernamental denominada Gaceta Ecológica, así como de otras publicaciones oficiales en materia de medio ambiente editadas por el Ejecutivo Federal 17 Ago.- No. 13.- 7

Respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-027-PESC-1999, Que regula el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Adolfo López Mateos El Infiernillo, ubicada en los límites de los estados de Michoacán y Guerrero, publicado el 5 de enero de 2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 1

Respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Ingeniero Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán), ubicada en los límites de los estados de Hidalgo y Querétaro, publicado el 5 de enero de 2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 9

Respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-PESC-1999, Que regula el aprovechamiento de tiburón y especies afines, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, en aguas de alta mar y aguas de jurisdicción extranjera, con embarcaciones de bandera mexicana, publicado el 12 de enero de 2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 14

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se reconoce al Instituto Mexicano del Petróleo como Centro Público de Investigación 18 Ago.- No. 14.- 29

Aviso a los permisionarios mediante planta de almacenamiento para distribución de Gas L.P., así como a los fabricantes de recipientes portátiles 25 Ago.- No. 19.- 44

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso del organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, para llevar a cabo trabajos de exploración superficial para el levantamiento sísmico marino tridimensional con cable remolcado Macuspana 3D 14 Ago.- No. 10.- 19

Aviso mediante el cual se comunica un extracto de las siete solicitudes de permisos del organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, para llevar a cabo trabajos de exploración superficial 14 Ago.- No. 10.- 20

Norma Oficial Mexicana NOM-005-ENER-2000, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado 28 Ago.- No. 20.- 11

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora 18 Ago.- No. 14.- 30

Acuerdo que adscribe orgánicamente unidades administrativas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial 14 Ago.- No. 10.- 27

Acuerdo que declara la intervención del servicio público del Registro Nacional de Vehículos 29 Ago.- No. 21.- 7

Acuerdo relativo a la salvaguarda agropecuaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mediante el cual se determina la mercancía comprendida en la fracción y con la tasa arancelaria que se indica 1 Ago.- No. 1.- 22

Adición a la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 7 de julio de 2000 21 Ago.- No. 15.- 35

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-178-ONNCCE-2000, PROY-NMX-C-224-ONNCCE-2000 y PROY-NMX-C-419-ONNCCE-2000 28 Ago.- No. 20.- 27

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-107-INNTEX-2000, PROY-NMX-A-196-INNTEX-2000 y PROY-NMX-A-197-INNTEX-2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 55

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-BB-005-SCFI-2000, PROY-NMX-BB-010-SCFI-2000, PROY-NMX-BB-023-SCFI-2000 y PROY-NMX-BB-024-SCFI-2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 56

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-082-SCFI-2000 28 Ago.- No. 20.- 28

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-001-SCFI-2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 53

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-051-SCFI-2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 54

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-BB-101-SCFI-2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 54

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-059-SCFI-2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 57

Aviso mediante el cual se notifica que se declaran desiertos los concursos que se indican, para el otorgamiento de concesiones de exploración sobre terrenos 28 Ago.- No. 20.- 29

Aviso por el que se da a conocer la lista general de unidades de verificación acreditadas en las áreas del sector del agua, turismo, producto sujeto al cumplimiento de normas mexicanas, instalaciones eléctricas y en materia de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo, actualizada al 31 de mayo de 2000 23 Ago.- No. 17.- 52

Aviso por el que se da a conocer la lista general de unidades de verificación acreditadas y aprobadas en normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, actualizada al 16 de mayo de 2000 9 Ago.- No. 7.- 29

Aviso sobre la presentación de solicitudes de examen para determinar si la supresión de cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del daño 1 Ago.- No. 1.- 24

Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación de información comercial 22 Ago.- No. 16.- 63

Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación de información comercial 9 Ago.- No. 7.- 42

Declaratoria de cancelación de las normas mexicanas NMX-C-007-1948, NMX-C-022-1947, NMX-C-028-1952, NMX-C-033-1955, NMX-C-045-1983, NMX-C-054-1967, NMX-C-134-1951, NMX-C-184-1970, NMX-C-323-1950, NMX-C-324-1947 y NMX-C-328-1985 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 38

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-417-ONNCCE-2000 28 Ago.- No. 20.- 23

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-013-SCFI-2000 28 Ago.- No. 20.- 26

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-A-057-INNTEX-2000, NMX-A-059/1-INNTEX-2000, NMX-A-059/2-INNTEX-2000, NMX-A-091-INNTEX-2000, NMX-A-118-INNTEX-2000, NMX-A-151-INNTEX-2000, NMX-A-153-INNTEX-2000, NMX-A-252-INNTEX-2000, NMX-A-259-INNTEX-2000, NMX-A-275/4-INNTEX-2000, NMX-A-275/5-INNTEX-2000, NMX-A-275/6-INNTEX-2000 y NMX-A-303-INNTEX-2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 45

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-BB-056-SCFI-2000, NMX-BB-073-SCFI-2000, NMX-BB-074-SCFI-2000, NMX-BB-075-SCFI-2000 y NMX-BB-078-SCFI-2000 28 Ago.- No. 20.- 22

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-146-ONNCCE-2000, NMX-C-162-ONNCCE-2000, NMX-C-296-ONNCCE-2000 y NMX-C-374-ONNCCE-2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 51

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-015-SCFI-2000, NMX-E-025-SCFI-2000, NMX-E-029-SCFI-2000, NMX-E-031-SCFI-2000 y NMX-E-233-SCFI-2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 43

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-EC-022-IMNC-2000, NMX-EC-025-IMNC-2000, NMX-EC-058-IMNC-2000, NMX-EC-062-IMNC-2000 y NMX-EC-065-IMNC-2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 42

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-EE-059-NORMEX-2000, NMX-V-011-NORMEX-2000, NMX-V-047-NORMEX-2000 y NMX-V-048-NORMEX-2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 48

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-566-SCFI-2000, NMX-F-567-SCFI-2000, NMX-F-568-SCFI-2000 y NMX-F-569-SCFI-2000 28 Ago.- No. 20.- 26

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-010/02-NYCE-2000, NMX-I-017-NYCE-2000 y NMX-I-273-NYCE-2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 40

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-240-NYCE-2000, NMX-I-272-NYCE-2000 y NMX-I-274-NYCE-2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 52

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-023/1-ANCE-2000, NMX-J-521/2-9-ANCE-2000, NMX-J-521/2-11-ANCE-2000, NMX-J-521/2-65-ANCE-2000, NMX-J-524/1-ANCE-2000, NMX-J-525-ANCE-2000, NMX-J-528-ANCE-2000 y NMX-J-529-ANCE-2000 28 Ago.- No. 20.- 23

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-118/1-ANCE-2000, NMX-J-118/2-ANCE-2000, NMX-J-235/1-ANCE-2000, NMX-J-235/2-ANCE-2000 y NMX-J-526-ANCE-2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 49

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-S-018-SCFI-2000 y NMX-S-039-SCFI-2000 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 41

Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú (Segunda Sección) 11 Ago.- No. 9.- 1

Decreto para la Aplicación del Acuerdo Regional No. 2 de Apertura de Mercados a favor de Ecuador 23 Ago.- No. 17.- 25

Decreto para la Aplicación del Acuerdo Regional No. 3 de Apertura de Mercados a favor de Paraguay 23 Ago.- No. 17.- 8

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-24/2000 3 Ago.- No. 3.- 2
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-29/2000 15 Ago.- No. 11.-

9 Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-30/2000 15 Ago.- No. 11.-

9 Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-31/2000 15 Ago.- No. 11.-

10 Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-32/2000 16 Ago.- No. 12.-

47 Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-33/2000 16 Ago.- No. 12.-

47 Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-34/2000 16 Ago.- No. 12.-

47 Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-35/2000 17 Ago.- No. 13.-

11 Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-36/2000 17 Ago.- No. 13.-

11 Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-37/2000 17 Ago.- No. 13.-

11 Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-38/2000 18 Ago.- No. 14.-

34 Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-39/2000 18 Ago.- No. 14.-

34 Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-40/2000 18 Ago.- No. 14.-

34 Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados y exentos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 3 y el 31 de julio de 2000 9 Ago.- No. 7.- 43

Oficio-Circular con el que se establece el plazo y términos que deberán cumplir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que los vehículos propiedad del Gobierno Federal sean inscritos en el Registro Nacional de Vehículos 1 Ago.- No. 1.- 23

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-068-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Requisitos de información para la prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 22

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-144-SCFI-2000, Bebidas alcohólicas-Charanda-Especificaciones (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 28

Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial 10 Ago.- No. 8.- 29

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 60/2000 1 Ago.- No. 1.- 24

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 61/2000 4 Ago.- No. 4.- 21

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 62/2000 (Segunda Sección)

7 Ago.- No. 5.- 52

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 63/2000 8 Ago.- No. 6.- 11

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 64/2000 (Segunda Sección)

11 Ago.- No. 9.- 127

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 65/2000 14 Ago.- No. 10.- 28

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 66/2000 15 Ago.- No. 11.- 7

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 67/2000 18 Ago.- No. 14.- 32

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 68/2000 21 Ago.- No. 15.- 36

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 69/2000 22 Ago.- No. 16.- 65

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 70/2000 25 Ago.- No. 19.- 45

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 71/2000 28 Ago.- No. 20.- 29

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 72/2000 29 Ago.- No. 21.- 7

Resolución por la que se desecha la solicitud de inicio de examen y se elimina la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de urea, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 3102.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia 22 Ago.- No. 16.- 61

Resolución por la que se otorga habilitación a la ciudadana Nora Mendoza Arrebillaga, para ejercer la función de corredor público con número 2 en la plaza del Estado de Tlaxcala 9 Ago.- No. 7.- 28

Resolución por la que se otorga habilitación al ciudadano Ricardo Carrillo Romero, para ejercer la función de corredor público con número 39 en la plaza del Estado de Jalisco 21 Ago.- No. 15.- 34

Resolución por la que se otorga nueva habilitación al ciudadano Raúl González Rivera, para ejercer la función de corredor público con número 3 en la plaza del Estado de Veracruz 21 Ago.- No. 15.- 35

Resolución por la que se resuelve el Recurso Administrativo de Revocación interpuesto por la empresa Hilos American y Efirde de México, S.A. de C.V., contra la Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 3005, 5201 a la 5212, 5301 a la 5311, 5401 a la 5408, 5501 a la 5516, 5803 y 5911 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 18 de octubre de 1994 21 Ago.- No. 15.- 31

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por Taja-Lápiz Los Reyes Mich., S.A. de C.V., en contra del oficio número UPCI.310.00.0668/1 del 13 de marzo de 2000, mediante el cual se notificó la resolución por la que se desecha la solicitud de inicio de examen y se elimina la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de afilalápices, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8214.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 21 Ago.- No. 15.- 29

Resolución preliminar por la que concluye la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones del producto químico orgánico denominado florfenicol, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 2941.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 9 Ago.- No. 7.- 26

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Circular número 301/2000 que establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el directorio del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, que deberán observar los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

18 Ago.- No. 14.- 35

Norma Oficial Mexicana NOM-001-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 58

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos, publicado el 27 de septiembre de 1995 (Segunda Sección) 18 Ago.- No. 14.- 73

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Adición al Programa de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, cuyos respectivos procedimientos de licitación se llevarán a cabo durante el año 2000 No. 14.- 73

Aviso a todos los permisionarios del servicio de autotransporte federal y servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, para que participen en la revalidación de tarjetas de circulación 2000 que se efectuará conforme a los siguientes lineamientos 18 Ago.- No. 14.- 74

Concesión para usar comercialmente una estación de radiodifusión otorgada en favor de Telemisión, S.A. de C.V. (Segunda Sección) 30 Ago.- No. 22.- 1

Concesión para usar comercialmente una estación de radiodifusión, otorgada en favor de Televisión Informativa del Norte, S.A. de C.V. 24 Ago.- No. 18.- 9

Concesión para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una marina, de uso particular, en la Laguna de Nichupté, puerto de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo, otorgada en favor de Cancún Walk, S.A. de C.V. 7 Ago.- No. 5.- 12

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Mexicali-Tijuana, tramo La Rumorosa-Tecate, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 3,848.00 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tecate, B.C.

(Segunda publicación) 2 Ago.- No. 2.- 20

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción del Entronque Mérida de la carretera Campeche-Mérida, tramo Mérida-Umán, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 26,162.18 metros cuadrados, ubicada en los municipios de Mérida y Umán, Yuc. (Segunda publicación) 2 Ago.- No. 2.- 21

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Chamapa-Lechería, tramo La Venta-Lechería, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 29,375.16 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. (Segunda publicación) 2 Ago.- No. 2.- 24

Decreto por el que se reforman diversos reglamentos del sector de comunicaciones y transportes 8 Ago.- No. 6.- 14

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Operadora Uefon, S.A. de C.V. (en la región 5) 3 Ago.- No. 3.- 2

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Operadora Uefon, S.A. de C.V. (en la región 6) 3 Ago.- No. 3.- 4

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Operadora Uefon, S.A. de C.V. (en la región 7) 3 Ago.- No. 3.- 6

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Operadora Uefon, S.A. de C.V. (en la región 8) 3 Ago.- No. 3.- 8

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Operadora Uefon, S.A. de C.V. (en la región 9) 3 Ago.- No. 3.- 10

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Operadora Uefon, S.A. de C.V. 2 Ago.- No. 2.- 26

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Operadora Uefon, S.A. de C.V. (región 1) 2 Ago.- No. 2.- 28

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Operadora Uefon, S.A. de C.V. (región 2) 2 Ago.- No. 2.- 30

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Operadora Unefon, S.A. de C.V. (región 3) 2 Ago.- No. 2.- 32

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Operadora Unefon, S.A. de C.V. (región 4) 2 Ago.- No. 2.- 34

Lineamientos que tienen por objeto establecer los requisitos que deberán cumplir las personas físicas con actividad empresarial o morales, interesadas en obtener una autorización para la práctica de exámenes médicos en operación al personal que opere o auxilie en la operación del equipo ferroviario (Segunda Sección) 23 Ago.- No. 17.- 1

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Tabasco, para la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Desarrollo Administrativo y Modernización 18 Ago.- No. 14.- 79

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Baja California, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial, denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Desarrollo Administrativo y Modernización 14 Ago.- No. 10.- 30

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, un inmueble con superficie de 14-14-98 hectáreas, denominado Vivero Volante Frutícola Miguel Alemán, ubicado en el Rancho Guadalupe de Ornelas, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Centro Nacional de Cunicultura 22 Ago.- No. 16.- 68

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 1,334.61 metros cuadrados, ubicado en el Fundo Legal de Bacalar, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses 22 Ago.- No. 16.- 69

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 1,932.83 metros cuadrados, ubicado en calzada Gabriel Leyva número 103, manzana 39, cuartel 14, colonia Loma Atravezada, en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses 21 Ago.- No. 15.- 39

Acuerdo mediante el cual se retira del servicio del Instituto de Investigación Económica y Social Lucas Alamán, A.C., un inmueble con superficie de 909.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de República de Guatemala número 84, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, y se destina al servicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que brinde las facilidades procedentes para que se establezcan en el mismo las oficinas de la Embajada de la República Dominicana en México 21 Ago.- No. 15.- 40

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía 9 Ago.- No. 7.- 52

Acuerdo por el que se reforman los lineamientos décimo noveno y vigésimo séptimo del diverso por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos, publicado el 30 de diciembre de 1998 16 Ago.- No. 12.- 48

Acuerdo Secretarial mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 228-36-05.507 hectáreas, del parque nacional El Veladero, ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a efecto de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que tiene encomendadas 18 Ago.- No. 14.- 76

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal y de los gobiernos de los estados, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil H&F Corporation, S.A. de C.V. 25 Ago.- No. 19.- 48

Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Segunda Sección) 31 Ago.- No. 23.- 1

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 280 por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que se ajustarán la constitución y el funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación

4 Ago.- No. 4.- 24

Acuerdo número 281 por el que se da a conocer el logotipo de identificación de la Secretaría de Educación Pública

8 Ago.- No. 6.- 35

Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del Sistema SEP-CONACYT, como Centros Públicos de Investigación

16 Ago.- No. 12.- 49

Convenio de Coordinación para la aplicación del Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación, y de Adhesión al Régimen de Certificación a través de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral que celebran las secretarías de Educación Pública, del Trabajo y Previsión Social, y el Estado de Baja California Sur, con la participación de Nacional Financiera, S.N.C., fiduciaria del Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral

17 Ago.- No. 13.- 12

Convenio de Coordinación para la aplicación del Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación, y de Adhesión al Régimen de Certificación a través de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral, que celebran las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, y el Estado de Querétaro; con la participación de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral

4 Ago.- No. 4.- 27

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado de Sinaloa, que celebran por una parte la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y, por la otra, el Estado de Sinaloa; con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

15 Ago.- No. 11.- 10

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Tamaulipas, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y, por la otra, el Estado de Tamaulipas, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

30 Ago.- No. 22.- 27

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Veracruz, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y, por la otra, el Estado de Veracruz, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

30 Ago.- No. 22.- 37

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Querétaro Arteaga, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y, por la otra, el Gobierno del Estado de Querétaro Arteaga, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

29 Ago.- No. 21.- 25

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Sonora, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y, por la otra, el Gobierno del Estado de Sonora, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

29 Ago.- No. 21.- 37

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Hidalgo, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y, por la otra, el Estado de Hidalgo, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

28 Ago.- No. 20.- 33

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Jalisco, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y, por la otra, el Estado de Jalisco, con la participación de la Federación

de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 28 Ago.- No. 20.- 43

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Nayarit, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y, por la otra, el Estado de Nayarit, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 28 Ago.- No. 20.- 54

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Zacatecas, que celebran por una parte la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y, por la otra, el Estado de Zacatecas, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 16 Ago.- No. 12.- 50

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Durango, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y, por la otra, el Estado de Durango, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 14 Ago.- No. 10.- 68

Declaración de caducidad de reservas de derechos al uso exclusivo (Segunda Sección) 25 Ago.- No. 19.- 1

Declaración de caducidad de reservas de derechos al uso exclusivo 14 Ago.- No. 10.- 40

Decreto por el cual se reestructura el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial 30 Ago.- No. 22.- 9

Decreto por el cual se reestructura el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada 29 Ago.- No. 21.- 15

Decreto por el cual se reestructura el Centro de Investigación en Química Aplicada 30 Ago.- No. 22.- 18

Decreto por el cual se reestructura el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social 29 Ago.- No. 21.- 10

Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur 29 Ago.- No. 21.- 20

Decreto por el cual se reestructura el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora 30 Ago.- No. 22.- 13

Decreto por el cual se reestructura el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica 30 Ago.- No. 22.- 22

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de adquisiciones con cargo a fondo revolvente 1 Ago.- No. 1.- 26

Respuesta a los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-153-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea, publicado el 3 de marzo de 1999 28 Ago.- No. 20.- 65

Respuesta a los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-150-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias del equipo para hemodiálisis de inserción en subclavia adulto e infantil, publicado el 2 de diciembre de 1998 21 Ago.- No. 15.- 41

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-172-SSA1-1998, Para la práctica de la acupuntura humana, publicado el 9 de diciembre de 1998 (Tercera Sección) 18 Ago.- No. 14.- 1

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, publicado el 12 de abril de 2000 (Tercera Sección) 18 Ago.- No. 14.- 32

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales-Condición de seguridad e higiene, publicada el 10 de abril de 2000 22 Ago.- No. 16.- 70

Aclaraciones a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, publicada el 13 de marzo de 2000

21 Ago.- No. 15.- 64

Acta de Comparecencia de fecha 14 de julio de 2000 de los Representantes de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, mediante la cual se publica el índice del referido Contrato Ley, que por una omisión de esta Comisión, no fue incluido en el texto publicado el 3 de marzo de 2000 16 Ago.- No. 12.- 60

Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general el domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, para recibir los comentarios en relación al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-STPS-2000, publicado el 22 de junio de 2000 2 Ago.- No. 2.- 45

Convenio para la Creación del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad del Estado de Nayarit, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Estado de Nayarit, la Cámara Nacional de Comercio de Tepic, la Cámara Nacional de las Artes Gráficas del Estado de Nayarit, la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y de Alimentos Condimentados de Tepic, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en el Estado de Nayarit, la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación del Estado de Nayarit, la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría del Estado de Nayarit, el Centro Empresarial de Nayarit, afiliado a la Confederación Patronal de la República Mexicana, la Federación de Trabajadores del Estado de Nayarit-CTM, la Confederación de Trabajadores del Estado de Nayarit, la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos de Nayarit-CROC, la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de Nayarit-CNC y la Universidad Autónoma de Nayarit 11 Ago.- No. 9.- 23

Convenio para la creación del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad del Estado de Guanajuato, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Estado de Guanajuato, el Consejo Coordinador Empresarial de León, el Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato, el Consejo Coordinador Empresarial de Salamanca, el Consejo Coordinador Empresarial de Celaya, la Federación de Trabajadores de Guanajuato-CTM, la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos-CROC, la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos en Guanajuato-CNC y la Universidad de Guanajuato 21 Ago.- No. 15.- 58

Convenio para la creación del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad del Estado de Durango, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Estado de Durango, el Consejo Coordinador Empresarial en el Estado de Durango, la Federación de Trabajadores de Durango-CTM, la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de Durango, la Universidad Juárez del Estado de Durango y el Instituto Tecnológico de Durango 1 Ago.- No. 1.- 28

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal, a fin de revisar en forma salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto 29 Ago.- No. 21.- 49

Fe de erratas a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, publicada el 13 de marzo de 2000

21 Ago.- No. 15.- 79

Fe de erratas de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales-Condición de seguridad e higiene, publicada el 10 de abril de 2000

22 Ago.- No. 16.- 71

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-027-STPS-2000, Soldadura y corte-Condición de seguridad e higiene 2 Ago.- No. 2.- 36

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de los predios de presunta propiedad nacional denominados Polígono Navovaxia, Polígono Global Huatabampo y Polígono Global La Esquina, ubicados en el Municipio de Huatabampo, Son. 11 Ago.- No. 9.- 33

Aviso de deslinde de los predios de presunta propiedad nacional denominados Polígono Basconcobe Norte, Polígono Basconcobe Sur y Polígono Las Guayabas Norte, Municipio de Etchojoa, Son. 3 Ago.- No. 3.- 18

Aviso de deslinde de los predios de presunta propiedad nacional denominados Polígono El Quinto, Polígono 5 de Junio y Polígono Siete Leguas, Municipio de Etchojoa/Navojoa, Son. 3 Ago.- No. 3.- 19

Aviso de deslinde de los predios de presunta propiedad nacional denominados Polígono Cohuirimpo II, Polígono Cohuirimpo III y Polígono Cohuirimpo IV, Municipio de Etchojoa, Son. 3 Ago.- No. 3.- 20

Aviso de deslinde de los predios de presunta propiedad nacional denominados Polígono Las Guayabas Sur, Polígono Mochipaco y Polígono Cohuirimpo I, Municipio de Etchojoa, Son. 3 Ago.- No. 3.- 21

Aviso de deslinde de los predios de presunta propiedad nacional denominados Polígono San Lorenzo No. 1, Polígono San Lorenzo No. 2 y Polígono San Lorenzo No. 3, Municipio de Santa Ana, Son.

3 Ago.- No. 3.- 21

Aviso de deslinde de los predios de presunta propiedad nacional denominados Polígono Huirachaca, Polígono Jitonhueca, Polígono San Pedro Río Mayo I y Polígono San Pedro Río Mayo II, Municipio de Etchojoa, Son.

3 Ago.- No. 3.- 22

Aviso de deslinde de los predios de presunta propiedad nacional denominados Polígono Global Adivino y Polígono Global Nacori Grande, Municipio de Villa Pesqueira, Son.

2 Ago.- No. 2.- 48

Aviso de deslinde de los predios de presunta propiedad nacional denominados Polígono Global El Tabare Sur, Polígono Global El Caro Sur y Polígono Global El Sahuaral, Municipio de Huatabampo, Son.

2 Ago.- No. 2.- 52

Aviso de deslinde de los predios de presunta propiedad nacional denominados Polígono Global El Caro Norte, Polígono Global Los Capomos y Polígono Global Tabare Norte, Municipio de Huatabampo, Son.

2 Ago.- No. 2.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Retiro, Municipio de Balancán, Tab.

22 Ago.- No. 16.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gaspar, Municipio de Tacotalpa, Tab.

22 Ago.- No. 16.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco de Capomos, oficio número VI/60182, Municipio de Guasave, Sin.

22 Ago.- No. 16.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ballaca, oficio número VI/10086, Municipio de Badiraguato, Sin.

22 Ago.- No. 16.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ballaca, oficio número VI/10087, Municipio de Badiraguato, Sin.

22 Ago.- No. 16.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mezquitada, Municipio de Tula, Tamps.

22 Ago.- No. 16.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco de Capomos, oficio número VI/60181, Municipio de Guasave, Sin.

22 Ago.- No. 16.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ballaca, oficio número VI/10085, Municipio de Badiraguato, Sin.

22 Ago.- No. 16.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ranchito, Municipio de Ojinaga, Chih.

21 Ago.- No. 15.- 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lajitas, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

21 Ago.- No. 15.- 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuchilla, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

21 Ago.- No. 15.- 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Loma de la Presa, Municipio de Tula, Tamps.

21 Ago.- No. 15.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Agustín II, Municipio de Tula, Tamps.

21 Ago.- No. 15.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Balderramas, Municipio de Tula, Tamps.

21 Ago.- No. 15.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Alamillos, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

18 Ago.- No. 14.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Puerto de Siete Ciénegas, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

18 Ago.- No. 14.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa de las Teodoras, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

18 Ago.- No. 14.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José del Oso, Municipio de Topia, Dgo.

18 Ago.- No. 14.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Puctial, Municipio de Balancán, Tab.

17 Ago.- No. 13.- 19

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cumbre, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

17 Ago.- No. 13.- 19

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nuestra Señora Fracc., el cual colinda al Norte con Mario Robles Alvarez, Municipio de La Concordia, Chis.

17 Ago.-

No. 13.- 20

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nuestra Señora Fracc., el cual colinda al Norte con el ejido La Tigrilla, Municipio de La Concordia, Chis.

17 Ago.- No. 13.-

- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nuestra Señora Fracc., con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis. 17 Ago.- No. 13.- 22
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Suspiro, Municipio de Villa Corzo, Chis. 17 Ago.- No. 13.- 22
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Guadalupe, Municipio de Villa Corzo, Chis. 17 Ago.- No. 13.- 23
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Jorge, Municipio de Villa Corzo, Chis. 17 Ago.- No. 13.- 24
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe, Municipio de Villa Corzo, Chis. 17 Ago.- No. 13.- 24
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palmar, Municipio de Villaflores, Chis. 16 Ago.- No. 12.- 64
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, expediente número 509938, Municipio de Paraíso, Tab. 16 Ago.- No. 12.- 64
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, expediente número 509939, Municipio de Paraíso, Tab. 16 Ago.- No. 12.- 65
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, expediente número 509940, Municipio de Paraíso, Tab. 16 Ago.- No. 12.- 66
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, expediente número 509930, Municipio de Paraíso, Tab. 16 Ago.- No. 12.- 66
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Anáhuac o El Istal, Municipio de Huimanguillo, Tab. 16 Ago.- No. 12.- 67
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, expediente número 509984, Municipio de Paraíso, Tab. 16 Ago.- No. 12.- 68
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, expediente número 509987, Municipio de Paraíso, Tab. 16 Ago.- No. 12.- 68
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro de Tulija, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Ago.- No. 12.- 69
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, expediente número 509958, Municipio de Paraíso, Tab. 16 Ago.- No. 12.- 70
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tres Cañadas, Municipio de Canatlán, Dgo. 15 Ago.- No. 11.- 21
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Prieto, Municipio de Canatlán, Dgo. 15 Ago.- No. 11.- 21
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Vegas Fracc. II, Municipio de Canelas, Dgo. 15 Ago.- No. 11.- 22
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Coloradas, Mesa del Pujido, Municipio de Rodeo, Dgo. 15 Ago.- No. 11.- 22
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuchilla, Municipio de Nuevo Ideal, Dgo. 15 Ago.- No. 11.- 23
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, Municipio de Cintalapa, Chis. 15 Ago.- No. 11.- 23
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sólo Dios, Municipio de Cintalapa, Chis. 15 Ago.- No. 11.- 24
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Calvario, Municipio de Villaflores, Chis. 15 Ago.- No. 11.- 24
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Liebres, Municipio de Tula, Tamps. 11 Ago.- No. 9.- 30
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Loma, con una superficie aproximada de 3-75-00 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 11 Ago.- No. 9.- 30
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Balderramas, Municipio de Tula, Tamps. 11 Ago.- No. 9.- 31
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Loma, con una superficie aproximada de 4-28-00 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 11 Ago.- No. 9.- 32
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huertita, Municipio de Tula, Tamps. 11 Ago.- No. 9.- 32
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mármol, Municipio de Cuencamé, Dgo. 10 Ago.- No. 8.- 58

- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sombreretillo, Municipio de Gral. Simón Bolívar, Dgo. 10 Ago.- No. 8.- 58
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José las Flores, Municipio de Jiquipilas, Chis. 10 Ago.- No. 8.- 59
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Loma Bola, Municipio de Villaflores, Chis. 10 Ago.- No. 8.- 59
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tempisque, Municipio de Arriaga, Chis. 10 Ago.- No. 8.- 60
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan Buenavista, Municipio de La Concordia, Chis. 10 Ago.- No. 8.- 61
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alto de San José, Municipio de Ocozocoautla, Chis. 10 Ago.- No. 8.- 61
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mazatán, Municipio de La Trinitaria, Chis. 10 Ago.- No. 8.- 62
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Las Pacallas, Municipio de Villa Corzo, Chis. 10 Ago.- No. 8.- 63
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Orquídeas, Municipio de Villa Corzo, Chis. 10 Ago.- No. 8.- 63
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vallecito, Municipio de Cintalapa, Chis. 10 Ago.- No. 8.- 64
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chiapaneco, Municipio de Villa Corzo, Chis. 10 Ago.- No. 8.- 64
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recuerdo, Municipio de Cintalapa, Chis. 10 Ago.- No. 8.- 65
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Ponderosa, Municipio de Hidalgo, Tamps. 10 Ago.- No. 8.- 66
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potrero, Municipio de Tula, Tamps. 10 Ago.- No. 8.- 66
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lagunita, Municipio de Tula, Tamps. 10 Ago.- No. 8.- 67
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón Colorado, Municipio de Tula, Tamps. 10 Ago.- No. 8.- 67
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Enramadas, Municipio de Tula, Tamps. 10 Ago.- No. 8.- 68
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son. 3 Ago.- No. 3.- 14
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Jagüey, Municipio de Caborca, Son. 3 Ago.- No. 3.- 15
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rebeico, Municipio de Soyopa, Son. 3 Ago.- No. 3.- 15
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Angostura, Municipio de Magdalena, Son. 3 Ago.- No. 3.- 16
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mundiales, Municipio de Fronteras, Son. 3 Ago.- No. 3.- 17
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tasajera, Municipio de Alamos, Son. 3 Ago.- No. 3.- 17
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potrerito, Municipio de Tula, Tamps. 2 Ago.- No. 2.- 46
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Redamadero, Municipio de Tula, Tamps. 2 Ago.- No. 2.- 46
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón de los Martínez, Municipio de Tula, Tamps. 2 Ago.- No. 2.- 47
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Colonia Seca y/o Los Nogalitos, Municipio de Agua Prieta, Son. 2 Ago.- No. 2.- 48
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rustilo, Municipio de Altar, Son. 2 Ago.- No. 2.- 49
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho el Palazón, Municipio de Hermosillo, Son. 2 Ago.- No. 2.- 50
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Blas, Municipio de Hermosillo, Son. 2 Ago.- No. 2.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chinal, Municipio de Banamichi, Son. 2 Ago.- No. 2.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono Global Etchojoa, Municipio de Etchojoa, Son. 2 Ago.- No. 2.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tinajera, Municipio de Hermosillo, Son. 2 Ago.- No. 2.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, Municipio de Tula, Tamps. 22 Ago.- No. 16.- 90

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Chacán, Municipio de Tenabo, Camp. 3 Ago.- No. 3.- 12

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Maranatha, Municipio de Tenabo, Camp. 3 Ago.- No. 3.- 13

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Cabrera de Bones, Municipio de Sinaloa, Sin. 3 Ago.- No. 3.- 13

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 13-55-58 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Puerta de La Lima, Municipio de Compostela, Nay.

(Reg.- 1156) (Segunda Sección) 7 Ago.- No. 5.- 55

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 345-43-29.62 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Diego Canguihuindo, Municipio de Actopan, Hgo. (Reg.- 1157) (Segunda Sección) 7 Ago.- No. 5.- 56

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1,284-71-54.30 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Q. Roo. (Reg.- 1158) (Segunda Sección) 7 Ago.- No. 5.- 58

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 26-68-19 hectáreas de riego de uso común, de terrenos ejidales localizados dentro del Municipio de Autlán de Navarro, Jal., propiedad del ejido Emiliano Zapata, Municipio de El Grullo, del mismo Estado. (Reg.- 1159) 24 Ago.- No. 18.- 14

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-51-38.55 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga, Mich. (Reg.- 1160) 24 Ago.- No. 18.- 16

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-34-21.62 hectárea de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Miacatlán, municipio del mismo nombre, Mor. (Reg.- 1161) 24 Ago.- No. 18.- 17

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15-19-15.28 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Acanceh, municipio del mismo nombre, Yuc. (Reg.- 1162) 25 Ago.- No. 19.- 49

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 257-60-59 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, localizadas dentro del Municipio de Quiriego, Son., propiedad del ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Navojoa, Son. (Reg.- 1163) 25 Ago.- No. 19.- 50

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-86-14 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Nahuibampo, Municipio de Alamos, Son. (Reg.- 1164) 25 Ago.- No. 19.- 52

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 200-82-62 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tepahui, Municipio de Quiriego, Son. (Reg.- 1165) 25 Ago.- No. 19.- 54

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-27-53 hectáreas de temporal de uso común, localizadas dentro del Municipio de Guadalajara, Jal., propiedad del ejido San Pedro Tlaquepaque, Municipio de Tlaquepaque, Jal. (Reg.- 1166) 28 Ago.- No. 20.- 73

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 36-04-66 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Nextipac, Municipio de Zapopan, Jal. (Reg.- 1167) 28 Ago.- No. 20.- 75

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 136-45-43.55 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Santa Cruz Tagolaba, Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oax. (Reg.- 1168) 28 Ago.- No. 20.- 77

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 72-05-96.68 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Magdalena, Municipio de Magdalena, Jal. (Reg.- 1169) 28 Ago.- No. 20.- 79

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 45-00-00 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Santa María Hastahuacan, Delegación Iztapalapa, D.F.

(Reg.- 1170) 28 Ago.- No. 20.- 81

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 64-72-51.58 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido El Tajito, Municipio de Torreón, Coah. (Reg.- 1171)

28 Ago.- No. 20.- 83

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 36-87-24.30 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Lic. Alfredo V. Bonfil, Municipio de Mulegá, B.C.S.

(Reg.- 1172) 31 Ago.- No. 23.- 86

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-82-98 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido San Nicolás Terrenate, Municipio de Terrenate, Tlax.

(Reg.- 1173) 31 Ago.- No. 23.- 87

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 256-06-48 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Sardina, Municipio de Romita, Gto. (Reg.- 1174)

31 Ago.- No. 23.- 89

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-29-25.32 hectáreas de riego de uso común e individual y temporal de uso individual, de terrenos del ejido Joya del Aire, Municipio de Villamar, Mich.

(Reg.- 1175) 31 Ago.- No. 23.- 91

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 230-46-83.08 hectáreas de agostadero de uso común, propiedad del ejido Chalco, localizadas en los municipios Valle de Chalco Solidaridad y Chalco, Edo. de Méx. (Reg.- 1176)

31 Ago.- No. 23.- 93

Dictamen mediante el cual se cancela el registro de la colonia agrícola y ganadera Distrito de Riego del Bajo Río San Juan, municipios de Mier, Camargo y Reynosa, Tamps. (Segunda Sección)

23 Ago.- No. 17.- 3

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Independencia Económica, Municipio de Mexicali, B.C.

28 Ago.- No. 20.- 95

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Hidalgo, Municipio de Mexicali, B.C.

28 Ago.- No. 20.- 96

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola El Azúcar, Municipio de Camargo, Tamps.

25 Ago.- No. 19.- 65

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Leona Vicario, Municipio de Mexicali, B.C.

25 Ago.- No. 19.- 67

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera La Patria, Municipio de Reynosa, Tamps.

24 Ago.- No. 18.- 27

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Lázaro Cárdenas, Municipio de Reynosa, Tamps.

24 Ago.- No. 18.- 29

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Jesús Agustín Castro, Municipio de Peñón Blanco, Dgo.

21 Ago.- No. 15.- 81

Resolución que declara como terreno nacional el predio 14 Guanos, Municipio de Palizada, Camp.

4 Ago.- No. 4.- 37

Resolución que declara como terreno nacional el predio Albania, Municipio de La Concordia, Chis.

25 Ago.- No. 19.- 59

Resolución que declara como terreno nacional el predio Buena Vista, Municipio de Tecpatán, Chis.

31 Ago.- No. 23.- 97

Resolución que declara como terreno nacional el predio Buena Vista, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

28 Ago.- No. 20.- 91

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cerro Cacao hoy El Volcancito, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

28 Ago.- No. 20.- 90

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cimientito, Municipio de Tecpatán, Chis.

31 Ago.- No. 23.- 98

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Chaparral, Municipio de Champotón, Camp.

4 Ago.- No. 4.- 35

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Huanacastle, Municipio de La Trinitaria, Chis.

28 Ago.- No. 20.- 89

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Manantial, Municipio de Tecpatán, Chis.

31 Ago.- No. 23.- 100

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Nuevo Albur, Municipio de Champotón, Camp.	4 Ago.- No. 4.- 34
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Nuevo Tesoro, Municipio de Tecpatán, Chis.	31 Ago.- No. 23.- 99
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Refugio, Municipio de Palenque, Chis.	29 Ago.- No. 21.- 52
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Tesoro, Municipio de Tecpatán, Chis.	30 Ago.- No. 22.- 52
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Zapotal, Municipio de La Libertad, Chis.	28 Ago.- No. 20.- 87
Resolución que declara como terreno nacional el predio Fracción Dos, Municipio de Tecpatán, Chis.	30 Ago.- No. 22.- 50
Resolución que declara como terreno nacional el predio Fracción Flores, Municipio de Tecpatán, Chis.	31 Ago.- No. 23.- 96
Resolución que declara como terreno nacional el predio Guadalupe, Municipio de Pijijapan, Chis.	30 Ago.- No. 22.- 47
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Arena, Municipio de La Libertad, Chis.	28 Ago.- No. 20.- 88
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Campana, Municipio de La Independencia, Chis.	25 Ago.- No. 19.- 60
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Empresa, Municipio de Tecpatán, Chis.	30 Ago.- No. 22.- 56
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha, Municipio de Tecpatán, Chis.	30 Ago.- No. 22.- 48
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510221, Municipio de Paraíso, Tab.	24 Ago.- No. 18.- 23
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510223, Municipio de Paraíso, Tab.	24 Ago.- No. 18.- 24
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510224, Municipio de Paraíso, Tab.	24 Ago.- No. 18.- 25
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510214, Municipio de Paraíso, Tab.	(Segunda Sección) 23 Ago.- No. 17.- 32
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510216, Municipio de Paraíso, Tab.	(Segunda Sección) 23 Ago.- No. 17.- 34
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510217, Municipio de Paraíso, Tab.	(Segunda Sección) 23 Ago.- No. 17.- 35
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Poza, Municipio de La Libertad, Chis.	25 Ago.- No. 19.- 62
Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Cuarenta, Municipio de Pijijapan, Chis.	29 Ago.- No. 21.- 57
Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Cumbres, Municipio de Ostuacán, Chis.	28 Ago.- No. 20.- 94
Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Flores, Municipio de Palenque, Chis.	29 Ago.- No. 21.- 54
Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Maravillas, Municipio de Champotón, Camp.	4 Ago.- No. 4.- 36
Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Palmas hoy Palomares, Municipio de La Concordia, Chis.	25 Ago.- No. 19.- 57
Resolución que declara como terreno nacional el predio Loma Bonita, Municipio de Tecpatán, Chis.	30 Ago.- No. 22.- 54
Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Arbolitos, Municipio de Ostuacán, Chis.	29 Ago.- No. 21.- 50
Resolución que declara como terreno nacional el predio Monterrey, Municipio de Palenque, Chis.	29 Ago.- No. 21.- 53
Resolución que declara como terreno nacional el predio Rancho Estrella, Municipio de Mexicali, B.C.	(Segunda Sección) 23 Ago.- No. 17.- 38
Resolución que declara como terreno nacional el predio Robles, Municipio de Yaxcabá, Yuc.	(Segunda Sección) 23 Ago.- No. 17.- 37
Resolución que declara como terreno nacional el predio Saltillo, Municipio de La Concordia, Chis.	24 Ago.- No. 18.- 21

- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Angel, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.
22 Ago.- No. 16.- 83
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Francisco, Municipio de La Concordia,
Chis. 25 Ago.- No. 19.- 56
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Isidro, Municipio de Pijijapan, Chis.
29 Ago.- No. 21.- 56
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San José, Municipio de Tecpatán, Chis.
30 Ago.- No. 22.- 49
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Lorenzo, Municipio de Tinum, Yuc.
22 Ago.- No. 16.- 84
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Luis, Municipio de Tecpatán, Chis.
30 Ago.- No. 22.- 55
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Miguel, Municipio de Ocozocoautla de
Espinosa, Chis. 28 Ago.- No. 20.- 92
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Miguelito, Municipio de Ostucán, Chis.
28 Ago.- No. 20.- 93
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Miguel, Municipio de Juárez, Chis.
24 Ago.- No. 18.- 20
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Rin, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.
22 Ago.- No. 16.- 82
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Vicente, Municipio de Tecpatán, Chis.
30 Ago.- No. 22.- 53
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Cruz Fracción 1, Municipio de La
Libertad, Chis. 28 Ago.- No. 20.- 85
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Cruz hoy Santa Rosa, Municipio de La
Libertad, Chis. 28 Ago.- No. 20.- 86
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Cruz Fracción 2, Municipio de La
Libertad, Chis. 25 Ago.- No. 19.- 63
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Rosa hoy La Florida, Municipio de
Acacoyagua, Chis. 4 Ago.- No. 4.- 38
- Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, Municipio de Tecpatán, Chis.
30 Ago.- No. 22.- 51

SECRETARIA DE TURISMO

- Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-1995, Requisitos mínimos de
seguridad e higiene que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos y
paradores de casas rodantes 11 Ago.- No. 9.- 34

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- Aviso mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica
bajo la modalidad de Productor Independiente número E/174/PIE/2000, solicitado por Energía Azteca X,
S. de R.L. de C.V. 24 Ago.- No. 18.- 33
- Aviso mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de distribución de gas natural número
G/089/DIS/2000 a Distribuidora de Gas Natural de Jalisco, S.A. de C.V., para la zona geográfica de
Guadalajara 21 Ago.- No. 15.- 86
- Circular sobre la Resolución que promueve la contratación generalizada de instrumentos financieros
de cobertura de riesgos para hacer frente a la volatilidad del precio del gas natural 10 Ago.-
No. 8.- 69
- Extracto del proyecto propuesto en la solicitud de permiso de transporte de gas natural, presentada por
la empresa Ductos de Nogales, S.A. de C.V. 16 Ago.- No. 12.- 73
- Extracto del proyecto propuesto en la solicitud de permiso de transporte de gas natural, presentada por
la empresa Sempra Energy de México, S.A. de C.V. 16 Ago.- No. 12.- 73
- Resolución por la que se define el mecanismo para realizar el ajuste anual al ingreso máximo de los
permisionarios conforme a lo establecido en la disposición 6.31 de la Directiva sobre la Determinación de
Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural 16 Ago.- No. 12.-
71
- Resolución que promueve la contratación generalizada de instrumentos financieros de cobertura de
riesgos para hacer frente a la volatilidad del precio del gas natural 2 Ago.- No. 2.- 55
- Resolución sobre la propuesta de términos y condiciones generales para las ventas de primera mano
de gas natural presentada por Pemex Gas y Petroquímica Básica (Segunda Sección)
23 Ago.- No. 17.- 40

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas relativas que publica la Comisión Federal de Competencia, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (DE-22-2000) 9 Ago.- No. 7.- 57

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas relativas que publica la Comisión Federal de Competencia, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente IO-13-2000) 8 Ago.- No. 6.- 36

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas que publica la Comisión Federal de Competencia, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente IO-14-2000) 8 Ago.- No. 6.- 37

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Extracto del Título de Concesión, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Televisión Internacional, S.A. 16 Ago.- No. 12.- 74

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Teleredes del Norte, S.A. de C.V. 25 Ago.- No. 19.- 71

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de TV Cable Central Mexicano, S.A. de C.V. 25 Ago.- No. 19.- 73

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Jesús Miguel Fernández Guerrero 18 Ago.- No. 14.- 90

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/06/2000 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la distribución de asuntos de nuevo ingreso entre los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Sexto Circuito, con residencia en la ciudad de Puebla 28 Ago.- No. 20.- 98

Acuerdo General 42/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito, con residencia en la ciudad de Oaxaca, Oax. 9 Ago.- No. 7.- 58

Acuerdo General 43/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se determina la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal 9 Ago.- No. 7.- 59

Acuerdo General 44/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Ensenada, así como a las denominaciones, reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la citada ciudad 16 Ago.- No. 12.- 76

Acuerdo General 45/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Mexicali, así como a la distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito con sede en la misma ciudad 16 Ago.- No. 12.- 78

Acuerdo General 46/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y jurisdicción territorial del Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, a la distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios, con sede en la ciudad de Tijuana, Baja California, así como a la redistribución de asuntos del Tercer Tribunal, entre los Tribunales Unitarios con sede en la ciudad de Mexicali, del mencionado Estado 16 Ago.- No. 12.- 80

Acuerdo General 47/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las denominaciones, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, con residencia en la ciudad de Puebla, Puebla, así como a las reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Tribunales Colegiados de esta especialidad en el mencionado Circuito, con sede en la referida ciudad 25 Ago.- No. 19.- 75

Acuerdo General 48/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, así como a las reglas de turno de asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Civil del mencionado Circuito 25 Ago.- No. 19.- 77

Acuerdo General 49/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como a las denominaciones, reglas de turno y sistema de recepción y

distribución de asuntos de los Tribunales Unitarios del Décimo Circuito, con sede en la citada ciudad
25 Ago.- No. 19.- 79

Acuerdo General 50/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, así como a la distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito con sede en la citada ciudad
25 Ago.- No. 19.- 81

Acuerdo General 51/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en la ciudad de La Paz, así como a las denominaciones, reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en la citada ciudad
25 Ago.- No. 19.- 83

Acuerdo General 52/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las denominaciones y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México y del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, ambos con residencia en Naucalpan de Juárez, así como a las reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, con sede en la referida ciudad y en la de Tlalhepan de Baz
25 Ago.- No. 19.- 85

Acuerdo General 53/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de Celaya, así como a las reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en la misma ciudad
25 Ago.- No. 19.- 88

Acuerdo General 54/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan, así como a las reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos en los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en la referida ciudad
25 Ago.- No. 19.- 90

Acuerdo General 55/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de la especialización, nueva denominación y competencia de los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal; a la fecha de inicio de funciones, denominaciones y competencia de tres nuevos Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; y a las reglas de turno y distribución de asuntos en los Juzgados de Distrito que se especializan
25 Ago.- No. 19.- 92

Acuerdo General 57/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tapachula
31 Ago.- No. 23.- 102

Acuerdo General 58/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan
31 Ago.- No. 23.- 103

Acuerdo General 59/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito; del Primer Tribunal Colegiado y del Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito, todos con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
31 Ago.- No. 23.- 104

Acuerdo General 60/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México
31 Ago.- No. 23.- 105

Acuerdo General 61/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tapachula, así como a la distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito con sede en la misma ciudad
31 Ago.- No. 23.- 107

Acuerdo General 62/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, así como a la distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito con sede en la misma ciudad
31 Ago.- No. 23.- 109

Acuerdo General 63/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reorganización del Vigésimoprimer Circuito
31 Ago.- No. 23.- 110

Acuerdo que establece el procedimiento para cubrir plazas de Supervisor en el Instituto Federal de Defensoría Pública
1 Ago.- No. 1.- 34

Lista de Jueces de Distrito que resultaron vencedores en el Quinto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General número 6/2000 del Pleno del

Consejo de la Judicatura Federal, a quienes se nombró en dicho cargo
88

23 Ago.- No. 17.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de presidente electo (Segunda Sección)

7 Ago.- No. 5.- 60

BANCO DE MEXICO

Aclaración a la Circular 1/97 Bis 2 dirigida a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicada el 2 de agosto de 2000 3 Ago.- No. 3.- 25

Circular 1/97 Bis 2 dirigida a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro
2 Ago.- No. 2.- 62

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares)
14 Ago.- No. 10.- 80

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP)
(Segunda Sección) 25 Ago.- No. 19.- 50

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS)
(Segunda Sección) 25 Ago.- No. 19.- 50

Costo porcentual promedio de captación (CPP) (Segunda Sección) 25 Ago.- No. 19.- 50

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 2000 7 Ago.- No. 5.- 20

Índice nacional de precios al consumidor 2 Ago.- No. 2.- 60

Índice nacional de precios al consumidor 10 Ago.- No. 8.- 73

Índice nacional de precios al consumidor (Segunda Sección) 25 Ago.- No. 19.- 52

Índice nacional de precios al consumidor quincenal (Segunda Sección) 25 Ago.-
No. 19.- 51

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 28 de julio de 2000 2 Ago.- No. 2.- 59

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 4 de agosto de 2000 9 Ago.- No. 7.- 64

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 11 de agosto de 2000 16 Ago.- No. 12.- 83

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 18 de agosto de 2000 23 Ago.- No. 17.- 91

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 25 de agosto de 2000 30 Ago.- No. 22.- 59

Límites máximos de financiamiento que las instituciones de banca múltiple pueden otorgar a una misma persona, entidad o grupo de personas 30 Ago.- No. 22.- 58

Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México
4 Ago.- No. 4.- 41

Reformas y adiciones al Reglamento Interior del Banco de México 4 Ago.- No. 4.- 43

Sustitución de productos del índice nacional de precios al consumidor 2 Ago.- No. 2.- 60

Tasa de interés interbancaria de equilibrio (Todos los días hábiles del mes)

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 3 Ago.-
No. 3.- 24

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 10 Ago.-
No. 8.- 72

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 17 Ago.-
No. 13.- 26

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 24 Ago.-
No. 18.- 35

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 31 Ago.-
No. 23.- 114

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional (Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana (Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión 10 Ago.- No. 8.- 72

Valor de la unidad de inversión (Segunda Sección) 25 Ago.- No. 19.- 51

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno, mediante el cual se fija como día de suspensión de labores el 1 de septiembre de 2000 30 Ago.- No. 22.- 60

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 752/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Francisco J. Mújica, Municipio de Cajeme, Son.

(Segunda Sección) 16 Ago.- No. 12.- 1

Resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 60/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado La Morita, Municipio de Satevo, Chih. (Segunda Sección) 16 Ago.- No. 12.- 1

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 811/92, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Amazcala, Municipio de El Marqués, Qro. 15 Ago.- No. 11.- 27

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 001/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Galeras Blancas, Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jal.

10 Ago.- No. 8.- 77

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 002/93, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Miguel Hidalgo y Costilla, Municipio de Tamazula de Gordiano, promovido por un grupo de campesinos de los municipios de Tamazula y Zapotiltic, Jal.

(Tercera Sección) 30 Ago.- No. 22.- 1

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 016/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Vallejo, Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P. (Segunda Sección) 16 Ago.- No. 12.- 42

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 052/95, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará José María Pino Suárez, Municipio de Caborca, Son. (Tercera Sección) 30 Ago.- No. 22.- 32

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 054/94, relativo a la acción agraria de dotación de tierras, promovido por el poblado Plan de Ayala, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P. 11 Ago.- No. 9.- 50

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 061/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado José María Pino Suárez, Municipio de El Fuerte, Sin. (Tercera Sección) 23 Ago.- No. 17.- 24

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 086/97, relativo a la solicitud de tierras, promovido por campesinos del poblado Coacoaco, Municipio de Ilamatlán, Ver., en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el juicio de garantías número D.A. 3687/98

(Segunda Sección) 16 Ago.- No. 12.- 70

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1028/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado La Mata, Municipio de Tampico Alto, Ver. (Segunda Sección) 9 Ago.- No. 7.- 34

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 113/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Cabrera de Gámez, Municipio de Sinaloa de Leyva, Sin. 2 Ago.- No. 2.- 83

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1232/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Colonia Galeana, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

(Segunda Sección) 16 Ago.- No. 12.- 7

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1285/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado La Soledad, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. (Segunda Sección) 9 Ago.- No. 7.- 47

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 129/93, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Manacal Llano Grande, Municipio de Escuintla, Chis.

(Tercera Sección) 23 Ago.- No. 17.- 12

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 13/92, relativo a la ampliación de ejido del poblado San Cristóbal La Vega y su anexo La Rinconada, Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Oax.

16 Ago.- No. 12.- 84

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1302/93, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Los Amoles, Municipio de Guadalcázar, S.L.P. 3 Ago.- No. 3.- 25

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1553/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Joaquín y Anexos, Municipio de Chacaltianguis, Ver.

7 Ago.- No. 5.- 24

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1641/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Juan de la Barrera Niños Héroe, Municipio de Jáltipan, Ver.

3 Ago.- No. 3.- 29

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 172/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Baturi, Municipio de Navolato, Sin.

30 Ago.- No. 22.- 85

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 202/97, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará 10 de Abril, promovido por campesinos radicados en el Municipio de San Pedro Tapanatepec, Oax. (Tercera Sección)

23 Ago.- No. 17.- 90

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 255/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado San José del Platanal, Municipio de Jacona, Mich. (Tercera Sección)

30 Ago.- No. 22.- 62

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 27/98, relativo a la ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, en favor del poblado Purísima de Covarrubias, Municipio de Irapuato, Gto. (Segunda Sección)

16 Ago.- No. 12.- 107

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 277/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Jiquilpan II, Municipio de El Fuerte, Sin.

7 Ago.- No. 5.- 49

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 290/92, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado San José Papaloapan, Municipio de Amatitlán, Ver.

(Tercera Sección) 23 Ago.- No. 17.- 1

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 307/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado San Juan de los Llanos o San Juanillo y Anexos, Municipio de Acayucan, Ver. (Tercera Sección)

23 Ago.- No. 17.- 33

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 312/95, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Consejo Agrario Mexicano, Municipio de Tapachula, Chis.

8 Ago.- No. 6.- 39

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 33/92, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Colonia Oaxaca, Municipio de Soledad de Doblado, Ver.

(Segunda Sección) 9 Ago.- No. 7.- 1

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 330/96, relativo a la tercera ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado San Pedro Tapanatepec, municipio del mismo nombre, Distrito de Juchitán, Oax. (Tercera Sección)

30 Ago.- No. 22.- 49

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 350/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Las Galeras y Anexos, Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jal.

(Segunda Sección) 16 Ago.- No. 12.- 86

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 422/92, relativo a la segunda ampliación por incorporación de tierras del predio denominado Petac, y se incorpora al régimen ejidal del poblado Halacho, municipio del mismo nombre, Yuc.

10 Ago.- No. 8.- 73

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 437/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Santiago de Tecomán II, Municipio de Tecomán, Col.

31 Ago.- No. 23.- 115

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 45/98, relativo a la dotación complementaria de tierras del poblado Alvaro Obregón, Municipio de Lázaro Cárdenas antes Española, Tlax.

2 Ago.- No. 2.- 97

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 469/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Nueva Era, Municipio de Jiménez, Tamps. (Tercera Sección)

23 Ago.- No. 17.- 56

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 47/92, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Constitución, Municipio de Balancán, Tab.

8 Ago.- No. 6.- 53

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 47/97, relativo a la segunda intención de segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado La Taberna, Municipio de Unión de Tula, Jal.

(Segunda Sección) 16 Ago.- No. 12.- 76

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 48/95, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Colonia Nueva Oriental, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

(Tercera Sección) 23 Ago.- No. 17.- 47

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 494/93, relativo a la cuarta ampliación de ejido, promovido por Enrique Filiberto y Manuel Torres Rivera, del poblado Coquimatlán, municipio del mismo nombre, Col.

1 Ago.- No. 1.- 37

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 503/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado San Javier, Municipio de Choix, Sin. (Tercera Sección)

23 Ago.- No. 17.- 63

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 529/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado La Morena y Tanchachín, Municipio de Aquismón, S.L.P. (Tercera Sección) 30 Ago.- No. 22.- 83

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 547/94, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Ayotzintepec, municipio del mismo nombre, Oax. (Segunda Sección) 9 Ago.- No. 7.- 75

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 548/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Nuevo Chable, Municipio de Emiliano Zapata, Tab. 30 Ago.- No. 22.- 60

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 562/92, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Río Yaquí número 2, Municipio de Guaymas, Son. 24 Ago.- No. 18.- 55

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 564/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Embocadero, Municipio de Iliatlán, Ver. 3 Ago.- No. 3.- 41

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 565/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado La Trinidad, Municipio de Santiago Yaveo, Oax. (Segunda Sección) 16 Ago.- No. 12.- 100

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 58/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Chicoacan, Municipio de Huimanguillo, Tab. 14 Ago.- No. 10.- 80

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 60/98, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado San José de los Romeros, Municipio de León, Gto. (Tercera Sección) 23 Ago.- No. 17.- 99

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 601/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Dr. Valentín Gómez Farías, Municipio de Jonuta, Tab. (Tercera Sección) 30 Ago.- No. 22.- 20

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 618/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Santa Cruz Segundo, Municipio de Iliatlán, Ver. (Tercera Sección) 23 Ago.- No. 17.- 72

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 629/96, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará El Brillante, Municipio de Reynosa, Tamps. (Segunda Sección) 16 Ago.- No. 12.- 28

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 632/94, relativo a la tercera ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, promovido por campesinos del poblado Naco, municipio del mismo nombre, Son. 11 Ago.- No. 9.- 39

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 80/92, relativo a la solicitud de tercera ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Las Palmas, Municipio de Puerto Vallarta, Jal. 24 Ago.- No. 18.- 35

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 86/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Coacoaco, Municipio de Iliatlán, Ver. (Segunda Sección) 16 Ago.- No. 12.- 63

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 940/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Las Iguanas, Municipio de José Azueta, Ver. 9 Ago.- No. 7.- 65

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 942/92 y su acumulado 970/94, relativo a la creación de los nuevos centros de población ejidal, que de constituirse se denominarán General Lázaro Cárdenas, y Tierra y Libertad, Municipio de Ozuluama, Ver. 2 Ago.- No. 2.- 63

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 961/92, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Santiago Ixcuintla, municipio del mismo nombre, Nay. (Segunda Sección) 9 Ago.- No. 7.- 18

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 964/93, relativo a la ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, promovido por campesinos del poblado Sacalum, municipio del mismo nombre, Yuc. (Segunda Sección) 16 Ago.- No. 12.- 2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Resolución pronunciada en el expediente número TUA/227/98, relativa a la dotación de tierras del poblado 24 de Febrero, Municipio de Jalpa de Méndez, Tab. (Segunda Sección) 16 Ago.- No. 12.- 111

Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 150/96, relativo a la reversión de tierras ejidales en el ejido Nombre de Dios, Municipio de Chihuahua, Chih. (Segunda Sección) 9 Ago.- No. 7.- 114

Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 349/TUA24/97, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado San Andrés Totoltepec, Delegación de Tlalpan, D.F.

(Tercera Sección) 30 Ago.- No. 22.- 112

Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 47/92, relativo al conflicto por límites entre las comunidades de San Mateo Yucutindoo, Municipio de Zapotitlán del Río, y Santiago Amoltepec, municipio del mismo nombre, ambos del Distrito de Sola de Vega, Oax.

(Segunda Sección)

9 Ago.- No. 7.- 94

Sentencia pronunciada en el expediente número 08/TUA24/98, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Magdalena Petlacalco, Delegación Tlalpan, D.F.

4 Ago.-

No. 4.- 45

Sentencia pronunciada en el expediente número 358/92, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Tlacocuxpan Santa Cruz, Municipio de Santiago Tlatlaya, Edo. de Méx.

(Tercera Sección) 23 Ago.- No. 17.- 104

Sentencia pronunciada en el expediente número 897/95, relativo al juicio de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Santa María Natividad Arocútin, Municipio de Erongarícuaro, Mich.

21 Ago.- No. 15.- 88

Sentencia pronunciada en el expediente número T.U.A.28.- 219/97, relativo a la restitución de tierras, promovido por vecinos del poblado Guadalupe de Tayopa, Municipio de Yécora, Son.

(Segunda

Sección)

16 Ago.- No. 12.- 113

Sentencia pronunciada en el expediente número T.U.A.XII-056/98, relativo al reconocimiento de comunidad agraria del poblado San Andrés, Municipio de Tetipac, Gro.

(Tercera Sección)

23 Ago.- No. 17.- 123

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 007/95, relativo al procedimiento de nulidad y cancelación de certificados de inafectabilidad ganadera, respecto de los predios Rosarito Dolores Fracción I y Rosarito Dolores Fracción II, Municipio de Frontera Comalapa, Chis.

(Tercera Sección)

23 Ago.- No. 17.- 113

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia por la Democracia; de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social, los diputados que por este principio les corresponden

(Segunda

Sección)

30 Ago.- No. 22.- 6

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la Elección de Senadores por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México y Convergencia por la Democracia, los senadores que por este principio les corresponden

(Segunda Sección)

30 Ago.- No. 22.- 66

Criterios de programación y presupuestación que deberán observar los órganos del Instituto Federal Electoral para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del año 2001

(Segunda

Sección)

31 Ago.- No. 23.- 6

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión Interna de Promoción e Ingreso de Personal de Confianza del ISSSTE, así como de las Subcomisiones de Análisis Presupuestal y de Elaboración y Actualización de Exámenes

29 Ago.- No. 21.- 61

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos de la Cuenta Corriente

24 Ago.- No. 18.- 67

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos de las Cuentas de Enlace

24 Ago.- No. 18.- 68

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expiden los manuales de procedimientos para el Financiamiento a Servidores Públicos de Mandos Medios para la Adquisición de Vehículos Nuevos, y para el Financiamiento a Servidores Públicos Superiores del ISSSTE para la Adquisición de Vehículos Nuevos

23 Ago.- No. 17.- 92

Acuerdo número 40.1259.2000 por el que la Junta Directiva aprueba las reformas a los Lineamientos de Operación del Comité de Inversiones del Fondo de la Vivienda

24 Ago.- No. 18.- 69

Acuerdo por el que se delega en los subdirectores de lo Contencioso, Consultivo y Notariado y Bienes Inmuebles, las facultades que se indican

29 Ago.- No. 21.- 60

SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS

Acuerdo por el que se confieren las facultades que se indican a los servidores públicos que se determinan, adscritos al Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 9 Ago.- No. 7.- 76

Acuerdo por el que se establece el domicilio de las delegaciones y subdelegaciones de Tijuana, Hermosillo, Monterrey, Culiacán, Guadalajara, Morelia, Veracruz, Tuxtla Gutiérrez y Cancún del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 7 Ago.- No. 5.- 61

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo que modifica el similar del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el cual se dan a conocer las especificidades en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en esta Comisión Nacional, publicado el 25 de mayo de 2000 1 Ago.- No. 1.- 47

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales (martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales (lunes a viernes)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 fracciones II y VI del Código Fiscal de la Federación; 36 fracción I inciso e), 43, 84-A y 86-A fracción I, 144 fracción XIII y 158 de la Ley Aduanera; y 1o., 4o., y 6o. fracción XXXIV y artículo 11 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve expedir la:

RESOLUCION QUE MODIFICA A LA DIVERSA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCIAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Artículo Primero.- Se reforma el artículo segundo transitorio de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999, para quedar como sigue:

ARTICULOS TRANSITORIOS

SEGUNDO. Las fianzas globales presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, no podrán amparar las importaciones que se efectúen a partir del 1 de octubre de 2000.

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos primero y segundo de las disposiciones transitorias de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de octubre de 1999, para quedar como sigue:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de octubre de 2000, excepto la derogación al artículo cuarto, que entrará en vigor el 1 de noviembre de 1999.

SEGUNDO. Las autorizaciones de inscripción en el padrón de empresas autorizadas para realizar importaciones sin la presentación de la garantía correspondiente, otorgadas en los términos del artículo cuarto de esta Resolución, en su texto vigente hasta el 31 de octubre de 1999, quedarán sin efectos a partir del 1 de noviembre de 2000.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito para el Crecimiento de la Empresa, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Vicepresidencia de Supervisión Especializada.- Oficio número 601-I-VJ-49816/98.- Expediente número 721.1(U-767)/1.

Asunto: Se revoca la autorización otorgada a esa Sociedad para operar como Unión de Crédito.

Unión de Crédito para el Crecimiento de la Empresa, S.A. de C.V. Presidente Masaryk No. 61, pisos 1, 13 y 14, Col. Polanco 11570, Mexico, D.F.

At'n.: C.P. José Melitón Palma Nava. Director General.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables, ha tenido a bien dictar el presente Acuerdo de revocación, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-DA-b-53977 de fecha 5 de enero de 1994, comunicó a esa Sociedad que la Junta de Gobierno acordó otorgarle autorización para operar como Unión de Crédito, en los términos del capítulo III del Título Segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2.- En ejercicio de las facultades que le confiere a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se llevó a cabo visita de investigación a la Unión de Crédito para el Crecimiento de la Empresa, S.A. de C.V., los días 4 y 27 de septiembre de 1995, a fin de conocer sus fuentes de financiamiento y las condiciones y formas de pago de éstas, determinándose que se emitieron 3 documentos denominados "Certificate of Deposit", los cuales fueron suscritos por los señores C.P. Jesús Hernández Vázquez y Lic. Juan Carlos Basurto Estrada, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Director General de la Unión, respectivamente, mismos que se utilizaban como un medio de fondeo para la Sociedad, con lo cual incurrieron en la prohibición señalada en la fracción II del artículo 45 de la Ley de la Materia, en virtud de que los documentos emitidos no están contemplados en dicha ley, en específico en el artículo 40 fracción III, como un medio de financiamiento, para este tipo de organizaciones e infringieron lo establecido en la Circular 1250, expedida por esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el 26 de julio de 1995, la cual hace referencia a la no emisión de los documentos que nos ocupan, por parte de las Uniones de Crédito; asimismo, en sus registros contables no figuran los importes de los documentos en cuestión, los cuales constituyen un pasivo contingente para la Organización, ubicándose con tal proceder en las causales de revocación previstas en las fracciones V y VII del artículo 78 del ordenamiento legal invocado.

3.- Mediante oficio número 601-II-8695 del 11 de abril de 1996, se emplazó a la Sociedad respecto de la revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito, otorgándosele un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del citado oficio, a fin de que realizara lo siguiente:

- a) Ejercitara su derecho de audiencia, contemplado en el tercer párrafo del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a fin de que expusiera lo que a su derecho conviniera.
- b) Gestionara la recuperación y cancelación de los documentos en comentario, cuyas copias certificadas por fedatario público, deberían enviar a esta Comisión.
- c) Presentara una constancia firmada por el Presidente del Consejo de Administración, donde se detallara la totalidad de los documentos que, en su caso, emitieron, indicando sus características generales y status de circulación.
- d) Contabilizara los documentos emitidos, con la instrucción de mantener dichos registros, en tanto no demostrara documentalmente la cancelación de los mismos.

4.- En respuesta al oficio antes mencionado, esa Unión de Crédito, mediante escrito sin fecha, recibido en este organismo el 24 de abril de 1996, argumentó que realizaron la emisión de los certificados de depósito, porque desconocían los procedimientos a seguir para obtener préstamos de una entidad financiera del exterior y en virtud de la seguridad con la que se conducían los supuestos representantes de los brokers, se les expidieron copias simples de los certificados que en borrador se hicieron, añadiendo que nunca realizaron contrato alguno con dichas personas, puesto que al momento de corroborar que tendrían el préstamo, se perfeccionaría la operación firmando un contrato. De igual manera, señalaron que procedieron a cancelar los multicitados documentos ante fedatario público, argumentando que no

efectuaron el registro contable de los mismos, porque al tratarse de copias simples, dichos instrumentos carecían de valor.

5.- En virtud de lo anterior, con oficio número 601-II-33326 del 8 de julio de 1996, se ratificaron las causales de revocación de la autorización de la Sociedad, toda vez que con los argumentos vertidos a través de su escrito de contestación recibido en esta Comisión el 24 de abril de 1996, no desvirtuaban las causales de revocación aludidas, debido a que en la constancia de hechos del 4 de septiembre de 1995, reconocieron haber entregado los originales de los certificados al señor Sergio Ramírez Cervantes, persona que según manifestaron en dicha constancia no habían podido localizar, por lo que resulta cuestionable la cancelación de tales documentos, ante la ausencia de los originales.

6.- Posteriormente, mediante nuestro diverso número 601-II-33450 del 6 de agosto de 1996, se le reiteró a esa Sociedad, la causal de revocación y se le requirió información sobre los certificados de depósito que emitieron, en virtud de que con escrito de fecha 11 de julio de 1996, enviado a esta Comisión por parte de A.B.A. Kraemer/Ross Corp., requirieron diversa información respecto de la Unión de Crédito para el Crecimiento de la Empresa, S.A. de C.V., toda vez que según manifestaron dicha Unión estaba negociando 12 certificados de depósito por un importe total de \$300 millones de dólares americanos, acompañando a sus escritos dos oficios que contienen dos poderes notariales para negociar dichos certificados, uno de ellos, de fecha 23 de abril de 1996, el cual se encuentra suscrito por los señores Jesús Hernández Vázquez y José Félix Bocado Sánchez, funcionarios de esa organización; situación que permite confirmar que dicha Sociedad emitió en mayor cantidad documentos que la ley invocada no contempla como un medio de fondeo para ese tipo de organizaciones, además que no ha recuperado ni cancelado los referidos certificados, por lo cual con fundamento en el artículo 56 de la Ley de la Materia, se les otorgó un plazo de 3 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción del oficio, a fin de que informara y demostrara documentalmente las acciones que hubiera emprendido para recuperar todos los certificados de depósito que haya emitido, además de precisar el número y monto de éstos.

7.- En respuesta al citado oficio, con escrito de fecha 20 de agosto de 1996, la Unión de Crédito expresó su inconformidad a las observaciones efectuadas y al procedimiento de revocación que está llevando a cabo esta Comisión, manifestando lo siguiente:

- a)** Que había procedido de tal forma porque el financiamiento que les ofrecían en el extranjero les resultaba más barato que el brindado por Nacional Financiera, S.N.C., precisando que lo estipulado en la fracción II del artículo 40 de la Ley en comento, se lo permitía.
- b)** Que no habían procedido penalmente contra las personas involucradas en tales emisiones, porque carecían de los documentos originales, motivo por el cual solicitaron a este organismo copia certificada de los documentos referidos en el oficio número 601-II-33450, toda vez que desconocen su origen, asegurando que se trata de documentos alterados.

8.- Por otra parte, a través de nuestro diverso número 601-II-12537 del 28 de febrero de 1997, se notificó a esa organización las ilegalidades detectadas en la visita de investigación practicada durante mayo de 1996, la cual tuvo por objeto conocer la forma y términos como quedó suscrito y pagado su capital social, y los incrementos a los mismos, que a decir de la Sociedad se realizaron a partir de septiembre de 1994.

9.- De la citada investigación, se desprendieron las siguientes irregularidades:

a).- Con escrito de fecha 30 de septiembre de 1994, la Unión de Crédito solicitó a esta Comisión autorización a fin de incrementar su capital social de \$5'100 mil a \$13'500 mil, recibiendo la aprobación correspondiente mediante oficio número 601-VI-VJ-A-0347/94 del 20 de octubre de 1994; asimismo, la citada Sociedad, a fin de demostrar que habían cumplido con lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el sentido de que tenían totalmente pagadas las acciones que conformaban la cantidad de \$5'100 mil, remitió la siguiente documentación:

- I.-** Póliza de diario s/n del 29-sept.-94, con el concepto de aportación de capital social variable por la cantidad de \$2'550 mil, en que se observa un cargo a la cuenta 23110.- Entrega de socios para suscripción de acciones y abono a la cuenta 4105.- Capital variable no exhibido.
- II.-** Copia de una ficha bancaria por importe de \$2'550 mil, que según el sello consignado en su anverso, depositaron el 11-oct.-94 en la cuenta de cheques 1250869-3 en Bancomer, S.A., a nombre de esa Unión de Crédito.
- III.-** Póliza de ingreso s/n del 11-oct.-94, que refleja un cargo a la cuenta 1103.- Bancos por \$2'550 mil y abono a la cuenta 1101.- Caja, con el concepto de depósito de las aportaciones de los socios según escritura constitutiva número 38186 del 12-ago.-94.
- IV.-** Póliza de diario s/n del 1-sept.-94, con el concepto de constitución legal de UNICRECE, según acta constitutiva número 38186.

V.- Póliza de diario s/n del 1-sept.-94, en la que se observa un cargo a la cuenta 1101.- Caja y abono a la cuenta 4102.- Capital fijo no exhibido por la cantidad de \$2'550 mil, con el concepto de pago de acciones para la constitución de UNICRECE, según acta constitutiva número 38186.

VI.- Póliza de diario s/n del 30-sept.-94, con la que afectaron la cuenta 1307.- Créditos de habilitación o avío con abono a la cuenta 1101.- Caja por un total de \$4'200 mil, bajo el concepto de préstamos de habilitación o avío otorgados con recursos propios a 15 acreditados.

En virtud de lo anterior, y ante la discrepancia existente entre las fechas del escrito mediante el cual solicitaban el mencionado incremento y el del depósito aludido (11-oct.-94), se procedió a analizar el origen y el uso que se le dio a los recursos de tal aportación, derivándose que la cuenta de cheques 1250869-3 que le maneja Bancomer a la Unión de Crédito, fue aperturaada el 11-oct.-94 con un depósito inicial de \$5 mil, y a partir de esa fecha hasta el 31 del citado mes, en el estado de cuenta respectivo se aprecian sólo dos depósitos de importancia uno por \$600 mil y el otro por \$1'600 mil, realizados el 18 y 26 del mencionado mes, es decir, el supuesto abono de \$2'550 mil no está reflejado en el señalado estado de cuenta ni tampoco sus registros auxiliares, en especial el de la cuenta 1103.- Bancos, subcuenta 04.- Del país, subcuenta 01.- Bancomer, cuenta 1250869-3.

b).- Por medio del escrito de fecha 16 de noviembre de 1995, enviaron a esta Comisión copia simple del acta de asamblea de accionistas celebrada el 15 del mismo mes, por medio de la cual solicitaban se les autorizara un nuevo aumento de su capital social de \$13'500 mil a \$46 millones (dividido en partes iguales en capital fijo y capital variable), señalando que a la fecha de la Asamblea citada, su capital fijo estaba pagado en la cantidad de \$21'729 mil, fijándose un plazo de 30 días, para que fuera exhibida la diferencia y así alcanzar la cifra de \$23 millones y en cuanto a las acciones representativas del capital variable (\$23 millones), quedó asentado en el acta que se encontraban depositadas en la tesorería de esa Sociedad.

Ante la irregularidad observada en el depósito de aportaciones de sus socios (señalada en el inciso a), se procedió a constatar en el domicilio de esa organización la veracidad del pago de su capital fijo por \$21'729 mil indicada anteriormente, además del origen y aplicación del mismo, desprendiéndose de tal análisis diversas irregularidades las cuales fueron señaladas a través de nuestro oficio número 601-II-12537 del 28 de febrero de 1997.

Finalmente el 6 de mayo de 1996, se recibió un escrito de esa misma fecha, por medio del cual pidieron se les tuviera por no solicitada la autorización del incremento del capital en comentario, toda vez que según manifestaron, no reunieron el capital hasta el monto pretendido.

10.- Por lo anterior, mediante nuestro citado oficio 601-II-12537, se le otorgó a la Unión de Crédito para el Crecimiento de la Empresa, S.A. de C.V., un plazo de 10 días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción del mismo, para que ejercieran su derecho de audiencia, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 78 de la Ley de la Materia; concediéndole de igual manera, un plazo de 5 días hábiles, computable en idénticos términos que el anterior, para que presentara ante este órgano las aclaraciones y documentos requeridos en dicho oficio.

11.- Con escrito fechado el 11 de 1997, la Unión de Crédito solicitó una prórroga, sin indicar el término y las causas respectivas, para atender los requerimientos contenidos en nuestro oficio número 601-II-12537, comunicándoles al respecto a través de nuestro oficio número 601-II-12584 del 19 de mayo del año anterior, nuestra negativa a su petición, informándoles que en virtud de no haber dado respuesta al citado oficio 12537, en la forma y términos indicados en el mismo, se continuaría con el proceso de revocación de su autorización.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 5o. y 78 tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, es competente para otorgar autorizaciones para la constitución y operación de las Uniones de Crédito, así como para revocar las mismas.

SEGUNDO.- Que derivado de la visita de investigación practicada a esa Unión de Crédito los días 4 y 27 de septiembre de 1995, se determinó que emitieron 3 documentos denominados "Certificate of Deposit", los cuales se utilizaban como un medio de fondeo para la Sociedad, incurriendo en la prohibición señalada en la fracción II del artículo 45 de la Ley de la Materia, toda vez que dichos documentos no se encuentran contemplados por la mencionada ley como un medio de financiamiento para ese tipo de sociedades, asimismo, infringieron lo dispuesto en la circular 1250, emitida por este organismo el 26 de julio de 1995, la cual hace referencia a la no emisión de los documentos que nos ocupan, ubicándose en

las causales de revocación, señaladas en las fracciones V y VII del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

TERCERO.- Que en uso de su derecho de audiencia, la Unión de Crédito por medio de su escrito de contestación sin fecha, recibido en este organismo el 24 de abril de 1996, manifestó que emitieron los documentos anteriormente señalados, toda vez que desconocían los procedimientos a seguir para obtener préstamos de una entidad financiera del exterior, resultando estos argumentos insuficientes para desvirtuar la causal de revocación de su autorización para operar, en virtud de que tanto la Ley de la Materia como la mencionada circular 1250, hacen referencia expresa a la no emisión de los documentos que nos ocupan, siendo que la ignorancia de la ley, no los exime de su cumplimiento. Por otra parte, por medio de este mismo escrito, la Sociedad manifestó haber cancelado los multicitados documentos ante fedatario público y no haber efectuado el registro contable de los mismo, porque al tratarse de copias simples, dichos instrumentos carecían de valor. Al respecto, los argumentos expuestos carecen de validez, puesto que en la constancia de hechos fechada el 4 de septiembre de 1994, reconocieron haber entregado los originales de los certificados a que se alude, al señor Sergio Ramírez Cervantes, persona que según manifestaron en dicha constancia no habían podido localizar, por lo cual resulta cuestionable la cancelación de dichos documentos ante la ausencia de los originales.

CUARTO.- Que con escrito de fecha 11 de julio de 1996, se recibió en este organismo, escrito de la empresa A.B.A. Kraemer/Ross Corp. por medio del cual solicitaban antecedentes de dicha organización auxiliar del crédito, toda vez que según manifestaron dicha unión estaba negociando 12 "certificados de depósito" por un importe de \$300 millones de dólares americanos, evento que permite confirmar que dicha organización emitió en mayor cantidad documentos que la ley que se ha venido invocando no contempla como un medio de fondeo para ese tipo de sociedades.

QUINTO.- Que como consecuencia de las ilegalidades detectadas durante la visita de investigación practicada durante mayo de 1996, respecto de la suscripción y pago de su capital social, con lo cual infringió lo establecido en los artículos 48-C, 52 fracciones I y IV del artículo 40, así como la fracción I del artículo 45 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, esta Comisión procedió a emplazar a la organización y le otorgó un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio respectivo, a fin de que hiciera uso de su derecho de audiencia y un plazo adicional de 5 días hábiles computados de igual forma, para que presentara las aclaraciones y documentos requeridos. Ante tales requerimientos, la Unión de Crédito para el Crecimiento de la Empresa, S.A. de C.V., con escrito de fecha 11 de abril de 1997 únicamente solicitó una prórroga, sin indicar el término y las causas respectivas para atender lo solicitado, a lo cual esta Comisión no accedió a su petición, en virtud de que no proporcionaron ningún elemento de juicio que hubiera permitido evaluar su procedencia, continuando con el proceso de revocación de su autorización para operar, en virtud de encontrarse ubicada en las causales de revocación previstas por las fracciones V y VII del ordenamiento legal invocado.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y IV del artículo 40, 45 fracciones I y II, 48-C, 52, así como 78 fracciones V, VII y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVII y 16 fracciones I y XVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; primero fracción IV inciso o) y séptimo fracción I inciso i) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores y Delegados Estatales de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el primero de julio de mil novecientos noventa y seis y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión, en sesión celebrada el 12 de junio de 1996, se revoca la concesión que para constituirse y operar se le otorgó a la Unión de Crédito para el Crecimiento de la Empresa, S.A. de C.V., mediante oficio número 601-II-DA-b-53977 de fecha 5 de enero de 1994.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente, esa Sociedad se encontrará incapacitada para realizar operaciones y deberá proceder a su disolución y liquidación, con apego a lo previsto en los artículos 78 cuarto párrafo y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que dentro del plazo de 60 días hábiles a que se refiere el quinto párrafo del precepto legal invocado en primer término, se servirá comunicar a esta Comisión la designación del liquidador correspondiente.

TERCERO.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Público de Comercio y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 3 de junio de 1998.- El Vicepresidente de Supervisión Especializada, **Alejandro Vargas Durán**.- Rúbrica.- El Vicepresidente Jurídico, **Pedro Zamora Sánchez**.- Rúbrica.

CUARTA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 144 de la Ley Aduanera; 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 1o. y 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve expedir la:

CUARTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000

Unico.- Se realizan las siguientes reformas y adiciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000.

A. Se reforman las reglas:

- 3.13.11., último párrafo.
- 3.13.12., último párrafo.
- 3.24.17., segundo párrafo, rubro F., segundo párrafo.
- 3.24.20., segundo párrafo, rubro D., tercer párrafo.

B. Se adicionan las reglas:

- 3.13.12., con un penúltimo párrafo.

3.13.11.

Quienes efectúen la importación definitiva de mercancías en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 1999 y el 30 de septiembre de 2000 y declaren en el pedimento un valor inferior al precio estimado que dé a conocer la Secretaría mediante reglas, deberán otorgar la garantía correspondiente, de conformidad con las disposiciones vigentes hasta el 31 de marzo de 1999.

3.13.12.

Cuando una mercancía sujeta a precios estimados se destine al régimen de tránsito, en sus modalidades de tránsito interno a la importación o tránsito internacional, y no arribe a la aduana de despacho o de salida, respectivamente, dentro de los plazos máximos de traslado señalados en el Anexo 15 de esta Resolución, se entenderá que se encuentra sujeta al otorgamiento de la garantía a que se refiere el artículo 86-A fracción I de la Ley.

Quienes inicien el tránsito interno o internacional de mercancías en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 1999 y el 15 de noviembre de 2000, no estarán obligados a garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía en los términos de los artículos 84-A y 86-A fracción II de la Ley.

3.24.17.

F.

Las operaciones que realicen las empresas a que se refiere esta regla, en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 1999 y el 15 de noviembre de 2000 se tendrán por garantizadas con las fianzas otorgadas en los términos de las disposiciones vigentes hasta el 31 de mayo de 1999.

3.24.20.

D.

Las empresas de mensajería autorizadas en los términos de esta regla no estarán obligadas a otorgar la garantía a que se refiere este rubro por las operaciones que realicen en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 1999 y el 15 de noviembre de 2000.

TRANSITORIO

Unico.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se deroga el artículo primero del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de obligaciones de inscripción y avisos ante el Registro Nacional de Vehículos y abroga el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de obligaciones de inscripción y presentación de avisos ante el Registro Nacional de Vehículos, en su fase nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 3, 5 y cuarto transitorio de la Ley del Registro Nacional de Vehículos; segundo, tercero y quinto transitorios del Reglamento de la Ley del Registro Nacional de Vehículos; 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Registro Nacional de Vehículos establece que el Registro contará con una base de datos, la cual estará integrada con la información que de cada vehículo proporcionaran las autoridades, fabricantes y ensambladores, comercializadoras, aseguradoras, particulares o cualquier otra fuente;

Que la Ley del Registro Nacional de Vehículos y su Reglamento, establecen que la obligación de inscripción del parque vehicular en el Registro Nacional de Vehículos y la de presentación de los avisos previstos en dichos ordenamientos deberán realizarse conforme al calendario que para tal efecto, dé a conocer la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

Que el 28 de abril de 2000 se publicó, en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de obligaciones de inscripción y avisos ante el Registro Nacional de Vehículos por el que se da a conocer las fechas para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley del Registro Nacional de Vehículos en su fase piloto para los estados de Hidalgo y San Luis Potosí, así como el calendario para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la misma ley y su reglamento en su fase nacional respecto de los vehículos nuevos.

Que el 8 de junio del año en curso, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de obligaciones de inscripción y avisos ante el Registro Nacional de Vehículos en su fase nacional, con el objeto de que los sujetos obligados por la Ley del Registro Nacional de Vehículos y su Reglamento presenten la inscripción y avisos a que se refieren dichos ordenamientos, por lo que se refiere a los vehículos en circulación;

Que a fin de procurar el buen funcionamiento y la cobertura del Registro Nacional de Vehículos, se ha considerado suspender la obligación de inscripción de los vehículos en circulación en tanto se concluye la celebración de los convenios de coordinación con las entidades federativas para contar con la información contenida en los padrones vehiculares de las entidades federativas y del Distrito Federal y propiciar la eliminación del costo a los particulares, y

Que el robo de vehículos tiene mayor incidencia en vehículos de modelos recientes, por lo que para prevenir y combatir este ilícito, se ha considerado indispensable dar continuidad al servicio público del Registro en lo relativo a vehículos nuevos, conforme a lo previsto en el artículo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de obligaciones de inscripción y avisos ante el Registro Nacional de Vehículos, publicado el 28 de abril de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE OBLIGACIONES DE INSCRIPCION Y AVISOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS Y ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE OBLIGACIONES DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE AVISOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS, EN SU FASE NACIONAL

ARTICULO PRIMERO.- Se deroga el artículo primero del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de obligaciones de inscripción y avisos ante el Registro Nacional de Vehículos, publicado el 28 de abril de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de obligaciones de inscripción y avisos ante el Registro Nacional de Vehículos, en su fase nacional publicado el 8 de junio de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Una vez que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial haya concluido la celebración de los convenios de coordinación con las entidades federativas, a que hace referencia en el artículo 3o. de la Ley del Registro Nacional de Vehículos, la Secretaría dará a conocer las fechas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley del Registro Nacional de Vehículos y su Reglamento que, conforme al presente Acuerdo, quedan abrogadas y derogadas.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO que declara la intervención administrativa del servicio público del Registro Nacional de Vehículos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VIII, 5, 20 y 25 segundo párrafo de la Ley del Registro Nacional de Vehículos; 4, 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de hacer frente de manera urgente a una situación que generó incertidumbre entre los usuarios del servicio y el público en general, respecto de la confidencialidad de la información contenida en la base de datos del Registro Nacional de Vehículos, esta Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo por el que se declaró una intervención de carácter técnico del servicio público de dicho Registro;

Que es de gran importancia atender las inquietudes que se han generado por el funcionamiento de la concesión del servicio público de operación del Registro Nacional de Vehículos por las que han dejado de inscribirse los vehículos usados, y

Que lo anterior permite concluir que subsisten circunstancias que impiden al concesionario mantener la óptima operación del servicio y, por tanto, la Secretaría está facultada para intervenir, ya no solamente los aspectos técnicos relacionados con la integridad y confidencialidad de la base de datos del Registro, sino también intervenir en la administración de la empresa concesionaria, como medida precautoria y necesaria que permita una supervisión de su funcionamiento por las circunstancias extraordinarias que se han presentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE DECLARA LA INTERVENCION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PUBLICO DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS

ARTICULO 1.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, declara la intervención administrativa del servicio público de operación del Registro Nacional de Vehículos en todo el territorio nacional.

ARTICULO 2.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial designará un interventor administrativo, así como las demás personas que requiera para el desempeño de sus funciones.

El interventor administrativo con el fin de mantener la óptima operación del servicio público:

I.- Desempeñará el cargo de interventor con todas las facultades y poderes inherentes al cargo de director general.

II.- Tomará el control administrativo y operativo.

III.- Responderá ante el secretario y le informará periódicamente del curso de la intervención.

IV.- Ejercerá las facultades necesarias para garantizar la integridad y confidencialidad de la información contenida en el Registro.

V.- Llevará a cabo las demás acciones que le autorice el Secretario.

ARTICULO 3.- Concesionaria RENAVE, S.A. de C.V. deberá otorgar todas las facilidades necesarias al interventor para el cumplimiento de sus fines, conforme al artículo 20 fracción X de la Ley del Registro Nacional de Vehículos, así como a lo establecido en la condición décima segundo párrafo numeral 15 del Título de Concesión.

ARTICULO 4.- La Secretaría resolverá el momento en que deba cesar esta intervención, previa evaluación de las condiciones que la motivaron.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-56/2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-56/2000

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o., párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 67/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de 18 de agosto de 2000, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE	MUNICIPIO	ESTADO
EX-SABINAS, COAH.	8026	EL DIAMANTE	2113	SAN JUAN DE SABINAS	COAH.

Lo anterior, en virtud de que el trámite para la titulación de la referida solicitud de exploración está pendiente de resolución jurídica.

México, D.F., a 24 de agosto de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Eurográfica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/015/2000

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Eurográfica, S.A. de C.V.

Oficiales mayores de las dependencias y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados.

PRESENTES

En términos de los artículos 315 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la notificación por rotulón que practicó esta Unidad Administrativa del oficio UNAOPSPF/309/DS/0602/2000, a la sociedad mercantil denominada Grupo Eurográfica, S.A. de C.V., el 29 de agosto de 2000, surtió sus efectos al día siguiente en que se realizó.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: "El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada."

En consecuencia, con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 6, 8 segundo párrafo, 41 fracción V, 88 primer párrafo y 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día 31 de agosto de 2000, la empresa Grupo Eurográfica, S.A. de C.V., se encuentra inhabilitada, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma por el plazo de dos años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.- El Titular de la Unidad, **Antonio Gilberto Schleske Farah**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SSA2-1999, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES.

ROBERTO TAPIA CONYER, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones XIX, XX y XXI, 13, apartado A), fracción I, apartado B), fracción I y 133, fracción I de la Ley General de Salud; 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracción XI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 6o., fracción XVII y 34, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de junio de 1999, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Consejo Nacional contra las Adicciones presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 12 de abril de 2000, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades.

Las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, fueron publicadas previamente a la expedición de esta Norma en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SSA2-1999, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma participaron las siguientes instituciones, unidades administrativas, asociaciones y organizaciones:

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades
Consejo Nacional contra las Adicciones
Dirección General de Promoción de la Salud
Dirección General Adjunta de Epidemiología
Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario
Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud
Dirección de Control Sanitario de la Publicidad
Dirección General de Insumos para la Salud
Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Subsecretaría de Coordinación Sectorial
Coordinación de Institutos Nacionales de Salud
Coordinación de Salud Mental
Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Alvarez"
Hospital Psiquiátrico "Dr. Juan N. Navarro"
Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
Centro Comunitario de Salud Mental
Instituto Mexicano de Psiquiatría
Centro de Ayuda al Alcohólico y sus Familiares
Instituto Nacional de Cancerología
Instituto Nacional de Cardiología
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias

Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Dr. Manuel Velasco Suárez"
Instituto Nacional de Pediatría
Hospital General de México
Clínica de Atención a Problemas Relacionados con el Alcohol
Comisión Nacional de Arbitraje Médico
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
Servicios de Salud de Nayarit
Dirección de Regulación Sanitaria de Nayarit
Consejo Estatal contra las Adicciones, Aguascalientes
Consejo Estatal contra las Adicciones, Baja California
Consejo Estatal contra las Adicciones, Baja California Sur
Consejo Estatal contra las Adicciones, Campeche
Consejo Estatal contra las Adicciones, Coahuila
Consejo Estatal contra las Adicciones, Colima
Consejo Estatal contra las Adicciones, Chiapas
Consejo Estatal contra las Adicciones, Chihuahua
Consejo Estatal contra las Adicciones, Durango
Consejo Estatal contra las Adicciones, Guanajuato
Consejo Estatal contra las Adicciones, Guerrero
Consejo Estatal contra las Adicciones, Hidalgo
Consejo Estatal contra las Adicciones, Jalisco
Consejo Estatal contra las Adicciones, Estado de México
Consejo Estatal contra las Adicciones, Michoacán
Consejo Estatal contra las Adicciones, Morelos
Consejo Estatal contra las Adicciones, Nayarit
Consejo Estatal contra las Adicciones, Nuevo León
Consejo Estatal contra las Adicciones, Oaxaca
Consejo Estatal contra las Adicciones, Puebla
Consejo Estatal contra las Adicciones, Querétaro
Consejo Estatal contra las Adicciones, Quintana Roo
Consejo Estatal contra las Adicciones, San Luis Potosí
Consejo Estatal contra las Adicciones, Sinaloa
Consejo Estatal contra las Adicciones, Sonora
Consejo Estatal contra las Adicciones, Tabasco
Consejo Estatal contra las Adicciones, Tamaulipas
Consejo Estatal contra las Adicciones, Tlaxcala
Consejo Estatal contra las Adicciones, Veracruz
Consejo Estatal contra las Adicciones, Yucatán
Consejo Estatal contra las Adicciones, Zacatecas
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
Dirección General de Asuntos Jurídicos
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
Programa de Educación Preventiva Contra las Adicciones
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
Hospital Central Militar
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Instituto Nacional de Ciencias Penales
Dirección General de Normatividad Técnico Penal
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Dirección General de Servicios Médicos
UNIVERSIDAD VERACRUZANA
PETROLEOS MEXICANOS
Comisión de Normalización
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Fideicomiso de los Institutos para la Atención de Niños de la Calle y las Adicciones
Centros Toxicológicos "Jóvenes por la Salud"
ASOCIACION PSIQUIATRICA MEXICANA, A.C.
ASOCIACION NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS, A.C.

HOSPITAL INGLES ABC
 HOSPITAL MEDICA SUR
 ASOCIACION MEXICANA DE LUCHA CONTRA EL CANCER, A.C.
 INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO DE EDUCACION PREVENTIVA Y ATENCION DE RIESGOS, A.C.
 ASOCIACION CIVIL FILANTROPICA Y EDUCATIVA "PLAN PARA DEJAR DE FUMAR EN CINCO DIAS"
 GRUPO CATALIZADOR
 CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS ANONIMOS, A.C.
 CENTRO CONTRA LAS ADICCIONES, FUNDACION "AMA LA VIDA", I.A.P.
 CENTRO DE REHABILITACION TERAPEUTICA PARA LAS ADICCIONES, A.C.
 CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE ALCOHOL Y ALCOHOLISMO, A.C.
 CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.
 CENTRO PARA LA INTEGRACION DE ADICTOS "MONTE FENIX"
 COMITE DE LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS Y ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO
 COMITE REGIONAL MEXICANO DE SERVICIOS DE NARCOTICOS ANONIMOS, A.C.
 DROGADICTOS ANONIMOS, A.C.
 FUNDACION DE INVESTIGACIONES SOCIALES, A.C.
 GRUPO "COMPAÑEROS UNO", I.A.P.
 GRUPOS JOVENES, A.A., A.C.
 JUNTA DE SERVICIOS GENERALES DE A.A., A.C. SECCION MEXICO
 OFICINA CENTRAL DE SERVICIOS DE GRUPOS 24 HORAS DE A.A., Y TERAPIA INTENSIVA, A.C.

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Generalidades
6. Prevención
7. Detección temprana
8. Referencia de casos
9. Tratamiento
10. Investigación
11. Vigilancia epidemiológica de las adicciones
12. Seguimiento y evaluación
13. Capacitación y enseñanza
14. Bibliografía
15. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
16. Observancia de la norma
17. Vigencia
18. Apéndice "A"
 Apéndice "B"
 Apéndice "C"

0. Introducción

El uso, abuso y dependencia al tabaco; el abuso y la dependencia a las bebidas alcohólicas y el uso, abuso y dependencia a otras sustancias psicoactivas o psicotrópicas, de empleo lícito o ilícito, constituyen un grave problema de salud pública y tienen además, importantes consecuencias negativas que trascienden en el ámbito de la salud individual y repercuten en la familia, en la escuela, en el trabajo y en la sociedad.

Diversos estudios y sistemas de información y vigilancia, dan cuenta de la magnitud y de las tendencias del uso y abuso de tales sustancias en nuestro país, lo que ha permitido establecer que el abuso de bebidas alcohólicas y el alcoholismo constituyen nuestra problemática más importante, seguida por el tabaquismo y el consumo de otras sustancias psicoactivas.

En el caso de las bebidas alcohólicas, la población juvenil bebe a edades cada vez más tempranas, y su consumo excesivo repercute en los índices de morbi-mortalidad y en el costo social. En relación al tabaquismo, es innegable la asociación directa e indirecta del consumo del tabaco y sus productos, con graves padecimientos de alta letalidad, así como su impacto familiar, laboral, social y económico. En

cuanto a la adicción a sustancias psicoactivas ilícitas, tiene una dinámica diferente por la aparición de nuevas sustancias psicoactivas, formas de uso y patrones de consumo que han aparecido recientemente, y se presenta de manera fundamental en zonas urbanas, con marcadas diferencias regionales. Además, el uso de unas sustancias aumenta el riesgo del consumo de otras.

Entre los problemas asociados al abuso de bebidas alcohólicas y alcoholismo se pueden citar: accidentes y conducta violenta, cirrosis hepática, conducta sexual riesgosa, síndrome alcohólico-fetal, trastornos mentales y de la conducta. En el caso del tabaco: cáncer pulmonar y de otros órganos, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, enfermedades vasculares cerebrales y problemas perinatales, entre otros. El uso y abuso de otras sustancias psicoactivas conlleva a la aparición de problemas psicosociales y psiquiátricos, enfermedades de transmisión sexual, criminalidad, lesiones por causa externa, alteraciones en la gestación (retraso en el crecimiento intrauterino, abortos, parto pretérmino y muerte fetal, entre otros), síndrome de abstinencia en el neonato, cambios a nivel neuronal y muerte súbita, entre otros.

El uso y abuso de otras sustancias psicoactivas, representan una preocupación creciente para el gobierno federal, las entidades federativas y la sociedad en general. Esta problemática exige contar con una variedad de recursos humanos y técnicos, así como con la coordinación de las instituciones y programas disponibles en el país, de tal modo que permita implantar estrategias y acciones de investigación, prevención, tratamiento, normatividad y legislación, así como de sensibilización y capacitación, para garantizar que las acciones beneficien a la población.

Asimismo, para asegurar un nivel de calidad adecuado en la prestación de los servicios que permita finalmente, reducir la incidencia y prevalencia del uso y abuso de sustancias adictivas, así como la morbimortalidad asociadas, se requiere establecer las condiciones y requisitos mínimos indispensables que regulen la prestación de los mismos.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los procedimientos y criterios para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud y en los establecimientos de los sectores público, social y privado que realicen actividades preventivas, de tratamiento y de control de las adicciones.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

2.1 NOM-001-SSA1-1993, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

2.3 NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

2.4 NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar.

2.5 NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

2.6 NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana, se entiende por:

3.1 Adicción o dependencia, al conjunto de fenómenos del comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de una sustancia psicoactiva.

3.2 Adicto o farmacodependiente, a la persona con dependencia a una o más sustancias psicoactivas.

3.3 Adicto en recuperación, a la persona que ha dejado de utilizar sustancias psicoactivas y está en un proceso de reinserción social.

3.4 Alcoholismo, al síndrome de dependencia o adicción al alcohol etílico.

3.4.1 Bebida alcohólica, a aquella que contenga alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen.

3.5 Atención médica, al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

3.6 Co-morbilidad, a la presencia de 2 o más trastornos en un mismo individuo.

3.7 Comunicación educativa, al proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación que se sustentan en técnicas de mercadotecnia social, que permiten la producción y difusión en mensajes gráficos y audiovisuales de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población.

3.8 Comunidad terapéutica, a la modalidad de tratamiento residencial, para la rehabilitación de adictos, en la que se intenta reproducir la sociedad exterior para hacer posible su reinserción social, a través del apoyo mutuo. Generalmente están operadas por un equipo mixto de adictos en recuperación y profesionales.

3.9 Consentimiento informado, al acuerdo por escrito, mediante el cual la o el usuario del servicio, familiar más cercano en vínculo o, en su caso, representante legal, autoriza su participación en la investigación o tratamiento, con pleno conocimiento de los procedimientos y riesgos a los que se someterá, por libre elección y sin coacción alguna.

3.10 Consumo de sustancias psicoactivas, al rubro genérico que agrupa diversos patrones de uso y abuso de éstas sustancias, ya sean medicamentos o tóxicos naturales, químicos o sintéticos.

3.10.1 Consumo perjudicial, uso nocivo o abuso de sustancias psicoactivas, al patrón de consumo que está afectando ya a la salud física (como en los casos de hepatitis por administración de sustancias psicotrópicas por vía parenteral) o mental como por ejemplo los episodios de trastornos depresivos secundarios al consumo excesivo de alcohol. Se requiere que se haya afectado la salud mental o física del que consume la sustancia psicoactiva.

3.11 Delirium, al estado mental agudo, reversible, caracterizado por confusión y conciencia alterada, y posiblemente fluctuante, debido a una alteración de metabolismo cerebral.

3.12 Educación para la salud, al proceso de enseñanza aprendizaje que permite mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes encaminadas a modificar comportamientos para cuidar la salud individual, familiar y colectiva.

3.13 Encargado, a la persona responsable del establecimiento o del tratamiento de las o los usuarios.

3.14 Establecimiento, a todo aquel lugar, público, social o privado, cualquiera que sea su denominación, fijo o móvil en el que se presten servicios de prevención, tratamiento y control a personas con problemas de consumo de sustancias psicoactivas.

3.15 Estilo de vida, al conjunto de patrones de comportamiento que define e identifica a una persona o un grupo, a través de lo que hace y expresa, y que se genera en la familia, la escuela y otros sitios de convivencia mediante la socialización, proceso diario en el que se interactúa con los padres, las autoridades y la comunidad.

3.16 Factores protectores, a los rasgos individuales, familiares y elementos socioculturales, que eliminan, disminuyen o neutralizan el riesgo de que un individuo inicie o continúe un proceso adictivo.

3.17 Factor de riesgo, al atributo o exposición de una persona o población, que están asociados a una probabilidad mayor del uso y abuso de sustancias psicoactivas.

3.18 Farmacodependencia o drogadicción, a la dependencia o adicción, a una o más sustancias psicoactivas. Ver dependencia.

3.19 Grupo de ayuda mutua, a la agrupación que ofrece servicios gratuitos, integrada por adictos en recuperación, cuyo propósito fundamental es apoyar al adicto con base en la experiencia compartida de los miembros del grupo, para lograr la abstinencia de sustancias psicoactivas.

3.20 Grupo de alto riesgo, a aquél en los que se ha demostrado, a través de diversas investigaciones y estudios, que, por sus características biopsicosociales, tienen mayor probabilidad de uso, abuso o dependencia a sustancias psicoactivas, ejemplo: niños y adolescentes de y en la calle.

3.21 Intoxicación aguda, al estado posterior a la administración de una sustancia psicoactiva, que da lugar a perturbaciones en el nivel de la conciencia, en lo cognoscitivo, en la percepción, en la afectividad o en el comportamiento, o en otras funciones y respuestas psicofisiológicas.

3.22 Participación comunitaria, al proceso de integración y coordinación de los miembros de una comunidad, para intervenir en la identificación y solución de problemas comunes.

3.23 Participación social, al proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

3.24 Patrón de consumo o historia de consumo, al conjunto de factores que determinan una forma particular de uso: tipo de sustancia(s) psicoactiva(s) de impacto, de inicio, edad de inicio, frecuencia, cantidad, vía de administración, tiempo de exposición, episodios de consumo e intoxicación, contexto del consumo y problemas asociados.

3.25 Prevención, al conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el consumo no médico de sustancias psicoactivas, disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al uso de estas sustancias.

3.26 Promoción de la salud, a las acciones que se realizan con el objeto de crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

3.27 Recuperación, al estado de abstinencia que conlleva un mejoramiento en todas las áreas de la vida del sujeto.

3.28 Rehabilitación del adicto, al proceso por el cual un individuo con un trastorno de uso de sustancias psicoactivas alcanza un estado óptimo de salud, funcionamiento psicológico y bienestar social.

3.29 Reinserción social, al conjunto de acciones dirigidas a promover un estilo de vida mejor al de quien usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, y a lograr un mejor funcionamiento interpersonal y social.

3.30 Síndrome de abstinencia o de supresión, al grupo de síntomas y signos, cuya gravedad es variable, que aparece durante la suspensión brusca, total o parcial, del consumo de una sustancia psicoactiva, luego de una fase de utilización permanente, o del consumo de altas dosis de la misma.

3.31 Síndrome de dependencia, al conjunto de signos y síntomas de orden cognoscitivo, conductual y fisiológico, que evidencian la pérdida de control de la persona sobre el consumo habitual de las sustancias psicoactivas.

3.32 Sustancia psicoactiva, psicotrópica o droga, a la sustancia que altera algunas funciones mentales y a veces físicas, que al ser consumida reiteradamente tiene la posibilidad de dar origen a una adicción. Estos productos incluyen las sustancias, estupefacientes y psicotrópicos clasificados en la Ley General de Salud, aquellos de uso médico, los de uso industrial, los derivados de elementos de origen natural, los de diseño, así como el tabaco y las bebidas alcohólicas.

3.33 Tabaco, a la planta "Nicotina Tabacum" y sus sucedáneos, en su forma natural o modificada, en las diferentes presentaciones, que se utilizan para fumar, masticar o aspirar y cuya sustancia activa es la nicotina.

3.34 Tabaquismo, a la dependencia o adicción al tabaco.

3.35 Trastornos o problemas relacionados con el uso y abuso de sustancias psicoactivas, a los efectos negativos, físicos, psicológicos y sociales estrechamente asociados al consumo agudo o crónico.

3.36 Tratamiento, al conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia y, en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo, e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia.

3.37 Usuario, a toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicotrópicas.

4. Símbolos y abreviaturas

El significado de los símbolos y abreviaturas utilizados en esta Norma es el siguiente:

A.A.	Alcohólicos Anónimos.
CECA	Consejo Estatal contra las Adicciones.
CIE-10	Clasificación Internacional de Enfermedades, Décima Revisión.
CONADIC	Consejo Nacional contra las Adicciones.
LSD	Dietilamina del Acido Lisérgico.
NOM	Norma Oficial Mexicana.
SISVEA	Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones.
SNS	Sistema Nacional de Salud.
SSA	Secretaría de Salud.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
OPS	Organización Panamericana de la Salud.

5. Generalidades

5.1 Para el diagnóstico de la adicción o dependencia sólo debe hacerse si en algún momento durante los doce meses previos o de un modo continuo han estado presentes tres o más de los rasgos siguientes:

5.1.1 Deseo intenso o vivencia de una compulsión a consumir una sustancia psicoactiva.

5.1.2 Disminución de la capacidad para controlar el consumo de una sustancia psicoactiva, unas veces para controlar el comienzo del consumo y otras para poder terminarlo.

5.1.3 Cuando se presente síndrome de abstinencia.

5.1.4 Cuando se requiere un aumento progresivo de la dosis de la sustancia psicoactiva para conseguir los mismos efectos que originalmente producían dosis más bajas (tolerancia).

5.1.5 Abandono progresivo de otras fuentes de placer o diversiones, a causa del consumo de la sustancia psicoactiva, aumento del tiempo necesario para obtener o ingerir la sustancia psicoactiva o para recuperarse de sus efectos.

5.1.6 Persistencia en el consumo de la sustancia psicoactiva a pesar de sus evidentes consecuencias perjudiciales, tal y como daños hepáticos por consumo excesivo de bebidas alcohólicas, estados de

ánimo depresivos consecutivos a periodos de consumo elevado de una sustancia psicoactiva o deterioro cognitivo secundario al consumo de la misma. Debe investigarse a fondo si la persona que consuma la sustancia es consciente, o puede llegar a serlo de la naturaleza y gravedad de los perjuicios.

5.2. Problemas sociales: psicológicos y de salud, entre otros.

5.3 Clasificación de trastornos por tipo de sustancia psicoactiva:

5.3.1 De conformidad con la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) OMS-OPS, este grupo incluye un conjunto de trastornos, de diferente gravedad y formas clínicas, pero, todos, atribuibles al uso de una o más sustancias psicoactivas.

5.3.1.1 Los trastornos debidos al uso de sustancias psicoactivas, se clasifican como sigue:

5.3.1.1.1 F10. Trastornos mentales y del comportamiento, debidos al consumo de alcohol.

5.3.1.1.2 F11. Trastornos mentales y del comportamiento, debidos al consumo de opioides.

5.3.1.1.3 F12. Trastornos mentales y del comportamiento, debidos al consumo de cannabinoides.

5.3.1.1.4 F13. Trastornos mentales y del comportamiento, debidos al consumo de sedantes o hipnóticos.

5.3.1.1.5 F14. Trastornos mentales y del comportamiento, debidos al consumo de cocaína.

5.3.1.1.6 F15. Trastornos mentales y del comportamiento, debidos al consumo de otros estimulantes, incluida la cafeína.

5.3.1.1.7 F16. Trastornos mentales y del comportamiento, debidos al consumo de alucinógenos.

5.3.1.1.8 F17. Trastornos mentales y del comportamiento, debidos al consumo de tabaco.

5.3.1.1.9 F18. Trastornos mentales y del comportamiento, debidos al consumo de disolventes volátiles.

5.3.1.1.10 F19. Trastornos mentales y del comportamiento, debidos al consumo de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas.

5.3.1.2 Con motivo de ubicar el trastorno mental y del comportamiento a diagnosticar en forma más específica, así como su manejo, se deberá establecer el subtipo competente de los numerales 5.3.1.1.1 al 5.3.1.1.10, agregándose al o los elegidos anteriormente, los siguientes:

5.3.1.2.1 0 Intoxicación aguda.

5.3.1.2.2 1 Uso nocivo o consumo perjudicial.

5.3.1.2.3 2 Síndrome de dependencia.

5.3.1.2.4 3 Estado de abstinencia.

5.3.1.2.5 4 Estado de abstinencia con delirio.

5.3.1.2.6 5 Trastorno psicótico.

5.3.1.2.7 6 Síndrome amnésico.

5.3.1.2.8 7 Trastorno psicótico residual y de comienzo tardío.

5.3.1.2.9 8 Otros trastornos mentales y del comportamiento.

5.3.1.2.10 9 Trastorno mental y del comportamiento, no especificado.

5.3.2 De acuerdo con la CIE-10, la identificación de la sustancia psicoactiva debe basarse en la mayor cantidad posible de fuentes de información. Estas incluyen: informe de la o el usuario; análisis de la sangre y otros fluidos corporales; síntomas característicos físicos y psicológicos; signos clínicos y del comportamiento y otras evidencias, como la sustancia psicoactiva que posee la o el usuario, o declaraciones de terceras personas bien informadas.

5.3.3 En el caso de quienes consumen varias sustancias psicoactivas a un mismo tiempo, el diagnóstico principal deberá clasificarse, siempre que sea posible, de acuerdo con la sustancia o grupo de éstas que ha causado o ha contribuido más al síndrome clínico que se presente. Los demás diagnósticos deben codificarse cuando se han tomado otras sustancias psicoactivas o psicotrópicas en cantidades tóxicas, o en cantidades suficientes para causar daño, dependencia u otros trastornos.

5.3.4 Sólo debe usarse el código de diagnóstico de trastorno resultante del uso de múltiples sustancias psicoactivas o psicotrópicas (F19), en aquellos casos en los cuales los patrones de uso de sustancias psicoactivas o psicotrópicas son caóticos e indiscriminados, o en los que las contribuciones de diferentes sustancias psicoactivas o psicotrópicas están mezcladas inseparablemente.

5.3.5 Con fines de diagnóstico se deben utilizar los criterios de la CIE-10, antes mencionados, o en su caso la Cédula de Indicadores para medir Dependencia a Sustancias psicoactivas, incluida en el Apéndice A de esta Norma.

5.4 De las o los usuarios:

5.4.1 Toda medicación suministrada a una o un usuario debe ser prescrita por un médico, y ello debe ser registrado en el expediente clínico o en la hoja de ingreso del usuario.

5.4.1.1. Toda usuaria o usuario que ingrese al establecimiento con una prescripción médica o con un esquema de tratamiento previo, deberá tener continuidad en su terapéutica, por lo que el responsable del

establecimiento se debe comprometer a administrar los medicamentos en las dosis y en los horarios prescritos, pudiendo ser interrumpidos previa valoración médica.

5.4.2 La alimentación suministrada a las o los usuarios debe ser balanceada, de buen sabor y aspecto, en cantidad suficiente para una adecuada nutrición, y servida en utensilios higiénicos, de acuerdo al estado de salud de la o el usuario.

5.4.3 La información proporcionada por la o el usuario y/o familiares, así como la consignada por escrito en su hoja de registro o expediente, según sea el caso, deberá manejarse bajo las normas de la confidencialidad y del secreto profesional vigentes.

5.4.4 La información sobre el proceso del tratamiento no se revelará a individuo o autoridad alguna, si no es con el consentimiento escrito de la o el usuario o salvo los casos previstos por la ley.

5.4.5 No se permitirán grabaciones de audio o video en modalidad alguna de tratamiento, sin explicar su finalidad y previo consentimiento informado y por escrito de la o el usuario, familiar más cercano en vínculo, tutor, curador y en su caso representante legal.

5.5. De los establecimientos

5.5.1. El establecimiento debe contar con un directorio de instituciones y servicios para la referencia o canalización de las o los usuarios en situaciones de urgencia.

6. Prevención

Prevención es el conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el consumo de sustancias psicoactivas, a disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al consumo de dichas sustancias.

6.1 Para realizar las acciones de prevención, es necesario tomar en cuenta: la percepción de riesgo de consumo de sustancias en general, la sustancia psicoactiva de uso; las características de los individuos; los patrones de consumo; los problemas asociados; así como los aspectos culturales y las tradiciones de los distintos grupos sociales.

6.2 Las acciones de prevención deben llevarse a cabo en los establecimientos, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

6.2.1 En materia de promoción de la salud se deberá:

6.2.1.1 Fortalecer la responsabilidad social, la autogestión y el autocuidado de la salud, fomentando la conformación de estilos de vida y entornos saludables que permitan desarrollar al máximo el potencial de cada persona, propiciando condiciones que eleven la calidad de vida de las familias y de las comunidades.

6.2.1.2 Asumir los objetivos de la educación para la salud y la promoción de la participación social, orientadas a formar conciencia y responsabilidad, así como a promover la salud integral entre la población.

6.2.1.3 Llevarla a cabo, con énfasis en los ámbitos escolar, familiar y laboral, especialmente, en los grupos de alto riesgo.

6.2.2 En materia de educación para la salud se deberá:

6.2.2.1 Informar sobre el consumo de sustancias psicoactivas y las adicciones como problema de salud pública, su impacto y su consecuencia.

6.2.2.2 Informar sobre factores protectores y evitar los factores de riesgo en torno a las adicciones.

6.2.2.3 Promover la participación activa de los diversos grupos sociales en la planeación, ejecución y evaluación de actividades preventivas en lo referente a las adicciones.

6.2.2.4 Orientar sobre medidas preventivas y conductas responsables, para evitar y, en su caso, reducir el consumo de sustancias psicoactivas.

6.2.2.5 Desarrollar programas educativos encaminados a influir positivamente en la formación integral del individuo, y a promover estilos de vida saludables y entornos saludables.

6.2.2.6 Informar y orientar sobre adicciones, particularmente en grupos de alto riesgo.

6.2.2.7 Orientar, educar y alentar a solicitar de manera oportuna la atención para personas que consumen sustancias psicoactivas.

6.2.2.8 Promover el desarrollo de factores protectores a nivel personal, escolar, familiar, laboral y colectivo para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas.

6.2.3 En materia de participación social y comunitaria se deberá:

6.2.3.1 Establecer comunicación entre los sectores, grupos, autoridades y líderes de la comunidad, de tal manera que permita y favorezca la realización de acciones coordinadas y permanentes.

6.2.3.2 Impulsar la integración o consolidación de grupos entre la comunidad, para prevenir el uso indebido de sustancias psicoactivas.

6.2.3.3 Promover que grupos representativos de la comunidad se capaciten y participen voluntariamente en actividades preventivas y de promoción de la salud, especialmente juveniles.

6.2.3.4 Promover la participación activa de la comunidad para que, con base en el conocimiento de la normatividad vigente, coadyuve en la vigilancia y cumplimiento de la misma.

6.2.3.5 Gestionar apoyos diversos, de organizaciones públicas y privadas, para la ejecución de diferentes acciones encaminadas a favorecer el desarrollo integral de menores de edad y jóvenes, así como a desalentar el uso de sustancias psicoactivas.

6.2.4 En materia de comunicación educativa se deberá:

6.2.4.1 Promover que las actividades de comunicación masiva, grupal e interpersonal, sobre prevención de las adicciones, formen parte de un programa integral de educación para la salud y de promoción a la misma.

6.2.4.2 Ofrecer una visión integral y objetiva del problema, así como informar sobre las alternativas para su atención preventiva, terapéutica y rehabilitatoria.

6.2.4.3 Diseñar, elaborar, difundir y evaluar campañas que promuevan la sensibilización de la comunidad y su participación en acciones preventivas del uso indebido de sustancias psicoactivas, evitando el uso de mensajes falsos y los que distorsionan la información objetiva.

6.2.4.4 Divulgar información sobre las conductas de riesgo, producto del uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas, y respecto a los factores protectores para prevenirlas.

6.2.4.5 Vincular las acciones de difusión con programas preventivos y de atención, generando mecanismos que permitan, tanto la resolución de dudas, como el apoyo interpersonal.

6.2.4.6 Vigilar que los medios utilizados en la difusión de los mensajes sean los más adecuados, en cuanto a horario, frecuencia y tipo, para la población definida como objetivo.

6.2.4.7 Definir los contenidos de los mensajes, de tal manera que:

6.2.4.7.1 Sean claros, específicos y verídicos.

6.2.4.7.2 Se dirijan a las necesidades, intereses y características de la población objetivo.

6.2.4.7.3 No muestren la forma de administración de sustancias psicoactivas, ni a personas consumiéndolas.

6.2.4.7.4 Motiven la participación y toma de conciencia en acciones preventivas.

6.2.4.7.5 Difundan datos actualizados, confiables y fundamentados, que eviten exageraciones.

6.2.4.8 Solicitar la opinión técnica y en su caso, la aprobación del CONADIC para las campañas en medios masivos, que se planeen instrumentar.

7. Detección temprana

Es una estrategia terapéutica, que combina la identificación de los riesgos o daños ocasionados por el consumo de sustancias psicoactivas, y el tratamiento oportuno de los mismos.

7.1 Debe realizarse particularmente con aquellos individuos que aún no presentan síndrome de dependencia, ni severidad en los trastornos asociados al consumo.

7.2. Puede llevarse a cabo de dos maneras:

7.2.1 En los ámbitos familiar, laboral, escolar y comunitario, mediante la observación o un sondeo general, así como en el ejercicio de las funciones de procuración de justicia, a fin de identificar oportunamente el consumo de sustancias psicoactivas, o

7.2.2 En los establecimientos, a través de cuestionarios y preguntas sobre el uso de sustancias psicoactivas; en la historia clínica, o mediante el examen físico y el uso de pruebas auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

8. Referencia de casos

8.1 Cuando los recursos del establecimiento no permitan la atención del problema de la o el usuario, se deberá enviar a otro establecimiento en el que se asegure su tratamiento, debiendo cumplir con los requisitos del establecimiento al que será remitido, tomando en cuenta el tipo de sustancia utilizada, edad, género, patrones de consumo, síndrome de dependencia de las sustancias psicoactivas y problemas asociados al consumo.

8.2 El encargado deberá elaborar la hoja de referencia competente la cual debe contener:

8.2.1 Datos generales del establecimiento que refiere.

8.2.2 Datos del establecimiento receptor.

8.2.3 Resumen del caso que incluya:

8.2.3.1 Motivo de envío.

8.2.3.2 Tratamiento empleado si lo hubiera.

8.2.3.3 Nombre completo y firma del responsable que realiza la referencia.

8.3 El establecimiento debe fomentar el compromiso del familiar más cercano en vínculo o, en su caso, del representante legal, en la atención de la o el usuario.

9. Tratamiento

El objetivo del tratamiento en adicciones es el logro y mantenimiento de la abstinencia y el fomento de estilos de vida saludables.

9.1 Consideraciones generales:

9.1.1 La atención debe brindarse en forma ambulatoria o bajo la modalidad de internamiento, a través del modelo profesional, el de ayuda mutua, el mixto o modelos alternativos.

9.1.1.1 El modelo profesional ofrece diferentes servicios de atención, a través de consulta externa, urgencias y hospitalización, y está manejado por profesionales de la salud.

9.1.1.2 El modelo de ayuda mutua es ofrecido por agrupaciones de adictos en recuperación, cuyo propósito fundamental es apoyar al adicto en la resolución de su problema. Los programas de ayuda mutua más comúnmente utilizados tienen su fundamento en los llamados "Doce Pasos de A. A.", que utilizan diferentes agrupaciones. Con este modelo se trata de incidir, tanto en la conducta como en los problemas existenciales y emocionales del adicto. Subyace la idea de pertenecer a un grupo y practicar los "Doce Pasos", se caracteriza por no ofrecer servicios profesionales de atención.

9.1.1.3 El modelo mixto deberá ofrecer servicios profesionales de tratamiento y de ayuda mutua en diversos establecimientos, tales como: clínicas, comunidades terapéuticas y casas de medio camino.

9.1.1.4 Otros modelos alternativos son aquellos que brindan servicios de tratamiento a través de diversas técnicas y métodos sin poner en riesgo la integridad física y psicológica de la o el usuario.

9.1.2 Los servicios de tratamiento deben brindarse en establecimientos especializados en la atención de las adicciones, y en establecimientos que ofrecen servicios generales de salud.

9.1.2.1 Se entiende por establecimientos especializados en adicciones, aquéllos en los que con el modelo profesional, con el de ayuda mutua y el mixto, proporcionan servicios para la atención específica de personas con adicción a sustancias psicoactivas y, en su caso, de sus complicaciones.

9.1.2.2 Los establecimientos que ofrecen servicios generales de salud, son aquellos que brindan servicios de atención médica no especializada en adicciones.

9.1.3 Los establecimientos especializados en la atención de las adicciones deben:

9.1.3.1 Ofrecer los servicios ambulatorios o de internamiento, de acuerdo con la capacidad resolutive de los mismos.

9.1.3.2 Iniciar el proceso del tratamiento y la rehabilitación de la o el usuario, incluyendo programas de prevención de recaídas, además de sensibilizar e involucrar a la familia.

9.1.3.3 Realizar visita domiciliaria o llamada telefónica, si el establecimiento cuenta con los recursos materiales y humanos capacitados para localizar a las o los usuarios que hayan abandonado su tratamiento o recaído en su adicción.

9.1.4 Los establecimientos que ofrecen servicios generales de salud, deben:

9.1.4.1 Atender las complicaciones asociadas al consumo, de acuerdo con la capacidad resolutive del establecimiento.

9.1.4.2 Explorar los patrones de consumo de sustancias psicoactivas y su vinculación con el motivo de consulta, en los servicios ambulatorios, de urgencias y hospitalización.

9.1.4.3 Motivar a la o el usuario a través del consejo médico, o de otro profesional de la salud para que tome conciencia sobre la necesidad de evitar el consumo de sustancias psicoactivas e iniciar el tratamiento.

9.1.4.4 Hacer la referencia de la o el usuario, a establecimientos especializados en la atención de adicciones cuando proceda.

9.2 Para el tratamiento del tabaquismo, los establecimientos especializados que operan bajo el modelo profesional o mixto, deben apegarse a las siguientes especificaciones:

9.2.1 El proceso de atención ambulatoria se debe realizar de acuerdo a las siguientes actividades:

9.2.1.1 Abrir expediente clínico.

9.2.1.2 Elaborar historia clínica.

9.2.1.3 Hacer valoración clínica del caso y elaborar la nota competente.

9.2.1.3.1 Investigar si la usuaria está embarazada, en periodo de lactancia, convive con infantes o con mujeres embarazadas.

9.2.1.4 Solicitar auxiliares de diagnóstico y tratamiento, según sea el caso.

9.2.1.5 Elaborar diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento.

9.2.1.5.1 Si el plan de tratamiento incluye el empleo de productos sustitutivos que requieran receta médica, éstos deben ser prescritos por el responsable médico del caso.

9.2.1.6 La identificación de patologías asociadas a la dependencia del tabaco debe comprender: brindar información, dar tratamiento, requerir interconsulta o bien referir a la o el usuario.

9.2.2 Los establecimientos que operen con el modelo de ayuda mutua para la atención del tabaquismo, deben referir a tratamiento médico a las o los adictos al tabaco, siempre que presenten complicaciones médicas que requieran atención profesional.

9.2.3 El personal de salud debe explorar el patrón de consumo y su vinculación con el motivo de la consulta, ya que la o el usuario no siempre acude porque quiera abandonar la adicción al tabaco.

9.2.4 En los establecimientos que ofrecen servicios generales de salud se debe promover:

9.2.4.1 Que el tabaquismo es un problema de salud en sí mismo y un factor importante de riesgo, que es considerado como patología actual.

9.2.4.2 Que este padecimiento, puede estar asociado a otros trastornos médicos y psicológicos, que también requieren atención.

9.2.4.3 Que la o el usuario, a través del consejo médico o de otro profesional de la salud, tome conciencia sobre la importancia de disminuir hasta abandonar el consumo de tabaco.

9.3 Para el tratamiento de las personas que abusan o son adictas a las bebidas alcohólicas, abusan o son adictas a otras sustancias psicoactivas que no sea el tabaco, los establecimientos especializados que operan bajo el modelo profesional o mixto deben apegarse a los siguientes lineamientos:

9.3.1 Los servicios de consulta externa, deben llevarse a cabo de acuerdo a los siguientes procedimientos:

9.3.1.1 Abrir expediente clínico.

9.3.1.2 Elaborar historia clínica.

9.3.1.3 Hacer valoración clínica del caso y elaborar la nota competente.

9.3.1.4 Solicitar auxiliares de diagnóstico y tratamiento, según sea el caso.

9.3.1.5 Elaborar diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento.

9.3.1.6 Promover y guiar la participación de la familia en el proceso.

9.3.1.7 Elaborar nota de evolución y realizar seguimiento.

9.3.1.8 De ser necesario, enviar a interconsulta, o a internamiento.

9.3.1.9 Si no se cuenta con la capacidad resolutive suficiente, referir el caso a otro establecimiento, para el tratamiento de su adicción o de las complicaciones asociadas.

9.3.1.10 Elaborar hoja de referencia.

9.3.2 El servicio de internamiento se brindará a las o los usuarios que así lo requieran, cuando presenten trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, de acuerdo con las características clínicas del caso y a través de las siguientes acciones:

9.3.2.1 Al ingreso se deberá:

9.3.2.1.1 Practicar examen clínico.

9.3.2.1.2 Llenar el formato de ingreso, firmado por la o el usuario y, por su familiar más cercano en vínculo o, en su caso, representante legal, de acuerdo con los requisitos establecidos.

9.3.2.1.3 Elaborar historia clínica.

9.3.2.1.4 Solicitar los auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

9.3.2.2 En la estancia se deberá:

9.3.2.2.1 Interpretar los resultados de los auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

9.3.2.2.2 Solicitar las interconsultas necesarias.

9.3.2.2.3 Establecer diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento, antes de las 48 horas posteriores al ingreso de la o el usuario.

9.3.2.2.4 Elaborar la nota de evolución correspondiente.

9.3.2.3 Al egreso se deberá:

9.3.2.3.1 Valorar el estado clínico.

9.3.2.3.2 Ratificar o rectificar el diagnóstico.

9.3.2.3.3 Elaborar pronóstico.

9.3.2.3.4 Referir, de ser necesario, a otro establecimiento especializado para el tratamiento de las adicciones.

9.3.2.3.5 Elaborar la nota clínica de egreso, informando a la o el usuario, familiar más cercano en vínculo, o en su caso, representante legal, el plan de egreso.

9.3.2.3.6 Si la o el usuario abandonase el tratamiento sin autorización médica, esto deberá ser notificado en forma inmediata por el personal del establecimiento al familiar más cercano en vínculo, al representante legal o, en su caso, a la instancia legal o autoridad competente.

9.3.3 Los establecimientos especializados que operan bajo el modelo de ayuda mutua para la atención de las personas que usan o abusan de sustancias psicoactivas, brindan servicios en dos modalidades: la no residencial, y la residencial.

9.3.3.1 La modalidad no residencial consiste en llevar a cabo reuniones en las que se transmite el mensaje de recuperación y se realizan actividades de rehabilitación. Los grupos de ayuda mutua que ofrezcan servicios bajo esta modalidad deberán:

9.3.3.1.1 Contar con un encargado del establecimiento.

9.3.3.1.2 En caso de que alguna persona acuda al establecimiento en estado de intoxicación o en síndrome de abstinencia o de supresión, referirla inmediatamente a un establecimiento que preste servicios de atención profesional.

9.3.3.1.3 Referir a la o el usuario a servicios profesionales, cuando se presente co-morbilidad médica que requiera tal atención.

9.3.3.1.4 Llevar un registro individualizado de las actividades realizadas.

9.3.3.2 La modalidad residencial ofrece la posibilidad de alojar a las o los usuarios de los servicios en establecimientos, mismos que deben cumplir con los siguientes requisitos:

9.3.3.2.1 Disposiciones generales.

9.3.3.2.1.1 Contar con un encargado del establecimiento.

9.3.3.2.1.2 Contar con lineamientos y disposiciones por escrito, del proceso de recuperación al que se va a incorporar a la o el usuario, y sobre el funcionamiento del establecimiento.

9.3.3.2.1.3 Explicar con detalle y claridad, tanto a la o el usuario como a su familiar más cercano en vínculo, las condiciones del establecimiento, días y horarios de visita.

9.3.3.2.1.4 El ingreso y la permanencia del usuario en el establecimiento deberán ser estrictamente voluntarios.

9.3.3.2.2 Al ingreso se deberá:

9.3.3.2.2.1 Realizar a toda persona una revisión física, sin que se atente contra su integridad y de ser posible, en presencia de un familiar o, en su caso, representante legal, para detectar golpes o heridas que requieran la atención inmediata de un médico, e informar a la autoridad competente.

9.3.3.2.2.2 En caso de que alguna persona acuda al establecimiento con un grado severo de intoxicación o con síndrome de abstinencia o de supresión, se deberá referir inmediatamente a servicios de atención profesional.

9.3.3.2.2.3 El encargado del establecimiento debe indagar si la persona está embarazada, tiene algún padecimiento grave, complicaciones físicas, psiquiátricas, o enfermedad contagiosa, con la finalidad de tomar las previsiones necesarias para su atención y su referencia.

9.3.3.2.2.4 Toda usuaria o usuario que ingrese al establecimiento, debe ser valorado por un médico.

9.3.3.2.2.5 El encargado del establecimiento deberá llenar una hoja de ingreso, o reingreso de cada persona.

9.3.3.2.2.6 La hoja de ingreso o reingreso debe consignar:

9.3.3.2.2.6.1 Fecha y hora.

9.3.3.2.2.6.2 Datos generales de la o el usuario.

9.3.3.2.2.6.3 Enfermedades actuales.

9.3.3.2.2.6.4 Datos del familiar más cercano en vínculo firmado por la o el usuario o, en su caso, representante legal que lo acompaña.

9.3.3.2.2.6.5 Breve descripción del estado de salud general de la o el usuario.

9.3.3.2.2.6.6 Nombre y firma de aceptación de la o el usuario, de su familiar más cercano en vínculo o, en su caso, representante legal, y del encargado del establecimiento.

9.3.3.2.2.7 Si el que ingresa es menor de edad, se debe obtener adicionalmente el consentimiento por escrito de quienes ejerzan la patria potestad o del representante legal. Sólo se le aceptará, cuando existan programas y espacios adecuados de acuerdo a la edad y género; de lo contrario, deberá ser referido a los establecimientos encargados de la atención a menores.

9.3.3.2.2.8 Si se trata de menores de edad abandonados, el encargado del establecimiento debe efectuar el trámite para obtener la tutela competente, en los términos de las disposiciones civiles aplicables.

9.3.3.2.2.9 En los establecimientos no se deben admitir personas distintas a las que requieran el servicio para el cual fue creado.

9.3.3.2.3 Durante la estancia se deberá:

9.3.3.2.3.1 Suministrar medicamentos a las o los usuarios, sólo bajo prescripción médica.

9.3.3.2.3.2 En caso de presentarse algún accidente o emergencia con alguno de las o los usuarios, el encargado del establecimiento deberá procurar, de inmediato, la atención médica necesaria, y dar aviso al familiar más cercano en vínculo o representante legal en su caso y, de ser procedente, a la instancia legal o autoridad competente.

9.3.3.2.3.3 El encargado del establecimiento debe proporcionar al familiar más cercano en vínculo y, en su caso, representante legal de la o el usuario, toda la información que le sea solicitada acerca del estado general, evolución del tratamiento o recuperación de la o el usuario.

9.3.3.2.3.4 No deben ser utilizados procedimientos que atenten contra la integridad física y mental de la o el usuario.

9.3.3.2.4 Al egreso se deberá:

9.3.3.2.4.1 Llenar la hoja de egreso con los siguientes datos:

9.3.3.2.4.1.1 Fecha y hora de egreso.

9.3.3.2.4.1.2 Descripción del estado general de la o el usuario.

9.3.3.2.4.1.3 Nombre y firma de conformidad, de la persona que egresa; del familiar más cercano en vínculo, representante legal, según corresponda y del encargado del establecimiento.

9.3.3.2.4.1.4 En caso de que la o el usuario sea menor de edad, se debe contar además con la firma de conformidad del padre o representante legal, según sea el caso.

9.3.3.2.4.2 En caso de que la o el usuario abandone el establecimiento antes de concluir el tratamiento, el encargado del mismo debe dar aviso de inmediato al familiar más cercano en vínculo y en su caso, representante legal.

9.3.3.2.4.3 Por ningún motivo se podrá cambiar de establecimiento a la o el usuario, sin obtener antes su consentimiento por escrito y, en su caso, del familiar más cercano en vínculo o representante legal.

9.3.3.2.4.4 En menores de edad se deberá entregar al familiar más cercano en vínculo o, en su caso, representante legal, por escrito, indicaciones complementarias al tratamiento en su domicilio.

9.3.3.2.4.5 Si la o el usuario es referido por una instancia legal o autoridad competente, se deberá informar a ésta si es referida o referido a otro establecimiento y en su caso, si concluyó con su tratamiento.

9.3.3.2.5 Los establecimientos deben contar con:

9.3.3.2.5.1 Oficina de recepción-información.

9.3.3.2.5.2 Sanitarios y regaderas independientes, para hombres y para mujeres, y horarios diferentes para el aseo personal, tanto de hombres como de mujeres.

9.3.3.2.5.3 Dormitorios con camas independientes y con armarios personales, para hombres y para mujeres.

9.3.3.2.5.4 Cocina.

9.3.3.2.5.5 Comedor.

9.3.3.2.5.6 Sala de juntas.

9.3.3.2.5.7 Área para actividades recreativas.

9.3.3.2.5.8 Botiquín de primeros auxilios.

9.3.3.2.5.9 Área para psicoterapia grupal e individual, en caso de que ofrezcan este servicio.

9.3.3.2.5.10 Área de resguardo y control de medicamentos, en caso de que el responsable tenga autorización para prescribirlos.

9.3.3.2.5.11 Extinguidores y señalización para casos de emergencia.

9.3.3.2.5.12 Una línea telefónica.

9.3.3.2.5.13 Todas las áreas descritas deben estar siempre en perfectas condiciones de higiene, iluminación y ventilación.

9.3.3.2.5.14 El número de usuarios que pueden ser admitidos, dependerá de la capacidad del establecimiento, según las disposiciones legales vigentes.

9.3.4 En los establecimientos que operan con el modelo mixto que presten servicios de consulta externa e internamiento, la atención debe brindarse de acuerdo con lo establecido en los numerales 9.3.1 al 9.3.2.3.6 de esta Norma. Cuando sean manejados por adictos en recuperación, la atención debe brindarse conforme a lo establecido en los numerales 9.3.3 al 9.3.3.2.5.14 de esta Norma.

9.3.5 El seguimiento de usuarios en los establecimientos especializados en adicciones, tiene por objeto vigilar el proceso subsecuente de tratamiento y rehabilitación, a través de las diferentes alternativas identificadas para lograr su reinserción social, sea con profesionales de la salud, grupos de ayuda mutua o ambos, para evitar o reducir el fenómeno de recaída y debe realizarse mediante las actividades señaladas a continuación:

9.3.5.1 Manejo subsecuente, en otros establecimientos para tratamiento de adicciones.

9.3.5.2 Visita domiciliaria o llamada telefónica, si el establecimiento cuenta con este servicio.

9.3.5.3 Rescate de usuarios que han abandonado su tratamiento o recaído en su adicción, si el establecimiento cuenta con recursos.

9.3.5.4 Cuando la o el usuario sea referido a otro establecimiento, debe elaborarse una hoja de referencia, que detalle el caso.

9.3.6 Se debe promover en los establecimientos que ofrecen servicios generales de salud:

9.3.6.1 Que la dependencia a las bebidas alcohólicas y a otras sustancias psicoactivas son problemas de salud en sí mismos y factores importantes de riesgo, que son considerados como patologías.

9.3.6.2 Que los padecimientos adictivos están asociados a otros trastornos médicos y psicológicos, que también requieren atención.

9.3.6.3 Que el personal de salud explore el patrón de consumo y su vinculación con el motivo de consulta, ya que el usuario no siempre acude porque quiere abandonar el consumo de alcohol o de otras sustancias psicoactivas.

9.3.6.4 Que la o el usuario, a través del consejo médico o de otro profesional de la salud, tome conciencia sobre la importancia de abandonar el consumo de sustancias psicoactivas.

10. Investigación

10.1 La investigación en materia de adicciones, tiene por objeto:

10.1.1 Determinar las características y tendencias del problema, así como su magnitud e impacto en lo individual, familiar y colectivo.

10.1.2 Proveer de una base científica que permita diseñar e implementar políticas en materia de adicciones.

10.1.3 Evaluar el impacto de los programas preventivos, así como de tratamiento y rehabilitación.

10.1.4 Identificar grupos y factores de riesgo y orientar la toma de decisiones.

10.1.5 Establecer el nivel de costo-efectividad de las acciones.

10.2 En toda investigación en que el ser humano sea sujeto de estudio, deberá prevalecer el criterio del respeto a su dignidad, la protección de sus derechos y su bienestar.

10.3 En el diseño y desarrollo de este tipo de investigaciones se debe:

10.3.1 Obtener el consentimiento informado, por parte del sujeto y, en su caso, del familiar más cercano en vínculo, o representante legal, según sea el caso, a quienes deberán proporcionárseles todos los elementos para decidir su participación.

10.3.2 El investigador debe obtener la aprobación por escrito, de las autoridades competentes, para la realización de cualquier proyecto de investigación donde la o el usuario sea sujeto de estudio.

10.4 Los resultados de las investigaciones deben difundirse oportunamente a través de reportes y publicaciones científicas.

11. Vigilancia epidemiológica de las adicciones

11.1 Para la vigilancia epidemiológica de las adicciones, los establecimientos deben apegarse a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994.

11.2 Las adicciones se consideran dentro del grupo de las enfermedades no transmisibles y, como tales, son objeto de aplicación de un subsistema especial de vigilancia epidemiológica.

11.3 Los procedimientos específicos para llevar a cabo la vigilancia epidemiológica de las adicciones deben basarse en los lineamientos descritos en el manual del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones, que cuenta con los elementos técnicos y metodológicos necesarios para orientar su aplicación en todos los establecimientos del SNS.

12. Seguimiento y evaluación

12.1 El seguimiento de los programas y acciones que se realizan en todos los establecimientos permitirá determinar el grado en que se obtengan los resultados esperados, y la medida en que se cumplan los objetivos para los que fueron creados.

12.2 Las acciones en materia de seguimiento y evaluación deben:

12.2.1 Orientarse hacia la estructura, proceso y resultado de los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación, participación comunitaria, enseñanza, capacitación e investigación sobre las adicciones a sustancias psicoactivas o psicotrópicas.

12.2.2 Formular y proponer las políticas y estrategias para el desarrollo de acciones de los programas mencionados en el numeral anterior.

12.2.3 Realizar evaluaciones periódicas, tanto cualitativas como cuantitativas, de los logros obtenidos durante un periodo de tiempo determinado, con objeto de detectar desviaciones y proponer alternativas para aplicar medidas correctivas.

12.2.4 Reportar las actividades al Consejo Estatal contra las Adicciones, con una periodicidad trimestral, conforme a los procedimientos establecidos por el CONADIC.

13. Capacitación y enseñanza

13.1 Las acciones de capacitación y enseñanza deberán aplicarse con el objeto de contar con recursos humanos, profesionales y técnicos suficientes y bien preparados para afrontar el problema, apoyar la creación de programas integrales sobre prevención, investigación, tratamiento, rehabilitación y control del tabaquismo, el alcoholismo, el abuso de bebidas alcohólicas, y de la farmacodependencia, así como elevar la calidad de tales acciones y fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos.

13.2 Las acciones en materia de capacitación:

13.2.1 Se deben realizar a través de cursos, talleres, seminarios, congresos y cualquier otro foro para investigación.

13.2.2 Capacitar al personal que lo requiera para que efectúe actividades de prevención, diagnóstico temprano y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas.

13.2.3 Capacitar a grupos y organismos de diversos sectores (familiar, educativo, laboral y comunitario) para realizar acciones preventivas.

13.2.4 Los establecimientos deben informar al CECA y al CONADIC, las fechas y horarios en que se realizarán dichos eventos, para que de así considerarlo conveniente, se difundan en el ámbito nacional.

13.3 Las acciones en materia de enseñanza:

13.3.1 Se deben realizar a través de diplomados y cursos especializados que cuenten con valor curricular, de conformidad con las disposiciones vigentes.

13.3.2 Solicitar apoyo y asesoría técnica al CECA y al CONADIC.

14. Bibliografía

14.1 Alcoholics Anonymous as a Mutual-Help Movement. A Study in Eight Societies, Klaus, Mäkelä, et. al. The University of Wisconsin Press, USA, 1996.

14.2 Alcoholismo. Visión Integral. Velasco Fernández, Rafael. Ed. Trillas, México, D.F. 1988.

14.3 Alternativas de Rehabilitación en Salud Mental, Vol. 14. Centros de Integración Juvenil, México 1996.

14.4 Approaches to Treatment of Substance Abuse. World Health Organization. 1993.

14.5 Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10). OPS-OMS, Décima Revisión, 1995.

14.6 Comisión para el Bienestar del Enfermo Mental, Documentos Elaborados, Junio SSA. México 1992-1993.

14.7 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 110 edición, México, 1995.

14.8 Compendio de Términos de Alcohol y Sustancia psicoactivas. OMS, 1994.

14.9 Diccionario de Medicina, Océano, Morby, 1997.

14.10 Diccionario de Psiquiatría, Trillas, compilada por el Subcomité de Información Pública de la Asociación Psiquiátrica Americana, reimpresión 1986.

14.11 Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU. Resolución 217 A (III) Diciembre 10 de 1948.

14.12 Decreto 233/1992 sobre Autorización para el Funcionamiento de Centros y Servicios de Atención y Prevención de la Drogodependencia. Comisión de Atención y Prevención de la Drogodependencia. Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales. Gobierno de Valencia. Comunidad Autónoma de Valencia. 1992.

14.13 Decreto 147/1985 sobre Centros, Servicios y Establecimientos de Bienestar Social. Comunidad de Madrid. Diciembre, 1985.

14.14 Documento Orientador de Normatizaciones para el Funcionamiento de las Instituciones con Prestaciones Asistenciales. Secretaría de Programación para la Prevención de la Sustancia psicoactivación y la Lucha contra el Narcotráfico, República de Argentina, 1990.

14.15 Evaluación de Modelos de Tratamiento. Su efectividad. OMS, 1993.

14.16 Fomento de la Salud ante las Adicciones: Expectativas. IMSS, Dirección de Prestaciones Médicas, Coordinación de Salud Comunitaria, México, 1996.

14.17 Funciona ¿Cómo y Por qué?, Los Doce Pasos y Doce Tradiciones de Narcóticos Anónimos. Narcóticos Anónimos, 1997.

14.18 Guía de Introducción a Narcóticos Anónimos. Narcóticos Anónimos 1995.

14.19 Internamiento con Farmacodependientes, Perspectivas Actuales, Vol. 12, Centros de Integración Juvenil. México, 1995.

14.20 La Comunidad Terapéutica, Goti Elena. Ed. Nueva Visión, Buenos Aires, 1997.

14.21 La Evaluación en las Comunidades Terapéuticas, 13-16 de Abril. Fundación Universitaria Luis Amigo. México, 1997.

14.22 Las Doce Tradiciones, reimpresión 40. Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos, A.C. México, 1989.

14.23 La Salud del Adolescente y del Joven. OPS, Publicación Científica No. 552, 1995. Matilde Madaleno, Mabel M. Munist, Carlos V. Serrano, Tomás J. Silber, Elibio N. Suárez Ojeda, Joao Yunes.

14.24 Ley General de Salud, **Diario Oficial de la Federación**, 7 de febrero de 1984. Reforma del 7 de mayo de 1997.

14.25 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, **Diario Oficial de la Federación**, México, 10. de julio de 1992.

14.26 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **Diario Oficial de la Federación**, 29 de diciembre de 1976, modificada por Decreto publicado el 28 de diciembre de 1994.

14.27 Los Tres Lineamientos (Folleto). Oficina Central de Servicios de Grupos 24 Horas de Alcohólicos Anónimos y Terapia Intensiva, A.C.

14.28 Management of Alcohol and Drug-Related Issues in the Workplace. International Labour Office. Geneva, 1996.

14.29 Manual de Acreditación Para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Dependientes de Sustancias Psicotrópicas. Ministerio de Desarrollo Humano, República de Bolivia. 1997.

14.30 Manual de Normas y Procedimientos. Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia. Instancia de Aprobación y Seguimiento de Programas Públicos y Privados. San José, Costa Rica, 1996.

14.31 Manual de Servicios. Oficina Central de Servicios de Grupos 24 Horas de Alcohólicos Anónimos y Terapia Intensiva, A.C., 4a. Edición, 1997.

14.32 Manual de Servicios de Alcohólicos Anónimos y Doce Conceptos para el Servicio Mundial, Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos, A.C. México, 1996.

14.33 Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, DSM-IV, Ed. Masson, 1995.

14.34 Narcóticos Anónimos. Narcóticos Anónimos, 1997.

14.35 Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, México, 1995.

14.36 Primera Reunión Técnica para el estudio de las Normas sobre las estadísticas de la demanda de sustancia psicoactivas, Marzo-Abril, 1995. CICAD, OEA.

14.37 Programa contra la Farmacodependencia. SSA-Consejo Nacional contra las Adicciones. México, 1992-1994.

14.38 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, **Diario Oficial de la Federación**, México, 6 de enero de 1987.

14.39 Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, **Diario Oficial de la Federación**, México, 6 de agosto de 1997.

14.40 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, **Diario Oficial de la Federación**, México, 14 de mayo de 1986.

14.41 Reglamento de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos Productos y Servicios, **Diario Oficial de la Federación**, México, 9 de agosto de 1999.

14.42 Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias . Psicoactivas, a través de la Modalidad Comunidad Terapéutica. Ministerio de Salud de Chile. Chile, 1995.

14.43 Reglamento de Control y Funcionamiento de los Servicios Públicos y Privados de Tratamiento, Rehabilitación y Reintegración Social de Farmacodependientes. Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. República del Ecuador.

14.44 Requisitos Mínimos Exigibles a los Centros Residenciales Destinados a la Rehabilitación de Drogodependientes en el Marco de un Programa Terapéutico, a Efectos del Otorgamiento de la Autorización Competente. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Sustancias psicoactivas, España (Sin fecha).

14.45 Resolución de la Normativa para la Creación, Ampliación y Modificación de Centros, Servicios y Establecimientos Socio-Sanitarios No. 877, 1987. Diario Oficial del Gobierno Catalán. Departamento de Sanidad y Seguridad Social, 1987.

14.46 Sinopsis de Psiquiatría, Selección de Temas de la 7a. Edición Original. Kaplan and Sadock's, 1994.

14.47 Therapeutic Communities for Addictions: A Theoretical Framework. The International Journal on Addictions, 30 (12), 1603-1645.

15. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas

Esta Norma no es equivalente a ninguna norma mexicana, pero equivale parcialmente con las siguientes normas internacionales:

15.1 Cancillería de Trabajo y Asuntos Sociales, Decreto 233 del Gobierno de Valencia, España. Sobre Autorización para el Funcionamiento de Centros y Servicios de Atención y Prevención de la Drogodependencia, en la Comunidad Valenciana, 1992.

15.2 Delegación del Gobierno de Madrid, España, para el Plan Nacional sobre Sustancia psicoactivas. Orden referente a los Centros para Rehabilitación y Reinserción Social de Toxicómanos. 1987.

15.3 Diario Oficial del Gobierno Catalán. Departamento de Sanidad y Seguridad Social, Resolución de la Normativa para la Creación, Ampliación y Modificación de Centros, Servicios y Establecimientos Socio-Sanitarios, No. 877, 1987.

15.4 Ministerio de Desarrollo Humano, República de Bolivia. Manual de Acreditación (Para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Dependientes de Sustancias Psicotrópicas), Bolivia 1997.

15.5 Ministerio de Salud de Chile. Establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas, a través de la modalidad de comunidad terapéuticas en adelante, Establecimientos de Comunidad, Chile 1968.

15.6 Ministerio de Salud de Panamá. Normas de Atención para Centros o Programas Públicos y Privados de Tratamiento y Rehabilitación de Usuarios con Abuso o Dependencia de las Sustancia psicoactivas. Panamá, 1997.

15.7 Secretaría de Programación para la Prevención de la Sustancia psicoactivadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, República de Argentina. Documento Orientador de Normatizaciones para el Funcionamiento de las Instituciones con Prestaciones Asistenciales, 1990.

16. Observancia de la norma

La vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de los estados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

17. Vigencia

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México D.F., a 18 de agosto de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Roberto Tapia Conyer**.- Rúbrica.

APENDICE "A"

CEDULA DE INDICADORES PARA MEDIR DEPENDENCIA A DROGAS

Criterios para diagnosticar dependencia a sustancias adictivas: conjunto de manifestaciones fisiológicas, conductuales y cognoscitivas, en el cual el consumo de una droga adquiere la máxima prioridad para el individuo, que se manifiesta por tres o más síntomas en algún momento, en los 12 meses previos.

(Organización Mundial de la Salud, Décima Revisión de la Clasificación Internacional de las Enfermedades, 1992).

Edad del sujeto _____

Anote el nombre de la droga: _____

¿Qué tipo(s) de droga(s) consume? (Puede marcar más de una opción)	<input type="checkbox"/> Marihuana <input type="checkbox"/> Disolventes o inhalables <input type="checkbox"/> Alucinógenos (narcóticos) <input type="checkbox"/> Opio o morfina <input type="checkbox"/> Anfetaminas <input type="checkbox"/> Rohypnol <input type="checkbox"/> Basuco o f... <input type="checkbox"/> Cristal (me...					
<p style="text-align: center;">En los últimos 12 meses:</p>	<table border="1"> <tr> <td>No</td> <td>0</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">PREGUNTA FILTRO Si la respuesta es afirmativa</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>1</td> </tr> </table>	No	0	PREGUNTA FILTRO Si la respuesta es afirmativa	Sí	1
No	0	PREGUNTA FILTRO Si la respuesta es afirmativa				
Sí	1					
¿Usó en más de cinco ocasiones: _____ para estimularse, relajarse, sentirse _____ (nombre de la droga) mejor o sentirse más activo o alerta?						
1a ¿Se dio cuenta de que tenía que usar más cantidad que antes de _____ para lograr el efecto deseado? (nombre de la droga)	<table border="1"> <tr> <td>No</td> <td>0</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;"><i>Tolerancia</i> Se califica como síntoma presente alguna de las respuestas es afirmativa = 1 <i>Después de la primera respuesta afirmativa, pase a la pregunta 1</i></td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>1</td> </tr> </table>	No	0	<i>Tolerancia</i> Se califica como síntoma presente alguna de las respuestas es afirmativa = 1 <i>Después de la primera respuesta afirmativa, pase a la pregunta 1</i>	Sí	1
No	0	<i>Tolerancia</i> Se califica como síntoma presente alguna de las respuestas es afirmativa = 1 <i>Después de la primera respuesta afirmativa, pase a la pregunta 1</i>				
Sí	1					
1b ¿Notó que la misma cantidad de _____ le hacía menos efecto que antes? (nombre de la droga)	<table border="1"> <tr> <td>No</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>1</td> </tr> </table>	No	0	Sí	1	
No	0					
Sí	1					
1c ¿Alguna vez se dio cuenta de que necesitaba más cantidad de _____ para lograr el mismo efecto? (nombre de la droga)	<table border="1"> <tr> <td>No</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>1</td> </tr> </table>	No	0	Sí	1	
No	0					
Sí	1					
2a ¿Ha sentido un deseo o necesidad tan fuerte de consumir _____ que no pudo evitar hacerlo? (nombre de la droga)	<table border="1"> <tr> <td>No</td> <td>0</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;"><i>Fuerte deseo o sensación de craving por la sustancia</i> Se califica como síntoma presente cuando alguna de las respuestas es afirmativa = 1 <i>Después de la primera respuesta afirmativa, pase a la pregunta 3</i></td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>1</td> </tr> </table>	No	0	<i>Fuerte deseo o sensación de craving por la sustancia</i> Se califica como síntoma presente cuando alguna de las respuestas es afirmativa = 1 <i>Después de la primera respuesta afirmativa, pase a la pregunta 3</i>	Sí	1
No	0	<i>Fuerte deseo o sensación de craving por la sustancia</i> Se califica como síntoma presente cuando alguna de las respuestas es afirmativa = 1 <i>Después de la primera respuesta afirmativa, pase a la pregunta 3</i>				
Sí	1					

<p>2b ¿Ha deseado consumir _____ tan desesperadamente que no podía (nombre de la droga) pensar en nada más?</p>	<p>No 0 Sí 1</p>	
<p>3a ¿Hubo ocasiones en que quiso suspender o disminuir el consumo de _____? Si fue así, ¿ha sido siempre capaz de disminuir su uso por lo (nombre de la droga) menos durante un mes?</p>	<p>No Pase a 3b Sí Continúe Sí 0 No 1</p>	<p><i>Dificultad para controlar el consumo</i> Se califica como síntoma presente o 3b = 1 o 3b = 1</p>
<p>3b ¿Ha tenido periodos en los que usó _____ en mayor cantidad o por más (nombre de la droga) tiempo de lo que se proponía, o se le hizo difícil suspender el consumo antes de sentirse intoxicado?</p>	<p>No 0 Sí 1</p>	
<p>En los últimos 12 meses:</p>		
<p>4a En las horas o días siguientes a suspender o disminuir el uso de _____ (nombre de la droga) ¿alguna vez tuvo malestares como temblores, sudores, no poder dormir, dolor de cabeza o estómago, etc.?</p>	<p>No 0 Sí 1</p>	<p><i>Abstinencia</i> Se califica como síntoma presente alguna de las respuestas es afirmativa <u>Síntoma</u> <i>Después de la primera respuesta afirmativa, pase a la pregunta 4b</i></p>
<p>4b ¿Utilizó _____ u otra droga para evitar tener malestares como (nombre de la droga) los que se acaban de mencionar?</p>	<p>No 0 Sí 1</p>	
<p>5a ¿Ha habido ocasiones en que dedicaba mucho tiempo a conseguir _____? (nombre de la droga)</p>	<p>No 0 Sí 1</p>	<p><i>Reducción progresiva del repertorio de actividades o intereses</i> Se califica como síntoma presente alguna de las respuestas es afirmativa <u>Síntoma</u> 5b y 5c = 1 <i>Después de la primera respuesta afirmativa, pase a la pregunta 5b</i></p>
<p>5b ¿Ha pasado mucho tiempo consumiendo o recuperándose de los efectos de _____? (nombre de la droga)</p>	<p>No 0 Sí 1</p>	
<p>5c ¿Ha descuidado o suspendido actividades importantes como estudios, deportes, trabajo, compartir con amigos o familiares, por conseguir o usar _____? (nombre de la droga)</p>	<p>No 0 Sí 1</p>	
<p>6a ¿Ha tenido problemas de salud, como sobredosis accidental, tos persistente, convulsiones, infecciones, hepatitis, abscesos, SIDA, problemas cardiacos u otra lesión relacionada con el uso de _____? (nombre de la droga)</p>	<p>No 0 Sí 1</p>	<p><i>Uso persistente a pesar de las consecuencias dañinas</i> Se califica como síntoma presente alguna de las respuestas es afirmativa</p>
<p>6b ¿Continuó usando _____ aún después de presentar estos problemas (nombre de la droga) de salud?</p>	<p>No 0 Sí 1</p>	

6c ¿Ha tenido usted problemas psicológicos o sociales asociados al uso de _____, como sentirse deprimido, extraño o perseguido, o presentar fracasos (nombre de la droga) laborales o escolares, conflictos familiares, actos de violencia, accidentes, etc.?	No	0	
	Sí	1	
6d ¿Continuó consumiendo _____ aún después de saber que se (nombre de la droga) relacionaba con alguno de estos problemas?	No	0	
	Sí	1	

Adaptación basada en la Cédula Internacional de Entrevista Diagnóstica (1997) WHO-CIDI 2.1 y en los criterios para diagnosticar dependencia de sustancias de la Décima Revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades (1995).

APENDICE "B"

CUESTIONARIO DE FAGERSTRÖM PARA DETECTAR LA DEPENDENCIA A LA NICOTINA

Examínese Ud. mismo: Encierre en un círculo el número de la respuesta correcta.	
1)	¿Cuántos cigarrillos fuma Ud. al día? 3 31 o más 4 21 a 30 5 11 a 20 6 Menos de 10
1)	¿Fuma Ud. más cigarrillos durante la primera parte del día que durante el resto? 0 Sí 0 No
1)	¿Cuánto tiempo transcurre desde que Ud. despierta hasta que fuma el primer cigarrillo? 3 Menos de 5 min. 0 6 a 30 min. 1 31 a 60 min. 2 Más de 60 min.
1)	¿Qué cigarrillo le es más difícil omitir? 0 El primero de la mañana 1 Algún otro
1)	¿Le es difícil no fumar donde ello es prohibido? 0 Sí 1 No
1)	¿Fuma usted cuando se halla enfermo e incluso en cama? 0 Sí 1 No
Conversión. 1 pipa = 3 cigarrillos 1 puro = 4-5 cigarrillos 1 puro pequeño = 3 cigarrillos	

Para calificar:

Es Dependiente si tiene puntuación de 5 puntos o más.

Versión enviada por el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER)

APENDICE "C"

CUESTIONARIO AUDIT PRUEBA PARA IDENTIFICAR TRASTORNOS POR EL CONSUMO DE ALCOHOL

<p>1. ¿Qué tan frecuentemente ingiere bebidas alcohólicas? 0= Nunca 1= Una vez al mes o menos 2= Dos o cuatro veces al año 3= Dos o tres veces por semana 4= Cuatro o más veces por semana</p> <p>2. ¿Cuántas copas se toma en un día típico de los que bebe? 0= 1 o 2 1= 3 o 4 2= 5 o 6 3= 7 a 9 4= 10 o más</p> <p>3. ¿Qué tan frecuentemente toma seis o más copas en la misma ocasión? 0= Nunca 1= Menos de una vez al mes 2= Mensualmente 3= Semanalmente 4= Diario o casi diario</p> <p>4. Durante el último año ¿le ocurrió que no pudo parar de beber una vez que había empezado? 0= Nunca 1= Menos de una vez al mes 2= Mensualmente 3= Semanalmente 4= Diario o casi diario</p> <p>5. Durante el último año ¿qué tan frecuentemente dejó de hacer algo que debería haber hecho por beber? 0= Nunca 1= Menos de una vez al mes 2= Mensualmente 3= Semanalmente 4= Diario o casi diario</p>	<p>6. Durante el último año ¿qué tan frecuentemente bebió a la mañana siguiente después de haber bebido en exceso el día anterior? 0= Nunca 1= Menos de una vez al mes 2= Mensualmente 3= Semanalmente 4= Diario o casi diario</p> <p>7. Durante el último año ¿qué tan frecuentemente se sintió culpable o tuvo remordimiento por haber bebido? 0= Nunca 1= Menos de una vez al mes 2= Mensualmente 3= Semanalmente 4= Diario o casi diario</p> <p>8. Durante el último año ¿qué tan frecuentemente olvidó algo de lo que había pasado cuando estuvo bebiendo? 0= Nunca 1= Menos de una vez al mes 2= Mensualmente 3= Semanalmente 4= Diario o casi diario</p> <p>9. ¿Se ha lastimado o alguien ha resultado lesionado como consecuencia de su ingestión de alcohol? 0= No 2= Sí, pero no en el último año 4= Sí, en el último año</p> <p>10. ¿Algún amigo, familiar o doctor se ha preocupado por la forma en que bebe o le ha sugerido que le baje? 0= No 2= Sí, pero no en el último año 4= Sí, en el último año</p>
---	--

Calificación Total

0 a 3 Sin riesgo

3 a 7 Empieza a tener problemas

8 o más Riesgo elevado

Versión español: De la Fuente J.R. Kershenovich D., 1992, *El alcoholismo como problema médico*, UNAM. Revista de la Facultad de Medicina 35, p.p. 2, 47, 51.

Versión inglés: Babort T., De la Fuente J.R., 1989, *The alcohol use disorder and identification Test WHO*, Ginebra p.p. 1-24.

Proporcionado por el Centro de Ayuda al Alcohólico y sus Familiares (CAAF) - Instituto Mexicano de Psiquiatría

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Maravillas, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 513440, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 513440, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Maravillas", con una superficie de 03-12-27 (tres hectáreas, doce áreas, veintisiete centiáreas), localizado en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 2 de febrero de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 705375, de fecha 22 de abril de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 13 minutos, 14 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 22 minutos, 59 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Francisco I. Madero
AL SUR: Amadeo Pérez Castellanos
AL ESTE: Eladio Gómez Gallardo
AL OESTE: Francisco Altunar Morales

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de abril de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 705375, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 03-12-27 (tres hectáreas, doce áreas, veintisiete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 13 minutos, 14 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 22 minutos, 59 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Francisco I. Madero
AL SUR: Amadeo Pérez Castellanos
AL ESTE: Eladio Gómez Gallardo
AL OESTE: Francisco Altunar Morales

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 03-12-27 (tres hectáreas, doce áreas, veintisiete centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 19 de agosto de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García**

Quiñones.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.- Rúbrica.**

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Recreo II, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 513441, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 513441, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Recreo II", con una superficie de 13-30-23 (trece hectáreas, treinta áreas, veintitrés centiáreas), localizado en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 29 de enero de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 705378, de fecha 22 de abril de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 13 minutos, 08 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 22 minutos, 54 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Obed Castellanos Aguilar y Robisel Gómez López

AL SUR: Constancio López Sánchez y Hernán Sánchez Esteban

AL ESTE: Cirino Sánchez Sánchez, Hernán Sánchez Esteban y Manuel López Sánchez

AL OESTE: Hilario Castellanos y Constancio López Sánchez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de abril de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 705378, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 13-30-23 (trece hectáreas, treinta áreas, veintitrés centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 13 minutos, 08 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 22 minutos, 54 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Obed Castellanos Aguilar y Robisel Gómez López

AL SUR: Constancio López Sánchez y Hernán Sánchez Esteban

AL ESTE: Cirino Sánchez Sánchez, Hernán Sánchez Esteban y Manuel López Sánchez

AL OESTE: Hilario Castellanos y Constancio López Sánchez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 13-30-23 (trece hectáreas, treinta áreas, veintitrés centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 19 de agosto de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Cerro, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 513442, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 513442, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Cerro", con una superficie de 06-85-99 (seis hectáreas, ochenta y cinco áreas, noventa y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 2 de febrero de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 705350, de fecha 22 de abril de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 13 minutos, 09 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 22 minutos, 57 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juan Juárez Jiménez

AL SUR: Esteban López Jiménez y Eliseo Estrada Estrada

AL ESTE: Heriberto Valencia Arias y Esteban López Jiménez

AL OESTE: Eliseo Estrada Estrada

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de abril de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 705350, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 06-85-99 (seis hectáreas, ochenta y cinco áreas, noventa y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 13 minutos, 09 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 22 minutos, 57 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juan Juárez Jiménez

AL SUR: Esteban López Jiménez y Eliseo Estrada Estrada

AL ESTE: Heriberto Valencia Arias y Esteban López Jiménez

AL OESTE: Eliseo Estrada Estrada

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad

de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 06-85-99 (seis hectáreas, ochenta y cinco áreas, noventa y nueve centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 15 de junio de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.**- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.**- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Experiencia, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 513443, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 513443, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Experiencia", con una superficie de 15-73-52 (quince hectáreas, setenta y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 2 de febrero de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 705292, de fecha 19 de abril de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 13 minutos, 09 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 22 minutos, 54 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Heriberto Valencia A., Luciano López López y Obed Castellanos Aguilar

AL SUR: Constanancio López Sánchez

AL ESTE: José Martín Sánchez Esteban

AL OESTE: Cricenio López Aguilar, Juan Juárez Jiménez y José Rodolfo Juárez Castellanos

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 19 de abril de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 705292, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 15-73-52 (quince hectáreas, setenta y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 13 minutos, 09 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 22 minutos, 54 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Heriberto Valencia A., Luciano López López y Obed Castellanos Aguilar

AL SUR: Constancio López Sánchez

AL ESTE: José Martín Sánchez Esteban

AL OESTE: Cricenio López Aguilar, Juan Juárez Jiménez y José Rodolfo Juárez Castellanos

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 15-73-52 (quince hectáreas, setenta y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 19 de agosto de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.-** Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

CONCENTRACIONES

Extractos de las resoluciones adoptadas por el Pleno. Los siguientes textos se publican con propósitos estrictamente informativos y de orientación, por lo que no tienen efectos jurídicos ni vinculativos. La no objeción de la Comisión Federal de Competencia a una concentración no implica su realización en el futuro, la cual depende exclusivamente de la voluntad de las partes.

Packaging Company de México, S.A. de C.V./Aluprint, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La transacción consiste en la adquisición de la totalidad de las acciones de Aluprint, S.A. de C.V., por Packaging Company de México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 20 de enero de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Cebur, S.A. de C.V./Corporativo Edibur, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la celebración de un contrato de fusión entre Cebur, S.A. de C.V., y Corporativo Edibur, S.A. de C.V., subsistiendo la primera.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 28 de febrero de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Pennzoil-Quaker State Company/Sagaz Enterprises Corp/Pennzoil-Quaker State Industries, S.A. de C.V./Pennzoil Products Company de México/Sagamex Industriales, S. de R.L. de C.V./Sagaz Industrias México, S. de R.L. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación tiene como antecedente una transacción por medio de la cual Pennzoil-Quaker State Company adquiere derechos, propiedades y activos relacionados con la manufactura y comercialización de cubiertas para asientos, asientos amortiguadores, tapetes para pisos y otros productos similares para automóviles, propiedad de Sagaz Enterprises Corp, en Estados Unidos de América, México y Hong Kong.

En México, Pennzoil-Quaker State Industries, y Pennzoil Products Company de México comprarán todos los activos relacionados con los negocios que actualmente llevan a cabo Sagamex Industriales, S. de R.L. de C.V. y Sagaz Industrias México, S. de R.L. de C.V., respectivamente.

La operación incluye cláusula de no competencia por virtud de la cual Sagaz, sus subsidiarias y sus accionistas acuerdan no competir durante un periodo de tres años en el mercado de manufactura y comercialización de cubiertas para asientos, tapetes para pisos y otros productos similares para automóviles.

2. Resolución

La cláusula de no competencia planteada inicialmente por los promoventes incluía una amplia gama de productos que excedía a los comprendidos en el mercado relevante. El Pleno resolvió en su sesión del 2 de marzo de 2000 no objetar la operación y ordenó limitar la cláusula citada a los productos objeto de la concentración en México.

Los promoventes llevaron a cabo la modificación de la cláusula de no competencia en los términos ordenados por el Pleno a mediados del mes de marzo.

Romo Hermanas, S.A. de C.V./Tequila Herradura, S.A. de C.V./Comercializadora Herradura, S.A. de C.V./Destilados de Agave, S.A. de C.V./Corporación de Servicios Herradura, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

Adquisición por Romo Hermanas, S.A. de C.V. (Romo Hermanas) del 49.98% del capital social de Tequila Herradura, S.A. de C.V., y del 50% de las acciones de Comercializadora Herradura, S.A. de C.V.; Destilados de Agave, S.A. de C.V. y Corporación de Servicios Herradura, S.A. de C.V.

La transacción fue formalizada mediante contrato firmado el 16 de noviembre de 1998, el cual fue modificado el 30 de abril de 1999. Desde ese entonces, la transacción actualizó la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). Sin embargo, la notificación correspondiente se presentó posteriormente al perfeccionamiento de la concentración.

2. Resolución a la concentración

En su sesión del 7 de octubre de 1999 el Pleno de la Comisión resolvió: i) impugnar la concentración; ii) ordenar a los agentes económicos involucrados regresar las cosas al estado que guardaban antes de la realización de la concentración, esto es, la desconcentración total de las sociedades, acciones, partes sociales y activos relacionados con los actos materia de la notificación y iii) imponer multa por notificación extemporánea.

3. Resolución al recurso de reconsideración

El Pleno de la Comisión en su sesión del 2 de marzo de 2000 determinó confirmar en todos sus términos la resolución recurrida por Romo Hermanas.

Tyco International Ltd/AMP Incorporated

1. Transacción notificada

Transacción a nivel internacional por medio de la cual Alpha Zeno Corp (subsidiaria de Tyco International Ltd) se fusionó con AMP Incorporated. Como consecuencia, Tyco International Ltd adquirió el control de AMP México, S.A. de C.V. y de AMP Amermex, S.A. de C.V.

La Comisión inició investigación de oficio por la presunta omisión en la notificación de la concentración antes referida. Los resultados de la investigación indicaron que los agentes económicos involucrados estaban obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que esta autoridad les requirió presentar la notificación correspondiente.

2. Resolución a la concentración

En su sesión del 9 de diciembre de 1999 el Pleno de la Comisión determinó no objetar ni condicionar la operación antes señalada. Sin embargo, impuso multa a los promoventes por notificación extemporánea.

3. Resolución al recurso de reconsideración

El Pleno de la Comisión en su sesión del 9 de marzo de 2000 resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Tyco y confirmar en todos sus términos la resolución del 9 de diciembre de 1999.

Cemex México, S.A. de C.V./Cementos Portland, S.A. de C.V./Cementos Atoyac, S.A. de C.V./Cementos del Noreste, S.A. de C.V./Cementos del Yaqui, S.A. de C.V./Cementos Mexicanos,

S.A. de C.V./Cementos Monterrey, S.A. de C.V./Cementos Sinaloa, S.A. de C.V./Cementos Tolteca, S.A. de C.V./Cemex Comercial, S.A. de C.V./Comercio y Planeación Financiera México, S.A. de C.V./Explotadora de Canteras, S.A. de C.V./Preconcreto de Alta Resistencia, S.A. de C.V./Tolmex, S.A. de C.V./Cemex Concretos, S.A. de C.V./Agregados y Triturados Monterrey, S.A. de C.V./Arenera del Oriente, S.A. de C.V./Concreto Premezclado Nacional, S.A. de C.V./Concreto y Precolados, S.A. de C.V./Pavimentos Mexicanos de Concreto, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La concentración consistió en las operaciones descritas a continuación:

- Fusión de Cemex México, S.A. de C.V., como fusionante con Cementos Portland, S.A. de C.V.; Cementos Atoyac, S.A. de C.V.; Cementos del Noreste, S.A. de C.V.; Cementos del Yaqui, S.A. de C.V.; Cementos Mexicanos, S.A. de C.V.; Cementos Monterrey, S.A. de C.V.; Cementos Sinaloa, S.A. de C.V.; Cementos Tolteca, S.A. de C.V.; Cemex Comercial, S.A. de C.V.; Comercio y Planeación Financiera México, S.A. de C.V.; Explotadora de Canteras, S.A. de C.V.; Preconcreto de Alta Resistencia, S.A. de C.V., y Tolmex, S.A. de C.V., como fusionadas;
- Fusión de Cemex Concretos como fusionante con Agregados y Triturados Monterrey, S.A. de C.V.; Arenera del Oriente, S.A. de C.V.; Concreto Premezclado Nacional, S.A. de C.V.; Concreto y Precolados, S.A. de C.V., y Pavimentos Mexicanos de Concreto, S.A. de C.V., como fusionadas.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). La notificación no se presentó oportunamente ya que las operaciones se perfeccionaron antes de que se presentara el escrito correspondiente. Por tanto, los promoventes se hicieron acreedores a una sanción. La Comisión determinó que, en el presente caso, la omisión de notificación constituyó una infracción que le impide ejercer las atribuciones que le confieren los artículos 16 al 21 de la LFCE.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 16 de marzo de 2000 resolvió favorablemente la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo, impuso multa por notificación extemporánea.

Nestlé México, S.A. de C.V./Industrias Alicón, S.A. de C.V./Grupo Industrial de Desarrollo Alimenticio, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Nestlé México, S.A. de C.V. de activos tangibles e intangibles, propiedad de Grupo Industrial de Desarrollo Alimenticio, S.A. de C.V. (GIDA) e Industrias Alicón, S.A. de C.V. (Alicón), para elaborar y comercializar alimentos para mascotas.

El contrato de compraventa de marcas y activos contiene una cláusula de no competencia que incluye diversos países en donde GIDA y Alicón no realizan actividades de producción de alimentos para mascotas. Sin embargo, GIDA cuenta con el registro de marcas en esos países.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 16 de marzo de 2000 resolvió favorablemente la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Viacom Incorporated/CBS Corporation

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición de la totalidad de las acciones de CBS Corporation por Viacom Incorporated.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 30 de marzo de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Cocape, S.A. de C.V./Bimabel, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Cocape, S.A. de C.V. de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Bimabel, S.A. de C.V.

La transacción incluye una cláusula de no competencia por la cual el comprador se obliga a no competir con Grupo Bimbo, S.A. de C.V., por 12 años.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 30 de marzo de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

En lo referente a la cláusula de no competencia, los promoventes justificaron a satisfacción de la Comisión la duración de la misma.

Hagemeyer PPS/Vallen Corporation/Provedora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Hagemeyer PPS (Hagemeyer), a través de su subsidiaria Shield Acquisition Corp, Inc, de las acciones de Vallen Corporation. Como consecuencia, Provedora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V. será controlada indirectamente por Hagemeyer.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 6 de abril de 2000 resolvió favorablemente la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

(Continúa en la página 73)

(Viene de la página 40)

Sprint México, Inc/Pegaso Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Sprint México, Inc, de una participación minoritaria del capital social de Pegaso Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 6 de abril de 2000 resolvió favorablemente la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Imagen Holdings, S.A. de C.V./Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V./Productora Imagen, S.A. de C.V./Inmobiliaria de Proyectos, S.A. de C.V./Imagen Administración, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la realización de los actos jurídicos descritos a continuación:

- Transmisión a Imagen Holdings, S.A. de C.V. (Imagen Holdings) de las acciones de Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (Imtelsa), y Productora Imagen, S.A. de C.V. (Proimsa), propiedad de Imagen Administración, S.A. de C.V. (Administración), y Grupo Corporativo Imagen, S.A. de C.V.
- El otorgamiento de un préstamo de Inmobiliaria de Proyectos, S.A. de C.V. a favor de Administración. Esta última constituirá un fideicomiso de garantía afectando las acciones de que es titular en Imagen Holdings, Imtelsa y Proimsa. Además se otorga a Inmobiliaria de Proyectos, S.A. de C.V. una opción de compra de las acciones que integren el patrimonio fideicomitido.
- El otorgamiento de opciones a los accionistas de Imagen Holdings para la suscripción de acciones de la misma.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 12 de abril de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

ED&F Man Holdings Limited/ED&F Man Group Plc/Agman Holdings Limited

1. Transacción notificada

La operación consiste en la escisión de ED&F Man Group, Plc del negocio de productos agrícolas controlado por Agman Holdings Limited, para ser adquirido por ED&F Man Holdings Limited.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 12 de abril de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Valores Consolidados, S.A. de C.V./Conglomerado de Valores, S.A. de C.V./Seguros Comercial América, S.A. de C.V./ING Insurance International, BV/Elocansa, S.A. de C.V./Conglomerado Alsamusa, S.A. de C.V./Conglomerado CCR, S.A. de C.V./Inversiones Pulsar, S.A. de C.V./Valores Comersa, S.A. de C.V./Conglomerado PCR, S.A. de C.V./Conglomerado PRSA, S.A. de C.V./Conglomerado GRN, S.A. de C.V./Conglomerado Dersa, S.A. de C.V./Conglomerado Reysan, S.A. de C.V./Muzzcasa, S.A. de C.V./Conglomerado Herrecha, S.A. de C.V./Quintresa, S.A. de C.V./Tokir, S.A. de C.V./Ridokad, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en los siguientes actos:

- Adquisición por Valores Consolidados, S.A. de C.V. (Vaconsa) y Conglomerado de Valores, S.A. de C.V. (Covasa) de títulos accionarios representativos del capital social de Seguros Comercial

América, S.A. de C.V. (Seguros América), propiedad de SAVIA, S.A. de C.V. (SAVIA), las subsidiarias de SAVIA y Conjunto Administrativo Integral, S.A. de C.V.

- Suscripción y adquisición por ING Insurance International, BV (ING) de títulos accionarios representativos del capital social Vaconsa.
- Suscripción por Vaconsa de títulos accionarios representativos del capital social de Covasa.
- Adquisición por ING y Covasa de parte del capital social de Seguros América, propiedad de diversos inversionistas extranjeros.
- Reestructura de las subsidiarias de SAVIA en la que subsistirá Elocansa, S.A. de C.V., y se extinguen Conglomerado Alsamusa, S.A. de C.V.; Conglomerado CCR, S.A. de C.V.; Inversiones Pulsar, S.A. de C.V.; Valores Comersa, S.A. de C.V.; Conglomerado PCR, S.A. de C.V.; Conglomerado PRSA, S.A. de C.V.; Conglomerado GRN, S.A. de C.V.; Conglomerado Dersa, S.A. de C.V.; Conglomerado Reysan, S.A. de C.V.; Muzzcasa, S.A. de C.V.; Conglomerado Herrecha, S.A. de C.V.; Quintresa, S.A. de C.V.; Tokir, S.A. de C.V. y Ridokad, S.A. de C.V.

Adicionalmente se establecen opciones por medio de las cuales ING podrá comprar a SAVIA y subsidiarias los títulos accionarios de Vaconsa. Alternativamente, SAVIA y subsidiarias podrá vender a ING sus acciones de Vaconsa.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 6 de abril de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Carso, LLC/Química Flúor, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Carso, LLC, de títulos representativos del capital social de Química Flúor, S.A. de C.V., propiedad de Empresas Frisco, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 6 de abril de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Grupo Salinas y Rocha, S.A. de C.V./Artículos Domésticos al Mayoreo, S.A. de C.V./Corporación Diprofin, S.A. de C.V./Elektra Comercial, S.A. de C.V./Elektra, S.A. de C.V./Elektrafin Comercial, S.A. de C.V./Elektrafin, S.A. de C.V./Grupo Elektra, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La transacción consistió en cuatro operaciones descritas a continuación:

- Fusión de Grupo Salinas y Rocha, S.A. de C.V. (GSYR), como fusionante, con Artículos Domésticos al Mayoreo, S.A. de C.V. y Corporación Diprofin, S.A. de C.V., como fusionadas.
- Fusión de Elektra Comercial, S.A. de C.V., como fusionante, con Elektra, S.A. de C.V., como fusionada.
- Fusión de Elektrafin Comercial, S.A. de C.V., como fusionante, con Elektrafin, S.A. de C.V., como fusionada.
- Fusión de GSYR, como fusionante, con Grupo Elektra, S.A. de C.V., como fusionada.

Las transacciones se notifican con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). Sin embargo, dicha notificación no se presentó oportunamente ya que las primeras tres concentraciones antes indicadas se perfeccionaron antes de que se presentara el escrito correspondiente. Por tanto, los promoventes se hicieron acreedores a una sanción. La Comisión determinó que, en el presente caso, la omisión de notificación constituyó una infracción que le impide ejercer las atribuciones que le confieren los artículos 16 al 21 de la LFCE.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 6 de abril de 2000 resolvió favorablemente la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo, impuso multa por notificación extemporánea.

Sanofi, S.A./Synthélabo, S.A.

1. Transacción notificada

La operación tiene como antecedente una transacción a nivel internacional mediante la cual Sanofi, S.A., y Synthélabo, S.A., se fusionan en una nueva sociedad denominada Sanofi-Synthélabo, S.A. En México, la nueva sociedad adquirirá el control accionario de las subsidiarias de las empresas antes mencionadas.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). Sin embargo, dicha notificación no se presentó oportunamente ya que

la concentración se perfeccionó antes de que se presentara el escrito correspondiente. Por tanto, los promoventes se hicieron acreedores a una sanción. La Comisión determinó que, en el presente caso, la omisión de notificación constituyó una infracción que le impide ejercer las atribuciones que le confieren los artículos 16 al 21 de la LFCE.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 12 de abril de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo, impuso multa por notificación extemporánea.

Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V./Corporación Durango, S.A. de C.V. y subsidiarias

1. Transacción notificada

La operación consiste en una reestructuración corporativa de Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V.; Corporación Durango, S.A. de C.V., y subsidiarias.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 27 de abril de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Dial/Henkel México, S.A. de C.V./Fábrica de Jabón Mariano Salgado, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Dial/Henkel México, S.A. de C.V., de una participación mayoritaria de Fábrica de Jabón Mariano Salgado, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 27 de abril de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Gas Natural México, S.A. de C.V./Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A./Servicios de Energía de México, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Gas Natural México, S.A. de C.V. e Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. de C.V. de títulos representativos del capital social de Servicios de Energía de México, S.A. de C.V., propiedad de Lone Star Gas International, Inc.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 11 de mayo de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Clariant México, S.A. de C.V./Christianson, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Clariant México, S.A. de C.V. de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Christianson, S.A. de C.V., propiedad de Chrisold, S.A. de C.V. y de diversos accionistas.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 11 de mayo de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Dürr Systems GmbH/Alstom Automation, S.A./Alstom Automation, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación tiene como antecedente una transacción a nivel internacional, por medio de la cual Dürr Systems GmbH (Dürr) adquiere el negocio de diseño, manufactura y venta de sistemas de pintado automotriz, propiedad de Alstom Automation, SA. En México, Dürr adquirirá de forma indirecta el total de los títulos representativos del capital social de Alstom Automation, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 11 de mayo de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

DaimlerChrysler Aerospace/Aerospaziale Matra/Construcciones Aeronáuticas, S.A./European Aeronautics, Defence & Space Company/Eurocopter de México, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la fusión de DaimlerChrysler Aerospace; Aerospatale Matra, y Construcciones Aeronáuticas, S.A., con el objeto de constituir la sociedad European Aeronautics, Defence & Space Company (EADS), como sociedad tenedora de acciones de empresas en los sectores aeronáutico, espacial y de defensa. En México, EADS controlará indirectamente a Eurocopter de México, S.A. de C.V.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 11 de mayo de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

M&G Finanziaria Industriale SpA/Pecten Group, S.A. de C.V.**1. Transacción notificada**

La operación tiene como antecedente una transacción a nivel internacional, por medio de la cual, M&G Finanziaria SpA adquiere el negocio de desarrollo, fabricación y venta de ciertos tipo de poliéster del Grupo Shell. En México, M&G adquiere a través de su subsidiaria Mossi & Ghisolfi Overseas, SA, los títulos representativos del capital social de Pecten Group, S.A. de C.V. (Pecten), propiedad de Pecten Overseas Holding Company y Pecten Overseas Services Company.

La transacción se sujetó a una cláusula de no competencia, por virtud de la cual Shell Oil Company, controladora indirecta de Pecten, acordó que, por dos años ni ella ni sus afiliadas: i) fabricarán productos incluidos en la operación; ii) participarán en más del 10% en compañías que fabriquen dichos productos; iii) contratarán empleados de las empresas vendidas; y iv) tratarán de convencer a clientes para que no compren el producto del adquirente. Asimismo, Shell Oil Company se compromete a no divulgar a terceros información relacionada con el negocio objeto de la presente transacción por un periodo de cinco años.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 18 de mayo de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Cinven Ltd/Grupo Rainbow/Sparex Mexicana, S.A. de C.V./Vapormatic de México, S.A. de C.V./Servicios Administrativos Vapormatic, S.A. de C.V.**1. Transacción notificada**

La operación consiste en la concentración internacional por la cual Cinven Ltd (Cinven), adquirirá, a través de Vector Industries Limited, la totalidad de las acciones representativas del capital social de Grupo Rainbow, propiedad de Wolseley Plc Group. En México, implica la compra de Sparex Mexicana, S.A. de C.V.; Vapormatic de México, S.A. de C.V. y Servicios Administrativos Vapormatic, S.A. de C.V. por Cinven.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 18 de mayo de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Willamette Industries Inc/Corrugados Tehuacán, S.A. de C.V.**1. Transacción notificada**

La operación consiste en la adquisición por Willamette Industries Inc (Willamette), de los títulos representativos del capital social de Corrugados Tehuacán, S.A. de C.V., propiedad de Femsa Empaques, S.A. de C.V. Esta adquisición la realizará Willamette a través de sus subsidiarias Willamette Industries Northamerica, S.A. de C.V. y Corrugados La Colmena, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 18 de mayo de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

AEP Resources, Inc/Intergen Denmark Aps/Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V.**1. Transacción notificada**

La operación tiene como antecedente una transacción mediante la cual AEP Resources Inc (AEP), a través de su subsidiaria AEP Holdings II, CV, adquirirá la mitad del capital social de Intergen Denmark Aps. En México AEP adquirirá indirectamente la mitad de las acciones representativas del capital social de Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V. (Energía Azteca).

La operación incluye una cláusula de no competencia por virtud de la cual AEP, Intergen México, Ltd (Intergen México) y sus afiliadas no podrán vender de manera independiente energía eléctrica a los clientes potenciales de la planta El Bajío, adicionales a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por un periodo de 25 años.

Con relación a la duración de la cláusula de no competencia, la Comisión consideró que el contrato de compraventa de energía celebrado con la CFE constituye parte sustancial de la recuperación de la inversión realizada en El Bajío.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

2. Resolución a la concentración

El Pleno de la Comisión en su sesión del 3 de febrero de 2000 resolvió no objetar la transacción notificada. Sin embargo, la condicionó a que las partes modifiquen la cláusula de no competencia, en la cual se deberá estipular que AEP e Intergen México, incluyendo filiales, subsidiarias o sucedáneos, no quedarán obligados a cumplir las condiciones a las que se sujetan en dicha cláusula, en caso de la salida de cualquiera de las partes en el proyecto El Bajío. Asimismo, la incorporación de un nuevo accionista al capital social de Energía Azteca deberá notificarse a esta Comisión previamente a que actualice cualquiera de las fracciones del artículo 20 de la LFCE.

3. Resolución al recurso de reconsideración

El 17 de marzo de 2000 Energía Azteca interpuso recurso de reconsideración contra la resolución del Pleno del 3 de febrero de 2000, en el cual manifestó, entre otros, los siguientes argumentos:

- El hecho de que uno de los socios pueda competir contra el proyecto que el mismo desarrolló constituye un riesgo grave para la recuperación de la inversión y viabilidad del proyecto.
- Permitir a los socios la realización de actividades tendientes a competir con este proyecto les permitiría obtener a costo mínimo información técnica, económica, comercial, ambiental, etc. Esta situación dejaría en estado de indefensión a Energía Azteca, ya que no contaría con un mecanismo legal y efectivo para impedir a cualquiera de los socios hacer uso indebido de la información antes mencionada.
- La prohibición de los socios para competir contra el proyecto Bajío una vez que dejen de participar en dicho proyecto debe ser mantenida por un periodo de tiempo suficiente para que este socio no obtenga una ventaja inequitativa que le permita utilizar la información desarrollada en perjuicio del mismo proyecto. Así, la cláusula de no competencia podría estar limitada a un periodo de cinco años.

El Pleno de la Comisión consideró que, atendiendo a la naturaleza del proyecto, la obligación de no competir por 25 años era razonable, ya que el contrato celebrado con la CFE constituye una parte sustancial de la recuperación de la inversión. Sin embargo, el Pleno se percató que dicha cláusula no especificaba el tratamiento que se daría a los accionistas que dejaran de formar parte de la empresa. Por lo anterior y en virtud de que se estaba autorizando una cláusula de no competencia por un periodo considerablemente largo, resultaba indispensable establecer que dicha obligación quedaba sin efecto para aquel accionista que decidiera salirse del proyecto. Sobre estas bases se condicionó la concentración a que la cláusula de no competencia fuera modificada en los términos referidos, en la resolución del 3 de febrero.

Por otra parte, la Comisión consideró procedente que en el contrato de compraventa que sirve de sustento a la concentración notificada se incluya una obligación de no competir por cinco años para aquellos socios que decidan salirse del proyecto, a fin de evitar que el socio que deje el proyecto utilice información privilegiada por un periodo razonable.

El Pleno de la Comisión en su sesión del 18 de mayo de 2000 resolvió modificar la resolución impugnada condicionando la operación a la modificación de la cláusula de no competencia, en la cual se deberá especificar que aquellos socios que terminándose la sociedad, no permanezcan operando el proyecto, estarán sujetos a la obligación de no competir por un lapso de cinco años.

Kemper International Corporation/Seguros La Territorial, S.A.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la compra por Kemper International Corporation de todos los títulos representativos del capital social de Seguros La Territorial, S.A., propiedad de Grupo Financiero Sofimex, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 25 de mayo de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Plexus Corporation/Electrónica las Torres, S.A. de C.V./Servicios Administrativos las Torres, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Plexus Corporation (Plexus), de los títulos representativos del capital social de Electrónica las Torres, S.A. de C.V., y Servicios Administrativos las Torres, S.A. de C.V.

En el contrato de compraventa de acciones se incluyó una cláusula de no competencia sobre las actividades que Plexus adquiere de Elamex, S.A. de C.V., por un periodo de cuatro años.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 25 de mayo de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Grupo Empresarial Angeles, S.A. de C.V./Real Turismo, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Grupo Empresarial Angeles, S.A. de C.V. de la totalidad de las acciones y activos de Real Turismo, S.A. de C.V., que integran el paquete de activos que forman parte de la Cadena de Hoteles Camino Real.

La transacción comprende la compra de derechos de propiedad en activos conformados por obras de arte, terrenos y construcciones de los Hoteles Camino Real antes mencionados, así como de contratos de operación hotelera, marcas, nombres y avisos comerciales.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 1 de junio de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la constitución de dos nuevas empresas por Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., sin que este grupo transmita ninguna acción o aportación de capital social a esas empresas.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 1 de junio de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

JB y Compañía, S.A. de C.V./José Cuervo, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por JB y Compañía, S.A. de C.V., de los títulos representativos del capital social de José Cuervo, S.A. de C.V., propiedad de Lanceros, S.A. de C.V., mediante el endoso de acciones.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 1 de junio de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Jugos del Valle, S.A. de C.V./Florida7, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Jugos del Valle, S.A. de C.V. (Jugos del Valle) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Florida7, S.A. de C.V., propiedad de Vitalimentos, S.A. de C.V. (Vitalimentos).

Las partes negociaron una cláusula de no competencia por medio de la cual Vitalimentos se compromete a no participar en las actividades que Jugos del Valle adquiere por un periodo de cinco años.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 8 de junio de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Imsalum, S.A. de C.V./Proyecto Corelmex, S.A. de C.V./Cuprum, S.A. de C.V./Alcomex, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en dos fusiones:

- Imsalum, S.A. de C.V., como fusionante con Proyecto Corelmex, S.A. de C.V.;
- Cuprum, S.A. de C.V., como fusionante con Alcomex, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 8 de junio de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Grupo Continental, S.A. de C.V./Embotelladora de Tecomán, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Grupo Continental, S.A. de C.V., de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Embotelladora de Tecomán, S.A. de C.V., propiedad de diversas personas físicas.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 8 de junio de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Occidental de Telecomunicaciones, S.A. de C.V./Bestel, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

Transmisión de acciones representativas del capital social de Bestel, S.A. de C.V., propiedad de Occidental de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

2. Las partes

Bestel, S.A. de C.V. (Bestel)

Occidental de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

3. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 11 de mayo de 2000 emitió opinión favorable sobre la transacción. Asimismo, instruyó a los promoventes lo siguiente:

En caso de que una persona física o moral o personas integrantes de un mismo grupo pretenda adquirir mediante la Bolsa de Valores, el diez por ciento o más de las acciones representativas del capital social de Bestel, se deberá dar aviso a esta Comisión antes de que se perfeccione dicha operación, de conformidad con lo estipulado en el "Procedimiento para obtener concesión para la instalación, operación o explotación de redes públicas de telecomunicaciones" y la cláusula décimo tercera de los estatutos sociales vigentes de Bestel.

Si mediante la oferta de acciones en la Bolsa de Valores una persona física o moral o personas integrantes de un mismo grupo económico pretende realizar una adquisición que actualice los supuestos de los artículos 16 y 20 de la Ley Federal de Competencia Económica, se deberá presentar la notificación de concentración ante esta Comisión, previamente a su realización, independientemente del aviso a que se hace mención en el párrafo que antecede.

Gas Natural México, S.A. de C.V./Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A./Servicio de Energía de México, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

Transmisión de 70% de las acciones representativas del capital social de Servicio de Energía de México, S.A. de C.V., propiedad de Lone Star Gas International Inc. El 42.64% de los títulos será adquirido por Gas Natural México, S.A. de C.V., y el 27.35% restante por Hidroeléctrica del Cantábrico, SA.

2. Las partes

Servicio de Energía de México, S.A. de C.V.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

3. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 11 de mayo de 2000 emitió opinión favorable sobre la transmisión de 70% de las acciones del capital social de Servicio de Energía de México, S.A. de C.V., en los términos planteados por los promoventes.

SOLICITUD DE PERMISO por Pemex-Gas y Petroquímica Básica para transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos

1. Transacción notificada

Pemex-Gas y Petroquímica Básica presentó escrito mediante el cual dio aviso a la Comisión sobre su intención de solicitar permiso definitivo de transporte de gas licuado de petróleo (gas LP) a través de ductos.

2. Las partes

Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB)

3. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 11 de mayo de 2000 emitió opinión favorable sobre la solicitud de Pemex-Gas y Petroquímica Básica para obtener un permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos.

LICITACIONES

Extractos de las resoluciones adoptadas por el Pleno. Los siguientes textos se publican con propósitos estrictamente informativos y de orientación, por lo que no tienen efectos jurídicos ni vinculativos.

LICITACION PUBLICA para adquirir paquetes de activos que forman parte de la cadena de Hoteles Camino Real**1. Transacción notificada**

Licitación pública para adquirir paquetes de activos que forman parte de la cadena de Hoteles Camino Real.

2. Concursantes

- 2.1 Grupo Empresarial Angeles, S.A. de C.V., y
- 2.2 Starwood Hotels & Resorts Worldwide Inc.
- 2.3 Marriot International, Inc.
- 2.4 Grupo Posadas, S.A. de C.V.

3. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 23 de marzo de 2000 emitió opinión favorable sobre la participación de los agentes involucrados en la licitación pública para adquirir paquetes de activos que forman parte de la cadena de Hoteles Camino Real.

LICITACION PUBLICA para la venta de la unidad económica denominada Mexpost**1. Transacción notificada**

Licitación pública para la venta de la unidad económica denominada Mexpost. Incluye activos relacionados, contratos para la utilización de la infraestructura de Sepomex y para la prestación de los servicios de mensajería y paquetería rápida, la marca Mexpost y los derechos para ser designado usuario del servicio denominado EMS por México.

2. Concursantes

- 2.1 Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V.
- 2.2 Omnibus de México, S.A. de C.V.
- 2.3 Grupo Elektra, S.A. de C.V.
- 2.4 Grupo Hermes, S.A. de C.V.
- 2.5 Chronopost, S.A.

3. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 23 de marzo de 2000 emitió opinión favorable sobre la participación de los agentes involucrados en la licitación pública para la venta de la unidad económica denominada Mexpost.

La licitación de referencia se declaró desierta el 31 de marzo de 2000.

LICITACION PUBLICA para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de concesión para el establecimiento de una instalación para la recepción, congelación y manejo de productos refrigerados en el Puerto de Ensenada, Baja California**1. Transacción notificada**

Licitación pública para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de concesión para el establecimiento de una instalación para la recepción, congelación y manejo de productos refrigerados en el Puerto de Ensenada, Baja California.

2. Las partes

- 2.1 Estibadores de Ensenada, S.A. de C.V.
- 2.2 BGB Internacional, S.A. de C.V./Arje, S.A. de C.V./BGB Tecno, S.A. de C.V./BGB Frío, S.A. de C.V.

3. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 9 de marzo de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la participación de los agentes interesados en la licitación pública para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de concesión para el establecimiento de una instalación para la recepción, congelación y manejo de productos refrigerados en el Puerto de Ensenada, Baja California.

LICITACION PUBLICA para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de concesión para el establecimiento de oficinas o local comercial con giro industrial en el Puerto de Ensenada, Baja California**1. Transacción notificada**

Licitación pública para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de concesión para el establecimiento de oficinas o local comercial en el Puerto de Ensenada, Baja California. El objeto de la presente licitación es un área de 2,360 m2 que deberá destinarse a actividades distintas a las de servicios portuarios.

2. Las partes

2.1 Baja Nor Construcciones, S.A. de C.V.

3. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 9 de marzo de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la participación del agente interesado en la licitación pública para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de concesión para el establecimiento de oficinas o local comercial en el Puerto de Ensenada, Baja California.

Nota: La licitación de referencia se declaró desierta el 27 de marzo de 2000.

LICITACION para la adquisición de hasta el 100% de los títulos de las acciones representativas del capital social de Grupo Financiero Serfin, S.A.

1. Transacción notificada

Licitación para la adquisición de hasta el 100% de los títulos de las acciones representativas del capital social de Grupo Financiero Serfin, SA.

2. Concursantes

2.1 Grupo Financiero Santander Mexicano, S.A. de C.V.

2.2 HSBC Bank USA y HSBC North America Inc.

2.3 Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V.

2.4 Citicorp.

3. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 6 de abril de 2000 emitió opinión favorable sobre la participación de los interesados en la licitación para la adquisición de hasta el 100% de los títulos de las acciones representativas del capital social de Grupo Financiero Serfin, SA.

INVESTIGACIONES DE OFICIO

Extractos de las resoluciones adoptadas por el Pleno. Los siguientes textos se publican con propósitos estrictamente informativos y de orientación, por lo que no tienen efectos jurídicos ni vinculativos.

PRESUNTA COMISION DE PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE CERVEZA

1. Antecedentes

El 18 de octubre de 1999 la Comisión Federal de Competencia (CFC) inició investigación de oficio por presuntas prácticas monopólicas absolutas consistentes en la celebración de un convenio para establecer precios mínimos de venta al público de cerveza en envase cerrado en diferentes presentaciones y el compromiso de no expender dicho producto al público a un precio menor al fijado. Los agentes económicos involucrados en dicha conducta fueron Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma de Quintana Roo, S.A. de C.V. (CCMQR); Cervezas del Caribe, S.A. de C.V. (Caribe), integrante de Grupo Modelo; la Unión de Comerciantes en Cervezas, Vinos y Licores de Quintana Roo (Unión); la Sección Especializada de Venta de Cervezas, Vinos y Licores de la Canaco Servytur de Cancún (Canaco), y el Sindicato de Propietarios de Establecimientos Comerciales, Empleados, Transportes y Similares de Quintana Roo (Sindicato).

2. Investigación

De la investigación realizada se encontraron los siguientes elementos:

- El 11 de agosto de 1999 fue celebrado un convenio entre Caribe, CCMQR, la Unión, la Canaco y el Sindicato, por medio del cual acordaron: i) los precios mínimos de venta de cerveza en sus diferentes presentaciones; ii) ajustar los precios al público de dicho producto en porcentaje mínimo de 20%, y iii) los términos en que los distribuidores de los fabricantes aplicarían sus promociones especiales.
- Algunos socios del Sindicato solicitaron en su asamblea general del mes de julio de 1999 buscar un medio para evitar "una competencia desleal" entre pequeños comerciantes, tiendas de autoservicio y depósitos en la venta de cerveza.
- Con el convenio los miembros de la Canaco y la Unión tenían como propósito garantizar un margen de utilidad decoroso a los comerciantes y establecer un freno a la competencia desleal entre detallistas filiales de los fabricantes de cerveza y otros comerciantes especializados en la venta de dicho producto.

El convenio celebrado entre Caribe, CCMQR, el Sindicato, la Unión y la Canaco actualizó la fracción I del artículo 9o. de la LFCE, ya que consistió en una práctica monopólica absoluta por medio de la cual agentes competidores entre sí acordaron los precios de venta al público de cerveza, así como sus incrementos posteriores.

La Comisión determinó que la participación del Sindicato, la Unión y la Canaco en el convenio estuvo motivada por un mal entendido interés de defender a sus agremiados. Por su parte, Caribe y CCMQR reconocieron la comisión de la práctica monopólica absoluta investigada y se comprometieron a suprimirla inmediatamente. Ambas situaciones fueron consideradas por esta autoridad en la determinación de las multas correspondientes.

3. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 27 de enero de 2000 resolvió declarar a Caribe, CCMQR, la Unión, la Canaco y el Sindicato responsables por la comisión de prácticas monopólicas absolutas. Asimismo, ordenó la terminación inmediata del convenio e impuso multas a los agentes económicos antes mencionados.

DENUNCIAS

Extractos de las resoluciones adoptadas por el Pleno. Los siguientes textos se publican con propósitos estrictamente informativos y de orientación, por lo que no tienen efectos jurídicos ni vinculativos.

Presunta comisión de prácticas monopólicas por la Asociación Nacional de Agencias de Viajes Profesionales, A.C.**1. Denuncia**

El 22 de septiembre de 1998 AMG Servicios Especializados, S.A. de C.V. (AMG) presentó denuncia contra la Asociación Nacional de Agencias de Viajes Profesionales, AC (ANAVIP) por la presunta comisión de prácticas monopólicas. Las conductas denunciadas consistieron en la solicitud realizada por el representante de la denunciada para que AMG se abstuviera de participar en la licitación pública LPN-001/98, convocada por el Fondo de Capacitación e Inversión del Sector Rural (FOCIR), así como la coordinación que realizan los miembros de dicha asociación para participar o abstenerse de participar en licitaciones públicas.

2. Consideraciones

AMG es una empresa cuya actividad principal consiste en la prestación de servicios de agencia de viajes. Por su parte, la ANAVIP es una asociación civil dedicada a unir agencias de viajes que presten servicios a las entidades del gobierno federal, estatal y municipal y a las empresas descentralizadas, entre otras.

La investigación realizada permitió determinar lo siguiente:

- La supuesta presión ejercida por la ANAVIP contra AMG, para que esta última se abstuviera de participar en la licitación pública convocada por FOCIR no pudo ser demostrada.
- Asimismo, de acuerdo con el informe que presentó el FOCIR ante esta Comisión, AMG fue ganadora de la licitación antes citada.
- Existe evidencia de que dos o más asociados de la ANAVIP han participado en un mismo proceso de licitación y, habiendo ganado uno de ellos, el otro impugna el fallo, mediante recurso de inconformidad. Lo anterior, es indicativo de que los miembros de la citada asociación no concertan posturas en las licitaciones en que participan.

Los resultados de la investigación no demostraron que la ANAVIP haya propiciado que sus miembros coordinaran o concertaran posturas o se abstuvieran de participar en las licitaciones públicas.

3. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 10 de marzo de 2000 resolvió decretar el cierre del expediente al no existir elementos suficientes para sustentar la presunta responsabilidad de agente económico alguno respecto de los asuntos denunciados.

México, D.F., a 15 de julio de 2000.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles.**- Rúbrica.

(R.- 133054)

**BANCO DE
MEXICO****TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.3125 M.N. (NUEVE PESOS CON TRES MIL CIENTO VEINTICINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el

día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente
México, D.F., a 14 de septiembre de 2000.
BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones y Cambios Nacionales Ricardo Medina Alvarez Rúbrica.	Director de Disposiciones de Banca Central Héctor Tinoco Jaramillo Rúbrica.
---	---

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	7.96	Personas físicas	8.23
Personas morales	7.96	Personas morales	8.23
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.49	Personas físicas	8.74
Personas morales	8.49	Personas morales	8.74
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	8.80	Personas físicas	9.21
Personas morales	8.80	Personas morales	9.21

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 14 de septiembre de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2000.
BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central Héctor Tinoco Jaramillo Rúbrica.	Director de Información del Sistema Financiero Cuauhtémoc Montes Campos Rúbrica.
---	--

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 16.9450 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco Interacciones S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A. y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2000.
BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central Héctor Tinoco Jaramillo Rúbrica.	Gerente de Mercado de Valores Jaime Cortina Morfin Rúbrica.
---	--

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido de Centro Democrático, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las Elecciones Federales Ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Diputados o Senadores electos por ambos principios, celebradas el dos de julio del año dos mil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE146/2000.

RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO, POR NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACION EMITIDA EN NINGUNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DIPUTADOS O SENADORES ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, CELEBRADAS EL DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.

ANTECEDENTES

I. EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO CUENTA CON REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL RECONOCIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TAL VIRTUD PARTICIPO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN LA PREPARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000, POR LO QUE EJERCIO SU DERECHO A POSTULAR CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR.

II. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL 2 DE JULIO DEL 2000 SE CELEBRARON ELECCIONES ORDINARIAS FEDERALES PARA ELEGIR PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DIPUTADOS Y SENADORES ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, EN LAS QUE PARTICIPARON LOS SIGUIENTES PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES: ALIANZA POR EL CAMBIO; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; ALIANZA POR MEXICO; PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO; PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL.

III. COMO RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES REALIZADAS EL 2 DE JULIO DEL 2000, UNA VEZ RESUELTOS POR LA INSTANCIA JURISDICCIONAL COMPETENTE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES Y CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL CON EL COMPUTO TOTAL Y DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, LOS RESULTADOS Y PORCENTAJES DEFINITIVOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL 2000, DE ACUERDO A LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL MEDIANTE OFICIOS DEOE/1611/2000 Y DEOE/1615/2000 DE FECHAS 18 Y 21 DE AGOSTO DEL 2000, RESPECTIVAMENTE, POR LOS QUE FUERON REMITIDOS LOS RESULTADOS DE LA ELECCION DE SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; Y DEOE/1620/2000, RECIBIDO EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2000, POR EL QUE FUERON REMITIDOS LOS RESULTADOS DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA; SON LOS SIGUIENTES:

ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
ALIANZA POR EL CAMBIO	15'988,544	42.52%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13'576,189	36.10%
ALIANZA POR MEXICO	6'259,018	16.64%
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	208,257	0.55%
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	157,119	0.42%
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	592,072	1.57%
VOTOS NULOS	789,828	2.10%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	32,457	0.09%

TOTALES	37'603,484	100%
---------	------------	------

ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
ALIANZA POR EL CAMBIO	14'203,588	38.11%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13'692,186	36.74%
ALIANZA POR MEXICO	7,024,999	18.85%
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	521,086	1.40%
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	274,766	0.74%
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	669,650	1.80%
VOTOS NULOS	851,621	2.29%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	31,064	0.08%
TOTALES	37'268,960	100%

ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
ALIANZA POR EL CAMBIO	14'339,963	38.20%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13'755,787	36.65%
ALIANZA POR MEXICO	7'072,994	18.84%
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	523,569	1.39%
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	276,109	0.74%
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	676,388	1.80%
VOTOS NULOS	854,459	2.28%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	30,892	0.08%
TOTALES	37'534,641	100%

ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
ALIANZA POR EL CAMBIO	14'212,476	38.23%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13'720,453	36.91%
ALIANZA POR MEXICO	6'948,204	18.69%
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	428,577	1.15%
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	272,425	0.73%
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	698,683	1.88%
VOTOS NULOS	863,262	2.32%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	30,380	0.08%
TOTALES	37'174,470	100.00%

ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
ALIANZA POR EL CAMBIO	14'323,649	38.28%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13'800,306	36.88%
ALIANZA POR MEXICO	6'990,143	18.68%
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	430,812	1.15%
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	273,615	0.73%
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	703,532	1.88%
VOTOS NULOS	868,516	2.32%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	30,452	0.08%
TOTALES	37'421,025	100%

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES DESCRITOS; Y

CONSIDERANDO

1.- QUE DE ACUERDO A LOS COMPUTOS EFECTUADOS POR LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y A LAS RESOLUCIONES

EMITIDAS EN ULTIMA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SE DECLARO LA VALIDEZ Y LEGITIMIDAD DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, DE LAS QUE RESULTA QUE EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO NO ALCANZO EL 2% DE LA VOTACION EMITIDA EN NINGUNA DE ELLAS.

2.- QUE EL ARTICULO 66, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE ES CAUSA DE PERDIDA DE REGISTRO DE UN PARTIDO POLITICO *"NO OBTENER EN LA ELECCION FEDERAL ORDINARIA INMEDIATA ANTERIOR, POR LO MENOS EL 2% DE LA VOTACION EMITIDA EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS, SENADORES O PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 32 DE ESTE CODIGO"*.

3.- QUE CONFORME A LO SEÑALADO POR EL REFERIDO ARTICULO 32, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EL PARTIDO POLITICO QUE NO OBTENGA POR LO MENOS EL 2% DE LA VOTACION EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS PARA DIPUTADOS, SENADORES O PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LE SERA CANCELADO EL REGISTRO Y PERDERA TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE EL PROPIO CODIGO.

4.- QUE EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO, NO ALCANZO CUANDO MENOS EL 2% DE LA VOTACION EMITIDA EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, SEGUN SE DESPRENDE DE LOS COMPUTOS NACIONAL, LOCALES, DISTRITALES Y DE LAS RESOLUCIONES QUE EN ULTIMA INSTANCIA EMITIO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR LO QUE SE COLOCA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 66, PARRAFO 1, INCISO b), EN RELACION CON EL NUMERAL 32, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PROCEEDIENDO POR TAL MOTIVO QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIEREN LOS DIVERSOS 67, PARRAFO 1 Y 86, PARRAFO 1, INCISO m), DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EMITA LA DECLARATORIA DE LA PERDIDA DE REGISTRO DEL CITADO PARTIDO POLITICO.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS EXPRESADOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 22, PARRAFO 3; 32, PARRAFO 1 Y 66, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO EN LOS RESULTADOS DE LOS COMPUTOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ RESPECTIVAS DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EMITIDAS EN ULTIMA INSTANCIA Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIEREN LOS NUMERALES 67, PARRAFO 1 Y 86, PARRAFO 1, INCISO m), DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PERDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO, EN VIRTUD DE QUE AL NO HABER OBTENIDO EL 2% DE LA VOTACION EMITIDA EN NINGUNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2 DE JULIO DEL 2000, SE UBICO EN LA CAUSAL PREVISTA EN EL NUMERAL 66, PARRAFO 1, INCISO b), EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA APROBACION DE LA PRESENTE RESOLUCION, EL "PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO" PIERDE TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CODIGO DE LA MATERIA.

TERCERO.- EL "PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO" CUYA PERDIDA DE REGISTRO ES MATERIA DE LA PRESENTE RESOLUCION, QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR LOS INFORMES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 49-A DEL CODIGO ELECTORAL, POR EL TIEMPO QUE LE FUE MINISTRADO FINANCIAMIENTO PUBLICO, ASI COMO LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL RESPECTO.

CUARTO.- NOTIFIQUESE AL "PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO", E INSCRIBASE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PERDIDA DE REGISTRO, EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.

QUINTO.- HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DEL SECRETARIO DEL MISMO, LA PRESENTE RESOLUCION. ASIMISMO NOTIFIQUESE A

TODAS Y CADA UNA DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEXTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

RESOLUCION de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las Elecciones Federales Ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Diputados o Senadores electos por ambos principios, celebradas el dos de julio del año dos mil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE147/2000.

RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, POR NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACION EMITIDA EN NINGUNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DIPUTADOS O SENADORES ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, CELEBRADAS EL DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.

ANTECEDENTES

I. EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA CUENTA CON REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL RECONOCIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TAL VIRTUD PARTICIPO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN LA PREPARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000, POR LO QUE EJERCI SU DERECHO A POSTULAR CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR.

II. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL 2 DE JULIO DEL 2000 SE CELEBRARON ELECCIONES ORDINARIAS FEDERALES PARA ELEGIR PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIPUTADOS Y SENADORES ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, EN LAS QUE PARTICIPARON LOS SIGUIENTES PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES: ALIANZA POR EL CAMBIO; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; ALIANZA POR MEXICO; PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO; PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL.

III. COMO RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES REALIZADAS EL 2 DE JULIO DEL 2000, UNA VEZ RESUELTOS POR LA INSTANCIA JURISDICCIONAL COMPETENTE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES Y CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL CON EL COMPUTO TOTAL Y DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, LOS RESULTADOS Y PORCENTAJES DEFINITIVOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL 2000, DE ACUERDO A LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL MEDIANTE OFICIOS DEOE/1611/2000 Y DEOE/1615/2000 DE FECHAS 18 Y 21 DE AGOSTO DEL 2000, RESPECTIVAMENTE, POR LOS QUE FUERON REMITIDOS LOS RESULTADOS DE LA ELECCION DE SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; Y DEOE/1620/2000, RECIBIDO EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2000, POR EL QUE FUERON REMITIDOS LOS RESULTADOS DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA; SON LOS SIGUIENTES:

ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
ALIANZA POR EL CAMBIO	15'988,544	42.52%

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13'576,189	36.10%
ALIANZA POR MEXICO	6'259,018	16.64%
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	208,257	0.55%
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	157,119	0.42%
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	592,072	1.57%
VOTOS NULOS	789,828	2.10%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	32,457	0.09%
TOTALES	37'603,484	100%

ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
ALIANZA POR EL CAMBIO	14'203,588	38.11%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13'692,186	36.74%
ALIANZA POR MEXICO	7,024,999	18.85%
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	521,086	1.40%
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	274,766	0.74%
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	669,650	1.80%
VOTOS NULOS	851,621	2.29%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	31,064	0.08%
TOTALES	37'268,960	100%

ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
ALIANZA POR EL CAMBIO	14'339,963	38.20%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13'755,787	36.65%
ALIANZA POR MEXICO	7'072,994	18.84%
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	523,569	1.39%
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	276,109	0.74%
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	676,388	1.80%
VOTOS NULOS	854,459	2.28%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	30,892	0.08%
TOTALES	37'534,641	100%

ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
ALIANZA POR EL CAMBIO	14'212,476	38.23%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13'720,453	36.91%
ALIANZA POR MEXICO	6'948,204	18.69%
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	428,577	1.15%
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	272,425	0.73%
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	698,683	1.88%
VOTOS NULOS	863,262	2.32%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	30,380	0.08%
TOTALES	37'174,470	100.00%

ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
ALIANZA POR EL CAMBIO	14'323,649	38.28%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13'800,306	36.88%
ALIANZA POR MEXICO	6'990,143	18.68%
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	430,812	1.15%

PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	273,615	0.73%
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	703,532	1.88%
VOTOS NULOS	868,516	2.32%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	30,452	0.08%
TOTALES	37'421,025	100%

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES DESCRITOS; Y

CONSIDERANDO

1.- QUE DE ACUERDO A LOS COMPUTOS EFECTUADOS POR LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN ULTIMA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SE DECLARO LA VALIDEZ Y LEGITIMIDAD DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, DE LAS QUE RESULTA QUE EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA NO ALCANZO EL 2% DE LA VOTACION EMITIDA EN NINGUNA DE ELLAS.

2.- QUE EL ARTICULO 66, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE ES CAUSA DE PERDIDA DE REGISTRO DE UN PARTIDO POLITICO "NO OBTENER EN LA ELECCION FEDERAL ORDINARIA INMEDIATA ANTERIOR, POR LO MENOS EL 2% DE LA VOTACION EMITIDA EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS, SENADORES O PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 32 DE ESTE CODIGO".

3.- QUE CONFORME A LO SEÑALADO POR EL REFERIDO ARTICULO 32, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EL PARTIDO POLITICO QUE NO OBTENGA POR LO MENOS EL 2% DE LA VOTACION EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS PARA DIPUTADOS, SENADORES O PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LE SERA CANCELADO EL REGISTRO Y PERDERA TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE EL PROPIO CODIGO.

4.- QUE EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, NO ALCANZO CUANDO MENOS EL 2% DE LA VOTACION EMITIDA EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, SEGUN SE DESPRENDE DE LOS COMPUTOS NACIONAL, LOCALES, DISTRITALES Y DE LAS RESOLUCIONES QUE EN ULTIMA INSTANCIA EMITIO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR LO QUE SE COLOCA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 66, PARRAFO 1, INCISO b), EN RELACION CON EL NUMERAL 32, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PROCEDIENDO POR TAL MOTIVO QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIEREN LOS DIVERSOS 67, PARRAFO 1 Y 86, PARRAFO 1, INCISO m), DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EXPIDA LA DECLARATORIA DE LA PERDIDA DE REGISTRO DEL CITADO PARTIDO POLITICO.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS EXPRESADOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 22, PARRAFO 3; 32, PARRAFO 1 Y 66, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO EN LOS RESULTADOS DE LOS COMPUTOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ RESPECTIVAS DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EMITIDAS EN ULTIMA INSTANCIA Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIEREN LOS NUMERALES 67, PARRAFO 1 Y 86, PARRAFO 1, INCISO m), DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PERDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, EN VIRTUD DE QUE AL NO HABER OBTENIDO EL 2% DE LA VOTACION EMITIDA EN NINGUNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2 DE JULIO DEL 2000, SE UBICO EN LA CAUSAL PREVISTA EN EL NUMERAL 66, PARRAFO 1, INCISO b), EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA APROBACION DE LA PRESENTE RESOLUCION, EL "PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION

MEXICANA" PIERDE TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CODIGO DE LA MATERIA.

TERCERO.- EL "PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA", CUYA PERDIDA DE REGISTRO ES MATERIA DE LA PRESENTE RESOLUCION, QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR LOS INFORMES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 49-A DEL CODIGO ELECTORAL, POR EL TIEMPO EN QUE LE FUE MINISTRADO FINANCIAMIENTO PUBLICO, ASI COMO LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL RESPECTO.

CUARTO.- NOTIFIQUESE AL "PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA", E INSCRIBASE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PERDIDA DE REGISTRO, EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.

QUINTO.- HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DEL SECRETARIO DEL MISMO, LA PRESENTE RESOLUCION. ASIMISMO NOTIFIQUESE A TODAS Y CADA UNA DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEXTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

RESOLUCION de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro de Democracia Social, Partido Político Nacional, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las Elecciones Federales Ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Diputados o Senadores electos por ambos principios, celebradas el dos de julio del año dos mil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE148/2000.

RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE PERDIDA DE REGISTRO DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, POR NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACION EMITIDA EN NINGUNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DIPUTADOS O SENADORES ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, CELEBRADAS EL DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.

ANTECEDENTES

I. DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL CUENTA CON REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL RECONOCIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TAL VIRTUD PARTICIPO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN LA PREPARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000, POR LO QUE EJERCIO SU DERECHO A POSTULAR CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR.

II. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL 2 DE JULIO DEL 2000 SE CELEBRARON ELECCIONES ORDINARIAS FEDERALES PARA ELEGIR PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIPUTADOS Y SENADORES ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, EN LAS QUE PARTICIPARON LOS SIGUIENTES PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES: ALIANZA POR EL CAMBIO; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; ALIANZA POR MEXICO; PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO; PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL.

III. COMO RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES REALIZADAS EL 2 DE JULIO DEL 2000, UNA VEZ RESUELTOS POR LA INSTANCIA JURISDICCIONAL COMPETENTE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES Y CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL CON EL COMPUTO TOTAL Y DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, LOS RESULTADOS Y PORCENTAJES DEFINITIVOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL

DEL 2000, DE ACUERDO A LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL MEDIANTE OFICIOS DEOE/1611/2000 Y DEOE/1615/2000 DE FECHAS 18 Y 21 DE AGOSTO DEL 2000, RESPECTIVAMENTE, POR LOS QUE FUERON REMITIDOS LOS RESULTADOS DE LA ELECCION DE SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; Y DEOE/1620/2000, RECIBIDO EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2000, POR EL QUE FUERON REMITIDOS LOS RESULTADOS DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA; SON LOS SIGUIENTES:

ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
ALIANZA POR EL CAMBIO	15'988,544	42.52%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13'576,189	36.10%
ALIANZA POR MEXICO	6'259,018	16.64%
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	208,257	0.55%
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	157,119	0.42%
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	592,072	1.57%
VOTOS NULOS	789,828	2.10%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	32,457	0.09%
TOTALES	37'603,484	100%

ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
ALIANZA POR EL CAMBIO	14'203,588	38.11%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13'692,186	36.74%
ALIANZA POR MEXICO	7,024,999	18.85%
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	521,086	1.40%
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	274,766	0.74%
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	669,650	1.80%
VOTOS NULOS	851,621	2.29%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	31,064	0.08%
TOTALES	37'268,960	100%

ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
ALIANZA POR EL CAMBIO	14'339,963	38.20%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13'755,787	36.65%
ALIANZA POR MEXICO	7'072,994	18.84%
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	523,569	1.39%
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	276,109	0.74%
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	676,388	1.80%
VOTOS NULOS	854,459	2.28%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	30,892	0.08%
TOTALES	37'534,641	100%

ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
ALIANZA POR EL CAMBIO	14'212,476	38.23%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13'720,453	36.91%
ALIANZA POR MEXICO	6'948,204	18.69%
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	428,577	1.15%
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	272,425	0.73%
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	698,683	1.88%

VOTOS NULOS	863,262	2.32%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	30,380	0.08%
TOTALES	37'174,470	100.00%

ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
ALIANZA POR EL CAMBIO	14'323,649	38.28%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13'800,306	36.88%
ALIANZA POR MEXICO	6'990,143	18.68%
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	430,812	1.15%
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	273,615	0.73%
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	703,532	1.88%
VOTOS NULOS	868,516	2.32%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	30,452	0.08%
TOTALES	37'421,025	100%

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES DESCRITOS; Y

CONSIDERANDO

1.- QUE DE ACUERDO A LOS COMPUTOS EFECTUADOS POR LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN ULTIMA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SE DECLARO LA VALIDEZ Y LEGITIMIDAD DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, DE LAS QUE RESULTA QUE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL NO ALCANZO EL 2% DE LA VOTACION EMITIDA EN NINGUNA DE ELLAS.

2.- QUE EL ARTICULO 66, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE ES CAUSA DE PERDIDA DE REGISTRO DE UN PARTIDO POLITICO "NO OBTENER EN LA ELECCION FEDERAL ORDINARIA INMEDIATA ANTERIOR, POR LO MENOS EL 2% DE LA VOTACION EMITIDA EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS, SENADORES O PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 32 DE ESTE CODIGO".

3.- QUE CONFORME A LO SEÑALADO POR EL REFERIDO ARTICULO 32, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EL PARTIDO POLITICO QUE NO OBTENGA POR LO MENOS EL 2% DE LA VOTACION EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS PARA DIPUTADOS, SENADORES O PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LE SERA CANCELADO EL REGISTRO Y PERDERA TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE EL PROPIO CODIGO.

4.- QUE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, NO ALCANZO CUANDO MENOS EL 2% DE LA VOTACION EMITIDA EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, SEGUN SE DESPRENDE DE LOS COMPUTOS NACIONAL, LOCALES, DISTRITALES Y DE LAS RESOLUCIONES QUE EN ULTIMA INSTANCIA EMITIO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR LO QUE SE COLOCA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 66, PARRAFO 1, INCISO b), EN RELACION CON EL NUMERAL 32, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PROCEDIENDO POR TAL MOTIVO QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIEREN LOS DIVERSOS 67, PARRAFO 1 Y 86, PARRAFO 1, INCISO m), DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EXPIDA LA DECLARATORIA DE LA PERDIDA DE REGISTRO DEL CITADO PARTIDO POLITICO.

5.- QUE FUE RECIBIDO EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, CON FECHA 28 DE JULIO DEL 2000, ESCRITO SIGNADO POR EL C. JUAN CARLOS FONCERRADA BERUMEN, SECRETARIO DE FINANZAS DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, DIRIGIDO AL TITULAR DE LA MISMA, POR EL QUE MANIFESTO FUERA CONSIDERADA LA POSIBILIDAD DE QUE SE LES ENTREGARAN ADELANTADAMENTE LAS PRERROGATIVAS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE ESTE AÑO, "QUE DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO POR EL CONGRESO DE LA UNION Y POR EL PROPIO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CORRESPONDE A NUESTRO PARTIDO POLITICO RECIBIR EN EL AÑO 2000."

QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO DEPPP/DPPF/2326/00, DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2000, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIO RESPUESTA AL ESCRITO CITADO EN EL SENTIDO DE QUE "(...) LE INFORMO QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR LOS NUMERALES 32, PARRAFO 1, Y 66 PARRAFO 1, INCISO b), AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE ESTABLECE QUE EL PARTIDO POLITICO QUE NO OBTENGA POR LO MENOS EL 2% DE LA VOTACION EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS PARA DIPUTADOS, SENADORES O PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LE SERA CANCELADO EL REGISTRO Y PERDERA TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE EL CODIGO.

POR OTRA PARTE, EL ARTICULO 67, PARRAFO 1, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL PREVE QUE: 'PARA LA PERDIDA DEL REGISTRO (...), LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITIRA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERA FUNDARSE EN LOS RESULTADOS DE LOS COMPUTOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ RESPECTIVAS DE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, ASI COMO EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL, DEBIENDOLA PUBLICAR EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**'.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO COMPETENTE PARA DECLARAR, EN SU CASO, LA PERDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, PREVIENDO EN SU RESOLUCION LOS EFECTOS Y ALCANCES JURIDICOS DE LA MISMA, DOCUMENTAL QUE PODRA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE SU SOLICITUD.

EN ESE SENTIDO, LE INFORMO QUE LA PETICION POR USTED PLANTEADA SERA TURNADA A DICHA JUNTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR".

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL C. ADOLFO SANCHEZ REBOLLEDO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL, ENVIO ESCRITOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2000, AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y A LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, SOLICITANDOLES ACLARACION SOBRE LA RESPUESTA EMITIDA MEDIANTE OFICIO DEPPP/DPPF/2326/00, POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, Y QUE SE DESCRIBE EN LOS PARRAFOS ANTERIORES. ASIMISMO, REALIZA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: "EN PRIMER TERMINO, QUISIERAMOS RESALTAR QUE DEMOCRACIA SOCIAL ADQUIRIO DIVERSOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO, CON BASE EN EL DERECHO ADQUIRIDO SOBRE EL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO POR EL H. CONGRESO DE LA UNION Y DESTINADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL IFE PARA FINANCIAR TANTO LOS GASTOS DE CAMPAÑA, COMO SUS OPERACIONES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DURANTE EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DEL AÑO 2000. EL PARTIDO, DEBE AFRONTAR TALES COMPROMISOS QUE SE DERIVAN DE LA PROGRAMACION FINANCIERA QUE EFECTUO LA SECRETARIA DE FINANZAS, HABIENDO CONSIDERADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE FINANCIAMIENTO PUBLICO FEDERAL COMO UN DERECHO ADQUIRIDO QUE LE PERMITIRIA COMPROMETERSE CON TERCEROS POR UN MONTO PREDETERMINADO. ESTO ES, NUESTRA SOLICITUD RESPONDE A LA NECESIDAD DE HACER FRENTE A LA LIQUIDACION DE GASTOS AUN NO EROGADOS PERO SI COMPROMETIDOS, QUE EL PARTIDO HA EFECUTADO HASTA LA FECHA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL, NUMERAL III, PARRAFO OCTAVO, EL CUAL ESTABLECE QUE EL IFE TENDRA A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LAS AGRUPACIONES Y LOS PARTIDOS POLITICOS...; CONSIDERAMOS QUE EL REGLAMENTO EMITIDO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, OMITIENDO TODA REFERENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y LEGALES PARA LA LIQUIDACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE PIERDAN SU REGISTRO. POR ELLO, SOLICITAMOS QUE TANTO LA COMISION DE PRERROGATIVAS COMO LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, SE PRONUNCIEN SOBRE LA FORMA Y EL CARACTER LEGAL AL QUE QUEDARAN SUJETOS LOS PARTIDOS POLITICOS QUE HAYAN PERDIDO SU REGISTRO, PARA EJERCER SUS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE USO Y APLICACION DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO.

DE NO SER ASÍ, AL EMITIRSE LA DECLARATORIA DE PERDIDA DE REGISTRO Y EXTINGUIRSE LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SE EXTINGUIRIAN ADEMÁS DE SUS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, IMPIDIENDO QUE EL INSTITUTO REALICE EFICAZMENTE SU FUNCION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS E IMPLEMENTACION DE LAS SANCIONES A LAS QUE PUDIESE HABER LUGAR, AL NO HABER UN DESTINATARIO CON PERSONALIDAD JURIDICA PARA RESPONDER A LAS EXIGENCIAS LEGALES, DESAPARECIENDO TODO VINCULO OBLIGACIONAL. LO ANTERIOR IMPLICARIA TAMBIEN, DEJAR EN ESTADO DE INDEFENCION A LOS DERECHOS DE TERCEROS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CUALQUIER PARTIDO POLITICO.

SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTICULO 67 PARRAFO 1 DEL COFIPE, ESTABLECE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES LA ENCARGADA DE EMITIR LA DECLARATORIA DE PERDIDA DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, TAMBIEN ES CIERTO QUE LA LEY ES OMISA DE ESTABLECER EL TERMINO EN QUE DICHA JUNTA DEBERA EMITIR TAL DECLARATORIA. POR TANTO, AL NO ESTABLECERSE ETAPA DE LIQUIDACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS, DICHA DECLARATORIA PODRIA EMITIRSE UNA VEZ QUE SE CUMPLA A CABALIDAD CON LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ANUAL AL QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLITICOS DE MANERA INDEPENDIENTE AL RESTO DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE LES OTORGA LA LEY, ASI COMO, CON LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA ENTREGA DE INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA E INFORME ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, DE TAL FORMA QUE EL MISMO INSTITUTO PUEDA CUMPLIR TAMBIEN, CON LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE FISCALIZACION SOBRE LOS RECURSOS PUBLICOS OTORGADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EXISTE COMO PRECEDENTE UNA RESOLUCION DE LA SALA SUPERIOR AL RECURSO DE APELACION 024/97 EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE UN PARTIDO POLITICO, UNA VEZ EMITIDA LA DECLARATORIA DE PERDIDA DE REGISTRO 'TIENE DERECHO A RECIBIR LAS MINISTRACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS POR FINANCIAMIENTO PUBLICO...' POR LO TANTO, NO ES OBSTACULO PARA EL PAGO DE LAS MINISTRACIONES APROBADAS A DEMOCRACIA SOCIAL LA DECLARATORIA DE PERDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, TODA VEZ QUE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA PUDIERAN SER ENTREGADAS EN VIRTUD DE GASTOS EFECTUADOS YA QUE TAL PAGO SURGE DEL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION NACIDA DE UN DERECHO ADQUIRIDO".

QUE EN CONSECUENCIA, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL SUSCRIBIO OFICIO NUMERO PCG/389/00, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2000 EN EL QUE PRECISO: "EN ATENCION A SU ESCRITO DEL 16 DE AGOSTO, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES QUE IMPOSIBILITAN AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OBSEQUIAR SU PETICION EN EL SENTIDO DE ADELANTAR A DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL EL CONJUNTO DE MINISTRACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES QUE VAN DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2000, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS.

EN PRIMER LUGAR, LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO PARA GASTOS ORDINARIOS EN MINISTRACIONES MENSUALES SE REALIZA EN ATENCION AL ACUERDO QUE ADOPTO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SU SESION ORDINARIA DEL 27 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. CABE SEÑALAR QUE ESA DISPOSICION ATIENDE TAMBIEN A LA CALENDARIZACION DE DEPOSITOS QUE REALIZA LA SECRETARIA DE HACIENDA HACIA ESTE INSTITUTO, POR LO QUE EL IFE NO CUENTA MATERIALMENTE CON LOS RECURSOS QUE USTED SOLICITA.

POR LO QUE TOCA A LA EVENTUAL PERDIDA DE REGISTRO DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE RECAE EN LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA UNA VEZ QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION RESUELVE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACION RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS ELECTORALES FEDERALES Y, EN CONSECUENCIA, CUANDO ESTE INSTITUTO PUEDE DETERMINAR LOS PORCENTAJES DE VOTACION ALCANZADOS POR CADA PARTIDO POLITICO EN LAS ELECCIONES FEDERALES. LA DECLARATORIA DE PERDIDA DE REGISTRO SE HA REALIZADO, EN PROCESOS ELECTORALES PREVIOS, EN LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POSTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO ELECTORAL, YA QUE ES EN ESE MOMENTO CUANDO SE TIENEN LOS ELEMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA DETERMINAR LA EVENTUAL PERDIDA DE REGISTRO Y PORQUE NO HAY RAZON PARA QUE, UNA VEZ REUNIENDOSE LOS ELEMENTOS QUE DETERMINAN SI LOS PARTIDOS HAN RATIFICADO EN LAS ELECCIONES FEDERALES SU REGISTRO COMO TALES, ESTA SEA POSPUESTA.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO SU COMISION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, ESTAN INCAPACITADOS PARA NORMAR EN ESTA MATERIA Y EXTENDER EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS PARTIDOS, MAS AUN CUANDO JURIDICAMENTE SE MATERIALIZA UNA CAUSAL PARA LA PERDIDA DEL REGISTRO.

AHORA BIEN, EN TANTO LA PERDIDA DE REGISTRO DE DETERMINADO PARTIDO POLITICO IMPLICA LA CANCELACION DE TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE EL CODIGO FEDERAL ELECTORAL, EL DERECHO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE CORRESPONDE EN EXCLUSIVA A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES HABRA DE CESAR EN CUANTO SE DECLARA LA PERDIDA DE TAL DENOMINACION JURIDICA.

FRENTE AL ARGUMENTO ANTERIOR, EN SU ESCRITO SEÑALA EL PRECEDENTE DE LA SENTENCIA SUP-RAP-024/97 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. NO OBSTANTE, ME PERMITO INDICAR QUE TAL SENTENCIA DEFINIO QUE AUN EN EL CASO DE PERDIDA DE REGISTRO, EN ESE CASO DEL PARTIDO CARDENISTA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBIA DE ENTREGAR LAS MINISTRACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES QUE IBAN DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, MISMAS QUE SE HABIAN EROGADO EN 1996. PERO CABE SEÑALAR TAMBIEN QUE EN LA MISMA SENTENCIA EL TRIBUNAL DESECHO LA PETICION DEL PARTIDO CARDENISTA EN EL SENTIDO QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ENTREGARA LAS MINISTRACIONES PARA CUBRIR GASTOS ORDINARIOS CON FECHA POSTERIOR A LA PERDIDA DE REGISTRO.

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, LE REITERO, NO ES FACTIBLE PARA ESTA INSTITUCION ADELANTAR LAS MINISTRACIONES POR FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO A DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2000".

QUE POR SU PARTE, LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION EMITIO LA SIGUIENTE RESPUESTA MEDIANTE OFICIO NUMERO CEJP/152/00, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2000: "POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME PERMITO DAR RESPUESTA A SU OFICIO DEL 16 DE AGOSTO PASADO.

CON RESPECTO A 'LA FORMA Y EL TIEMPO EN QUE SE MINISTRARAN LAS PRERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN A DEMOCRACIA SOCIAL, AUN EN LA EVENTUALIDAD DE DECRETARSE LA PERDIDA DE NUESTRO REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL', LE INFORMO QUE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CONCLUYO QUE CON BASE EN EL ARTICULO 32, PARRAFO 1 DEL CODIGO ELECTORAL, TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS QUE NO OBTENGAN POR LO MENOS EL 2% DE LA VOTACION EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS PERDERA EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL Y CON ELLO '...PERDERA TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE ESTE CODIGO'. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DE DARSE EL CASO QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 1 DEL CODIGO, DECLARE LA PERDIDA DEL REGISTRO DEL INSTITUTO POLITICO QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA, LE SERAN SUSPENDIDAS TODAS LAS PRERROGATIVAS, INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESOLUCION ANTES MENCIONADA.

EN SU ESCRITO COMENTA QUE 'DEMOCRACIA SOCIAL ADQUIRIO DIVERSOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO, CON BASE EN EL DERECHO ADQUIRIDO SOBRE EL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO POR EL H. CONGRESO DE LA UNION Y DESTINADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL IFE PARA FINANCIAR TANTO LOS GASTOS DE CAMPAÑA, COMO SUS OPERACIONES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DURANTE EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE'. A ESTE RESPECTO LE COMENTO QUE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION NO CONSIDERA QUE EL HECHO DE QUE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y EL PROPIO CONSEJO GENERAL HAYAN APROBADO EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL AÑO 2000 DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL TENGA COMO CONSECUENCIA LA CREACION DE UN DERECHO ADQUIRIDO POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. PARA QUE UN INSTITUTO POLITICO SEA SUJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DEBE SATISFACER POR LO MENOS UNA HIPOTESIS: TENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EN EL CASO DE QUE UN ORGANISMO POLITICO DEJE DE CUMPLIR CON DICHA HIPOTESIS, DEJARA DE TENER DERECHO SOBRE DICHA PRERROGATIVA. EL HECHO DE QUE LA CAMARA DE

DIPUTADOS APRUEBE EL FINANCIAMIENTO DEL IFE A LOS PARTIDOS POLITICOS Y QUE EL CONSEJO GENERAL APRUEBE EL ACUERDO DONDE DETERMINA LA FORMA DE REPARTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS, NO CREA UN DERECHO A DICHOS PARTIDOS SINO UNICAMENTE UNA EXPECTATIVA DE DERECHO QUE ESTA CONDICIONADA A LA CONSERVACION DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL.

2. OTRO ARGUMENTO PARA DEJAR DE SUMINISTRAR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO EN EL MOMENTO DE LA PERDIDA DEL REGISTRO DE UN PARTIDO POLITICO ES QUE SE PIERDE LA RAZON DE SER DEL PROPIO FINANCIAMIENTO, COMO LO SOSTIENE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN EL RECURSO DE APELACION SUP-RAP-024/97, QUE A LA LETRA DICE EN LA HOJA 24: '...EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS ES PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACION DE LA REPRESENTACION NACIONAL Y, COMO ORGANIZACION DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PUBLICO, ... ES INDUDABLE QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO SE CONSTITUYE PARA LOS PARTIDOS POLITICOS QUE MANTENGAN SU REGISTRO DESPUES DE CADA ELECCION, Y TIENE COMO FINALIDAD ESPECIFICA, EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE ESTOS Y LAS TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, ACTIVIDADES EN LAS QUE NO PUEDE INTERVENIR UN PARTIDO POLITICO QUE HA DEJADO DE SERLO ANTE LA CANCELACION DE SU REGISTRO, YA QUE EL FINANCIAMIENTO SE DEBE DESTINAR PARA LOS FINES QUE SE PRECISAN Y CON LA CONDICION DE SER PARTIDO POLITICO CON REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL'.

CON RESPECTO A SU COMENTARIO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA LAGUNA LEGAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION DE LOS PARTIDOS QUE PIERDEN SU REGISTRO, CONCUERDO CON USTED EN QUE EFECTIVAMENTE EL CODIGO ELECTORAL ES OMISO AL RESPECTO. CABE MENCIONAR, SIN EMBARGO, QUE EL PARTIDO QUE HA PERDIDO SU REGISTRO SIGUE ESTANDO OBLIGADO A RENDIR SUS INFORMES TANTO DE GASTOS DE CAMPAÑA COMO ANUALES A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DEL FINANCIAMIENTO RECIBIDO, ES DECIR, EL RELATIVO A LOS MESES EN QUE EL PARTIDO MANTUVO SU REGISTRO. A ESTE RESPECTO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SC-SAN-001/95, SOSTIENE '...LOS PARTIDOS POLITICOS MENCIONADOS, RECIBIERON EN SU OPORTUNIDAD EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PREVISTO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CONSECUENTEMENTE TUVIERON EL DEBER DE INFORMAR Y COMPROBAR LA APLICACION QUE DIERON A DICHOS RECURSOS PROVENIENTES DEL ERARIO, CONFORME AL ORDENAMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES Y DE LAS CONSECUENCIAS DE TALES RESULTADOS'.

EN LO REFERENTE A LA CITA QUE HACE SOBRE LA RESOLUCION DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION DEL RECURSO DE APELACION SUP-RAP-024/97, LE COMENTO QUE EFECTIVAMENTE EL TRIBUNAL LE CONCEDIO RAZON AL EXTINTO PARTIDO CARDENISTA EN LO QUE SE REFIERE A QUE LA AUTORIDAD DEBERIA OTORGARLE AL PARTIDO LAS MINISTRACIONES CORRESPONDIENTES A TODO EL AÑO DEL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, PORQUE EFECTIVAMENTE EL PARTIDO HABIA ADQUIRIDO ESE DERECHO POR HABER GASTADO EN DICHAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL AÑO PREVIO Y HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE COMPROBACION. SIN EMBARGO, EN LA MISMA SENTENCIA, EL TRIBUNAL NO LE CONCEDE RAZON AL PARTIDO CARDENISTA CUANDO ESTE RECLAMA QUE SE LE DEBEN SEGUIR ENTREGANDO LOS RECURSOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTES AL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES PERMANENTES DURANTE EL RESTO DEL AÑO CALENDARIO, POR HABER PERDIDO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL.

EN EL MISMO SENTIDO QUE LE RESPONDIÓ EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JOSE WOLDENBERG, A SU OFICIO DEL 16 DE AGOSTO PASADO, UNA SERVIDORA CONSIDERA QUE, UNA VEZ REUNIDOS LOS ELEMENTOS LEGALES PARA DETERMINAR SI ALGUNO DE LOS PARTIDOS PIERDEN SU REGISTRO, NO HAY RAZON PARA QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POSPONGA LA EMISION DE SU DECLARATORIA SOBRE LA PERDIDA DE DICHO REGISTRO."

QUE DE OTRA PARTE, TAL Y COMO LO MENCIONO EN EL OFICIO DE PPP/DPPF/2326/00, DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2000, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS

POLITICOS PROCEDIO A REMITIR AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE DIVERSO DEPPP/DPPF/2381/2000, DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2000, LA PETICION REALIZADA POR EL C. JUAN CARLOS FONCERRADA BERUMEN, SECRETARIO DE FINANZAS DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 87, PARRAFO 1; Y 89, PARRAFO 1, INCISO II), DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE FUERA ANALIZADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN RELACION A LOS TRABAJOS SOBRE LA DECLARATORIA DE PERDIDA DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.

6.- QUE EL ARTICULO 41, BASE II, SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRECISA: "EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS QUE MANTENGAN SU REGISTRO DESPUES DE CADA ELECCION, SE COMPONDRA DE LAS MINISTRACIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y LAS TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES (...)" POR SU PARTE, EL NUMERAL 32, PARRAFO 1, DEL CODIGO ELECTORAL A LA LETRA INDICA: Y "AL PARTIDO POLITICO QUE NO OBTENGA POR LO MENOS EL 2% DE LA VOTACION EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS (...), LE SERA CANCELADO EL REGISTRO Y PERDERA TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE ESTE CODIGO", RESULTANDO PRECISAMENTE UNO DE ESOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 36, PARRAFO 1, INCISO c), Y 41, PARRAFO 1, INCISO d), DE LA LEY DE LA MATERIA, EL "DISFRUTAR DE LAS PRERROGATIVAS Y RECIBIR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y DE ESTE CODIGO (...)" Y "PARTICIPAR (...), DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO CORRESPONDIENTE PARA SUS ACTIVIDADES".

QUE POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR Y CON EL FUNDAMENTO QUE SE INVOCA EN EL PARRAFO ANTERIOR, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CONSIDERA QUE NO PROCEDE POR NO APEGARSE A DERECHO, ATENDER EN SUS TERMINOS, LA SOLICITUD PLANTEADA POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN EL SENTIDO DE QUE LE SEAN ENTREGADAS LAS PRERROGATIVAS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

QUE ESTA CONSIDERACION SE VE REFORZADA POR EL CRITERIO EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN LA RESOLUCION SUP-RAP-024/97, QUE EN SUS PARTES CONDUCENTES SEÑALA: "(...) ES INDUDABLE QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO SE CONSTITUYE PARA LOS PARTIDOS POLITICOS QUE MANTENGAN SU REGISTRO DESPUES DE CADA ELECCION, Y TIENE COMO FINALIDAD ESPECIFICA, EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE ESTOS Y LAS TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, ACTIVIDADES EN LAS QUE NO PUEDE INTERVENIR UN PARTIDO POLITICO QUE HA DEJADO DE SERLO ANTE LA CANCELACION DE SU REGISTRO, YA QUE EL FINANCIAMIENTO SE DEBE DESTINAR PARA LOS FINES QUE SE PRECISAN Y CON LA CONDICION DE SER PARTIDO POLITICO CON REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL.(...)

(...) POR OTRA PARTE, RESULTA IRRELEVANTE EL ARGUMENTO DEL PARTIDO INCONFORME, EN EL SENTIDO DE QUE AL TENER APROBADO UN PRESUPUESTO POR TODO EL PRESENTE AÑO Y HASTA EL MES DE DICIEMBRE, CUYAS MINISTRACIONES DEBERIAN SERLE ENTREGADAS MENSUALMENTE CONFORME AL CALENDARIO ANUAL APROBADO, Y NO EXISTIENDO TERMINO EN LA LEY PARA LA CANCELACION DEL REGISTRO Y LAS PRERROGATIVAS DERIVADAS DE ESTE, LA RESPONSABLE APLICA RETROACTIVAMENTE LA LEY AL CANCELARLE EL FINANCIAMIENTO NO OBSTANTE ADEUDARLES LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

EN EFECTO, SI BIEN LAS MINISTRACIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE DISPONE EN EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), FRACCION VII DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SERAN ENTREGADAS MENSUALMENTE CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL QUE SE APRUEBA EN FORMA ANUAL, ELLO NO SIGNIFICA QUE ANTE LA PERDIDA DEL REGISTRO SE DEBA CONTINUAR FINANCIANDO A PARTIDO POLITICO ALGUNO QUE DEJO DE SERLO, PUES CON INDEPENDENCIA DE NO ESTAR CONTEMPLADO EN LA LEY ESTE SUPUESTO, DE EFECTUARSE, SERIA EXTENDER LOS BENEFICIOS Y PRERROGATIVAS QUE SE ENCUENTRAN LIMITADOS AL ACTUAR DE PARTIDOS POLITICOS QUE CUENTEN CON REGISTRO, YA QUE EN TRATANDOSE DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSTITUYE UN DERECHO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, POR DISPOSICION EXPRESA DEL ARTICULO 36,

PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO ELECTORAL ANTES INVOCADO, ES DECIR, QUIEN NO SATISFAGA ESTA CONDICION NO PUEDE SER BENEFICIARIO DE LOS DERECHOS QUE DE ELLO SE DERIVEN, SIENDO INTRASCENDENTE QUE SE HAYA FIJADO EL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AHORA INCONFORME DURANTE TODO EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, PUES COMO YA SE SEÑALO CON ANTELACION, AL DECRETARSE LA CANCELACION DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO, PERDIO TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE POR ELLO HUBIERE OBTENIDO. (...)

(...) LA CIRCUNSTANCIA DE QUE DICHO PRESUPUESTO SE HAYA APROBADO ANUALMENTE, NO QUIERE DECIR EN MODO ALGUNO, QUE POR ESE SOLO HECHO EL PARTIDO POLITICO ACTOR TENGA YA UN DERECHO ADQUIRIDO A FUTURO, PUES PARA ELLO ES MENESTER LA CONSERVACION DE SU REGISTRO COMO TAL, POR LO QUE UNA VEZ PERDIDO ESTE, CONCLUYE TAMBIEN ESTA PRERROGATIVA QUE DISFRUTABA, CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 32 ANTES INVOCADO”.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS EXPRESADOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41, BASES I Y II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 22, PARRAFO 3; 32, PARRAFO 1; 36, PARRAFO 1, INCISO c); 41, PARRAFO 1, INCISO d); Y 66, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO EN LOS RESULTADOS DE LOS COMPUTOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ RESPECTIVAS DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EMITIDAS EN ULTIMA INSTANCIA Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIEREN LOS NUMERALES 67, PARRAFO 1 Y 86, PARRAFO 1, INCISO m), DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PERDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN VIRTUD DE QUE AL NO HABER OBTENIDO EL 2% DE LA VOTACION EMITIDA EN NINGUNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2 DE JULIO DEL 2000, SE UBICO EN LA CAUSAL PREVISTA EN EL NUMERAL 66, PARRAFO 1, INCISO b), EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA APROBACION DE LA PRESENTE RESOLUCION, “DEMOCRACIA SOCIAL” PIERDE TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CODIGO DE LA MATERIA.

TERCERO.- “DEMOCRACIA SOCIAL”, CUYA PERDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO ES MATERIA DE LA PRESENTE RESOLUCION, QUEDA OBLIGADA A PRESENTAR LOS INFORMES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 49-A DEL CODIGO ELECTORAL, POR EL TIEMPO EN QUE LE FUE MINISTRADO FINANCIAMIENTO PUBLICO, ASI COMO LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL RESPECTO.

CUARTO.- NOTIFIQUESE A “DEMOCRACIA SOCIAL”, E INSCRIBASE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PERDIDA DE REGISTRO, EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.

QUINTO.- HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DEL SECRETARIO DEL MISMO, LA PRESENTE RESOLUCION. ASIMISMO NOTIFIQUESE A TODAS Y CADA UNA DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEXTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

INMOBILIARIA LOMCHAP, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 4 de mayo de 2000, se acordó la disminución del capital social de Inmobiliaria Lomchap, S.A. de C.V., por reembolso a sus accionistas, en la cantidad de \$64,964.00 (sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos). Con lo anterior el capital social de la empresa quedó establecido en la cantidad de \$13,331,020.00 (trece millones trescientos treinta y un mil veinte pesos) representado por 352,216 (trescientos cincuenta y dos mil doscientas dieciséis) acciones de la serie BI y 4'149,164 (cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro) acciones de la serie BII, reformándose en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales.

Se informa lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de agosto de 2000.

Delegado Especial

Jaime G. Blanco del Prado

Rúbrica.

(R.- 132345)

GESTORIA ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 1997

Activo \$ 0

Pasivo \$ 0

Capital

Capital social 10,000

Capital variable 227,927

Resultados acumulados (237,927)

Capital contable **\$ 0**

Suma pasivo y capital \$ 0

México, D.F., a 7 de julio de 2000.

Liquidador

Claudette Jacqueline León Chastán

Rúbrica.

(R.- 132352)

LEVANTE EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los acreedores de la persona moral Levante Edificaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable para que hagan valer sus derechos conforme a la ley, en atención a que dicha Sociedad reducirá su capital social de la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional que tiene en el fijo y el variable ilimitado, a la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional en el fijo; reducción que se efectuará porque los socios de dicha Sociedad sólo han pagado la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, lo anterior es con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la publicación de la presente convocatoria se hará por tres veces, con intervalos de diez días.

Atentamente

México, D.F., a 12 de septiembre de 2000.

Consejo de Administración de Levante Edificaciones, S.A. de C.V., integrado de la siguiente manera:

Presidente

Adrián Valdez Alamillo

Rúbrica.

Secretario

Herminio Acevedo Díaz

Rúbrica.

Tesorero

Francisca Velázquez Rangel

Rúbrica.

(R.- 132389)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito

Cancún, Q. Roo

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 106/2000, promovido por Gilberto Vizcarra Cárdenas, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la Unión de Colonos de Aviación y Servicios Turísticos, A.C., contra actos del secretario de la Secretaría de Desarrollo Social, con sede en México, Distrito Federal, y otras autoridades, en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de julio del año dos mil, se ordenó notificar por esta vía al tercero perjudicado Martha Genoveva Martín Narvaz y/o Martha Genoveva Martín Narváz, un auto que es del tenor literal siguiente:

"... Cancún, Quintana Roo, a veinticuatro de enero del año dos mil.

Vista la demanda de garantías promovida por Gilberto Vizcarra Cárdenas, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la Unión de Colonos de Aviación y Servicios Turísticos, A.C., contra actos de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y otras autoridades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 fracción I, 107 fracciones I, VII y XV de la Constitución Federal; 1o. fracción I, 36, 114, 116, 147 y 149 de la Ley de Amparo, se admite la demanda en sus términos; en consecuencia, fórmese expediente, anótese su ingreso en el libro de gobierno de este Juzgado, tramítese por duplicado y en cuerda separada el incidente de suspensión solicitado. Mediante oficio que al efecto se gire, haciendo uso además de la vía telegráfica por las autoridades que tengan su domicilio fuera de la residencia de este Juzgado, pídase a las autoridades responsables, informe justificado, a excepción del Notario Público número doce suplente del Estado de Quintana Roo, licenciado Otón Norberto García Santes, por no ser autoridad para efectos del amparo; el que deberán rendir dentro del término de cinco días siguientes en que reciban el oficio o telegrama en que se solicita; se señalan las nueve horas con diez minutos del día diez de febrero del año dos mil, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este Juicio.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala la parte quejosa en el proemio de la demanda de garantías, y como autorizados a los licenciados en derecho Carlos Guevara Murguía, y Luis Miguel Paredes Cocom, así como a Blanca G. Coeto Pérez, únicamente para oír notificaciones e imponerse de autos, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo, hasta en tanto acrediten ante este Juzgado, contar con la autorización legal para ejercer la profesión de licenciado en derecho.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 147 de la Ley de Amparo, se tiene como tercero perjudicado en este asunto a Jaime Alfonso Manjarrez, Alba y Martha Genoveva Martín Narvaz, quienes deberán ser emplazados por conducto de la autoridad responsable, Junta Especial número Uno de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad, haciéndoles saber que con tal carácter pueden comparecer en el presente juicio en defensa de sus derechos, si así lo estimaren pertinente, entregándoles una copia simple de la demanda de garantías.- Por último, dése al agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito, la intervención que legalmente le corresponde. Notifíquese.

Así lo acordó y firma Jorge Arturo Camero Ocampo, Juez Tercero de Distrito en el Estado, ante el secretario que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del traslado, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **Excelsior**, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Cancún, Q. Roo, a 24 de julio de 2000.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Pedro Pablo León Fuentes

Rúbrica.

(R.- 132416)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Flor Minerva Flores Guzmán, en su carácter de representante de la sucesión a bienes de María del Consuelo Guzmán Miranda.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de julio de dos mil, dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 752/2000-IV, promovido por Marina Guzmán Estrada, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad, se le tuvo con el carácter de

tercero perjudicada y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2o. de la última legislación en cita, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este Juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en el número 109 de la calle de República de Belice, colonia Américas, de esta ciudad de Toluca, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las once horas del día veinticinco de agosto de dos mil, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría IV de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Adriana Vargas Gómez

Rúbrica.

(R.- 132419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Guanajuato
Supremo Tribunal de Justicia
Tercera Sala Penal Unitaria
Guanajuato, Gto.
EDICTO

Por éste publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, emplazamiento al tercero perjudicado Alfonso Arista Olguín, ordenado por esta Sala, con motivo del Juicio de Amparo Directo Penal, promovido por Sergio Enrique García Gutiérrez, en contra de la sentencia pronunciada por la Magistrado de esta Tercera Sala Penal, en 20 de enero de 1997, en el toca 598/96, formado con motivo de la apelación interpuesta por el acusado y otros, en contra de la sentencia condenatoria que en 6 de septiembre de 1996, dictó el Juez de Primera Instancia Penal de Silao, Gto., en el proceso 9/92, que se instruyó al acusado y otros, por los delitos de Homicidio y Robo Calificados, en agravio de Juan Alfonso Arista Vázquez, que debe presentarse al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno, al cual le haya tocado conocer del negocio, con residencia en esta ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, contado del día siguiente al de la última publicación, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibiéndolo que de no comparecer, las ulteriores notificaciones se harán por rotulón, que se fijarán en el tablero de avisos de dicho Tribunal Colegiado.

Guanajuato, Gto., a 20 de junio de 2000.

La Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Penal

Lic. María Noemí Espinosa Cervantes

Rúbrica.

(R.- 132511)

INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 2 de junio de 2000, se acordó disminuir el capital social en la cantidad de \$156'938,381.00 (ciento cincuenta y seis millones, novecientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional), afectando a todos los accionistas de la sociedad en la proporción de la tenencia accionaria que tuvieran al momento del acuerdo adoptado en dicha asamblea; la disminución se acordó por el reembolso de 45'425,405 acciones representativas del capital variable, con valor teórico cada una de \$3.4548592.

En la citada asamblea también se acordó por unanimidad de votos una segunda disminución de capital por reembolso a los accionistas que manifestaron su voluntad de retirarse de la sociedad, por un monto de \$80'167,371.29 (ochenta millones, ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y un pesos 29/100 moneda nacional), disminución que se acordó por el reembolso de 23'204,236 acciones representativas del capital variable, con valor teórico cada una de \$3.4548592, reembolso mediante el cual los accionistas que lo solicitaron se retirarán de la sociedad.

Como resultado de los acuerdos tomados en la citada asamblea, en lo sucesivo el capital de la sociedad ascenderá a \$130'430,171.01 (ciento treinta millones, cuatrocientos treinta mil ciento setenta y un pesos 01/100 moneda nacional), de los cuales \$50,002.18 (cincuenta mil dos pesos 18/100 moneda nacional) corresponden al capital mínimo fijo, representado por 14,473 acciones y \$130'380,168.83 (ciento treinta

millones, trescientos ochenta mil ciento sesenta y ocho pesos 83/100 moneda nacional), al capital variable, representado por 37'738,201 acciones. En virtud de los movimientos de capital acordados en la citada asamblea, se emitirán nuevos títulos representativos del capital social, por lo cual todos los títulos representativos del capital social de Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V. emitidos con anterioridad, serán objeto de cancelación para el futuro canje de aquellos que en el caso lo ameriten. Por acuerdo unánime de los accionistas presentes en la multicitada asamblea, se notifica en este acto a los accionistas ausentes en la sesión, que las acciones mediante las que se reembolsará la reducción de capital estarán a su disposición en Taine número 229-601, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, en México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles, donde podrán recibirlas a cambio de las acciones para su canje o cancelación y del recibo finiquito correspondiente, una vez que se cumpla con las tres publicaciones a que se hace mención en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles y transcurran 5 (cinco) días naturales, después de la última publicación.

El presente aviso se realiza en cumplimiento al acuerdo duodécimo del V punto del orden del día de la multicitada asamblea y por lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles. México, D.F., a 29 de agosto de 2000.

Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V.
Presidente del Consejo de Administración

Lic. Jorge Quinzaños Suárez

Rúbrica.

(R.- 132530)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto se ordena emplazar a los terceros perjudicados Residencial La Calma, S.A. y Teresa Estrada Ramos a efecto de hacerle saber que debe presentarse ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación en relación al Juicio Civil Ordinario expediente 430/95, promovido por Samuel Héctor Rivera Iturbe en contra de Residencial La Calma, S.A. y Teresa Estrada Ramos. Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Secretario de Finanzas del Estado relativos al toca de apelación 757/99.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial, así como en el periódico Excélsior, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para el Estado.

Guadalajara, Jal., a 29 de agosto de 2000.

La C. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. Elsa Navarro Hernández

Rúbrica.

(R.- 132791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Juicio de Amparo 394/2000-IV, promovido por J. Guillermo Gómez Ortega, como apoderado de Arrenda Directo, S.A. de C.V., por acuerdo de esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada Comercializadora CA-LE, S.A. de C.V., sea emplazada por edictos. Se señalan las diez horas del diecisiete de noviembre próximo, para audiencia constitucional, quedando a disposición copias de ley, Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse procedimiento dentro treinta días, contados última publicación.

Edictos para publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 24 de agosto de 2000.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Preciado Almaraz

Rúbrica.

(R.- 132793)

ALGI, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

Por acuerdo tomado en asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, de fecha 11 de abril de 2000, la sociedad se transformó en Sociedad Anónima de Capital Variable, fijando su capital mínimo en \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un capital variable ilimitado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de agosto de 2000.

Administrador Unico

Simmone Haddad Lafont

Rúbrica.

(R.- 132816)

INDUSTRIAS DIGITALES, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2000

Activo \$0

Pasivo \$0

Capital contable \$0

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de Industrias Digitales, S.A. de C.V. en liquidación, con cifras al 31 de agosto de 2000.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2000.

Liquidador

Ing. Jorge Fernando Molina González de Cosío

Rúbrica.

(R.- 132870)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, IV, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el instructivo 03/93 de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, circular 17/93 publicada en el

Diario Oficial de la Federación el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres, ambas disposiciones de la Procuraduría General de la República y circular 22/93 emitida por el Procurador General de la República el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, al tener conocimiento de la desaparición de bienes que se encontraban afectos a la averiguación previa SCGD/CG/008/97, no formuló de inmediato la denuncia correspondiente, lo que motivó se generara la

observación 163 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 852/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132872)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se lleve a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, al no supervisar adecuadamente los movimientos económicos del bien productivo asegurado Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V. Premier Prestige, originó pagos indebidos por renunciadas y retiros voluntarios a personal contratado por honorarios asimilables a salarios, motivando detrimentos al bien productivo asegurado, lo que quedó señalado en la observación 172 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 892/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132874)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, evidenció falta de control y supervisión en los movimientos económicos del bien productivo Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V. Premier Prestige, ya que existió compra de vinos y licores sin evidencia de registro de entrada, circunstancia que se señala en la observación 173 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 894/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132876)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su

expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se lleve a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, con su falta de control y supervisión ocasionó que se omitiera formular la denuncia correspondiente con motivo de la pérdida del equipo de cómputo propiedad de la empresa asegurada Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V. Premier Prestige, lo que igualmente ocasionó una afectación en la operación y funcionamiento de la citada empresa, irregularidad que quedó asentada en la observación 174, de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 898/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132877)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal

de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, tuvo falta de control y supervisión en los movimientos económicos del bien productivo asegurado Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V. Premier Prestige, irregularidades que quedaron precisadas en la observación 183 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 900/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132880)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique

abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, actuó de manera indebida en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, puesto que al no supervisar y controlar el funcionamiento de la empresa Espectáculos Prodesa, S.A de C.V. Premier Prestige, propició la falta de uso de spots publicitarios en beneficio de la empresa, ya que el 16 de diciembre de 1999 en el contrato de renta del salón Premier con TV Azteca, S.A. de C.V., se pactó además del pago de la renta mensual, la contraprestación de 200 spots publicitarios por año en beneficio de Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., que la empresa televisora se comprometió a otorgar. De acuerdo con la observación 178 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República, al 2 de junio de 2000 no se había hecho uso de dicha contraprestación para publicitar o dar a conocer los servicios que presta la depositaria. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 902/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132881)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en la Materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de Titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, por su falta de control y supervisión permitió diversas irregularidades de operación en el Bar Prestige las cuales quedaron asentadas en la observación 181 de la auditoría 1802, practicada por la

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República consistente en que el ex-administrador depositario autorizó diversos gastos no comprobables e injustificados causando detrimento al patrimonio de la depositaria. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 904/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132883)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, omitió supervisar el bien productivo asegurado Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V. Premier Prestige, lo que ocasionó que se generara la observación 182 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 906/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría

Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el oficio número DGABA/DCF/356/97 del 22 de julio de 1997, emitido por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados de la Procuraduría General de la República y el Manual de Organización específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998 para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de Titular de la Dirección General de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, con la falta de control y supervisión a que estaba obligado, permitió pagos indebidos, salarios sin fundamento legal o autorización del superior jerárquico, falta de control de asistencia del personal contratado bajo el régimen de honorarios, con lo que infringió el oficio DGABA/DCF/356/97, del 22 de julio de 1997, que establece que deben elaborarse contratos de prestación de servicios, lo que generó asimismo un detrimento económico a la empresa asegurada Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige. Tal irregularidad quedó asentada en la observación 184 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 908/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría

Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132887)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, al omitir supervisar y vigilar la administración de la empresa asegurada Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige, permitió que se cometieran las irregularidades que quedaron asentadas en la observación 185 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 910/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132888)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la

avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, con su falta de control y supervisión permitió que se cometieran las irregularidades señaladas en la observación 177 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República, consistentes en que con su falta de control y supervisión a la administración de la empresa asegurada Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige, permitió que se realizaran pagos indebidos por concepto de sueldos, lo que ocasionó detrimento patrimonial a la citada empresa. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 914/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la Republica

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132890)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar

su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, por su falta de supervisión al bien productivo asegurado Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige, motivó que se erogaran recursos económicos, sin documentación comprobatoria, lo que produjo el efecto de que parte de los recursos económicos de la empresa fueran utilizados para fines que se desconocen, en detrimento del patrimonio de la citada empresa, irregularidades que quedaron señaladas en la observación 180 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 916/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132892)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el instructivo 03/93 de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, circular 17/93 publicada en el

Diario Oficial de la Federación el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres, ambas disposiciones de la Procuraduría General de la República y circular 22/93 emitida por el Procurador General de la República el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su calidad de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, por su falta de control y supervisión en los movimientos económicos del bien productivo asegurado

Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige, en los reembolsos de caja chica correspondientes a los ejercicios de 1997, 1998 y 1999 y al primer trimestre de 2000, ocasionó una afectación en la operación y funcionamiento de la citada empresa, circunstancia que quedó asentada en la observación 171 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 918/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132893)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998 y artículo 21 del Código Fiscal de la Federación para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, omitió supervisar la operación financiera, contable y administrativa del bien productivo asegurado Espectáculos Prodesa, S.A de C.V., Premier Prestige, ocasionándose que de acuerdo al informe financiero realizado por el contador de la empresa, al mes de abril de 2000, se tuviera una omisión en el pago de Impuestos Sobre la Renta, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Infonavit e Impuesto al Valor Agregado, que data de los ejercicios fiscales 1995 a 1999, de los que es de destacarse la retención que por concepto de los dos primeros se hizo en su momento a los empleados, irregularidades que quedaron asentadas en la observación 165 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 920/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer

consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132895)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, con su falta de control y supervisión permitió que se generaran las irregularidades asentadas en la observación 170 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República, lo que ocasionó un detrimento económico a la empresa asegurada Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 922/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132896)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, omitió vigilar las erogaciones en el bien productivo asegurado Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige, ya que se detectó que el sueldo del Gerente Administrativo, indebidamente fue equivalente al del depositario administrador, siendo que las funciones y responsabilidades son distintas, lo que quedó asentado en la observación 175 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 926/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132898)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I

y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, con su falta de control y supervisión permitió pago duplicado de acuerdo a la documentación recabada en la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República durante el periodo comprendido del 16 de agosto al 30 de noviembre de 1999, lo que generó un detrimento patrimonial a la empresa Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige. Irregularidad que quedó asentada en la observación 176 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 928/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132900)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para

que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, al no supervisar la administración de la empresa asegurada Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige, permitió que se cometieran las irregularidades que quedaron señaladas en la observación 179 de la auditoría practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República, lo que provocó un detrimento en el patrimonio de la citada empresa. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 930/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132901)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de Jalisco

Consejo General

Trigésimo Primero Partido

Judicial Tlajomulco de Z., Jal.

EDICTO

Cítense quienes aleguen tener derecho sobre título cuya reposición se pretende en forma definitiva, manifestar inconformidad, respecto a trámite diligencias, reposición del título nominativo número 620 emitido por Club de Golf Santa Anita, S.A. de C.V. promueve Héctor Enrique Mercado Laborín, presentarse, al término de 30 treinta días a partir del día siguiente de su publicación. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Expediente número 360/2000.

Para publicar por una sola vez un solo día en el **Diario Oficial de la Federación** extracto del Decreto de cancelación provisional del título de referencia.

El Notificador en Función de Secretario por M. de L.

Jaime Guadalupe Gómez Roque

Rúbrica.

(R.- 132902)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la

avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el numeral VII, artículo 38 del decreto que reformó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, omitió controlar y supervisar, en lo relativo a sus atribuciones, la sede delegacional de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, ya que la citada Delegación otorgó en forma indebida y sin la previa firma de un contrato, a la empresa Grúas y Servicios del Norte, S.A. de C.V., el servicio de resguardo y custodia de bienes asegurados; irregularidad que quedó asentada en la observación 125 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 952/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132903)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el numeral octavo, punto II, inciso d), de la Circular número 093 emitida por la Procuraduría General de la República, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración

de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, omitió supervisar sus controles y registros de los bienes asegurados en el Estado de Chihuahua, en los periodos comprendidos del 1 de enero de 1997 al 30 de abril de 2000, en los cuales se detectaron diferencias entre los bienes asegurados y los registros de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, lo que generó la observación 127 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 954/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132905)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número diez del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 278,308 de fecha 31 de agosto de 2000, ante mí se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Leopoldo Espinoza Lechuga.

Esperanza Reyes Angeles de Espinoza reconoció la validez del testamento así como sus derechos, otorgado por el autor de la sucesión, aceptó la herencia dejada a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que, en su oportunidad, formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 1 de septiembre de 2000.

Notario No. 10 del D.F.

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 132914)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Marcelino Báez Mendoza, tercero perjudicado dentro de los autos del Juicio de Amparo 625/2000, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que Martha Alarid Núñez, interpuso demanda de amparo contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado; se le previene para que se presente al Juicio de Garantías de Mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excelsior y en el **Diario Oficial de la Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 1 de septiembre de 2000.

El Actuario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Rubén Flores Flores

Rúbrica.

(R.- 132918)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Aduanas

ACUERDO 326-SAT-263

Visto el escrito recibido en esta Administración el día 9 de junio del presente año, mediante el cual el Agente Aduanal Víctor Ramón Dávila Garza, titular de la patente número 688 y autorización nacional

3002, con adscripción en la Aduana de Nuevo Laredo, en el que solicita cambio de adscripción de su patente a la Aduana de Matamoros, y considerando que dicho Agente Aduanal cumple con los requisitos previstos por la fracción III del artículo 163 de la Ley Aduanera; el Administrador General de Aduanas, con fundamento en el artículo 17 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como el 144 fracciones XXI y XXX de la ley invocada, acuerda: **PRIMERO.-** Autorizar el cambio de adscripción de la patente de Agente Aduanal número 688 y autorización nacional 3002, de la que es titular el ciudadano Víctor Ramón Dávila Garza, a la Aduana de Matamoros; **SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo mediante oficio al Agente Aduanal, anexando copia con firma autógrafa del mismo; **TERCERO.-** Gírense oficios a los administradores de las aduanas antes mencionadas, remitiendo copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** por una sola vez a costa del interesado y surta sus efectos de notificación.

México, D.F., a 16 de agosto de 2000.

El Administrador General de Aduanas

Lic. Alvaro Quintana Elorduy

Rúbrica.

(R.- 132921)

JAVITEX, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2000

Activo

Impuesto a favor \$ 3,528.30

Pasivo

Impuestos por pagar 483.00

Capital

Capital social 30,000.00

Resultados del ejercicio 26,954.70 3,045.30

\$ 3,528.30

México, D.F., a 4 de septiembre de 2000.

Liquidador

C.P. Ernesto F. Quintero Lira

Rúbrica.

(R.- 132966)

CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES

DE MEDIANO PLAZO

TELECOM P-98

En cumplimiento a lo establecido en el clausulado de la escritura de emisión correspondientes hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los Pagares de Mediano Plazo TELECOM P-98, por el periodo comprendido del 13 de septiembre al 10 de octubre de 2000, será el 18.00% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, a partir del 13 de septiembre de 2000 en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo periodo a razón de una tasa anual de 18.25%. Este pago se hará contra cupón número 30.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2000.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 132987)

CONSEJO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL

Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

AVISO

Agustín E. Ibarra Almada, Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, CONOCER, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Educación, en los lineamientos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno del Acuerdo Intersecretarial suscrito por los ciudadanos secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 2 de agosto de 1995, así como en la cláusula quinta

inciso a) del contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, firmado en la misma fecha que el acuerdo antes citado; en las cláusulas octava, décima primera incisos e), f), g), h) e i), décima tercera incisos f), i) y w), décima cuarta y décima quinta inciso a) del Convenio de fecha 31 de julio de 1996, por el que se modificó parcialmente el Fideicomiso, y por instrucciones de los titulares de las dependencias arriba señaladas, procedo a ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, para su debida difusión y efectos legales, de las Calificaciones y Unidad de Competencia Laboral, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo Intersecretarial suscrito por los ciudadanos Secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la definición de normas técnicas de competencia laboral que comprendan conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación.

En el punto octavo de dicho Acuerdo se previó la constitución de un Fideicomiso, a través del cual se financiarán y apoyarán los trabajos, diagnósticos y estudios que la integración de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral requieran.

II. En esa misma fecha fue celebrado el Contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y por Nacional Financiera, S.N.C., como Institución Fiduciaria, con la participación de las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social.

III. Con fecha 31 de julio de 1996 se modificó parcialmente el Fideicomiso y, en la cláusula séptima del Convenio modificatorio, se estableció que las instrucciones a la fiduciaria se harían a través del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, bajo la supervisión de las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social. En la misma cláusula se determinó que dicho Consejo contaría con un Secretario Ejecutivo, quien entre otras funciones tiene las de formular y proponer a aquél las reglas generales y específicas y, en su caso, su modificación, para el desarrollo de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral, así como las de proponer las normas técnicas de competencia laboral desarrolladas por los comités de normalización para aprobación del Consejo y su aplicación a nivel nacional.

IV. El Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, mediante la Resolución número CNCCL03-00 tomada en sesión del día 16 de agosto del año 2000, aprobó 50 Calificaciones y 1 Unidad de Competencia Laboral.

V. En cumplimiento de las instrucciones del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral contenidas en el Acuerdo CN000309, el Secretario Ejecutivo envió a las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, las Calificaciones y Unidad de Competencia Laboral, para su revisión y sanción.

VI. Las Calificaciones y Unidad de Competencia Laboral fueron aprobadas mediante los diversos números 169/2000 firmado por el licenciado Miguel Limón Rojas como titular de la Secretaría de Educación Pública, y el 2742 por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, licenciado Mariano Palacios Alcocer, facultándose a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral para proceder a su difusión e implementación.

VII. En cumplimiento de las disposiciones del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral y con las instrucciones de los ciudadanos Secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social antes mencionados, se hace del conocimiento de los interesados y del público en general, que dicho Consejo:

RESOLVIO

PRIMERO.- Expedir las siguientes Calificaciones y Unidad de Competencia Laboral para los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral:

Calificaciones de competencia laboral:

Agroequipamiento

1. Riego superficial en parcelas.

2. Riego presurizado en parcelas.

Sector apícola

1. Obtención de jalea real.

2. Obtención de propóleo.

Producción e industrialización de carne

1. Alimentación, manejo y cuidados del ganado en confinamiento.

Capacitación y consultoría agropecuaria

1. Evaluación de programas de desarrollo rural.

Sector cerámica

1. Forjado a mano de piezas cerámicas.

Subsector de chocolates y confitería

1. Elaboración de productos de chocolate y similares por moldeo o depositado mecánico.

Industria de la construcción

1. Instalación para el aprovechamiento del gas natural para consumos hasta 170,000 KJ/h.

Sector comercio

1. Servicios de atención telefónica y telemercadeo.
2. Procesamiento de efectivo y documentos.

Empresas familiares rurales

1. Elaboración del programa de desarrollo de la empresa familiar rural.
2. Dirección de la empresa familiar rural.

Industria ferroviaria

1. Apoyo al mantenimiento de vía.

Industria hulera

1. Apoyos a procesos de manufactura.

Servicios de informática

1. Elaboración de documentos y comunicación mediante el empleo de las características avanzadas de aplicaciones de cómputo.

Producción e industrialización de leche

1. Distribución de productos en redes locales.
2. Elaboración de productos lácteos.

Mantenimiento automotriz

1. Reparación del sistema de transmisión manual.
2. Reparación del sistema de transmisión automática.

Sector pesca y acuicultura

1. Producción de postlarvas de camarón en laboratorio.

Industria del plástico

1. Termoformado de productos plásticos.

Marítimo portuario

1. Acomodo y sujeción de la carga.
2. Mantenimiento de embarcaciones menores de fibra de vidrio.
3. Supervisión de almacenamiento.

Seguridad pública

1. Funciones básicas de la actuación policial.
2. Investigación criminalística.

Servicios de salud

1. Dictamen de muestras citológicas.
2. Obtención de la imagen de la estructura anatómica del paciente.

Transporte urbano de pasajeros

1. Conducción de transporte público individual.

Sector granos y oleaginosas

1. Producción de granos y oleaginosas.

Administración de recursos humanos

1. Administración de la capacitación.
2. Impartición de cursos de capacitación.

Industria de la televisión por cable

1. Sistematización de documentación audiovisual.

Servicios comunales y sociales

1. Servicios de embellecimiento del cabello.

Organismos operativos de agua y saneamiento

1. Conservación de la red de alcantarillado con el vehículo de desazolve.

Sector eléctrico

1. Atención de solicitudes de servicio y restablecimiento del suministro de energía eléctrica.
2. Mantenimiento a redes de distribución de energía eléctrica.

Industria de la joyería y orfebrería

1. Fundido de metales preciosos.

Sector consultoría

1. Ventas consultivas

2. Asesoría general en metrología
3. Implantación y evaluación de nuevos sistemas*.
4. Consultoría general*.
5. Diseño y evaluación de sistemas*.

Autotransporte de carga

1. Operación de vehículos quinta rueda articulados de autotransporte de carga en general*.
2. Manejo y transportación de carga general en caja seca*.
3. Revisión y diagnóstico de vehículos de autotransporte de carga general quinta rueda articulados*.
4. Traslado de materiales y residuos peligrosos*.

Industrias azucarera y alcoholera

1. Operación de equipos de tratamiento de aguas*.

Sector turismo

1. Preparación de alimentos*.

Unidad de Competencia Laboral:

Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral

1. Conducir la elaboración de Normas Técnicas de Competencia Laboral.

*Actualización.

SEGUNDO.- Las Calificaciones y Unidad de Competencia Laboral entran en vigor en la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y pueden ser consultadas por las autoridades federales, estatales y municipales, así como por cualquier interesado, en el domicilio del CONOCER, sito en la calle de Constituyentes número 810, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, México, D.F., lugar en donde podrán solicitar y obtener copia a su costo. México, D.F., a 13 de septiembre de 2000.

Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral

Lic. Agustín E. Ibarra Almada

Rúbrica.

(R.- 133037)

CONTROEMPRESAS, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA CONSUL, S.A., CONTINENTAL GIGANTE, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 3 de julio de 2000, las sociedades Controempresas, S.A. de C.V., Inmobiliaria Consul, S.A. y Continental Gigante, S.A. de C.V., respectivamente, acordaron fusionarse subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose las otras como fusionadas, conforme a las siguientes bases:

A.- Controempresas, S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante, en consecuencia Inmobiliaria Consul, S.A. y Continental Gigante, S.A. de C.V. desaparecerán al ser sociedades fusionadas.

B.- La fusión se realizará conforme a la situación económica y financiera de las sociedades, reflejada en sus informes financieros al treinta de junio de dos mil.

C.- Controempresas, S.A. de C.V., absorberá la universalidad del patrimonio de Inmobiliaria Consul, S.A. y Continental Gigante, S.A. de C.V., por lo que:

a)- Controempresas, Sociedad Anónima de Capital Variable, adquirirá la totalidad de los activos de las sociedades fusionadas.

b)- Controempresas, S.A. de C.V., tomará a su cargo el pasivo de Inmobiliaria Consul, Sociedad Anónima y Continental Gigante, Sociedad Anónima de Capital Variable, y lo liquidará en su totalidad en los plazos pactados originalmente, o al momento de inscribirse la fusión si así lo desean los acreedores, con el objeto de que la fusión surta sus efectos de inmediato en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c)- Las acciones de Inmobiliaria Consul, S.A. y Continental Gigante, S.A. de C.V., que son propiedad de Controempresas, S.A. de C.V., se cancelarán por confusión y las demás pertenecientes a los demás accionistas en cada caso, todas ellas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) íntegramente suscritas y pagadas, también quedarán canceladas por acuerdo de los propios accionistas, por lo que consiguientemente no se aumenta el capital de Controempresas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

D.- La fusión surtirá sus efectos entre las sociedades frente a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales de las sociedades al 30 de junio de 2000.

México, D.F., a 24 de agosto de 2000.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Francisco Pérez Lobato

Rúbrica.
 CONTROEMPRESAS, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE RESULTADOS
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2000

(pesos)

Ingresos	<u>\$ 17,172,593</u>	
		17,172,593
Gastos de operación	<u>203,282</u>	
Utilidad de operación		16,969,311
Costo integral de financiamiento	<u>20,189,457</u>	
Pérdida del periodo	<u>\$ (3,220,146)</u>	

ESTADO DE POSICION FINANCIERA
 AL 30 DE JUNIO DE 2000

(pesos)**Activo**

Circulante		
Bancos e inversiones temporales		\$ 32,906
Anticipo de impuestos	<u>1,451,585</u>	\$ 1,484,491
Inversiones en acciones		<u>620,648,397</u>
	<u>\$ 622,132,888</u>	

Pasivo

A corto plazo		
Cuentas por pagar		\$ 11,153,465
I.V.A. por pagar	10,702	
Capital contable		
Capital social	\$ 395,563,371	
Reserva legal	15,809,466	
Pérdida del periodo	(3,220,146)	
Resultado de ejercicios anteriores	689,768,792	
Superávit por revaluación	<u>(486,952,761)</u>	<u>\$ 610,968,721</u>
Suma pasivo más capital contable		<u>\$ 622,132,888</u>

CONTINENTAL GIGANTE, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA
 AL 30 DE JUNIO DE 2000

(pesos)**Activo**

Circulante		
Efectivo y bancos	\$ 17,292	
Anticipo de impuestos	<u>252</u>	\$ 17,544
Fijo		
Mobiliario y equipo de oficina		<u>20,710</u>
	<u>\$ 38,254</u>	

Pasivo

A corto plazo		
Cuentas por pagar		\$ 17,892
Capital contable		
Capital social	\$ 3,355,000	
Pérdida del periodo	(13,000)	
Resultado de ejercicios anteriores	(3,059,212)	
Superávit por revaluación	<u>(262,426)</u>	<u>20,362</u>
Suma pasivo más capital contable		<u>\$ 38,254</u>

INMOBILIARIA CONSUL, S.A.
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA
 AL 30 DE JUNIO DE 2000

(pesos)**Activo**

Circulante		
Efectivo y bancos	\$ 6,115	
Deudores diversos	3,759	
Cuentas por cobrar	7,045,095	

Anticipo de impuestos	<u>209,672</u>	<u>\$ 7,264,641</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Reserva para pago de impuestos		\$ 458,553
Impuestos por pagar	<u>15,539</u>	\$ 474,092
Capital contable		
Capital social	\$ 5,500	
Reserva legal	1,100	
Pérdida del periodo	(386,528)	
Superávit por revaluación	<u>7,170,477</u>	<u>6,790,549</u>
Suma pasivo más capital contable		<u>\$ 7,264,641</u>

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2000

(pesos)

Gastos de operación	<u>\$ 16,272</u>	
Pérdida de operación	16,272	
Costo integral de financiamiento		<u>(296,559)</u>
Utilidad después del C.I.F.		280,287
Otros gastos	<u>207,105</u>	
Utilidad antes de impuestos		73,182
Provisión para ISR	<u>459,710</u>	
Pérdida del periodo	<u>\$ 386,528</u>	

(R.- 133063)

CONTROEMPRESAS, S.A. DE C.V.

CONTROPANIFICADORAS, S.A. DE C.V., CONTROCOM, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 3 de julio de 2000, las sociedades Controempresas, S.A. de C.V., Contropanificadoras, S.A. de C.V. y Controcom, S.A. de C.V., respectivamente, acordaron fusionarse subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose las otras como fusionadas, conforme a las siguientes bases:

- A.-** Controempresas, S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante, en consecuencia Contropanificadoras, S.A. de C.V. y Controcom, S.A. de C.V. desaparecerán al ser sociedades fusionadas.
- B.-** La fusión se realizará conforme a la situación económica y financiera de las sociedades, reflejada en sus informes financieros al treinta de junio de dos mil.
- C.-** Controempresas, S.A. de C.V., absorberá la universalidad del patrimonio de Contropanificadoras, S.A. de C.V. y Controcom, S.A. de C.V., por lo que:
- a).-** Controempresas, Sociedad Anónima de Capital Variable, adquirirá la totalidad de los activos de las sociedades fusionadas.
- b).-** En virtud de que Controcom, Sociedad Anónima de Capital Variable, no tiene pasivos, la fusión surtirá sus efectos de inmediato en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- c).-** Controempresas, S.A. de C.V., tomará a su cargo el pasivo de Contropanificadoras, S.A. de C.V., y lo liquidará en su totalidad en los plazos pactados originalmente o al momento de inscribirse la fusión si así lo desearan los acreedores con el objeto de que la fusión surta sus efectos de inmediato, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- c).-** Las acciones de las sociedades fusionadas se canjearán por acciones de la serie B14 de Controempresas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la par debiéndose cancelar las acciones de dichas sociedades fusionadas.

D.- La fusión surtirá sus efectos entre las sociedades frente a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales de las sociedades al 30 de junio de 2000.

México, D.F., a 24 de agosto de 2000.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Francisco Pérez Lobato

Rúbrica.

CONTROEMPRESAS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2000

(pesos)

Ingresos	<u>\$ 17,172,593</u>	
	17,172,593	
Gastos de operación	<u>203,282</u>	
Utilidad de operación	16,969,311	
Costo integral de financiamiento	<u>20,189,457</u>	
Pérdida del periodo	<u>\$ (3,220,146)</u>	

ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2000

(pesos)

Activo

Circulante		
Bancos e inversiones temporales	\$ 32,906	
Anticipo de impuestos	<u>1,451,585</u>	\$ 1,484,491
Inversiones en acciones	<u>620,648,397</u>	
	<u>\$ 622,132,888</u>	

Pasivo

A corto plazo		
Cuentas por pagar	\$ 11,153,465	
I.V.A. por pagar	10,702	
Capital contable		
Capital social	\$ 395,563,371	
Reserva legal	15,809,466	
Pérdida del periodo	(3,220,146)	
Resultado de ejercicios anteriores	689,768,792	
Superávit por revaluación	<u>(486,952,761)</u>	\$ 610,968,721
Suma pasivo más capital contable		<u>\$ 622,132,888</u>

CONTROCOM, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2000

(pesos)

Activo \$ 0

Pasivo

A corto plazo		
Cuentas por pagar	\$ 21,844	
Capital contable		
Capital social	\$ 1,000	
Pérdida del periodo	(4,850)	
Resultado de ejercicios anteriores	<u>(17,994)</u>	<u>(21,844)</u>
Suma pasivo más capital contable		<u>\$ 0</u>

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2000

(pesos)

Gastos de operación	<u>\$ 3,064</u>	
Pérdida de operación	3,064	
Costo integral de financiamiento	<u>1,786</u>	
Pérdida del periodo	<u>\$ 4,850</u>	

CONTROPANIFICADORAS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2000

(pesos)

Activo

Circulante		
Efectivo y bancos	\$ 6,813	
Cuentas por cobrar	2,366,813	
Anticipo de impuestos	<u>19,550</u>	<u>\$ 2,393,176</u>

Pasivo

A corto plazo		
Reserva para pago de impuestos	\$ 21,747	
Impuestos por pagar	<u>5,006</u>	\$ 26,753
Capital contable		

Capital social	\$ 563,176
Reserva legal	112,635
Utilidad del periodo	41,141
Resultado de ejercicios anteriores	1,552,231
Superávit por revaluación	97,240 2,366,423
Suma pasivo más capital contable	<u>\$2,393,176</u>

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2000

(pesos)

Gastos de operación	\$ 35,058
Pérdida de operación	35,058
Costo integral de financiamiento	(97,946)
Utilidad antes de impuestos	62,888
Provisión para ISR	21,747
Utilidad del periodo	<u>\$ 41,141</u>

(R.- 133064)

AUTOCONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

AVISO

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Autoconstrucción, S.A. de C.V. celebrada el 28 de diciembre de 1999, se resolvió aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$4'642,308.00 (cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 4'642,308 acciones representativas de la parte variable del capital. El presente aviso se publica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo octavo de los estatutos sociales.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2000.

Delegado de la Asamblea

Víctor L. Bermúdez Cancino

Rúbrica.

(R.- 133070)**CCC FABRICACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE TENEDORES

(CCC 02799)

Se convoca a los tenedores de la emisión de papel comercial de Fabricaciones y Construcciones, S.A. de C.V. (CCC 027-99), a la Asamblea de Tenedores que se celebrará el próximo 22 de septiembre de 2000 a las 11:00 horas en el domicilio social del representante común, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, piso 10, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500.

La Asamblea se ocupará de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del representante común respecto del estado que guarda la emisión.
- 2.- Informe del fiduciario respecto del patrimonio que garantiza la emisión.
- 3.- Propuesta de la emisora y plan de regularización de la amortización.
- 4.- Asuntos varios.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las constancias de depósitos de los títulos que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., deberán ser entregados en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 255, piso 10, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y 18:00 horas, cuando menos con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea. El registro de los tenedores cerrará el 21 de septiembre de 2000 a las 16:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2000.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 133071)

ARRENDADORA ATLAS, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ESPECIAL

CLASE B DE OBLIGACIONISTAS (AATLAS) 96 B

De conformidad con la cláusula décima quinta del Acta de Emisión de Obligaciones clase A con Rendimientos Capitalizables y Garantía Fiduciaria (AATLAS) 96 A y clase B con Garantía Fiduciaria (AATLAS) 96 B de fecha 16 de octubre de 1996, y con los artículos 217 fracción X, 218, 220 y 221 de la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito y 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los tenedores de las obligaciones a la Asamblea Especial de Obligacionistas de la clase B que se celebrará el próximo 27 de septiembre de 2000 a las 9:00 horas en el domicilio social del representante común, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, piso 10, código postal 06500, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

I. Presentación de la propuesta de la Emisora para diferir el plazo de vencimiento y la amortización de las obligaciones de la clase B.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta presentada por la Emisora para diferir el plazo de vencimiento y la amortización de las obligaciones de la clase B.

III. Como resultado de los puntos anteriores, modificación de las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta y demás aplicables del Acta de Emisión de Obligaciones clase A con Rendimientos Capitalizables y Garantía Fiduciaria (AATLAS) 96 A, y clase B con Garantía Fiduciaria (AATLAS 96B) en sus partes conducentes.

IV. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

V. Nombramiento de delegados especiales de la Asamblea para comparecer ante fedatario público con objeto de formalizar el acta levantada con motivo de la Asamblea, y para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las constancias de depósito de los títulos que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., deberán ser entregados en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y 18:00 horas cuando menos con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea. El registro de los obligacionistas se cerrará el 26 de septiembre de 2000 a las 18:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2000.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 133072)

ARRENDADORA ATLAS, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

PRIMERA CONVOCATORIA

A LA ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS

(AATLAS) 96 A Y (AATLAS) 96 B

De conformidad con la cláusula décima quinta del Acta de Emisión de Obligaciones clase B con Rendimientos Capitalizables y Garantía Fiduciaria (AATLAS) 96 A y clase B con Garantía Fiduciaria (AATLAS) 96 B de fecha 16 de octubre de 1996, y con los artículos 217 fracción X, 218, 220 y 221 de la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito y 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los tenedores de las obligaciones a la Asamblea General de Obligacionistas de la clase A que se celebrará el próximo 27 de septiembre de 2000 a las 10:30 horas en el domicilio social del representante común, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, piso 10, código postal 06500, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

I. Informe de los acuerdos de la Asamblea especial de obligacionistas de la clase B sobre el diferimiento del plazo de vencimiento y la amortización de las obligaciones clase B.

II. Como resultado del punto anterior, acuerdo sobre la modificación de las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta y demás aplicables del Acta de Emisión de Obligaciones clase A con Rendimientos Capitalizables y Garantía Fiduciaria (AATLAS) 96 A y clase B con Garantía Fiduciaria (AATLAS) 96 A y clase B con Garantía Fiduciaria (AATLAS) 96 B en sus partes conducentes.

III. Informe de los acuerdos adoptados por la asamblea especial de obligacionistas clase A sobre el mecanismo propuesto por la emisora para extinguir anticipadamente y con descuento, parte o la totalidad de las obligaciones clase A, mediante pago, dación de documentos o títulos de crédito en pago, o una combinación de ambas.

IV. Como resultado del punto anterior, acuerdo sobre la modificación de la cláusula octava y demás aplicables del Acta de Emisión de Obligaciones clase A con Rendimientos Capitalizables y Garantía

Fiduciaria (AATLAS) 96 A y clase B con Garantía Fiduciaria (AATLAS) 96 B; en la medida necesaria para aprobar y ejecutar la mencionada propuesta.

V. En su caso, aprobación del mecanismo propuesto por la emisora para extinguir parte o la totalidad de las obligaciones clase A, mediante dación en pago de otros documentos o títulos de crédito, pago anticipado con descuento, o una combinación de ambas.

VI. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

VII. Nombramiento de delegados especiales de la Asamblea para comparecer ante fedatario público con objeto de formalizar el acta levantada con motivo de la Asamblea, y para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las constancias de depósito de los títulos que expida la S.D. Ineval, S.A. de C.V., deberán ser entregados en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y 18:00 horas, cuando menos con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea. El registro de los obligacionistas se cerrará el 26 de septiembre de 2000 a las 18:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2000.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 133073)

ARRENDADORA ATLAS, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ESPECIAL

CLASE A DE OBLIGACIONISTAS

(AATLAS) 96 A

De conformidad con la cláusula décima quinta del Acta de Emisión de Obligaciones clase A con Rendimientos Capitalizables y Garantía Fiduciaria (AATLAS) 96 A y clase B con Garantía Fiduciaria (AATLAS) 96 B de fecha 16 de octubre de 1996, y con los artículos 217 fracción X, 218, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los tenedores de las obligaciones a la Asamblea Especial de Obligacionistas de la clase A que se celebrará el próximo 27 de septiembre de 2000 a las 10:00 horas en el domicilio social del representante común, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, piso 10, código postal 06500, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

I. Presentación del mecanismo propuesto por la emisora para extinguir, anticipadamente y con descuento, parte o la totalidad de las obligaciones clase A, mediante pago, dación de documentos o títulos de crédito en pago, o una combinación de ambas.

II. Discusión de la propuesta presentada por la emisora y, en su caso, acuerdo sobre la modificación de la cláusula octava y demás aplicables del Acta de Emisión de Obligaciones clase A con Rendimientos Capitalizables y Garantía Fiduciaria (AATLAS) 96 A y clase B con Garantía Fiduciaria (AATLAS) 96 B, en la medida necesaria para aprobar y ejecutar la mencionada propuesta.

III. En caso de aprobación del mecanismo propuesto por la Emisora para extinguir anticipadamente y con descuento, parte o la totalidad de las obligaciones clase A, mediante pago, dación de documentos o títulos de crédito en pago, o una combinación de ambas.

IV. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

V. Nombramiento de delegados especiales de la Asamblea para comparecer ante fedatario público con objeto de formalizar el acta levantada con motivo de la Asamblea, y para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las constancias de depósito de los títulos que expida la S.D. Ineval, S.A. de C.V., deberán ser entregados en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y 18:00 horas, cuando menos con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea. El registro de los obligacionistas se cerrará el 26 de septiembre de 2000 a las 18:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2000.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 133074)

INGENIO EMILIANO ZAPATA, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION

Convenio de fusión que celebran por una parte Ingenio Emiliano Zapata, S.A. de C.V., Representada por el señor Armando David Jiménez Mena, quien en lo sucesivo se denominará la fusionante, y por la otra parte Xafratec, S.A. de C.V., representada por el señor Sergio Altamirano Galeana, a quien en lo sucesivo se denominará la fusionada, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara la fusionante, por conducto de su representante, el señor Armando David Jiménez Mena, que es una sociedad mercantil legalmente constituida con arreglo a las leyes mexicanas y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de su domicilio social.

2.- El objeto social de la fusionante es: la elaboración de azúcar, mieles incristalizables, alcoholes, cabezas, colas y demás productos o subproductos que se puedan obtener de la caña de azúcar y otras especies vegetales que puedan servir de materia prima para la elaboración de estos productos, mediante el aprovechamiento integral de los recursos humanos, físicos, financieros y la introducción de técnicas modernas de investigación y producción.

3.- Declara la fusionada, por conducto de su representante, el señor Sergio Altamirano Galeana, que es una sociedad mercantil legalmente constituida con arreglo a las leyes mexicanas y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de su domicilio social.

4.- El objeto social de la fusionada es entre otros: el establecimiento, instalación, explotación de toda clase de ingenios, plantas industriales y establecimientos comerciales.

De acuerdo a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La fusionada se obliga a fusionarse con la fusionante previa celebración de las asambleas generales extraordinarias de accionistas que apruebe la fusión, así como el balance y este convenio de fusión. Como consecuencia de lo anterior, desaparecerá la persona moral de la fusionada y, en consecuencia, previos los trámites de ley, se decretará su cancelación en el Registro Público de Comercio del domicilio social correspondiente.

SEGUNDA.- La fusionante se obliga a absorber a la fusionada con todo su patrimonio y todos los elementos que de hecho y por derecho le corresponden o que le pudieran corresponder.

TERCERA.- Respecto a los créditos pendientes de cubrirse bajo protesta de decir verdad, declara la fusionada que sí tiene acreedores, a los que se les ha hecho de su conocimiento los términos y condiciones de la presente fusión, mismos que han mostrado su conformidad con la fusión efectuada y con todos los términos y condiciones del presente convenio. En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión tendrá efectos contra terceros una vez que se haya inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social.

CUARTA.- La fusionante se obliga ante los acreedores de la fusionada a asumir los pasivos de la fusionada en los términos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles y a cubrirlos en los términos y condiciones originalmente pactados a partir del momento en que surta efectos la fusión en términos del convenio que celebran por separado.

QUINTA.- Los créditos, que por cualquier concepto se adeuden al fisco o a cualquier otro organismo fiscal autónomo a partir de la fusión, serán cubiertos en su totalidad por la fusionante.

SEXTA.- Para la interpretación, aplicación o ejecución por incumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, tanto las partes suscriptoras del convenio como a sus socios o accionistas.

Las partes firman y ratifican el presente convenio el día 1 de agosto de 2000.

La Fusionante La Fusionada

Ingenio Emiliano Zapata, S.A. de C.V. representada por Xafratec, S.A. de C.V. representada por

Armando David Jiménez Mena Sergio Altamirano Galeana

Rúbrica. Rúbrica.

INGENIO EMILIANO ZAPATA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2000

(miles de pesos)

Activo

Activo circulante 335,988

Inversiones en acciones 142,333

Activo fijo 1,195,391

(Inmuebles planta neto)

Activo diferido 9,100

Total activo 1,682,812**Pasivo**

Pasivo a corto plazo 566,851

Pasivo a largo plazo 1,194,760Total de pasivo 1,761,611

Capital contable

Capital social 471,341

Resultado del ejercicio -98,094

Otras cuentas de capital -452,046Total capital contable -78,799Total pasivo y capital contable 1,682,812

Contador General

C.P. Armando David Jiménez Mena

Rúbrica.

XAFRATEC, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2000

(miles de pesos)**Activo**Circulante 213Total de activo circulante 213Activo diferido 833Total activo 1,046**Pasivo**

Pasivo a corto plazo 1,133

Total pasivo a corto plazo 1,133

Capital contable

Capital social 7,281

Resultados acumulados -7,368

Resultados del ejercicio 0

Total de capital contable -87Total pasivo y capital contable 1,046

Contador General

C.P. Ramón Méndez Canelo

Rúbrica.

(R.- 133118)

IMPULSORA DE MONTAJES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2000

EN PROCESO DE LIQUIDACION

(en miles de pesos)

Activo	Importe
Circulante	
Disponibles	\$ 35
Bancos e inversiones en valores	<u>35</u>
Cuentas por cobrar	3,084
Empresas filiales	2,668
Impuestos a favor	<u>416</u>
Total activo circulante	3,119
Suma el activo	<u>\$ 3,119</u>

Pasivo

Circulante

Corto plazo \$ 95

Acreedores diversos 94

Impuestos por pagar 1

Pasivo \$ 95

Capital

Capital contable 3,024

Capital social 3,050

Resultado de Ejers. Antrs. -26

Total pasivo y capital \$ 3,119

El presente balance general cortado al 31 de agosto de 2000 y sus estados complementarios: estado de resultados, fueron preparados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México y aplicados sobre bases consistentes en el ejercicio fiscal correspondiente al periodo de que se trata.

12 de septiembre de 2000.

Liquidador

C.P.C. Rafael Quiroz Cortés

Rúbrica.

(R.- 133148)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

AVISO por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera El Triunfo, ubicada en los municipios de Acacoyagua, Angel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villacorzo, Pijijiapan y Siltepec, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 13 de marzo de 1990.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; último párrafo del artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o. fracción I, 91 y 97 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera El Triunfo, ubicada en los municipios de Acacoyagua, Angel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villacorzo, Pijijiapan y Siltepec, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de marzo de 1990.

Dicho Programa se elaboró con la participación del Gobierno del Estado de Chiapas, de los municipios de Acacoyagua, Angel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villacorzo, Pijijiapan y Siltepec, Chiapas, de los sectores productivos, del sector académico y científico y de la sociedad en general.

Se informa a los interesados que el mismo se encuentra a su disposición en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en avenida Revolución número 1425, colonia Tlacopac, San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01040, México, Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Chiapas, ubicada en San Cristóbal número 212, colonia Moctezuma, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, mediante el presente instrumento se da a conocer el documento que contiene un resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera El Triunfo, y el plano de localización y zonificación de dicha área.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de agosto de dos mil.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.**- Rúbrica.

INTRODUCCION

Ubicación geográfica

La Reserva de la Biosfera El Triunfo se localiza en la porción central de la Sierra Madre de Chiapas, entre los 15°09'10" y 15°57'02", latitud norte y 92°34'04" y 93°12'42", longitud oeste.

Cuenta con una superficie total de 119,177-29-00 Has. y abarca parte de los municipios de Pijijiapan, Mapastepec, Acacoyagua, Angel Albino Corzo, La Concordia, Villacorzo y Siltepec, comprendidos en las regiones económicas Frailesca, Sierra, Istmo, Costa y Soconusco del Estado de Chiapas.

Fisiografía

La Reserva de la Biosfera El Triunfo pertenece a la provincia fisiográfica Tierras Altas de Chiapas-Guatemala, específicamente en la subprovincia Sierra de Chiapas (Mülleried, 1982). Es una cadena

montañosa que se extiende en dirección noroeste-sureste. De acuerdo a la exposición de sus laderas, se distinguen las vertientes del Pacífico y de la Depresión Central.

En ambas vertientes se distinguen, a su vez, tres tipos de relieves: a) crestas alargadas (por arriba de los 2,000 msnm); b) macizo montañoso, de pendientes fuertes a escarpadas (entre los 1,000 y los 2,000 msnm), y c) laderas con pendientes moderadas a fuertes (bajo el límite de los 1,000 msnm) (CIES-IMTA, 1992).

Las mayores altitudes en la Reserva se localizan en los cerros: La Angostura, El Cebú, El Triunfo y La Cumbre (2,450 msnm), El Venado (2,550 msnm) y Cordón Pico El Loro (2,750 msnm) (Müllerried, 1982).

Geomorfología

La Sierra de Chiapas fue edificada principalmente por procesos endógenos debido al emplazamiento de un batolito paleozoico, en el que destacan parteaguas anchos y valles con ríos que presentan secciones transversales en forma de "V". Otro proceso endógeno modificador del relieve de la zona es el ocasionado por las emisiones volcánicas terciarias, de las cuales en esta cadena se presentan las mayores elevaciones, además de algunas formas de mesetas, características de los depósitos piroclásticos.

El área está en una etapa de juventud afectada por un intenso proceso denudatorio, cuyos sedimentos originan un relieve acumulativo a lo largo del frente de la sierra, con una morfología de penillanura con ligera inclinación hacia el sureste, interrumpida por esporádicos lomeríos, estas características la hacen susceptible a fuertes procesos de erosión.

Geología

Las formaciones geológicas presentes en la Reserva son del Precámbrico y Paleozoico (complejo basal) también existen estratos del Mesozoico y Cenozoico. El área se constituye principalmente por rocas graníticas y metamórficas, el macizo montañoso del sureste está formado por rocas volcánicas (andesitas básicamente) del Mioceno.

Los suelos de las cumbres y vertientes del suroeste poseen suelos complejos de montaña (café y podzólicos); en las partes bajas del Soconusco, son lateríticos y arcillosos (color rojizo o pardo), de espesor considerable (Müllerried, 1982).

De acuerdo con Müllerried (1982), la geología de la Sierra Madre se presenta de la siguiente forma: a lo largo de ella, corriendo en dirección noroeste-sureste, predominan rocas graníticas del Paleozoico. En la porción oeste de la Reserva, al norte, noreste y sureste del Polígono I El Triunfo, predominan las calizas-areniscas del Paleozoico Superior.

Al norte y noreste de la Reserva surgen dos afloramientos correspondientes a gneis del Paleozoico y toba ácida del Terciario Superior. En el extremo sureste hay una pequeña porción del complejo metamórfico del Precámbrico. Al sur de este afloramiento se presentan, en una mínima porción, conglomerados del Cuaternario y muy cerca, en dirección este, un pequeño afloramiento de tonalita del Terciario.

Clima

Debido a las características fisiográficas de la Reserva se presentan los siguientes tipos de climas (García, 1987):

- Aw2(w)igw". Cálido subhúmedo con lluvias en verano y una precipitación anual que varía de 1,000 a 2,500 mm. El porcentaje de precipitación invernal respecto del total anual es menor de 5 mm, con temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C. Este tipo de clima se encuentra al noroeste de la Reserva, en los municipios de La Concordia y Villacorzo, de la vertiente de la Depresión Central, y al noroeste de la vertiente del Pacífico, hasta una altura de 1,000 msnm para ambas vertientes.
- A(e)gw". Semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano y una precipitación anual de 2,000 a 3,000 mm, con una temperatura media anual entre 18 y 22°C. La temperatura del mes más frío es mayor de 18°C, con un porcentaje de lluvia invernal menor de 5 mm respecto del anual. Se distribuye entre los 1,000 y los 2,000 msnm para ambas vertientes.
- Am(w)igw". Cálido húmedo con abundantes lluvias en verano y una precipitación anual de 2,500 a 4,000 mm. El porcentaje de precipitación invernal respecto al total anual es menor de 5 mm, su temperatura media mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C. Se encuentra en las partes bajas de la vertiente del Pacífico, hasta una altura de 1,000 msnm.
- C(m)(w). Templado húmedo con abundantes lluvias en verano, con una precipitación anual de 2,500 a 4,500 mm y una temperatura media anual entre 12 y 18°C. La temperatura del mes más frío está entre -3 y 18°C, el porcentaje de precipitación invernal es menor de 5 mm con respecto al anual. Se encuentra al este de la Reserva en alturas superiores a los 2,000 msnm para ambas vertientes, en todos los municipios excepto el de Villacorzo.

Es importante recalcar que en las zonas donde ocurren los dos últimos tipos de clima (partes medias y altas de la Sierra Madre de Chiapas, y por ende de la Reserva) se registran precipitaciones anuales de hasta 4,500 mm de lluvia al año, por lo que están consideradas entre las más lluviosas de México.

Algunas estaciones climatológicas en fincas cafetaleras cercanas a la Reserva reportan hasta 7,500 mm de lluvia al año.

Estas condiciones climáticas tienen un impacto sumamente relevante en la economía del estado de Chiapas, sus tres regiones productivas más importantes dependen del agua captada y aquella que provee, en general, la Sierra Madre de Chiapas.

Hidrografía

La Reserva de la Biosfera El Triunfo está enclavada en el parteaguas de la Sierra Madre de Chiapas, donde se encuentran las fronteras de dos de las tres regiones hidrográficas del estado: la del Grijalva-Usumacinta (en la vertiente de la Depresión Central) y la de la Costa (en la vertiente del Pacífico) (IHN, 1993). Debido a las altas precipitaciones alcanzadas en la Reserva, numerosos arroyos y ríos descienden a cotas altitudinales más bajas.

La región Grijalva-Usumacinta, una de las más importantes del país, tiene influencia en el complejo hidrológico de la Sierra Madre. A lo largo del cauce del río Grijalva se han construido 4 centrales hidroeléctricas (Belisario Domínguez, Manuel Moreno Torres, Netzahualcóyotl y Angel Albino Corzo). Juntas generan el 14.5% de la energía eléctrica nacional y aportan el 35.8% de la generada por este medio (SHCP, 1994). Las principales cuencas del sistema Grijalva-Usumacinta en esta porción de la Reserva son: La Angostura, El Dorado, Cuxtepec, Santa Catarina y Cajetal.

La vertiente del Pacífico presenta ríos cortos y seriados, de muchas caídas hacia los fondos de los valles (Helbig, 1976). En la vertiente del Pacífico se localizan siete cuencas: Pijijiapan, Coapa, Margaritas, Novillero, San Nicolás, Cacaluta y Cintalapa.

La economía de las regiones Soconusco, Frailesca e Istmo-Costa está sustentada en el agua que fluye de las partes altas y medias de la Sierra Madre y la Reserva.

Edafología

Los suelos presentes en la Reserva están formados por unidades y subunidades, que corresponden a los lineamientos propuestos por FAO/UNESCO y son:

- Cambisol éutrico + cambisol crómico + acrisol órtico, textura media, es el suelo que abarca mayor superficie dentro de la Reserva.
- Litosol + regosol éutrico + feozem háplico, textura media, ocupa el segundo lugar en cuanto a superficie dentro de la Reserva.
- Feozem háplico + regosol éutrico + litosol, textura media, fase lítica, presente en menor proporción, es el tercer lugar en cuanto a superficie ocupada en la Reserva.
- Acrisol plíntico + acrisol órtico + regosol dístrico, textura fina, representa el cuarto lugar en extensión dentro de la Reserva.
- Cambisol crómico + luvisol crómico, textura media, fase lítica, ocupa una pequeña porción en la Reserva (aproximadamente 2 km²).
- Fluvisol éutrico + cambisol éutrico, textura media, es también un tipo de suelo pobremente representado en la Reserva.
- Acrisol húmico + acrisol órtico + cambisol dístrico, textura fina, ocupa una pequeña superficie.

Dadas las condiciones topográficas, la mayor parte de los suelos son altamente susceptibles a la erosión, esto establece limitaciones al desarrollo agropecuario y a otros usos convencionales del suelo.

Características biológicas

Vegetación

Considerando que el área incluye terrenos de relieve muy accidentado, con pendientes que sobrepasan los 60° y un rango altitudinal que va desde los 450 a 2,450 msnm, están representados 10 tipos de vegetación (de acuerdo con la clasificación de Breedlove, 1981) dentro de la Reserva.

Matorral perennifolio de neblina

Este tipo de vegetación se encuentra en los picos de las montañas más altas, expuesto a fuertes vientos e inmerso en densa neblina. Se trata de una formación muy cerrada dominada por arbustos de hasta 2 m, de carácter micrófilo y perennifolio, principalmente de la familia ericácea, acompañados de abundantes musgos, helechos, licopodios y líquenes que forman una espesa cubierta herbácea bajo los arbustos. La zona mejor conocida es la del cerro El Triunfo, entre 2,300 y 2,450 msnm, en donde Long y Heath (1991) describieron una comunidad dominada por *Gaultheria acuminata*, *Ugni myricoides* y *Vaccinium matudae*, asociadas a *Sphyrnospermum majus*, *Chusquea sp.*, *Cochlidium rostratum*, *Hymenophyllum sp.*, *Elaphoglossum peltatum*, *Pleopeltis macrocarpa*, var. *trichophora*, *P. loriceum*, *Thelypteris oligocarpa*, *Antrophyum ensiforme*, *Matelea aff. velutina*, entre otras.

Bosque lluvioso de montaña y bosque perennifolio de neblina

Son dos formaciones desarrolladas en condiciones ecológicas similares y en el campo es difícil distinguirlas si no se tiene un buen conocimiento de la composición florística, debido a las zonas de contacto entre ambas. Miranda (1952) las trata como una sola formación bajo el nombre de selva mediana y baja siempre verde. Breedlove (1981) menciona que el primero puede presentarse entre los

900 y 2,200 msnm y asociado frecuentemente con pendientes pronunciadas; mientras que el segundo puede ocurrir en la Sierra Madre, entre los 1,900 y 3,200 m de altitud. Por otra parte, las dos formaciones son conocidas popularmente como nubliselva o bosque de niebla y constituyen la vegetación más exuberante de las tierras altas y húmedas de la Reserva, se distribuyen sobre ambas vertientes y también en los terrenos ondulantes y valles del parteaguas.

Fisonómicamente, las diferencias que destaca Breedlove son la presencia de dos o tres estratos arbóreos en el bosque lluvioso de montaña y mayor frecuencia y abundancia de angiospermas epífitas (tales como orquídeas y bromelias), mientras que el bosque perennifolio de neblina sólo presenta uno o dos estratos y los helechos arborescentes son más frecuentes, disminuyendo la presencia de fanerógamas epífitas.

Williams (1991) presenta un análisis de la estructura del estrato arbóreo del bosque mesófilo de montaña (sic), dentro de la zona núcleo El Triunfo (Zona Núcleo 1) de la Reserva, en un rango altitudinal de 1,850 a 2,150 m, señalando como especies dominantes a *Matudaea trinervia*, *Quercus crispifolia*, *Hedyosmum mexicanum*, *Ocotea sp.*, *Conostegia volcanelis*, *Amphitecna sp.*, *Symplocarpon aff. purpusii*, *Calyptranthes sp.*, *Glossostipula concinna*, *Eugenia vulcanicola* y *Zunila cucullata*. Sin embargo, concluye que esta comunidad no es representativa de dicha zona núcleo, debido a la accidentada topografía, haciendo evidente la necesidad de estudios florísticos y ecológicos más profundos para definir la variación en las asociaciones vegetales, relacionada con las diferentes situaciones altitudinales.

Long y Heath (1991) realizaron lo que hasta ahora es el estudio más completo de la vegetación y flora de la Zona Núcleo 1 de la Reserva; en él presentan un análisis de las comunidades vegetales de ambas vertientes y reportan un listado preliminar de 751 especies pertenecientes a 407 géneros y 138 familias.

Del bosque lluvioso de montaña describen la comunidad de *Quercus-Matudaea-Hedyosmum-Dendropanax*, cuyo dosel puede alcanzar los 40 m de altura, como sucede en el lado sur del cerro El Triunfo, aunque comúnmente es más bajo, de 25 a 30 m, y en situaciones de mayor exposición tan sólo alcanza los 10 a 12 m.

Entre las especies dominantes del dosel se encuentran *Quercus oocarpa*, *Q. sapotifolia*, *Q. crispifolia*, *Matudaea trinervia*, *Dendropanax populifolius*, *Perrottetia longistylis*, *Ocotea chiapensis*, *Morus sp.*, *Trophis cuspidata*, *Symplocos hartwegii*, *Symplocarpon flavifolium*, *Drimys granadensis var.*, *mexicana*. En el estrato medio *Hedyosmum mexicanum* parece ser la especie más abundante, otras son *Conostegia volcanelis*, *Weinmannia pinnata*, *Eugenia chiapensis*, *Drimys granadensis var.*, *mexicana*, *Podocarpus matudaea*, *Ilex belizensis*, *Spathacanthus parviflorus*, *Amphitecna montana*, *Brunellia mexicana*, *Bernardia interrupta*, *Persea liebmannii*, *Phoebe siltepecana*, *Guarea glabra*, *Ardisia neomirandae*, *Myrsine juergensenii*, *Gentlea tacanensis*, *Parathesis nigropunctata*, *Synardisia venosa*, *Eugenia citroides*, *Picramnia matudae*, *Meliosma sp.*, *Styrax glabrescens var.*, *glabrescens*, *Temstroemia lineata ssp.*, *chalicophila*, *Daphnopsis selerorum*, *Heliocarpus donnell-smithii*, *Lozanella enantiophylla*, *Boehmeria ulmifolia* y *Citharexylum mocinnii*.

Entre los arbustos y pequeños árboles, las compuestas piperáceas, rubiáceas y solanáceas se encuentran bien representadas. Los helechos arborescentes son también abundantes, principalmente las especies *Alsophila salvinii*, *Cyathea fulva* y *C. aldecrenata*, que usualmente crecen entre 2 y 4 m, aunque pueden existir individuos de hasta 8 m de altura.

El bosque mesófilo de Rzedowski (1991), que incluye a las dos formaciones arriba descritas, ocupa el 1% de la superficie total del país, y la Reserva contiene uno de los mayores remanentes, sin pasar por alto que es considerado el ecosistema más diverso por unidad de superficie. Por otra parte, Toledo (1982) considera la región del Soconusco como refugio del Pleistoceno, lo que reditúa en una alta diversidad biótica y un gran número de endemismos.

Bosque lluvioso de montaña baja

En un sentido amplio corresponde al bosque tropical lluvioso que se desarrolla en laderas, siendo en consecuencia más bajo y carente del estrato superior de árboles rectos y no ramificados que caracterizan el dosel de las selvas perennifolias de terrenos planos, que alcanzan alturas de 50 a 60 m (Miranda, 1957; Breedlove, 1981).

Fisonómicamente, se caracteriza por tener un dosel continuo, de 25 a 45 m de altura, y un estrato arbóreo inferior. Entre las especies emergentes podemos mencionar a *Terminalia amazonia*, *Aspidosperma megalocarpon*, *Calophyllum brasiliense*, *Ficus crassiuscula*, *Myroxylon balsamum*, *Sapium macrocarpum*, *Tetrorchidium rotundatum*, *Vatairea lundellii* y *Bursera simaruba*. En los estratos inferiores son frecuentes *Alchomea latifolia*, *Coccoloba escuintlensis*, *Croton guatemalensis*, *Cupania glabra*, *Cymbopetalum penduliflorum*, *Erythroxylon tabascense*, *Faramea occidentalis*, *Gilibertia arborea*, *Guarea trompillo*, *Miconia argentea*, *Nectandra sinuata*, *Ocotea veraguensis*, *Quararibea funebris*, *Sloanea ampla*, *Stemmadenia donnell-smithii*, *Swartzia ochracea* y *Turpinia paniculata*. La vegetación arbustiva y herbácea en esta formación es muy exuberante y variada, abundando las palmas, sobre todo del género

Chamaedorea, y especies de las familias *Rubiaceae*, *Acanthaceae*, *Melastomataceae*, *Piperaceae* y *Araceae* (Miranda, 1957).

Entre los 1,200 y 1,600 msnm se presenta una amplia zona de transición donde coexisten especies tropicales propias de altitudes más bajas, con abundantes elementos del bosque lluvioso de montaña. Long y Heath (1991) describen de estos ambientes las comunidades vegetales de *Garcinia-Inga-Desmopsis* y *Ficus-Coccoloba-Dipholis-Sapium*, que es particularmente importante por la concentración de varias especies raras.

Bosque estacional perennifolio

Es común en las pendientes de exposición oeste y noreste de la Sierra Madre, hasta los 1,200 msnm (Breedlove, 1981). Por la vertiente del Pacífico y hacia abajo se continúa hasta la Planicie Costera. En ambos declives constituye una formación de transición que va desde el bosque tropical lluvioso y el bosque lluvioso de montaña baja hasta la selva baja caducifolia. Se presenta en condiciones de clima cálido subhúmedo, con una estación de sequía de 1 a 3 meses.

Fisionómicamente, presenta de uno a dos estratos, el dosel es discontinuo y con alguna proporción de árboles caducifolios, que varía de acuerdo al grado de humedad del lugar; no obstante, la comunidad en conjunto mantiene el carácter perennifolio. El bosque alcanza una altura de 25 a 35 m.

Algunos de los árboles altos más frecuentes en el bosque estacional perennifolio son *Albizia caribaea*, *A. longepedata*, *Andira inermis*, *Astronium graveolens*, *Bursera simaruba*, *B. grandifolia*, *Calycophyllum candidissimum*, *Calophyllum brasiliense*, *Cedrela mexicana*, *Ceiba pentandra*, *Chlorophora tinctoria*, *Couepia polyandra*, *Cydistax donnell-smithii*, *Hymenaea courbaril*, *Lafoencia puniceifolia*, *Licania arborea*, *Platymiscium dimorphandrum*, *Poeppigia procera*, *Pterocarpus acapulcensis*, *Aphanante monoica*, *Sapium macrocarpum* y *Sideroxylon tempisque*, entre otras (Miranda, 1957; Bachem y Rojas, 1994).

Entre los árboles de talla igual o menor a los 10 m, podemos citar a *Desmopsis lanceolata*, *Carica cauliflora*, *Critonia morifolia*, *Cnidioscolus spp.*, *Chrysophyllum mexicanum*, *Trichilia spp.*, *Amyris chiapensis* y *Ardisia escallonioides*. El estrato arbustivo varía según las condiciones edáficas y la exposición, pero las *Acanthaceae*, *Compositae*, *Piperaceae*, *Rubiaceae* y *Solanaceae* son abundantes.

Bosque de pino-encino-liquidámbar

Se presenta en el declive oriental de la Sierra Madre, en los límites superiores de las plantaciones de café. Parte de esta comunidad vegetal se localiza cerca de Finca Prusia, en el pasado fue afectada por incendios, cambiando su estructura y composición (Wagner, 1930, citado por Long y Heath, 1991), en la actualidad ha sido remplazada por vegetación secundaria y cultivos de maíz.

Este tipo de vegetación presenta asociaciones muy diversas con muchas especies de árboles caducifolios y subcaducifolios, se localiza entre los 1,300 y 1,700 msnm. Presenta un dosel superior continuo dominado por árboles de 15 a 35 m, entre los que destacan *Liquidambar styraciflua*, *Carpinus caroliniana*, *Clethra suaveolens*, *Cornus disciflora*, *P. montezumae*, *Quercus candicans*, *Q. oocarpa*, *Q. segoviensis*, *Trophis mexicana*, entre otros (Breedlove, 1993).

El estrato medio, con árboles de 6 a 12 m, está dominado por especies como *Vernonia polypleura*, *Vaccinium leucanthum*, *Nectandra reticulata*, *Ardisia siltepecana*, *Parathesis chiapensis*, *Rapanea myricoides* y *Phoebe siltepecana* (Long y Heath, 1991).

El estrato arbustivo del sotobosque llega a tener gran diversidad de especies, entre las que destacan *Aphelandra gigantiflora*, *Baccharis trinervis*, *Bocconia gracilis*, *Cestrum guatemalensis var. gracile*, *Miconia desmantha*, *Piper pseudo-lindenii*, e individuos aislados de *Ceratozamia matudae*, especie de cícada que no se encuentra a mayores altitudes.

Bosque de pino-encino

Se distribuye en el declive oriental de la Sierra Madre y en las crestas y filos hacia el declive Pacífico, en un amplio rango altitudinal que va desde los 650 hasta los 1,900 msnm. Se caracteriza por ser una formación abierta con pocas especies arbóreas, comúnmente se observan pinos y encinos mezclados, pero dependiendo de las condiciones edáficas pueden darse rodales puros de pinos o encinos, aunque generalmente el suelo es delgado y pedregoso. El género *Cupressus*, puede también formar parte de algunas asociaciones.

Una comunidad de *Cupressus-Pinus* en la Zona Núcleo 1 es descrita por Long y Heath (1991), en ella las especies dominantes son *Cupressus benthamii var.*, *Lindleyi* y *Pinus oocarpa var. ochoterenai*. Los cipreses y pinos crecen hasta 25 m y ocasionalmente alcanzan los 30 m de altura. El dosel es discontinuo, y bajo éste se encuentran otras especies como *Ilex liebmannii*, *Clethra suaveolens*, *Clusia guatemalensis*, *C. salvinnii*, *Senecio cobanensis*, *Verbesina apleura*, *Vernonia polypleura*, *Rhacoma standleyi*, *Cojoba donnell-smithii*, *C. matudae*, *Quercus lancifolia*, *Saurauia matudae* y otras. Algunas especies de arbustos con el carácter micrófilo se asemejan a la vegetación del matorral perennifolio de neblina, estas son *Gaultheria acuminata*, *Lyonia squamulosa*, *Baccinium confertum* y *B. leucanthum*.

Bachem y Rojas (1994) estudiaron el bosque de encino en el Ejido Nueva Independencia, Municipio de Angel Albino Corzo, en la proximidad Este de la Reserva y reportan la asociación *Quercus magnoliaefolia* a una altitud de 1,820 msnm, como una comunidad densa de dosel abierto, que alcanza los 20 m de altura con dos estratos arbóreos.

Las especies que presentan árboles de 12 a 20 m son *Quercus magnoliaefolia*, *Q. salicifolia*, *Cornus disciflora* y *Pinus oocarpa* var. *ochoterenai*. En el estrato bajo, de 2 a 12 m, las especies más importantes son *Temstroemia tepezapote* y *Diphysa floribunda*.

Los mismos autores describen la asociación *Quercus duratifolia*-*Pinus oocarpa* var., *ochoterenai* al noroeste de Finca Cuxtepec. Este bosque se presenta a una altitud de 1,700 msnm y es de baja densidad pero de dosel cerrado. La tercera especie arbórea en importancia, además de las ya mencionadas, es *Quercus magnoliaefolia*.

Bosque de galería o ripario

Este tipo de vegetación se encuentra en los márgenes de los arroyos que descienden hacia la vertiente interior, en altitudes cercanas a los 1,500 m. En la Reserva se localiza más o menos hacia la mitad noroeste, en las inmediaciones de las fincas Las Cabañas, Santa Cruz, Cuxtepeques y Catarina.

La altura de esta formación puede ser de 10 a 25 m (algunos árboles alcanzan los 50 m de altura) con un sotobosque muy denso. Los árboles frecuentemente forman rodales puros y entre las especies del dosel son comunes *Platanus chiapensis*, *Fraxinus chiapensis*, *Populus arizonica*; las dos últimas son más comunes en los terrenos bajos y a menudo se entremezclan con *Taxodium mucronatum* en las riberas de la Depresión Central (Miranda, 1952). Otras especies son *Alnus acuminata*, *Cornus excelsa*, *Cuphea hyssopifolia*, *Salix* spp., entre otras (Breedlove, 1981)

Selva baja caducifolia

En los límites de la Reserva, hacia el extremo noroeste, sobre la vertiente del Pacífico, la vegetación de tierras altas entra en contacto con algunas especies de selva baja caducifolia, mismas que también invaden las áreas perturbadas donde originalmente existió bosque estacional perennifolio y bosque lluvioso de montaña baja (Miranda, 1957). También en la vertiente de la Depresión Central donde el clima tiende a ser más seco, la selva baja caducifolia ocupa las colinas más bajas de la sierra y laderas, teniendo su límite superior, en ambos casos, hacia los 1,000 msnm.

Bachem y Rojas (1994) describen dos asociaciones de este tipo de vegetación en localidades próximas a la sierra, en el Municipio de Villacorzo. El primer estudio se realizó en la Finca Soledad y se trata de la asociación *Luehea candida*-*Lafoensia puniceifolia*, a una altitud de 700 msnm. Se caracteriza por presentar un solo estrato arbóreo con un dosel muy cerrado, que alcanza los 12 m de altura, con excepción de individuos de algunas especies que llegan hasta 20 m, como son *Lafoensia puniceifolia*, *Calycophyllum candidissimum* y *Lonchocarpus rugosus*; otras especies del dosel son *Aphelandra deppeana*, *Stemmadenia obovata*, *Cordia alliodora*, *Bursera simaruba*, *B. bipinnata*, *Byrsonima crassifolia*, *Guazuma ulmifolia* y *Styrax argenteus*.

La segunda asociación se trata de *Vernonia pallens*-*Xylosma chloranthum*, se ha observado en el predio Los Olivos, hacia los 800 msnm. Presenta un solo estrato arbóreo y el dosel es casi cerrado, con alturas de 2 a 12 m y algunos individuos que alcanzan los 15 m como *Bursera simaruba*, *Cochlospermum vitifolium* y *Eugenia* sp., también se cuenta con *Calycophyllum candidissimum*, *Spondias* sp., *Diphysa robinoides*, *Tabebuia rosea*, *Eugenia capuli*, *Cedrela odorata*, *Acacia mayana*. El sotobosque está dominado por hierbas, entre las que se encuentran *Ruellia inundata*, *Trixis chiapensis*, *Lasiacis ruscifolia*, *Combretum argenteum* y *Ampelocissus acapulcensis*.

Las epífitas son muy escasas, pero las lianas son abundantes formando grandes marañas en algunas zonas.

Comunidades secundarias arbóreas y arbustivas

Como sucede en el territorio estatal en general, en el que gran parte de las áreas originalmente boscosas han sido taladas para realizar actividades productivas de tipo agropecuario y para obtención de leña y carbón (IHN, 1993; Breedlove, 1981), el área de influencia de la Reserva y algunas partes en el interior de la misma presentan este tipo de impacto. Los terrenos de la Planicie Costera, Depresión Central y valles intramontanos de la Sierra Madre están ocupados por cultivos, pastizales y vegetación secundaria en diferentes estadios de regeneración.

Flora

Aunque el conocimiento de la flora de la Reserva es aún bastante incompleto, entre los antecedentes más importantes podemos citar los trabajos de Matuda (1950) quien reporta 791 especies, de 476 géneros y 122 familias, tan sólo para el Cerro Ovando. En relación con este cerro se cuenta con los trabajos de Schuztman, et al. (1988), donde también recientemente describieron la nueva especie *Zamia soconuscensis*; o los de Miranda (1952, 1957) quien describe ampliamente las relaciones florísticas de la Sierra Madre, mencionando además que los árboles de *Ulmus mexicana* son los más altos de México, con alturas máximas de 70 m.

La diversidad florística en la Sierra Madre, como explica Miranda (1957), se debe a la presencia de elementos de la flora mexicana sudoriental, característicos del norte de Chiapas y el sur de Veracruz; especies de la flora occidental mexicana, y componentes de las montañas del centro y sur de México, aunados a elementos endémicos de la región y más ampliamente de Centroamérica. Esto sugiere la existencia, en el pasado, de comunicación entre las zonas húmedas del norte del estado y la del Soconusco, así como un aislamiento posterior por tiempo suficiente, que permitió la evolución propia de su flora, originando especies y aun diversos géneros endémicos (Miranda, 1952, 1957).

El trabajo de Long y Heath (1991) registró 751 especies de 407 géneros y 138 familias, tan sólo para la Zona Núcleo 1, aportando nuevos registros y la especie nueva *Eupatorium heathiae* (B.L. Turner). Por su parte, Bachem y Rojas (1994), al estudiar la vegetación de La Fraylesca, reportaron 852 especies pertenecientes a 441 géneros y 129 familias. Este estudio, aunque se realizó fuera de la Reserva, se hizo en localidades muy próximas a ella y representa una fuente muy importante de información sobre el tema. De sus aportes destacan: las colectas de *Tillandsia tricolor* y *Catopsis montana*, de la familia *Bromeliaceae*, de las cuales no se tenían ejemplares en los herbarios mexicanos; los nuevos registros de *Cojoba mariaeleneae* y *Peniocereus macdougallii*, que amplían su distribución pues sólo se conocían para el estado de Oaxaca; es interesante también el registro de *Asplenium breedlovei*, helecho endémico de Chiapas y Guatemala, así como el descubrimiento de una posible nueva especie del género *Tibouchina*, de la familia *Melastomataceae*. En un estudio comparativo sobre la diversidad de árboles en los bosques de niebla de Norte y Centroamérica y los de Colombia, Vázquez-García (1993) señala que El Triunfo es el que contiene mayor diversidad en Centro y Norteamérica.

El Herbario CHIP del Instituto de Historia Natural ha logrado documentar una lista de 977 especies en la Reserva y su área de amortiguamiento, de la cual la mayor parte está respaldada por los ejemplares correspondientes depositados en sus colecciones.

Fauna

En la Reserva de la Biosfera El Triunfo, de acuerdo con datos de publicaciones, colecciones científicas y catálogos, existen 548 especies de vertebrados terrestres, lo cual representa el 45% de los reportados para Chiapas y el 22% de los de México (Espinoza, et al., en prensa). Se han registrado 22 especies de anfibios, las cuales constituyen el 23% de las registradas para Chiapas y el 7.5% de las del país. Se conocen 63 especies de reptiles, número equivalente a un 32% de las conocidas para Chiapas y el 9% de las del país. De los mamíferos, se han registrado 112 especies, lo cual corresponden al 56% de las de Chiapas y 23% de las de México. La Reserva de la Biosfera El Triunfo ocupa el segundo lugar en riqueza de especies de mamíferos en Áreas Naturales Protegidas del país, después de la Reserva de la Biosfera Montes Azules (Ceballos, G., com. pers.).

En cuanto a ictiofauna, se registran para la Sierra Madre una especie de Characidae, dos de Cyprinodontidae, dos de Poeciliidae y una de Cichlidae. Las aves forman el grupo más diverso y más estudiado de los vertebrados de la Reserva, con 390 especies. Asimismo, la avifauna de El Triunfo corresponde al 56% de las especies registradas para Chiapas y al 37% de la del país. La Sierra Madre es paso obligado para las aves migratorias que se desplazan entre el Valle Central y la Costa del Pacífico.

Además, la Reserva alberga a 13 especies de vertebrados endémicos de México, 7 endémicas de Chiapas y 3 endémicas de la Sierra Madre (Espinoza, et al., en prensa).

De las especies que habitan El Triunfo, 135 se encuentran bajo algún régimen de protección (DOF, 1994).

Resalta en la Reserva la presencia de especies muy importantes desde diversos puntos de vista, como lo son el quetzal (*Pharomachrus mocinno*), el pavón (*Oreophaps derbianus*), la tángara de alas azules (*Tangara cabanis*), el pajuil (*Penelopina nigra*), el zopilote rey (*Sarcoramphus papa*), el mono araña (*Ateles geoffroyi*), el tapir (*Tapirus bairdii*) y 5 especies de felinos, incluido el jaguar (*Panthera onca*) y el puma (*Puma concolor*).

Entre las especies endémicas para Chiapas, resaltan la salamandra del Cerro Ovando (*Dendrotriton xolocalcae*) y el chupahuevo (*Campylorhynchus chiapensis*).

Los invertebrados en general han sido el grupo menos estudiado de la fauna de la Reserva. Para la Sierra Madre de Chiapas se han reportado 588 especies de mariposas diurnas Lepidóptera, las cuales corresponden al 49% de las conocidas para Chiapas (De la Maza y De la Maza, 1993).

Contexto socioeconómico

La región de influencia de El Triunfo comprende la superficie total de los siete municipios donde se localiza la Reserva: Acacoyagua, Angel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Pijijiapan, Siltepec y Villacorzo.

Aspectos sociales

Población

Es mayoritariamente joven y registra altas tasas de crecimiento. Una parte de ella se distribuye en reducidas concentraciones dentro de escasos núcleos urbanos y el resto se encuentra dispersa en

pequeñas localidades. El 89% de las localidades de la región cuenta con menos de 100 habitantes y en ellas se encuentra cerca de 20% de la población rural.

Educación

Hacia 1993 la infraestructura educativa de los municipios que conforman la región era de 825 escuelas, con una cobertura de 67,504 alumnos; 213 corresponden al nivel preescolar, con 9,102 alumnos; 529 a primaria, con 48,491 alumnos; 65 a secundaria, con 7,469 alumnos, y 18 a nivel medio superior (bachillerato y escuelas técnicas), con 2,442 alumnos, para el ciclo escolar 92-93 (SHCP, 1994).

Aspectos económicos

Producción

Una clara distribución de las actividades desarrolladas en el Estado está representada por la población dedicada a la producción. Para 1990 el 42.91% a nivel estatal y 41.38% a nivel regional de la población mayor de 12 años era económicamente activa. Cerca de 75% de la población se dedicaba a actividades primarias (INEGI, 1991c). La participación del hombre ascendía al 74.08% de la población potencial, mientras que sólo el 6.2% de las mujeres mayores de 12 años realizaban una actividad remunerada.

Producción agrícola

Para 1990, en la región existían 26,532 unidades de producción, entre propiedades privadas, ejidales y mixtas, las cuales reportaron una superficie de labor de 332,737-92 has, de las que el 0.56% (1,864-730 has) recibían riego; 95.79% (318,752-576 has) eran de temporal y un 3.64% (12,120-622 has) estaban registradas como de riego y temporal (SPP, 1991). El café es un cultivo muy importante en los municipios donde se encuentra la Reserva.

En 1991 significó el 12.05% (77,850.95 tons.) de la producción estatal, con una superficie de cultivo de 28,593-6 has (INEGI, 1991d). El cultivo del maíz tuvo un volumen de producción de 146,997.26 tons., en una superficie sembrada de 87,409-88 has, aportando un 16.57% a la producción estatal. El cultivo de frijol registró una cosecha de 10,814.69 tons. en una superficie de 17,517-74 has sembradas, lo que significa el 14.61% de la producción estatal. Para el arroz se reportó una reducida superficie cultivada (111-16 has) y una producción de 202.6 tons. Que representa 5.4% de la producción de la entidad. La producción de otros cultivos fue mínima: 71 toneladas de cacahuate (1.715); 12.5 toneladas de ajonjolí (7.12%); 2.5 toneladas de soya (1.10%); y 112.3 toneladas de sorgo (7.02%) (INEGI, 1991d).

Producción pecuaria

Hacia 1990 la región contaba con más de 284,500 cabezas de ganado bovino (17.2% del total del estatal). Sin embargo, esta situación no es homogénea para todos los municipios de la región. La proporción de ganado de doble propósito alcanzó el 84.6%. Alrededor de un 90% del hato bovino se explotaba bajo el sistema de manejo extensivo (libre pastoreo), un 7% semiestabulado y sólo un 3% estabulado (INEGI, 1991d). Por otra parte, la región contaba con 31,608 cabezas de ganado porcino, lo que representaba el 8.8% de las existencias estatales. Había un total de 5,944 colmenas, que representa el 9.2% del total estatal. La existencia de aves de corral de la región (500,292 aves) representan el 5.1% de las estatales. En la región se encontraba el 8.1% del total de ovinos en el estado (17,461 cabezas). La producción de conejos y cabras fue de 994 y 620, respectivamente. La cría de ganado equino representó el 13.3% del total estatal con 40,096 cabezas, destinadas al incremento de la producción agrícola y para transporte de carga y personas (INEGI, 1991d).

Producción forestal

En 1990 el volumen de producción fue de 51,130.951 m³, con una producción de 3.44% de pino (1,759.57 m³); 20.84% de encino (10,657.59 m³); .23% de oyamel (122.25 m³) y 75.47% (38,591.532 m³) de otras maderas (INEGI, 1991d).

PROBLEMATICA

En general la problemática de la Reserva está directamente relacionada con las condiciones, oportunidades y desarrollo de las actividades humanas.

La agricultura es la principal actividad económica en la zona. El café es el cultivo más importante, tanto por superficie ocupada como por su destino comercial, y determina otros procesos productivos y actividades económicas. El hecho de que los precios del café sean fijados en el mercado internacional provoca un intercambio desigual entre los modos de producción internos. La producción es determinada también por condiciones políticas regionales, como los conflictos entre partidos políticos y las invasiones a las grandes fincas en demanda del reparto agrario. También son fundamentales las condiciones de pobreza y marginación de la mayoría de los pobladores del área.

Tenencia de la tierra y situación agraria

La superficie ejidal comprende 27 ejidos donde habita el 81.35% de la población de la Reserva. Existe sólo un bien comunal, donde se asienta el 1.76% de la población, aunque en la práctica no existen formas de cohesión colectiva y de trabajo cooperativo, sino que funcionan como pequeñas propiedades privadas. En las tierras de propiedad privada habita el 16.89% de la población. Este tipo de propiedad está dividido en 221 predios; de éstos, 126 tienen menos de 100 has y 62 más de 100 has de superficie; por otro lado

existen 33 predios bajo 5 administraciones. Un número considerable de predios de propiedad privada son irregulares.

Muy ligada a la situación sociopolítica, la problemática agraria se incrementó considerablemente, presentándose invasiones por parte de campesinos a fincas cafetaleras, zonas núcleo, pequeñas propiedades privadas e, incluso, otras tierras ejidales.

Para resolver el problema agrario, los gobiernos Federal y Estatal, establecieron el Fideicomiso para la Adquisición de Predios Rústicos. El objeto de este Fideicomiso fue comprar tierras para las organizaciones y grupos campesinos que invadieron propiedades privadas, y así satisfacer sus necesidades de tierra y producción. Los responsables de dar seguimiento al fideicomiso son las dependencias del Sector Agrario, sin diferenciar si las tierras tenían o no vocación para el desarrollo de prácticas productivas, si estaban en zonas inundadas o en zonas federales o en zonas núcleo de áreas naturales protegidas.

Esto propició la migración de nuevos grupos al interior de las Reservas y en algunos casos el establecimiento de nuevos centros de población (NCP). En El Triunfo se adquirieron 10 predios y se crearon dos NCP.

Actividades productivas

Cultivo de café

- a) Cafecultura campesina. La modalidad de café cultivado bajo este sistema es de sombra natural (CIES-IMTA, 1992), aunque se tiende a seleccionar los árboles del género Inga. Las parcelas de café generalmente son de 0.5 Has. a 4 Has. por campesino. Los campesinos sólo realizan el beneficio húmedo y venden el grano en pergamino. Debido a la escasa organización entre los productores, la comercialización es realizada por intermediarios.

Los rendimientos en pergamino son de 8.25 quintales/ha en promedio (CIES-IMTA, 1992) para la Vertiente del Pacífico y de 10 a 16 quintales/ha para la Vertiente de la Depresión Central (IHN, 1995b; Ordóñez, 1983). Las actividades del cultivo del café en conjunto requieren un promedio de 104 jornales/ha, distribuidos a lo largo del año; algunas de ellas ocupan mano de obra contratada, y otras mano de obra familiar. La fertilización es aplicada por pocos ejidatarios, ya que su costo es elevado.

La cosecha en la Vertiente del Pacífico es de octubre a diciembre y en la Vertiente de la Depresión Central es de enero a marzo (Ordóñez, 1983).

- b) Cafecultura orgánica. La cafecultura orgánica se lleva a cabo principalmente por los ejidatarios integrantes de las organizaciones "Campesinos Ecológicos de la Sierra Madre de Chiapas", "Unión de Cafetaleros Organizados de Angel Albino Corzo" y "Unión de Ejidos de Mapastepec", quienes han iniciado la conversión del café natural y convencional a café orgánico, pero aún a baja escala. Esta modalidad de cultivo contribuye a mantener y mejorar la calidad de los suelos y no es contaminante, pues se elimina completamente el uso de agroquímicos.
- c) Cafecultura en fincas. Se utiliza la modalidad de café de sombra inducida, en la cual se elimina la mayoría de los árboles nativos y se induce la proliferación de árboles del género Inga (IHN, 1995a). Los rendimientos en pergamino alcanzados son de 20 a 25 quintales/ha (IHN, 1995b; Ordóñez, 1983).

El cafetal está sujeto a una serie de actividades que incluyen las de mantenimiento de plantas, el control químico de plagas y enfermedades, y la fertilización. El tipo de beneficio que se obtiene es seco, cuyo producto es el grano en oro, que incluye la finalización del secado, la retrilla y la selección de granos fallados (Ordóñez, 1983). Este tipo de café tiene un impacto mediano -fuerte en cuanto a la conservación de la biodiversidad- y fuerte en los suelos y cuerpos de agua, debido a contaminación por agroquímicos y desechos del café. La temporada crítica es durante el beneficio húmedo. Los ríos de la vertiente de la Depresión Central, particularmente aquellos que descienden de cuencas en donde están ubicadas las grandes fincas, están drásticamente contaminados por los desechos de la pulpa de café aromático.

Datos del personal de la Reserva indican la presencia en los cafetales de al menos 60% de las especies de aves reportadas en vegetación primaria. En general la producción de café es una de las actividades económicas que menos impacto tienen sobre la conservación de la biodiversidad, particularmente cuando los cafetales mantienen la sombra nativa, es decir, los árboles de las selvas o bosques originales. No obstante, los sistemas de producción de café más tecnificados, como los usados en las grandes fincas cafetaleras, tienen un impacto mayor sobre el suelo y la biodiversidad; en tanto que los cafetales orgánicos se encuentran en un nivel intermedio. Desafortunadamente la tendencia de los pequeños productores, incluyendo los orgánicos, es copiar el modelo de las grandes fincas y sustituyen los árboles nativos por unas pocas especies de sombra, como las del género Inga. Estos cafetales mantienen menos diversidad de especies, particularmente de especies de bosque o selva y son más propensos a erosión y deslaves.

Los cafetales se encuentran en ambas vertientes de la zona de amortiguamiento, exceptuando la porción noroeste (Mancomún San Antonio). La región es reconocida por su buena calidad de café.

Cultivo de maíz y frijol (roza, tumba y quema)

Los rendimientos del cultivo de maíz son desde menos de 1 hasta 3 tons/ha. El precio de la tonelada de maíz durante 1996 fue de \$1,200.00. Dependiendo de la disponibilidad de tierra para el maíz, las parcelas se dejan descansar 1 o 2 años, aunque esta práctica se ha ido perdiendo por la creciente demanda de terrenos. Los terrenos son preparados mediante la técnica de tumba-roza y quema en zonas arboladas y roza-quema en acahualas. El proceso absorbe de 6 a 8 jornales/ha.

El frijol es un cultivo de autoconsumo asociado al maíz. Presenta una distribución similar dentro de la Reserva, pero ocupa superficies menores. Se utilizan terrenos de 0.5 ha en promedio, generalmente en laderas. Los rendimientos por ha son de 800 a 1600 kg. El precio de la tonelada de frijol durante 1996 fluctuó de \$2,000.00 a \$2,500.00.

Esta actividad tiene consecuencias graves, pues transforma completamente la vegetación original, además de que se ocupan como terrenos de cultivo fundamentalmente las laderas con pendientes fuertes y sometidas a lluvias intensas, lo cual propicia la pérdida de suelos y biodiversidad. Además, dada la baja producción se genera la consecuente necesidad de abrir nuevas parcelas cada 2-3 años, a costa de bosques y selvas.

Ganadería

En la mayor parte de la Reserva la ganadería, se practica en baja escala y de manera extensiva, lo cual implica relativamente poca inversión en mano de obra e insumos. El crecimiento natural de los hatos provoca que esta actividad se expanda, incluso hacia terrenos de mayores pendientes y áreas de vegetación arbórea. El propósito de esta actividad es producir carne y leche. La producción promedio de leche por vaca para la región es de 4.3 litros (Zenteno, 1991).

El destino de la producción láctea es la venta a pie de corral, para lo cual la compañía Nestlé o las queserías de la región tienen rutas de acopio para compra y traslado de leche a los tanques de enfriamiento o queserías, respectivamente.

En las unidades de producción campesina predominantemente agrícolas, tiene importancia el ganado equino (caballos, mulas y asnos) como medio de transporte. La ganadería ovina se practica en algunos ejidos, es extensiva, de pequeña escala y únicamente para autoconsumo y comercio al interior de la comunidad (CEI, 1988). En gran parte de las unidades productivas de la Reserva, con excepción de las fincas cafetaleras, se da la producción pecuaria de traspatio destinada al autoconsumo o al comercio interno.

Esta actividad tiene un impacto grave, pues transforma completamente la vegetación original; también los bordes de la selva o bosques son ramoneados, evitando el crecimiento de renuevos. La principal zona ganadera en la Reserva se encuentra en la Vertiente del Pacífico, en las cuencas Pijijapan, Coapa y Margaritas.

Aprovechamiento de palma camedor

La recolección de hojas de palma camedor (*Chamaedorea* sp.) es una actividad económica importante como generadora de ingresos a la población. Dentro de la Reserva se realiza en toda la Vertiente del Pacífico por ejidatarios y comuneros, presentando mayor intensidad en la porción sureste. En la Vertiente de la Depresión Central se realiza en su porción noroeste. El aprovechamiento de la palma camedor fue una importante alternativa de ingresos para la mayoría de los ejidatarios en años pasados, debido a que los precios del café estuvieron muy bajos.

Algunas zonas de colecta de palma han sido drásticamente afectadas, por lo que hoy día no es redituable para los productores invertir tiempo y esfuerzo en la extracción de este producto en esas zonas; esto se debió básicamente al aprovechamiento irracional de este recurso y el consecuente agotamiento de las poblaciones silvestres.

Asociada a la extracción de palma se desarrolla la cacería de fauna silvestre para alimentarse durante los días que acampan en la montaña.

Aprovechamientos maderables

El destino de la explotación maderable es principalmente el autoconsumo de madera para construcción y reparación de viviendas e instalaciones agropecuarias (galeras, postes para alambrados, cercas, etc.), así como para la elaboración de cabos de herramientas y como leña para el consumo familiar. El aprovechamiento de madera con destino comercial se da a través del tráfico en pequeña escala, dadas las condiciones de clandestinidad de esta actividad (IHN, 1995b). Las especies más utilizadas son: pino, cedro, amate, encino, guapinol y primavera.

Aprovechamiento de fauna

Estos aprovechamientos incluyen la cacería de autoconsumo, la cacería comercial (venta de carne) y el tráfico de animales. La primera constituye una alternativa de complemento a la dieta familiar y las dos últimas se llevan a cabo como alternativas de ingreso familiar. La cacería de autoconsumo se realiza

prácticamente por todas las comunidades asentadas dentro de la Reserva; es una práctica comúnmente asociada a la recolección de palma. El destino de los productos de la caza son los restaurantes de las cabeceras municipales de la Planicie Costera. El tráfico de fauna silvestre se lleva a cabo en los ejidos de la Vertiente del Pacífico, en baja escala y se comercializa en cabeceras municipales directamente en las carreteras que comunican a la zona (IHN, 1995a; 1995b).

Incendios forestales

La mayor parte de los incendios forestales en la Reserva y la región de influencia tienen su origen principalmente en el descuido de agricultores y ganaderos, quienes queman sus terrenos como preparación para siembra de maíz y la renovación de pastos para el ganado, sin tomar las medidas precautorias para evitar que estas quemaduras traspasen las áreas agrícolas y se conviertan en incendios que afectan extensiones considerables de bosques, selvas, cafetales y otros tipos de vegetación y usos del suelo.

La Frailesca es una de las regiones de Chiapas con mayor incidencia de incendios forestales. La porción noroeste de la Reserva es una de las más afectadas por este tipo de siniestros, los cuales tienen efectos negativos variables de acuerdo al tipo de incendio.

En promedio, la superficie afectada anualmente por estos siniestros es de alrededor de 600 has. La mayor parte de los incendios son de tipo superficial, esto significa que el daño es mínimo; sin embargo, muchos de éstos se repiten anualmente en las mismas zonas, por lo que debilitan el arbolado y propician la incidencia de plagas y enfermedades.

Objetivo general

Orientar las acciones de manejo de la Reserva de la Biosfera El Triunfo, de manera que se cumplan las políticas contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y los objetivos de la declaratoria de la Reserva, como vía hacia el desarrollo sustentable de las comunidades locales y la conservación de los recursos naturales.

Objetivos particulares

- Identificar necesidades, establecer prioridades y organizar acciones a corto, mediano y largo plazos, para la conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en la Reserva.
- Identificar las principales oportunidades y obstáculos para el logro de los objetivos de conservación, administración y operación del área, identificando las estrategias a seguir.
- Contar con una zonificación para la administración y vigilancia de la Reserva de la Biosfera El Triunfo.
- Integrar a los pobladores y usuarios de la Reserva en las acciones de protección y conservación de la misma.

ZONIFICACION Y NORMAS DE USO

Como instrumento de política ambiental, la zonificación para el manejo de la Reserva de la Biosfera El Triunfo requiere de un procedimiento específico de gestión social para el medio rural, que debe ir mucho más allá de la consulta de una propuesta científico-técnica. Por tanto, la tarea que supone desarrollar esta gestión no es sencilla, sobre todo si tomamos en cuenta que no existen procedimientos explícitos en los que se pueda garantizar que tanto lo analizado como lo acordado sea lo mejor para lograr que el modelo cumpla no sólo con los objetivos de conservación ecológica del medio ambiente, sino que efectivamente sea una herramienta para lograr el desarrollo sustentable de las comunidades locales.

Uno de los primeros pasos para lograr ese objetivo se refiere a una correcta ubicación de los procesos en las escalas de espacio y el tiempo, primordialmente porque los sujetos sociales que actúan en cada uno de ellos son distintos y su nivel de injerencia y toma de decisiones lo es también. La zonificación, por tanto, debe reconocer con claridad esta estructuración vertical y horizontal de las políticas y usos del suelo que permita y aliente la planeación participativa que se debe establecer como fórmula para articular la discusión de todos los actores. Una definición de unidades taxonómicas del paisaje posibilita una inclusión temática y espacial de los procesos y políticas, desde la escala regional, pasando por la comunitaria y llegando hasta la unidad de producción, parcela o cafetal.

De tal forma, la zonificación aquí propuesta podrá llegar a constituirse efectivamente en una herramienta de manejo del área y sus recursos en el corto, mediano y largo plazos.

Su definición es un proceso que demanda la consideración progresiva e incluyente de numerosos factores que establecen afinidades o discrepancias entre una zona y otra a lo largo del tiempo y que requieren de constante actualización al incorporarse con mayor información y experiencias. Al ser la conformación de los paisajes un proceso dinámico, los criterios de zonificación para el manejo deben también cumplir esta premisa, es por ello que cada zona de manejo está referida a una periodicidad dada, que determina un umbral de transformación y cambio tecnológico en las actividades que deben ser impulsadas o normadas dentro de la Reserva.

Resumiendo la metodología aplicada para la zonificación, para el manejo, el análisis de las unidades naturales aquí considerado se realizó con base en la definición de los usos de suelo actuales, potenciales y alternativos, y se estableció una matriz de análisis de aptitud con base en los criterios e indicadores definidos en cada uno de los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos utilizados. En total se definieron catorce usos de suelo agrupados en cuatro grandes políticas de manejo.

Es importante señalar que la zonificación propuesta se tendrá que mejorar en la medida que se cuente con información más detallada de la Reserva. Asimismo, el ordenamiento ecológico de la Reserva, el ordenamiento comunitario y el establecimiento de Reservas territoriales para las comunidades rurales también serán herramientas que en el futuro cercano coadyuvarán a mejorar las acciones para la conservación de El Triunfo.

Considerando las características de la región de El Triunfo se estableció la siguiente zonificación para el manejo, consistente en cuatro políticas generales:

1. Protección (zonas núcleo y algunos sitios bien conservados de la zona de amortiguamiento).
2. Conservación (zona de amortiguamiento).
3. Aprovechamiento (zona de amortiguamiento).
4. Restauración (zona de amortiguamiento).

Para cada política de manejo y uso del suelo se definieron una serie de normas de uso, referidas a prever los impactos ambientales no deseados e impulsar la reorientación tecnológica de los sistemas de producción.

Zonas de Protección

Definición

Son áreas conformadas por aquellas unidades que presentan un estado de conservación bueno o excelente. Dentro de esta categoría se incluyeron los paisajes característicos de una gran inestabilidad del medio o con una estabilidad condicionada, primordialmente los paisajes de tipo forestal. Por las condiciones naturales y algunas relacionadas con la tenencia de la tierra, aparentemente estas zonas nunca han estado sujetas a la explotación forestal o aprovechamiento agropecuario.

Por definición en el decreto estas zonas están delimitadas por las cinco zonas núcleo con que cuenta la Reserva (La Angostura, El Venado, Cuxtepec, El Triunfo y Ovando), además de otras unidades naturales incluidas que se caracterizan por presentar principalmente bosques mesófilos, que son hábitat de las especies representativas de la Reserva, algunas de las cuales se encuentran dentro de algún estatus de protección.

El manejo de estos ecosistemas y hábitats será mínimo, permitiendo el desarrollo de los ciclos ecológicos naturales. Por la susceptibilidad de estas zonas a ser afectadas por incendios forestales, se establecerán programas de prevención y control que permitan una incidencia controlada del fuego. En algunos casos y para los fines que así lo demande alguna población o comunidad, se buscará implementar esquemas de manejo y protección especiales. Por tanto, las únicas actividades contempladas para esta área son los usos con fines científicos, investigación, educación y monitoreo, siempre y cuando no modifiquen el hábitat o introduzcan especies exóticas y se sujeten a la autorización por parte de la Dirección de la Reserva y las instancias competentes de la SEMARNAP. Cuando sea estrictamente necesario se podrá construir infraestructura para protección, educación, investigación y visitas guiadas. Esto será factible sólo en los dos sitios que siempre han sido visitados (Campamento El Triunfo y Palo Gordo) desde antes del establecimiento federal de la Reserva.

Normas de uso

- Los usos de suelo permitidos son el científico, técnico, educación ambiental y recreación.
- Cualquier investigador o institución que desee realizar investigación o colecta deberá contar con el permiso respectivo que indican las Reglas Administrativas de la Reserva.
- En estas zonas se podrán realizar prácticas de campo, previa autorización de la Dirección de la Reserva y la Delegación Federal de la SEMARNAP.
- Sólo se permitirán visitas en los parajes de Palo Gordo y Campamento El Triunfo, previa autorización del INE y la Dirección de la Reserva. El número máximo de visitantes en estos parajes no deberá exceder de 50 personas, al mismo tiempo, mientras no se cuente con los estudios de capacidad de carga correspondientes.
- Cuando por extrema necesidad se requiera construir, rehabilitar o ampliar infraestructura en los parajes mencionados, se tendrán que cubrir las normas y requisitos establecidos por la LGEEPA y sólo podrá desarrollarse para beneficiar y facilitar las actividades de conservación desarrolladas por personal oficial asignado a la Reserva.

Usos de suelo permitidos

Científico y técnico. Se refiere a las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que pueden ser realizadas en torno a las líneas básicas y necesidades que existen para conocer y proteger los recursos naturales de la Reserva: ciclos ecológicos, biodiversidad, prevención y mitigación de impactos

ambientales y análisis de los sistemas de producción y características socioeconómicas de la población local.

ZONAS DE CONSERVACION

Definición

Estas unidades presentan un mosaico que integra diversas actividades productivas de las comunidades rurales, orientadas básicamente a la producción de café y milpa. Suelen estar combinadas con áreas boscosas de pino-encino, selvas y bosque mesófilo, los cuales se encuentran en proceso de sustitución y aprovechamiento selectivo.

Al ser medios de estabilidad condicionada a inestables, es muy importante conservar los ecosistemas existentes y los procesos naturales que en ellos se desarrollan, por lo que es necesario que las actividades que se efectúen sean de baja intensidad y estén sujetas a estrictas regulaciones de uso de los recursos naturales.

Para tal efecto, se deberá promover en estas zonas la investigación aplicada para el manejo integral y sustentable de los recursos naturales, así como indagar su uso actual y potencial.

Por su importancia para la estabilidad hidrológica de toda la zona de influencia, las áreas de conservación deben ser atendidas como prioritarias dentro de los esquemas de capacitación y reconversión tecnológica; además de que constituyen la franja más importante de atención de la Reserva. La temporalidad para instrumentar estos procesos, dado su carácter estratégico, no debe exceder el mediano plazo.

Normas de uso

- Los usos de suelo permitidos son: plantaciones de café orgánico, establecimiento de plantaciones para el aprovechamiento de palma, ecoturismo, sistemas de producción agroforestales, aprovechamientos forestales basados en programas de manejo silvícolas, aprovechamiento de cícadas y aprovechamiento de plantas medicinales.
- El uso de suelo compatible es el científico y técnico.
- En todos los casos en que se realicen las actividades consideradas, se mantendrán y mejorarán las condiciones de la vegetación natural para no interrumpir o fraccionar los hábitats y las áreas que funcionan como corredores biológicos.
- Se regularán todas las actividades agropecuarias, forestales y de servicios, con el fin de que minimicen los impactos sobre los recursos naturales y se fomentará el uso de técnicas apropiadas a la conservación de hábitats y ecosistemas.
- Se permitirá el uso, aprovechamiento y reproducción de especies de flora y fauna de manera controlada, siempre y cuando se cuente con las autorizaciones expedidas por la SEMARNAP.
- Se fomentarán las actividades recreativas y el ecoturismo, de manera organizada y planificada para evitar el deterioro de áreas. Se permitirá la construcción de las instalaciones necesarias para la administración y los visitantes, previa autorización en materia de impacto ambiental.
- Se evitará la disposición indiscriminada de residuos sólidos, evitando la contaminación y alteración de los ciclos biológicos naturales y, por consiguiente, asegurando la conservación de la belleza escénica.
- Se deberán modificar todas aquellas actividades agropecuarias que representen actualmente impactos en los cuerpos de agua y en los suelos, especialmente las relacionadas con el beneficio de café, que deberán ser controladas y monitoreadas para vigilar que éstas no excedan los límites permitidos por las normas y disposiciones generales y específicas que puedan aplicarse, derivadas estas últimas de la investigación científica en el corto plazo.
- Todos los aprovechamientos forestales de productos maderables y no maderables deberán apegarse estrictamente a los términos establecidos en la Ley Forestal, la LGEEPA, sus reglamentos respectivos y las normas oficiales mexicanas, por lo que será indispensable contar con los Programas de Manejo e Inventarios Forestales de toda la Reserva, que permitan definir los límites máximos de aprovechamientos.
- No podrá hacerse ningún aprovechamiento o plantación forestal de productos maderables o no maderables sin la autorización y seguimiento por parte de las instancias competentes de la SEMARNAP.
- La apertura de caminos rurales podrá realizarse siempre y cuando sea estrictamente de utilidad para las comunidades locales, y requerirá cubrir los estudios y medidas de mitigación identificados por las manifestaciones de impacto ambiental.

Usos de suelo permitidos

- **Café orgánico.** De acuerdo con sus condicionantes, en las áreas de laderas existe la posibilidad de implementar este tipo de actividad, con las consideraciones específicas en cada caso. En particular, la cafecultura que deberá implementarse será de tipo orgánico (o similares como café amigable o sustentable) y en el mediano plazo se buscará completar la reconversión de los

sistemas de producción actualmente utilizados, para prevenir los impactos en las partes más bajas y en los cuerpos de agua.

- Cultivo de palma. Existen áreas que por sus características pueden ser útiles para el aprovechamiento de palmas del género *Chamaedorea*, entre otras, las cuales tienen un mercado importante, incluso de exportación. Sin embargo, esta actividad siempre ha sido realizada de manera extractiva y sin ningún control sobre las poblaciones, por lo que será indispensable en el corto plazo contar con un Plan de Manejo de las áreas actuales de corte y una estrategia para la implementación de plantaciones, que permita la propagación y el manejo sustentable del recurso.
- Ecoturismo. Esta actividad tiene un importante potencial en la Reserva, consistente en la utilización de espacios que por su belleza escénica o representatividad puedan ser atractivos a un turismo especializado, para lo cual se requiere conformar un sistema predefinido de rutas, senderos y recorridos, los cuales deberán contar con la autorización y orientación correspondiente de la Dirección de la Reserva. Todas las visitas contempladas en este esquema deben ser guiadas por especialistas acreditados. Los programas de ecoturismo deberán de estar orientados a actividades de educación ambiental y para generar beneficio directo a las comunidades.
- Agroforestal. Dentro de esta categoría se incluyen paisajes caracterizados como inestables con bosques y selvas. Los cultivos propuestos son el café, macadamia, pimienta, vainilla, cacao, frutales, palma camedor, entre otros, intercalados con producción de básicos como maíz, frijol y calabaza; buscando progresivamente establecer un estrato arbóreo, preferentemente de especies locales y que eventualmente puedan ser aprovechados en el largo plazo. Estas plantaciones se deberán realizar en forma de mosaico, dejando corredores de vegetación original y secundaria de tal manera que se permita la regeneración actual del medio y también como corredores para la fauna silvestre.
- Manejo silvícola. Aunque podría considerarse como uso de suelo para aprovechamiento en el marco de la presente zonificación, debe ser visto como un uso de conservación, por dos motivos fundamentales: primero, porque existen serias limitaciones de orden físico y organizativo para llevar a cabo un aprovechamiento intensivo de maderas preciosas en los reductos disponibles, y segundo, por la importancia ecológica de algunas unidades y las condiciones de estabilidad que determinan, sólo se podrá desarrollar el aprovechamiento en aquellas áreas que cuenten con una estrategia de manejo que defina zonas de corta recuperación en un periodo de 20 años como mínimo. Además debe desarrollarse a muy bajas intensidades y tener claramente delimitadas las Reservas que permanecerán intactas. Su estructuración en el ámbito comunitario deberá derivarse de: a) acuerdos mínimos para establecer áreas forestales no sujetas a aprovechamiento; b) acuerdos para establecer área forestal permanente; y c) estudios dasonómicos elaborados por expertos externos y dictaminados por las autoridades correspondientes.
- Cultivo de cícadas. Se refiere a zonas muy específicas en donde existe el potencial de aprovechar de manera controlada distintas especies de cícadas, las cuales tienen en la actualidad un mercado importante. Para poder realizar esta actividad se deberá contar con los estudios necesarios y programas de manejo, así como con la autorización de la SEMARNAP y la orientación de la Reserva.
- Plantas medicinales. Se refiere a un tipo de aprovechamiento de manejo restringido y de bajo impacto, con el fin de no llegar a afectar poblaciones naturales por su uso, por lo que las especies con estatus de protección o endémicas no podrán ser utilizadas libremente. Para impulsar este uso y definir estas áreas se deberán realizar inventarios, estudios etnobotánicos, antropológicos, de domesticación y farmacológicas para determinación de principios activos. Las autoridades competentes podrán suspender en cualquier momento este aprovechamiento cuando se considere que están en peligro, por su uso, determinadas especies o comunidades.

Zonas de Aprovechamiento

Definición

Son propiamente las zonas cuyo uso actual ha ocasionado alteración, modificación y/o desaparición del ecosistema original. En estas unidades se permitirá el desarrollo de actividades económicas diversificadas bajo estrictas regulaciones, para que éstas se realicen con base a los criterios de protección de los ecosistemas. Dentro de esta categoría se incluyen paisajes caracterizados como estables, tales como los valles fluviales. El uso recomendado es la agricultura de humedad, de preferencia orgánica, con dos ciclos anuales de maíz-hortalizas-leguminosas. Al igual que los demás usos propuestos, se pueden desarrollar otros, como las plantaciones arbóreas para aminorar el efecto antrópico y reducir los efectos de la erosión hídrica en los flancos de las sierras plegadas.

Normas de uso

- Los usos de suelo permitidos son: sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, establecimiento de milpas orgánicas, de plantaciones de frutales y ganadería intensiva.
- Los usos compatibles son: plantaciones de café orgánico, palma, ecoturismo, sistemas de producción agroforestales, aprovechamientos forestales basados en programas de manejo silvícolas, aprovechamiento de cícadas, aprovechamiento de plantas medicinales y aprovechamiento científico y técnico.
- La apertura de caminos rurales podrá realizarse siempre y cuando sea estrictamente de utilidad para las comunidades locales y deberá cubrir los estudios y medidas de mitigación identificados por las manifestaciones de impacto ambiental, acorde con lo que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Usos de suelo permitidos

- Agrosilvopastoril. Debido a que una gran cantidad de áreas se encuentran en proceso o en plena sucesión ecológica, es necesario reconocer que esta rehabilitación tiene que pasar por un análisis detallado en el ámbito horizontal de cada unidad de paisaje. Sin embargo, el manejo agrosilvopastoril, más allá de pretender hacer un uso combinado en el espacio de las tres actividades que a todas luces compiten en la Reserva, busca llevar a cabo a lo largo del tiempo esta práctica en un mismo territorio, en el cual puede pasar de un uso pecuario extensivo para ganado mayor a uno semi-intensivo, posteriormente a un uso de ganado menor con prácticas agrícolas de tipo orgánico, para después ser utilizado en agricultura de plantaciones, como café o cacao, e iniciar el establecimiento de áreas de reforestación de tipo comercial. Debido a la complejidad que la instrumentación de este uso de suelo significa, es relevante incluso reconocer los cambios generacionales que implicará su atención en un plazo tan largo; por lo que será necesario concretar una serie de apoyos y programas paralelos a la implementación de las actividades y normas de uso de estas áreas.
- Milpa orgánica. Si bien es cierto que una intención básica dentro de la Zonificación de Manejo es la reorientación de las actividades productivas en la Reserva, específicamente al sustituir la práctica de roza-tumba-quema como método masivo para adecuación de las áreas para milpa, debemos reconocer que es una tarea que podrá concretarse sólo en el mediano plazo. No existen fórmulas que garanticen en lo social una adaptación de cambio simple e inmediata. Por lo tanto, es necesario definir dos estrategias para impulsar este uso de suelo: definición de un acuerdo comunitario que permita una incorporación progresiva en número de productores y superficie en un lapso de mediano plazo; y la existencia de un seguro de contingencias que les permita a los agricultores protegerse por cualquier siniestro, si la cosecha con métodos orgánicos no se obtiene.
- Plantaciones de frutales. En las porciones planas y de laderas que así lo permitan se podrán establecer plantaciones de frutales con fines comerciales, siempre y cuando no impliquen cambio de uso de suelo forestal y se cumpla con la normatividad vigente. Se buscará que este tipo de plantaciones pueda ser lo más diversificado posible para su explotación y que puedan ser utilizadas como corredor biológico para algunas especies de aves que habitan la Reserva y su zona de influencia.
- Ganadería intensiva. La práctica de la ganadería extensiva es especialmente grave en las zonas de lomeríos, piedemonte, terrazas y laderas tendidas de la Reserva, en donde se practica un pastoreo sin ningún control. La intensificación propuesta reconoce la existencia de amplias áreas abiertas a la ganadería y buscará, como primer paso, el establecimiento de sistemas de manejo de potreros y cultivo de pastos, con una perspectiva de que se incremente el índice de agostadero a largo plazo, con ello se deberán iniciar procesos de restauración en las zonas que se vayan sustrayendo a esta práctica. Por ser estratégica la conservación de los paisajes en donde se desarrolla la ganadería, su reconversión es prioritaria para la estabilidad hidrológica de las cuencas.

Zonas de Restauración

Se refiere a las zonas destinadas a fines de recuperación de sus condiciones ecológicas originales, particularmente el suelo y/o vegetación, y que presentan en algunos casos niveles importantes de deterioro o erosión del suelo. Para zonas de pastizales, las labores de restauración incluyen sustitución de especies existentes actualmente y, en el caso de los acahuals, se sugiere un manejo de tipo agrosilvopastoril que favorezca la reforestación, incorporando además prácticas de conservación de suelos. Por lo tanto, es necesaria la regulación de las actividades que ahí se desarrollen.

Desde la perspectiva de manejo de cuencas, se deberá incidir para que en el ámbito comunitario se logren los acuerdos que establezcan las zonas de captación de agua bajo el régimen de protección; así como en la restauración productiva de la agricultura de temporal establecida en lomeríos, terrazas, mesetas y laderas.

Normas de uso

- El uso de suelo permitido es la restauración productiva.
- El uso compatible es el científico y técnico.
- Se regularán todas las actividades realizadas en estas zonas y que estén ubicadas dentro de la Reserva.
- Sólo se permitirán actividades de carácter productivo que no signifiquen mayor deterioro de las condiciones naturales.
- Se deberán implementar a corto plazo los estudios que se requieran para la recuperación de estas áreas.

Usos de suelo permitidos

- Restauración productiva. Áreas fuertemente deterioradas y, por lo tanto, sin ninguna aptitud de uso actual, por lo que se fomentará la realización de actividades de restauración forestal con la inclusión de actividades productivas identificadas como permitidas o compatibles en el presente Programa de Manejo.

COMPONENTES DE MANEJO

Con el resumen de la descripción y diagnóstico de la Reserva, la información generada por el Análisis de Amenazas y la Evaluación de Aptitud de Unidades Paisajísticas, se preparó un primer documento de los componentes y acciones de manejo, el cual fue integrado a un primer borrador del Programa de Manejo. Las Reglas Administrativas se elaboraron a partir de propuestas surgidas de un taller con un grupo de expertos, conducido por personal del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.

Este primer borrador del Programa de Manejo fue consultado a través de Talleres de Planeación Participativa, a los cuales asistieron representantes de instituciones académicas, dependencias gubernamentales, ayuntamientos municipales, organizaciones conservacionistas y campesinas, ejidos, propietarios y pobladores locales. Se realizaron seis talleres en Tuxtla Gutiérrez, Jaltenango La Paz (Ángel A. Corzo) y Mapastepec.

Durante estos talleres estuvieron representados los miembros del CTA de la Reserva, asimismo, se presentó el Programa de Manejo al CTA en dos reuniones regionales y una asamblea general.

Las sugerencias y recomendaciones surgidas durante las consultas se incorporaron al presente documento.

5.2.1 Protección de los recursos naturales

Este componente contempla realizar acciones para disminuir los impactos negativos sobre la Reserva, principalmente en las zonas de mayor importancia biológica y en aquellas consideradas como críticas, promoviendo la participación de la sociedad, instituciones y organizaciones relacionadas con la conservación de los recursos naturales. Entre éstas se pretende continuar con las actividades de promoción de la participación social que se ha venido fortaleciendo desde que El Triunfo fue decretado área natural protegida.

Objetivo general

- Realizar acciones que contribuyan a la protección de los ecosistemas y la biodiversidad de la Reserva, con énfasis en las zonas críticas.

5.2.1.1 Inspección y vigilancia**Objetivos**

- Fortalecer y ampliar las actividades de inspección y vigilancia en la Reserva.
- Asegurar la presencia y coordinación institucional permanente en las áreas de importancia biológica y zonas consideradas como críticas.

5.2.1.2 Prevención, combate y control de incendios forestales**Objetivos**

- Minimizar el impacto de los incendios forestales mediante acciones de detección, prevención y control de éstos, y su monitoreo.
- Promover y fortalecer la participación institucional y local en la prevención, detección, combate y control de incendios forestales.

5.2.2 Desarrollo sustentable

Este componente se aplicará de manera diferencial dentro de las zonas bajo conservación mediante la regularización de actividades agropecuarias, forestales y de servicios, para minimizar los impactos sobre los recursos naturales, fomentando el uso de técnicas apropiadas para la conservación de hábitats y ecosistemas. Esto se refiere al uso, aprovechamiento y reproducción de especies de flora y fauna de manera controlada, siempre y cuando se cuente con las autorizaciones necesarias.

El ecoturismo se fomentará de manera organizada y planificada para evitar el deterioro de las áreas y deberá sujetarse a los lineamientos que establezca el INE a través de la UCANP. La construcción de instalaciones para atención de los turistas se hará previo estudio y autorización en materia de impacto ambiental. Los cultivos que se fomentarán serán los que contemplen plantaciones como café,

macadamia, pimienta, vainilla, cacao, frutales y palma camedor, entre otros, intercaladas con los de producción de granos básicos como maíz y frijol.

En las zonas bajo aprovechamiento intensivo se promoverá la agricultura intensiva de humedad, preferentemente orgánica, con dos ciclos anuales, combinándose, cuando sea posible, con plantaciones arbóreas para disminuir el efecto antrópico y reducir los efectos de la erosión hídrica. Además se promoverán los siguientes usos de suelo: manejo agrosilvopastoril, agricultura orgánica en milpas, plantaciones de frutales y ganadería intensiva.

Objetivo general

- Promover el desarrollo integral de la población ubicada en la zona de amortiguamiento de la Reserva, a través del uso sustentable de los recursos naturales.

5.2.2.1 Agricultura sustentable

Objetivo

- Promover el uso permanente, eficiente, diversificado e intensivo de las áreas dedicadas a la agricultura, a través de prácticas agroecológicas.

5.2.2.2 Uso alternativo del bosque

Objetivos

- Fomentar el cultivo y aprovechamiento de especies no maderables y maderables potencialmente redituables en la zona de amortiguamiento.
- Revalorizar el bosque, a través del uso sustentable de productos no maderables en la zona de amortiguamiento de la Reserva.

5.2.2.3 Intensificación y diversificación de la ganadería (manejo holístico)

Objetivo

- Promover el desarrollo de la ganadería intensiva y de sistemas agrosilvopastoriles en las actuales zonas pecuarias, para un uso más eficiente y sustentable de la Reserva.

5.2.2.4 Ecoturismo

Objetivos

- Disponer de un espacio educativo para los turistas.
- Captar recursos económicos derivados de las acciones del ecoturismo en beneficio de las comunidades y para la Reserva.
- Utilizar las actividades del ecoturismo como medio de sensibilización hacia los visitantes y las comunidades de la Reserva, sobre la conservación de los recursos naturales.

5.2.2.5 Artesanías

Objetivo

- Promover la actividad artesanal como una alternativa productiva para beneficio económico familiar y desarrollo comunitario.

5.2.2.6 Participación comunitaria

Objetivos

- Fortalecer la organización y participación comunitaria.
- Involucrar a las comunidades locales en decisiones y procesos de planificación, manejo y conservación.
- Elaborar planes de desarrollo comunitario.

5.2.3 Educación ambiental

Este componente está dirigido a los pobladores de la Reserva. Su instrumentación deberá ser un proceso dinámico sometido a una evaluación permanente, que motive el desarrollo individual y colectivo de las habilidades y aptitudes de los pobladores, para que adopten valores de conservación hacia el ambiente natural y propiciar un mejor ambiente social.

Tomará en cuenta que todo proceso que conlleve a mejorar las condiciones de vida contendrá un elemento educativo, íntimamente relacionado con la temática ambiental y de conservación.

Objetivo general

- Generar cambios de actitud en los pobladores de El Triunfo, que se reflejen en comportamientos y toma de decisiones favorables a la conservación de los recursos naturales.

5.2.3.1 Educación ambiental escolar

Objetivo

- Fortalecer los programas escolares a nivel local, municipal y estatal, mediante la gestión y capacitación, en el marco de la educación ambiental.

5.2.3.2 Educación ambiental extraescolar

Objetivos

- Fomentar actitudes de conservación ligadas a proyectos productivos.
- Orientar a los pobladores sobre la normatividad ambiental asociada a la Reserva.

- Concientizar a los pobladores locales sobre la importancia de conservar los recursos naturales.
- Promover la capacitación en derecho ambiental, protección, conservación y restauración de los recursos naturales.

5.2.3.3 Interpretación ambiental

Objetivo

- Desarrollar y ejecutar un programa de interpretación ambiental dirigido a los grupos que visitan la Reserva.

5.2.3.4 Educación para la salud

Objetivo

- Promover que en los programas de Salud Reproductiva y Salud Pública se incorporen los aspectos de conservación y uso de recursos naturales, en el marco del mejoramiento ambiental.

5.2.4 Investigación y monitoreo

Este componente promoverá y propiciará el desarrollo de investigaciones necesarias para el manejo del área, mediante la aplicación directa de proyectos a cargo del personal de la Reserva, así como de la promoción de necesidades de investigación hacia los interesados en su conservación. Incluirá también la realización de actividades en conjunto con investigadores externos. Las prioridades de investigación consideradas para la aplicación de este componente serán las señaladas en el Plan de Investigación y Monitoreo de la Reserva.

Los inventarios se implementarán principalmente en las zonas bajo protección y conservación, con especial énfasis en áreas que funcionan como corredores biológicos. Se impulsarán estudios en ciencias sociales en apoyo al aprovechamiento de recursos basados en el conocimiento local.

Objetivo general

Realizar y promover actividades de investigación científica y monitoreo en la Reserva, para obtener información básica sobre aspectos biológicos y sociales y su estado actual, que permita establecer estrategias de manejo, conservación y desarrollo del área.

5.2.4.1 Investigaciones prioritarias

Objetivo

- Generar información básica necesaria que oriente decisiones de manejo para la Reserva.

5.2.4.2 Monitoreo

Objetivo

Evaluar las condiciones ambientales y sociales, a fin de establecer un diagnóstico que contribuya a definir estrategias de manejo de la Reserva en el corto, mediano y largo plazos.

5.2.4.3 Sistemas de información

Objetivo

- Recopilar y sistematizar la información disponible que se considere útil para apoyar el manejo de la Reserva, mediante el diseño y mantenimiento de bases de datos.

5.2.4.4 Promoción de la investigación

Objetivo

- Involucrar a instituciones académicas y de investigación en proyectos prioritarios y otros que se consideren necesarios para el manejo de la Reserva.

5.2.5 Comunicación social

Objetivos

- Desarrollar una estrategia de comunicación social que permita la interacción entre los actores de la Reserva para unificar criterios que conduzcan a su conservación y protección.
- Identificar los medios de comunicación social que fomenten el intercambio de información y valores entre los diferentes actores que impactan a la Reserva.

Las acciones están dirigidas hacia el público interno y externo de la Reserva. En el primero están inmersos los pobladores, organizaciones sociales locales, entidades educativas locales, gobierno municipal y la plantilla básica de la Reserva. En el segundo intervienen financiadores, universidades, gobierno estatal y federal y grupos civiles.

5.2.5.1 Difusión

Objetivo

Desarrollar y aplicar una campaña permanente con los medios masivos de comunicación, dirigida a grupos conservacionistas, financiadores potenciales y visitantes, informando sobre la importancia de la Reserva, a fin de promover su participación en los esfuerzos de conservación del área.

5.2.5.2 Comunicación local

Objetivo

- Diseñar y aplicar una estrategia de comunicación local que informe a los pobladores de la zona de influencia de la Reserva sobre la importancia de los trabajos que se desarrollan para la

conservación de los recursos naturales del área, así como sobre la importancia de contar con su participación y apoyo en esas actividades.

5.2.5.3 Relaciones públicas

Objetivos

- Identificar, organizar y mejorar el flujo de comunicación entre el personal de la Reserva para unificar criterios en pro de la conservación del área.
- Generar opinión pública favorable sobre la Reserva, que permita obtener el respaldo de la sociedad en favor de los esfuerzos de conservación del área.

5.2.6 Dirección y administración

Este componente está orientado a aplicar la normatividad establecida en materia ambiental, realizar acciones de relaciones públicas, planeación y evaluación de proyectos, gestión y administración de recursos financieros, coordinación de recursos humanos y materiales y capacitación; así como a promover la participación de los diversos sectores gubernamentales, no gubernamentales y sociales a través del Consejo Técnico Asesor de la Reserva y de convenios y acuerdos de cooperación; además de impulsar el ordenamiento ecológico a nivel comunitario y municipal y promover la participación local.

Para desempeñar estas funciones el INE cuenta con una plantilla base de personal, constituida por cinco personas. Para la ejecución del Programa de Manejo puede coordinarse con otras instituciones tales como el Instituto de Historia Natural (IHN) y el Instituto para el Desarrollo Sustentable de Mesoamérica, A.C. (IDESMAC).

Objetivos generales

- Asegurar la eficiente administración, operación y manejo de la Reserva.
- Garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos en el Decreto de la Reserva.
- Promover condiciones favorables para el manejo de la Reserva, a través de la planeación, gestión, evaluación y coordinación.

5.2.6.1 Coordinación y planeación

Objetivos

- Planear las acciones de manejo de acuerdo con las necesidades de la Reserva y con el Programa de Manejo.
- Supervisar la ejecución de las actividades programadas.
- Diseñar los instrumentos necesarios para la aplicación del Programa de Manejo.
- Coordinar, dar seguimiento y supervisar los proyectos y acciones, tanto en campo como en gabinete.

5.2.6.2 Gestoría agraria social

Objetivos

- Promover la participación de las dependencias, instituciones y otras organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y sociales en la atención de los problemas agrarios, sociales y productivos que afectan a la Reserva.
- Coadyuvar en la promoción de condiciones sociales favorables que permitan la aplicación eficaz y eficiente de acciones que contribuyan a disminuir los efectos negativos de acciones antropogénicas sobre la Reserva.
- Mantener en funciones el CTA como una estructura interinstitucional de apoyo para el manejo de la Reserva.

5.2.6.3 Asesoría jurídica e instrumentos legales

Objetivos

- Atender los problemas de carácter jurídico-legal.
- Aplicar los instrumentos legales aplicables en la Reserva.

5.2.6.4 Administración

Objetivos

- Aplicar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos de la Reserva.
- Diseñar estrategias que faciliten la aplicación y asignación de recursos financieros a la Reserva.

5.2.6.5 Financiamiento

Objetivos

- Gestionar los fondos necesarios para la administración del Programa de Manejo y de los POA.
- Implementar estructuras financieras que aseguren la gestión y captación de los recursos financieros no gubernamentales, externos y locales, a corto, mediano y largo plazos.
- Diseñar e implementar un plan de financiamiento para la Reserva.

5.2.6.6 Capacitación

Objetivos

- Promover que la actualización y capacitación del personal asignado a la Reserva sea permanente, para un óptimo desempeño en las actividades de manejo.

- Promover el intercambio de experiencias con personal de otras áreas naturales protegidas.

REGLAS ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. El presente documento es de observancia general para todas aquellas personas que realicen actividades en la Reserva de la Biosfera El Triunfo, Chiapas, de conformidad con la zonificación establecida.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Decreto de creación del área, el Programa de Manejo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Regla 3. En la Reserva de la Biosfera El Triunfo las actividades permitidas son:

I. En las Zonas Núcleo.

a) Investigación científica.

b) Educación ambiental.

c) Visitas guiadas.

II. En la Zona de Amortiguamiento.

a) Educación ambiental.

b) Desarrollo de investigación científica no destructiva.

c) Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Regla 4. Para los efectos de las presentes Reglas Administrativas se entenderá por:

I. ACTIVIDADES RECREATIVAS. Aquellas consistentes en la observación del paisaje, de la fauna en su hábitat natural, así como la realización de recorridos y visitas guiadas, incluyendo el ecoturismo.

II. APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de la Reserva por periodos indefinidos.

III. ECOSISTEMA. La unidad funcional básica de interacción de los organismos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

IV. ECOTURISMO. Aquella modalidad turística ambientalmente responsable, consistente en viajar o visitar a la Reserva de la Biosfera El Triunfo, sin alterarla con el fin de disfrutar, apreciar o estudiar los atractivos naturales (paisaje, flora y fauna silvestres) de dicha área, así como cualquier manifestación cultural. Esta se llevará a cabo a través de un proceso que promueva la conservación y el desarrollo sustentable, de bajo impacto ambiental y cultural, que propicia un involucramiento activo socioeconómicamente benéfico de las poblaciones locales.

V. INVESTIGADOR. Persona acreditada por alguna institución académica reconocida, que tiene como objetivo el conocimiento de los procesos naturales, sociales y culturales, así como el desarrollo tecnológico dentro de la Reserva de la Biosfera El Triunfo, como parte de un proyecto de investigación técnica o científica.

VI. LGEEPA. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

VII. PERMISO. Documento que expide la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en el que se autoriza a personas físicas o morales la realización de actividades recreativas, así como de fotografía o videograbaciones con fines comerciales.

VIII. PRESTADOR DE SERVICIOS RECREATIVOS. Persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, que tiene como objeto ingresar a la Reserva con fines recreativos y culturales, y que requiere del permiso otorgado por la Secretaría.

IX. PROTECCION. Conjunto de políticas y medidas para preservar el ambiente y evitar su deterioro.

X. REGLAS. Las presentes Reglas Administrativas.

XI. RESERVA. El área comprendida dentro de la poligonal establecida en el Decreto de creación de la Reserva de la Biosfera El Triunfo, ubicada en los municipios de Acacoyagua, Angel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villacorzo, Pijijiapan y Siltepec, Chiapas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de marzo de 1990.

XII. SEMARNAP. Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

XIII. TRANSEUNTE. Persona física que habita en alguna de las localidades dentro o fuera de la Reserva, temporal o permanentemente, que pasa a través de la Reserva de la Biosfera El Triunfo para trasladarse de un lugar a otro, sin fines recreativos.

XIV. VISITANTE. Persona física que ingresa a la Reserva de la Biosfera El Triunfo con fines recreativos y culturales.

XV. ZONA DE AMORTIGUAMIENTO. Superficie delimitada en el decreto que establece la Reserva, que protege a la Zona Núcleo del impacto exterior. En ella sólo podrán realizarse actividades

productivas emprendidas por las comunidades que ahí habiten al momento de la expedición de la declaratoria y compatibles con los objetivos y criterios del Decreto y del Programa de Manejo de la Reserva.

XVI. ZONA NUCLEO. Superficies mejor conservadas, o no alteradas, que alojan ecosistemas o fenómenos naturales de especial importancia, o especies de flora y fauna que requieren de protección especial.

Regla 5. En las zonas núcleo de la Reserva sólo se permitirá el establecimiento de nueva infraestructura que se considere necesaria para desarrollar actividades de protección, educación ambiental e investigación, previa presentación de manifestación de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, así como en el Programa de Manejo.

Regla 6. Con la finalidad de proteger las condiciones naturales prevalecientes en las zonas núcleo de la Reserva, así como de evitar disturbios en el comportamiento y reproducción de la fauna silvestre, se establece como límite máximo de permanencia simultánea de visitantes en las zonas núcleo, el de 50 personas por sitio o localidad.

Regla 7. Las personas que ingresen a las zonas núcleo deberán llevar consigo, al salir del área, la basura generada durante su estancia en la Reserva.

Regla 8. El aprovechamiento forestal sustentable o el cambio de uso de suelo deberá ajustarse a los términos de la Ley Forestal y de la LGEEPA, sus respectivos reglamentos y las normas oficiales mexicanas.

Regla 9. El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales dentro de la Reserva, incluyendo las descargas de aguas residuales, deberá apegarse a lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales y en la LGEEPA.

Regla 10. Durante la temporada de mayor actividad reproductiva de la fauna silvestre, que comprende de los meses de enero a mayo de cada año, se podrá limitar el acceso de aeronaves a la Reserva, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezcan la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la SEMARNAP.

CAPITULO II DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Regla 11. Se requerirá permiso por parte de la SEMARNAP para la realización de las siguientes actividades:

- I. Prestación de servicios para la realización de actividades recreativas.
- II. Videograbación y fotografía con fines comerciales.
- III. Acampar o pernoctar.

Regla 12. Se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAP para la realización de las siguientes actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

- I. Aprovechamiento de recursos forestales.
- II. Cambio de utilización de los terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal.
- III. Colecta e investigación científica.
- IV. Realización de obras o infraestructura.
- V. Establecimiento y operación de viveros.

Regla 13. Se requerirá de concesión por parte de la SEMARNAP para la realización de las siguientes actividades:

- I. El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales.

Regla 14. Se deberá dar aviso a la Dirección de la Reserva, previo a la realización de las siguientes actividades:

- I. Educación ecológica.
- II. Quemadas controladas.

Regla 15. Para la obtención del permiso correspondiente, el promovente deberá presentar una solicitud que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, número de teléfono y, en su caso, fax y copia de una identificación oficial o acta constitutiva de la sociedad o asociación;
- b) Tipo y características del o los vehículos que se pretenden utilizar para la realización de la actividad;
- c) Programa de actividades a desarrollar, en el cual se incluyan: fecha, horarios de salida y regreso, tiempo de estancia en la Reserva y ubicación del área en donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades;
- d) Número de visitantes, mismo que no podrá exceder de 15 personas por guía;
- e) Acreditar el pago de derechos correspondiente.

Todos los documentos deberán ser entregados por duplicado a la Dirección de la Reserva.

Regla 16. El solicitante deberá, para el caso de colecta científica, cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Contar con el reconocimiento o apoyo de alguna universidad o instituto de investigación de reconocido prestigio.
2. Presentar un protocolo de investigación en donde se incluyan objetivo, metodología, equipo a utilizar, número de participantes y cronograma de actividades.
3. Depositar en la colección o herbario que determine la SEMARNAP un ejemplar o duplicado de la especie colectada.
4. Contar con autorización del propietario o del ejido donde se pretenda realizar la colecta.

En el caso de investigadores extranjeros, además de cumplir con las disposiciones de la Ley General de Población y su Reglamento, así como acreditar su calidad migratoria, deberán proporcionar a las autoridades federales toda la información relativa a los hallazgos científicos con motivo de su estancia dentro del área natural protegida.

Regla 17. A fin de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica, el investigador deberá atender las recomendaciones que le sean formuladas por el Director de la Reserva.

Regla 18. Los investigadores deberán sujetarse a los lineamientos y consideraciones previstos en el Decreto de creación de la Reserva, el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 19. Los permisos que, con motivo de la prestación de servicios recreativos, se hubieren otorgado con anterioridad a la publicación de las presentes Reglas son de carácter temporal y su vigencia es la que se establece en el propio permiso. A partir de la entrada en vigor de este instrumento, serán expedidos en forma anual.

Regla 20. El otorgamiento o renovación de los permisos con motivo de la prestación de servicios recreativos deberá ser solicitado ante la Dirección de la Reserva, con atención a la Unidad Coordinadora de Áreas Naturales Protegidas, con una antelación de 30 días naturales a la realización de las actividades programadas. Dichas renovaciones se expedirán en función de la evaluación del comportamiento de los Prestadores de servicios recreativos, y del cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas.

Regla 21. La SEMARNAP otorgará o negará el permiso o renovación, teniendo un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud. Una vez transcurrida dicha fecha sin que medie respuesta por parte de ésta, se entenderá negado, o en su caso, no renovado el permiso solicitado.

Regla 22. Los permisionarios que no efectúen el trámite de renovación ante la SEMARNAP en el plazo establecido perderán el derecho de obtenerlo, por ese solo hecho.

Regla 23. La reforestación de plantaciones, áreas degradadas o aquellas cuyo uso de suelo esté destinado al aprovechamiento forestal y no cuenten con macizos para su aprovechamiento, se realizará exclusivamente con especies de la región.

Regla 24. El establecimiento y operación de viveros con fines de reforestación o restauración, promovidos por ejidos o pequeños propietarios, serán autorizados sólo en la zona de amortiguamiento de la Reserva, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la SEMARNAP.

Regla 25. El uso, aprovechamiento y colecta de ejemplares y partes de recursos forestales no maderables dentro de los terrenos que comprende la Reserva podrá ser autorizado preferentemente a los dueños y poseedores de los predios ubicados dentro del área. Los particulares u organizaciones ajenas a los pobladores locales deberán obtener la autorización por escrito del propietario o del ejido en donde se ubiquen los predios en los cuales se pretenda desarrollar dicha actividad.

Regla 26. Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva deberá contar, previamente a su ejecución, con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo previsto en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental.

Regla 27. Para el otorgamiento de los permisos, la SEMARNAP tomará en cuenta la calidad del servicio y el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas.

Regla 28. Sólo podrán utilizar las instalaciones de la Reserva aquellos Prestadores de servicios recreativos que cuenten con el permiso expedido por la SEMARNAP.

CAPITULO III PRESTADORES DE SERVICIOS RECREATIVOS

Regla 29. Los Prestadores de servicios recreativos, su personal y los visitantes que contraten sus servicios deberán acatar en todo momento las indicaciones del personal de la Reserva, cumpliendo las presentes Reglas y reportando al personal cualquier irregularidad que observen.

Regla 30. Los Prestadores de servicios recreativos se obligan a informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, así como a proporcionarles una versión de las presentes Reglas en los idiomas español e inglés.

Regla 31. El Prestador de servicios recreativos deberá designar a un guía, quien será responsable de un grupo no mayor a quince personas, mismo que debe contar con conocimientos sobre la importancia y conservación de la Reserva.

Regla 32. Durante la realización de sus actividades el guía deberá portar la acreditación por parte de la Secretaría de Turismo como guía, así como aprobar los cursos de capacitación que sobre las características de los ecosistemas existentes en la Reserva, su importancia y las medidas de conservación, implemente la SEMARNAP.

Regla 33. El Prestador de servicios recreativos y los visitantes deberán respetar las rutas y senderos interpretativos ubicados dentro de la Reserva.

Regla 34. Los Prestadores de servicios recreativos estarán obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal de la SEMARNAP en las labores de vigilancia y protección del área natural protegida, así como en cualquier situación de emergencia o contingencia.

Regla 35. Los Prestadores de servicios recreativos deslindan a la SEMARNAP de cualquier responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en la Reserva.

Regla 36. Mostrar al personal de la SEMARNAP y/o a las autoridades locales, el permiso para realizar actividades recreativas en la Reserva, cuantas veces les sea requerido.

CAPITULO IV PROHIBICIONES

Regla 37. En las zonas núcleo de la Reserva queda estrictamente prohibido:

- I. Verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminantes; desechos sólidos, líquidos o de cualquier otro tipo; usar explosivos o cualesquiera otras sustancias que puedan ocasionar alguna alteración a los ecosistemas.
- II. El consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes durante las actividades definidas en las presentes Reglas.
- III. Cazar, capturar, molestar o extraer todo tipo de animales y plantas terrestres o acuáticas, o sus productos, incluyendo material mineral, sin la autorización respectiva.
- IV. Introducir especies vivas ajenas a la flora y fauna propias de la Reserva y/o transportar especies silvestres de una comunidad a otra.
- V. La utilización de lámparas o cualquier fuente de luz, para aprovechamiento u observación de especies de fauna, salvo para las actividades científicas que así lo requieran, así como alterar o destruir los sitios de anidación y reproducción de especies silvestres.
- VI. Pernoctar y/o acampar en sitios no autorizados.
- VII. Tirar o abandonar desperdicios.
- VIII. Llevar a cabo actividades recreativas fuera de las rutas y senderos interpretativos autorizados.
- IX. Alimentar, acosar o hacer ruidos intensos que alteren a las especies de fauna silvestre.
- X. El aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables; así como de las especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994.
- XI. La fundación de nuevos centros de población.
- XII. La construcción de obras o infraestructura, sin la autorización de la SEMARNAP.
- XIII. Llevar a cabo actividades agropecuarias.
- XIV. El uso de fuego, a excepción del que se utiliza en el campamento para uso doméstico.
- XV. Interrumpir o desviar flujos hidráulicos.
- XVI. El uso de insecticidas, fungicidas, pesticidas.
- XVII. La construcción de brechas o caminos para vehículos motorizados.

Regla 38. En la zona de amortiguamiento de la Reserva queda estrictamente prohibido:

- I. Verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminantes; desechos sólidos, líquidos o de cualquier otro tipo; usar explosivos o cualesquiera otras sustancias que puedan ocasionar alguna alteración a los ecosistemas, fuera de los límites autorizados y rebasar los límites máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas.
- II. El consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes durante las actividades definidas en las presentes Reglas.
- III. Cazar, capturar, molestar o extraer todo tipo de animales y plantas terrestres o acuáticas, o sus productos, incluyendo material mineral, sin la autorización correspondiente.
- IV. Pernoctar y/o acampar en sitios no autorizados.
- V. Tirar o abandonar desperdicios.

- VI. Llevar a cabo actividades recreativas fuera de las rutas y senderos interpretativos autorizados.
- VII. Alimentar, acosar o hacer ruidos intensos que alteren a las especies de fauna silvestre.
- VIII. La fundación de nuevos centros de población.
- IX. La construcción de obras o infraestructura, sin la autorización de la SEMARNAP.

CAPITULO V SUPERVISION Y VIGILANCIA

Regla 39. La inspección y vigilancia del cumplimiento del presente instrumento corresponde a la SEMARNAP, por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 40. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas de la Reserva, podrá notificar de dicha situación a las autoridades competentes, por conducto de la PROFEPA, o al personal de la Reserva, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes.

CAPITULO VI SANCIONES Y RECURSOS

Regla 41. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA, en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, en la Ley de Pesca, Ley Minera, Ley Forestal y sus respectivos reglamentos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 42. El usuario que viole las disposiciones contenidas en el presente instrumento, salvo en situaciones de emergencia, en ningún caso podrá permanecer en la Reserva y será conminado por el personal de la PROFEPA y de la Reserva a abandonar el área.

Regla 43. Los usuarios que hayan sido sancionados podrán inconformarse con base en lo dispuesto en el Título VI, Capítulo V de la LGEEPA y en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes Reglas Administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y se podrán modificar, adicionar o derogar a juicio de la SEMARNAP.

AVISO por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como La Sepultura, ubicada en la porción Noroeste de la Sierra Madre de Chiapas en los municipios de Tonalá, Arriaga, Cintalapa, Jiquipilas, Villaflores y Villacorzo, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 6 de junio de 1995.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5o. fracción I y 91 del Reglamento Interior de la Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la región conocida como "La Sepultura", ubicada en la porción Noroeste de la Sierra Madre de Chiapas en los municipios de Tonalá, Arriaga, Cintalapa, Jiquipilas, Villaflores y Villacorzo, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de junio de 1995.

Dicho Programa se elaboró con la participación del Gobierno del Estado de Chiapas a través del Instituto de Historia Natural, de los municipios de Tonalá, Arriaga, Cintalapa, Jiquipilas, Villaflores y Villacorzo, del sector académico y científico y de la sociedad en general.

Se informa a los interesados que dicho Programa se encuentra a su disposición en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en avenida Revolución número 1425, colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01040, en México, Distrito Federal, y en la delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Chiapas, ubicada en bulevar San Cristóbal número 212, colonia Moctezuma, código postal 29030, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, mediante el presente instrumento se da a conocer el documento que contiene un resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera "La Sepultura", y el plano de localización y zonificación de dicha área.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

**RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA SEPULTURA
INTRODUCCION****Localización geográfica**

La Reserva de la Biosfera La Sepultura se localiza en la región suroeste del Estado de Chiapas, en la porción noroeste de la Sierra Madre de Chiapas. Limita al norte y noreste con la Depresión Central de Chiapas, al este con cumbres de la Sierra Madre de Chiapas en su continuación hacia el Soconusco, al sur con la Planicie Costera del Pacífico de Chiapas y al oeste con las estribaciones de la misma Sierra Madre en su continuación hacia el Estado de Oaxaca.

Comprende parte de los municipios de Arriaga, Cintalapa, Jiquipilas, Tonalá, Villacorzo y Villaflores, Chiapas; tiene una superficie total de 167,309-86-25 hectáreas, de las cuales 13,759-21-25 corresponden a cinco zonas núcleos discontinuas (Cuenca del Arenal con 1,811-86-62.5 has; San Cristóbal con 602-30-75 has; La Palmita con 1,937-67-50 has; Tres Picos con 7,267-23-12 has; y La Bola con 2,140-13-25 has); la zona de amortiguamiento comprende 153,550-65-00 (D.O.F. 6 de junio de 1995). Se localiza entre las coordenadas geográficas 16 00' 18" y 16 29' 01" de latitud norte y 93 24' 34" y 94 07' 35" de longitud oeste.

La superficie que comprende en cada uno de los municipios donde se ubica, se distribuye de la siguiente manera: Villaflores 25% (41,827 has); Arriaga 21% (35,135 has); Tonalá 15% (25,097 has); Jiquipilas 14% (23,423 has); Villacorzo 13% (21,750 has) y Cintalapa el 12% (20,077 has). Las cabeceras municipales más cercanas son Arriaga y Tonalá, Chiapas, distantes a 5 km. en la porción sur y suroeste en la Planicie Costera del estado.

Las localidades rurales más representativas por la vertiente del Pacífico en sentido noroeste-sureste son: Adolfo López Mateos, Lázaro Cárdenas, Nicolás Bravo, colonia Agrícola 20 de Noviembre, Ejido 20 de Noviembre, Poza Galana y 5 de Febrero, en el municipio de Arriaga; Miguel Hidalgo, La Providencia, Las Palmas y Raymundo Flores en el municipio de Tonalá.

Por lo que corresponde a las localidades de la vertiente interna, las más representativas son, en sentido noroeste-sureste, Los Pinos, Rizo de Oro, Rosendo Salazar y Villa Morelos, en el municipio de Cintalapa; Tiltepec, Tierra y Libertad, Michoacán, Julián Grajales Francisco Villa, en el municipio de Jiquipilas; Josefa Ortiz de Domínguez, La Sombra de la Selva, Agrónomos Mexicanos, Ricardo Flores Magón, Los Angeles, Tierra y Libertad, Tres Picos, Nueva Independencia, El Paraíso, Nueva Esperanza, Villahermosa, Niquidámbar y Heriberto Jara en el municipio de Villaflores; Las Guayabitas, Los Amates, La Sierrita, Sierra Morena, Rincón Cerro Bola, Piedras Negras y Francisco I. Madero, en el municipio de Villacorzo.

Por el área atraviesa, en el sector centro oeste, la carretera federal 195, desde el km. 27 al km. 42, tramo Las Cruces-Arriaga, región más conocida como "La Sepultura" debido a lo abrupto y sinuoso de esta vía de comunicación que tiene un gradiente altitudinal de los 160 a 800 m.s.n.m en tan sólo 10 km. lineales de carretera.

En el noroeste, el límite del área corre casi paralelo a la carretera federal 190 (Panamericana), tramo Tapanatepec-Las Cruces, con 12 km. de sinuosa carretera entre el poblado de Rizo de Oro y el Puente Humoa, límite entre Chiapas y Oaxaca.

En el sector norte, el límite se ubica entre 0 y 6 km. al sur de la carretera estatal Arriaga-Villaflores, entre el km. 00 y 56, tramo Rancho Bonito-Finca Ocotlán. Asimismo, existe un camino de terracería construido para comunicar a la región Frailesca con la costa del estado, entre Villaflores y Tonalá. Este camino, actualmente intransitable en el parteaguas de la sierra, atraviesa la Reserva en el sector este con dirección sureste-noreste, entre las localidades Santa Bárbara, en el municipio de Villaflores y Miguel Hidalgo en el municipio de Tonalá, en aproximadamente 42 kilómetros.

Fisiografía

La Reserva está ubicada en la región fisiográfica Sierra Madre de Chiapas, que es una franja montañosa que corre paralela a la costa del Pacífico, recorriendo el estado en dirección noroeste-sureste, continuándose en el Estado de Oaxaca y la República de Guatemala, respectivamente. Limita al sur con la Planicie Costera del Pacífico y al norte con la Depresión Central de Chiapas, se caracteriza por lo escarpado y quebrado del terreno, alcanzando pendientes mayores al 100%, dando como resultado, que durante la estación lluviosa sucedan numerosos derrumbes y deslaves, siendo una región altamente susceptible a la erosión (Mulleried, 1957).

Hidrología

La Reserva, como parte de la Sierra Madre, constituye el parteaguas entre la vertiente del Océano Pacífico que corresponde a la Región Hidrológica de la Costa de Chiapas RH 23, y la vertiente de la Depresión Central de Chiapas correspondiente a la Región Hidrológica Grijalva-Usumacinta RH 30 (INEGI, 1992).

En la Región Hidrológica RH 23 forma parte de la cuenca del Mar Muerto originándose en ella los ríos Zanatenco, La Mica, Las Arenas y Tiltepec; mientras que en la Región Hidrológica RH 30 forma parte de

la cuenca Grijalva-Tuxtla Gutiérrez, originando los ríos Tres Picos, El Tablón, Catarina y Sierra Morena (SPP, 1981b).

Es importante mencionar que el agua que se origina en la región de la Reserva es uno de los principales servicios ambientales que ofrece el área; cabe ejemplificar que beneficia a 126 localidades de La Sepultura y sus 23,145 habitantes, así como a las ciudades de Arriaga, Tonalá y en parte a Tuxtla Gutiérrez, capital del Estado de Chiapas.

Edafología

De acuerdo a las características geológicas y de desarrollo edáfico que se ha dado en esta porción de la Sierra Madre de Chiapas, en la Reserva de la Biosfera se localizan las siguientes unidades de suelo, según la clasificación de la FAO/UNESCO, descritos por INEGI:

- Regosol eútrico asociado con Cambisol crómico y Litosol, de clase textural media. Este tipo de suelo, predominante en la Reserva, se distribuye en un 20% al extremo noroeste de la misma.
- Regosol eútrico, asociados con Litosol y Cambisol crómico de clase textural media, se distribuye en un 5% al extremo noroeste y este del área.
- Regosol eútrico en primer orden, asociado con Cambisol eútrico, de clase textural media. Este tipo de suelo únicamente se encuentra en la parte noroeste en una superficie de 2%.
- Cambisol crómico asociado con Cambisol eútrico y Regosol eútrico, de clase textural media. Estos suelos se distribuyen en un 2% en zonas muy localizadas de las márgenes de los ríos Tiltepec y Zanatenco, municipios de Arriaga y Tonalá, respectivamente, en la vertiente del Pacífico.
- Litosol asociado con Regosol eútrico y Luvisol crómico de clase textural media. Este tipo de suelo se encuentra en un 60% de la superficie total del área; específicamente del extremo noreste al sureste.
- Regosol eútrico asociado con Litosol y Feozem haplico, de clase textural media. Este tipo de suelo está poco representado dentro del área en un 3% aproximadamente al extremo sureste.
- Cambisol eútrico asociado a Cambisol crómico de clase textural media. Estos suelos se distribuyen en mínima superficie en las inmediaciones de la colonia 20 de Noviembre, municipio de Arriaga.
- Regosol eútrico asociado a cambisol eútrico y Litosol con clase textura media. Este tipo de suelo se distribuye en un 10% del área.

Aspectos biológicos

El Estado de Chiapas, por su ubicación geográfica en el extremo sureste del país y al norte de Centroamérica, ha propiciado el paso obligado para la dispersión e intercambio de elementos hacia ambos hemisferios. Asimismo, su compleja estructura fisiográfica, variedad de climas y de ecosistemas han generado la existencia de un elevado número de especies, siendo considerada la segunda entidad con mayor diversidad biológica en México.

En la Reserva de la Biosfera La Sepultura, las condiciones particulares que le proporcionan un gradiente altitudinal entre los 60 a los 2550 m, su exposición hacia dos vertientes y su ubicación en el Istmo de Tehuantepec con una alta influencia de vientos, han permitido el desarrollo de por lo menos 10 de los 18 tipos de vegetación primaria reportados para la entidad y contener una gran diversidad de especies endémicas, raras, amenazadas y en peligro de extinción, tanto de flora como de fauna.

Tipos de vegetación

Para La Sepultura y de acuerdo a la clasificación de Miranda y Hernández X. (1963), se distingue hasta 9 tipos de vegetación. Por su parte Hernández Y. (1995) de acuerdo a la clasificación de Denis Breedlove (1981), menciona 9, posiblemente 10, de los 18 tipos de vegetación primaria reportados para Chiapas por este autor. Respecto a las equivalencias con la clasificación de Rzedowski (1983), se identifican 8 tipos de vegetación (ver cuadro).

Cuadro.- Tipos de vegetación presentes en la Reserva de la Biosfera La Sepultura y sus equivalencias.

TIPO DE VEGETACION (Miranda y Hernández X, 1963)	EQUIVALENCIAS (Miranda, 1952; Breedlove, 1981; Rzedowski, 1983)	ALTITUD (m.s.n.m)	ESTRATOS
Selva Mediana y Baja Perennifolia	Selva Mediana y Baja Siempre Verde; Evergreen Cloud Forest (<i>Bosque Perennifolio de Neblina</i>); Bosque mesófilo de montaña, <i>en parte</i> .	1400- 2400	1-2
Selva Alta o Mediana Subcaducifolia	Selva Alta Subdecidua, <i>en parte</i> ; Evergreen Seasonal Forest (<i>Bosque Estacional Perennifolio</i>), <i>in part</i> ; Temperate Riparian Forest (<i>Bosque de Galería o Ripario</i>), <i>in part</i> ; Bosque Tropical Perennifolio, <i>en parte</i> .	400-850	1-2

Selva Alta o Mediana Subperennifolia	Selva Alta Subdecidua, en parte; Evergreen Seasonal Forest in part (<i>Bosque Estacional Perennifolio</i>); Bosque Tropical Perennifolio, en parte.	1000-1400	1-2
Selva Baja Caducifolia	Selva Baja Decidua; Tropical Deciduos Forest (<i>Selva Baja caducifolia</i>); Bosque Tropical Caducifolio.	300-800	3
Sabana	Sabana; Short-Tree Savanna (<i>Sabana con Arboles Bajos</i>); Vegetación Sabanoide.	100-300	2
Pinares	Pinares y Encinares, en parte; Pine-Oak Forest (<i>Bosque de Pino-Encino</i>); Bosque de Coníferas.	300-1500	3
Encinares	Pinares y Encinares, en parte; Pine-Oak Forest (<i>Bosque de Pino-Encino</i>); Bosque de Quercus.	700-1500	3
Bosque Caducifolio	Bosque Deciduo; Pine-Oak-Liquidámbar Forest (<i>Bosque de Pino-Encino-Liquidámbar</i>); Bosque Mesófilo de Montaña, en parte.	1200-1500	4
Matorral de Niebla	Páramos de altura; Evergreen Cloud Scrub (<i>Matorral Perennifolio de Neblina</i>); Páramos de altura.	2400	1
Vegetación Secundaria	Second-growth and Successional Forest, and Shrub Associations (Comunidades Secundarias Arbóreas y Arbustivas); Vegetación sabanoide.	300-1200	1

Flora

De las especies reportadas para la Reserva, 15 se encuentran bajo algún estatus, ya sea amenazada, en peligro de extinción y sujetas a protección especial, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994 (SEDESOL, 1994). Las especies más vulnerables por ser endémicas o raras de México y presentar estatus de amenazadas o en peligro de extinción son *Dioon merolae* y *Ceratozamia norstogii*; *Zamia lododigesi*, *Dendrosida breedlovei*, *Chamaedorea quezalteca*, *C. woodsoniana*, *C. graminifolia*, *C. nana*, *C. pinnatifrons*, *Catlella skinneri* y *Laelia superbiens*; *Zamia herrerae*, *Bouvardia dyctionera* y *Ostrya virginiana*; y *Pinus chiapensis*.

Fauna

En la Reserva de acuerdo a los estudios realizados por el Instituto de Historia Natural (1996), se tiene un registro de 406 especies de vertebrados terrestres distribuidos de la siguiente manera: 24 especies de anfibios, 49 de reptiles, 236 de aves y 97 de mamíferos, que en conjunto representan el 33.5% de los reportados para Chiapas y el 15.25 % de los reportados para el país.

De igual manera, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial (D.O.F. 16 de mayo de 1994), dentro de La Sepultura 121 de las 406 especies vertebrados tienen estatus de en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial. Esto significa que el 30% de la fauna reportada para la Reserva, están sujetas a diferentes presiones que amenazan sus poblaciones, encontrándose dentro de éstas el jaguar (*Panthera onca*), el puma (*Felis concolor*), el mono araña (*Ateles geoffroyi*), el tapir (*Tapirus bairdii*), la ardilla voladora (*Glaucomys volans*), el cacomixtle tropical (*Bassariscus sumichrasti*), el hocofaisán (*Crax rubra*), el águila solitaria (*Harpyaliaetus solitarius*), el pajuil (*Penelopina nigra*), el quetzal (*Pharomachrus mocinno*), el gorrión azulito (*Passerina rositae*), la chatilla (*Porthidium dunnii*), la culebra listada (*Sinifimus leucostomus*) y la salamandra del Tres Picos (*Dendrotriton magarhinus*).

Contexto socioeconómico

Para la descripción de este apartado se estableció como zona de influencia socioeconómica del área, los seis municipios en los que la Reserva tiene parte de su poligonal: Cintalapa y Jiquipilas (región Centro); Arriaga y Tonalá, región Istmo-Costa; Villacorzo y Villaflores (región Frailesca). En conjunto los seis municipios tienen una superficie total de 11,280.10 km² representando el 15.31% de la superficie del estado.

Aspecto histórico-cultural

En la región Costa, existen vestigios en el noroeste de Tonalá, de un lugar denominado "Iglesia Vieja", que según la tradición (sin estudios por parte del INAH), data del año 500 D.C. Este sitio al parecer fue un gran centro de dispersión de la civilización NAHOA por centro y sudamérica.

De la historia contemporánea, uno de los símbolos de la época del porfiriato en la región de La Sepultura es la finca "La Providencia", la cual se constituyó como fábrica de hilados y tejidos, establecida

en ese lugar en el siglo XIX (1890). En la actualidad prevalecen las principales construcciones de la hacienda aunque con graves problemas de deterioro, siendo más recientemente una finca ganadera y maderera.

Regiones socioeconómicas

En el área que ocupa la Reserva de la Biosfera La Sepultura, se localizan parte de los municipios de Arriaga y Tonalá, que pertenecen a la región IX Istmo Costa; Cintalapa y Jiquipilas de la región I Centro; y Villacorzo y Villaflores de la región IV Frailesca, del Estado de Chiapas.

Localidades

Las localidades reportadas para la Reserva hacen un total de 127, de las cuales 47 son comunidades y 80 Rancherías.

Población

La población total reportada para el área, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda realizado en 1995 (INEGI, 1996) es de 23,145 habitantes, concentrando el 6.52% de la población del área de influencia y 0.65% de la población del estado; del total 11,873 (51.3%) son hombres y 11,272 (48.7%) son mujeres.

Educación

De las 53 comunidades reportadas para el área, 35 cuentan con servicios de educación preescolar, 53 con primaria, 17 con secundaria y 2 con nivel bachillerato (IHN/INE,1997). En cuanto a la cantidad de localidades que cuentan con servicios educativos, el 30% de todas las localidades de la Reserva cuenta con un solo servicio, el 43.40 % con dos servicios, el 20.75 con tres servicios, y sólo el 3.7% cuenta con los cuatro servicios (corresponde al municipio de Jiquipilas), mientras que el 3.77% no cuentan con servicio educativo.

Aspecto económico

Población económicamente activa e inactiva

De la población total censada en 1991 ubicada en lo que hoy es la Reserva de la Biosfera La Sepultura (18,768 habitantes) el INEGI (1991) reportó que un 26.54% (4,990) era considerada dentro de la población económicamente activa y un 36.37% (6,826) como población económicamente inactiva, sin representar estos datos diferencias significativas con relación al porcentaje estatal.

Aprovechamiento de los recursos naturales

En la Reserva de la Biosfera La Sepultura y su zona de influencia, la explotación de los recursos naturales ha seguido el mismo patrón, sin que hasta el momento se haya logrado que la producción que se obtiene del aprovechamiento de los recursos aporte lo necesario a los campesinos para mejorar su calidad de vida.

Los suelos existentes son principalmente de vocación forestal, pero su uso se ha cambiado principalmente para la agricultura y la ganadería, con consecuencias desastrosas.

a) Agricultura

El cultivo del maíz es el más extendido en la región, utilizando el sistema de roza-tumba-quema; esta práctica se realiza por casi todas las comunidades y ejidos en zonas sin vocación agrícola, trayendo como consecuencia bajos rendimientos y el abandono de las parcelas al cabo de 3 o 4 años, propiciando la apertura de nuevas áreas para el cultivo del maíz.

b) Ganadería

El tipo de ganadería que prevalece en la Reserva es extensiva practicándose en potreros con pastos inducidos o bajo los bosques. Las especies de pastos inducidas en la zona son jaragua (*Hyparrhenia rufa*), estrella (*Cynodon plectostachyum*), gigante (*Pennisetum purpureum*) y zacatón (*Panicum maximum*) (SPP/INEGI, s/a). En algunas partes el ganado anda libremente por áreas cubiertas por bosques de pino y/o de encino de la Depresión Central o de las selvas tropicales secas de la Planicie Costera, dañando la vegetación primaria y no permitiendo la recuperación de las mismas.

c) Forestal

Las comunidades usan una amplia variedad de recursos del bosque, los principales son el agua, madera para la construcción y leña, animales silvestres como fuente de proteína animal (jabalí de collar, venado cola blanca, tepescuintle, armadillo, piguas, etc.) para consumo y ocasionalmente para uso medicinal, así como palma camedor y diversas plantas comestibles, medicinales y de usos religiosos.

En el caso específico de la Reserva, la explotación de la palma camedor se realiza en los ejidos Sierra Morena, municipio de Villacorzo, Tiltepec y Michoacán, municipio de Jiquipilas, así como en Raymundo Flores, Las Palmas y las Rancherías Piedra Ancha y Nueva Providencia del municipio de Tonalá.

Esta explotación se ha llevado a cabo sin control, ya que aun cuando algunas comunidades cuentan con permiso, no se conoce la situación actual de la población de la especie, para determinar si el recurso soporta el aprovechamiento o es necesario llevar a cabo la restauración de aquellas áreas que han sido aprovechadas, donde las poblaciones más accesibles han sido sobreexplotadas reduciendo la posibilidad de producción de semilla, existiendo un empobrecimiento genético, es decir, la disminución de los individuos vigorosos en las poblaciones naturales.

Cabe señalar que en el centro de recepción de la hoja de palma camedor se lleva a cabo la clasificación y control de calidad del follaje, por lo que existe la eliminación de un 30% del producto; lo que trae consigo una sobreexplotación y subutilización del mismo.

Uso del suelo

En la Reserva de la Biosfera La Sepultura, de acuerdo a las características topográficas, de suelo, clima, hidrología, vegetación, flora y fauna, el 90% de la superficie tiende a ser de carácter exclusivamente forestal (no necesariamente silvícola), un 5% tiene posibilidades de ser utilizadas en actividades agrícolas o ganadera, aunque con algunas limitaciones, 4% es de carácter agrícola y el 1% está ocupado por diversos usos como cuerpos de agua, asentamientos humanos y caminos. Sin embargo, de acuerdo a los datos de campo recabados en 1998, el 55% de la superficie está destinada al uso agropecuario con todos los efectos ambientales adversos de estas prácticas, mismos que se ven magnificados por las características propias de las tierras.

Uso agrícola y pecuario

Particularmente el uso del suelo en la Reserva está relacionado con las actividades económicas encuadradas en el sector primario (agricultura y ganadería e incluso forestal) siguiendo aproximadamente una distribución altitudinal de acuerdo a las condiciones fisiográficas de la región.

Otros usos

En la superficie que comprende la Reserva se tienen registrados diversos usos de los que no se tienen cuantificadas superficies, niveles de producción ni destino de la producción, tal es el caso de la fruticultura con plantaciones de mango, naranja, nanche, limón, papaya, plátano, que por lo regular se comercializa localmente.

Los asentamientos humanos que también ocupan espacios importantes en el área y que tienen fuertes impactos ambientales en los sitios donde fueron establecidos.

DIAGNOSTICO Y PROBLEMATICA

Problemática ambiental

Para el caso específico de la Reserva, el análisis se llevó a cabo a través de un taller, en el que participaron el personal de la Reserva, investigadores y habitantes del área natural protegida, con el objeto de que las apreciaciones se basaran en un conocimiento profundo de campo tanto en su ubicación como en su magnitud.

La Reserva fue dividida para su análisis en cuatro sistemas ambientales:

1. Bosques Templados Deciduos.- compuestos por bosques de pino, pino-encino y encinares;
2. Bosques Mesófilos de Montaña, considerándose a las selvas medianas y altas perenifolias, matorral de niebla y bosque caducifolio (pino-encino-liquidámbar);
3. Selvas Tropicales, que comprende las selvas medianas subperenifolias, selvas medianas subcaducifolias, selvas bajas caducifolias y vegetación de sabana; y
4. Sistema Hidrológico, que comprende principalmente las aguas superficiales, por ejemplo los ríos Zanatenco, Tiltepec, Lagartero, Los Amates, el Tablón, etc.

Bajo estas consideraciones se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El sistema con mayor tensión dentro del área son las selvas tropicales (selvas medianas subperenifolias, selvas medianas subcaducifolias, selvas bajas caducifolias y vegetación de sabana), que en conjunto abarcan unas 51,300 hectáreas (cuadro 30).

Las actividades que mayor impacto han tenido sobre estos sistemas son la ganadería extensiva y la agricultura tradicional (roza-tumba-quema), principalmente para la producción de ganado bovino y el cultivo de maíz-frijol-calabaza, seguido por los efectos ocasionados por los asentamientos humanos, los incendios forestales derivados de actividades agropecuarias, y la extracción de madera, este último poco significativo.

2. El siguiente sistema con nivel Muy Alto de tensión es el sistema hidrológico; está constituido por los cuerpos de agua corriente permanentes (ríos Lagartero, Las Arenas, Tiltepec, Zanatenco y Ocuilapa en el Pacífico, San Miguel en el Centro y Salto Chiquito, Tablón, Los Angeles, Tres Picos, Sierra Morena y Los Amates en la Frailesca), así como el vaso de la presa de riego Rosendo Salazar. El sistema en general se ha visto afectado indirectamente por la agricultura y la ganadería dado que se han desmontado las partes altas y laderas, así como sus cauces y se han implementado cultivos muy diversos o introducido potreros en los suelos fluviales o de vega, con los consiguientes impactos de erosión, lixiviación y arrastre de sedimentos, azolvamiento y ampliación de cauces y contaminación, principalmente por agroquímicos y coliformes.

Otra actividad que afecta severamente a este sistema es la construcción de caminos secundarios y el mantenimiento de la red primaria de carreteras, tal es el caso del río Zanatenco (Tonalá) que se ha visto gravemente afectado por la carretera Villaflores - Tonalá y el río Los Amates (Villacorzo) en su afluente de Sierra Morena, los cuales han sufrido un fuerte azolvamiento y contaminación por residuos sólidos, principalmente arena y piedras. Particularmente la ciudad de

Tonalá fue afectada por el impacto a la cuenca del río Zanatenco e incluso fue necesario remover su toma principal de abasto de agua.

De igual forma, el río Lagartero (Arriaga) sufre cada año los derrumbes y mantenimiento de la Carretera Federal 195, en su tramo conocido como La Sepultura, sitio donde está ubicada la principal toma de agua para la ciudad de Arriaga. Por su parte el río Las Arenas también se ve afectado por derrumbes y el mantenimiento de la carretera Panamericana, en su tramo de Rizo de Oro al Puente Humoa. Es de mencionarse las afectaciones que ha sufrido este sistema por fenómenos meteorológicos, como sucedió con los ríos Las Arenas y el Lagartero, mismos que transformaron radicalmente sus cauces, debido a las fuertes precipitaciones ocasionadas por los Huracanes Herminia en 1982, Gilberto, en 1987 y más recientemente Javier, en septiembre de 1998.

3. En tercer lugar con un nivel Alto de tensión se encuentra el sistema de Bosques Templados Deciduos, compuestos por los bosques de pino, pino-encino y encinares. En la Reserva ocupan el segundo lugar en superficie con más de 36,000 hectáreas.

Las actividades que causan mayor impacto son la ganadería extensiva en primer lugar y la agricultura en segundo término, mismas que derivan en incendios forestales por las prácticas de roza-tumba-quema y las quemadas de zacates para la renovación de pastizales. También se han visto afectados por la extracción de madera y la construcción de caminos secundarios; aunque en la actualidad no existen permisos vigentes de aprovechamientos forestales, en el pasado estas áreas fueron fuertemente explotadas, encontrándose bosques muy degradados y degenerados genéticamente por la extracción de los mejores ejemplares y por los constantes incendios forestales.

4. Finalmente, con un nivel Medio de tensión, pero con una enorme prioridad en cuanto a su protección y conservación está el sistema de Bosques Mesófilos, que incluyen a los bosques de pino-encino-liquidámbar, las selvas medianas perenifolias, los bosques de niebla (mesófilo de montaña) y los chaparrales de niebla, que en conjunto ocupan apenas unas 11,900 hectáreas de las zonas núcleo de la Reserva.

Los principales factores que amenazan a este sistema son los asentamientos humanos debido a dos factores fundamentales, en primer término, la adquisición de predios de pequeña propiedad que efectuó el Gobierno para beneficiar a grupos campesinos de la entidad; así como la construcción de caminos, como el caso de la carretera Villaflores-Tonalá, que atraviesa y afecta estos ecosistemas. La propuesta de cambio de trazo de este camino posiblemente afecta la zona núcleo La Bola, por lo se requiere un intenso trabajo con el Gobierno del Estado de Chiapas, con los municipios de Tonalá y Villaflores y con la Secretaría de la Defensa Nacional, para que se restaure y reviertan los impactos ambientales ocasionados sobre la Reserva y rehabilitar de la mejor forma esta carretera evitando mayores impactos.

Asimismo, aunque con menor intensidad, estas áreas se ven afectadas por la cacería de subsistencia, la extracción ilícita de madera (cedro rojo, pino, liquidámbar, guanacaste, etc.), la extracción de palma camedor y la cafecultura tradicional.

Áreas Críticas

Considerando el diagnóstico de la afectación del fenómeno meteorológico ocurrido en 1998, se definieron las áreas críticas de trabajo para la Reserva, en términos de las políticas y las acciones que deben desarrollarse para alcanzar los objetivos de conservación y manejo de esta área natural protegida, se detectaron las siguientes áreas críticas:

1. El área con mayores tensiones dentro de la Reserva, es la superficie que comprende la cuenca del río Zanatenco y sus afluentes secundarios en el municipio de Tonalá (río San Isidro, San Marcos, Desierto y Delicias). Tiene una superficie de 142.71 km² y una población de 437 habitantes.
2. La segunda área crítica corresponde a la superficie que abarca la cuenca del río Ocuilapa y sus afluentes secundarios, los arroyos El Zapotal, Las Marías, Paraje Bonito y El Cimarrón. Tiene una superficie de 65.25 km² y una población de 400 habitantes.
3. La tercer área crítica dentro del área, corresponde a la cuenca del río El Tablón, en el municipio de Villaflores, y la superficie que abarcan sus afluentes secundarios en el municipio de Villaflores (ríos Tres Picos, Chumpipe, El Tabaco, El Campamento, El Escurridero, Los Angeles y Salto Chiquito); tiene una superficie de 406.56 km².
4. La cuarta área crítica es la región que comprende la cuenca del río Los Amates, en el municipio de Villacorzo, y la superficie que comprenden sus afluentes secundarios (ríos El Codo, Sierra Morena, El Vergel, La Víbora, San Vicente, etc.); ocupa una superficie aproximada de 270.03 km², con una población de 1,573 habitantes. También se encuentran establecidos dos NCP (Cuauhtémoc y Plan de Ayala) y existe el riesgo del establecimiento de tres adicionales

(Revolución Mexicana, Francisco Villa). Estos asentamientos desarrollan en su mayoría actividades de ganadería extensiva y agricultura de temporal, presentándose también una alta incidencia de incendios forestales. La producción de café y la extracción de palma camedor se concentra en el ejido Sierra Morena y en las rancherías Rincón Cerro Bola, Piedras Negras, Bosque Los Nogales, Argelia, Irlanda.

5. La quinta región crítica es el área que comprende la cuenca del río Lagartero y sus afluentes secundarios, Poza Galana, La Mica, Monte Bonito y Nicolás Bravo, también conocido como Arroyo Hondo. Tiene una superficie aproximada de 121.13 km².
6. La sexta región crítica es el área comprendida por la cuenca del río Las Arenas en el municipio de Arriaga y parte de Cintalapa; con una superficie de 189.39 km², comprende a la zona núcleo El Arenal y el 50% de la zona núcleo La Palmita. En esta región se concentran las mayores áreas de selva baja caducifolia de la Reserva, mismas que se han visto fuertemente afectadas por la ganadería.
7. La séptima área crítica es la región que comprende la cuenca del río Macuilapa o San Miguel y sus afluentes secundarios. En general abarca una superficie aproximada de 148.9 km². Con una población de 4,791 habitantes (32.17 hab/km²).
8. La octava área crítica es la que comprende la cuenca del río Hojas Moradas y sus afluentes secundarios (arroyos La Escondida y San Vicente. Abarca una superficie de 152 km² y una población de 8,287 habitantes. Es importante mencionar que los centros de población de Tierra y Libertad, Tiltepec, Julián Grajales y Michoacán se ubican fuera de la poligonal de la Reserva; sin embargo, se considera su población debido a que son usuarios de la tierra dentro de la misma.
9. La novena área crítica está conformada por la superficie que comprende a los arroyos Tiltepec y El Tempisque o El Rosario y sus afluentes secundarios como Yerba Santa, El Despojo, La Candelaria, Poza La Danta, Los Limones y Cristalino.

OBJETIVOS DEL AREA NATURAL PROTEGIDA

Objetivo General

Mantener la riqueza y diversidad biológica, así como los ecosistemas y procesos ecológicos esenciales que propicien un desarrollo socialmente justo y ecológicamente viable para los habitantes de la región de La Sepultura y su área de influencia.

Objetivos Específicos

1. Conservar muestras representativas de los ecosistemas de la Sierra Madre de Chiapas como los bosques lluviosos de montaña, los bosques de niebla, las selvas caducifolias y el chaparral de niebla.
2. Contribuir en la protección, manejo y restauración de las cuencas hidrológicas que conforman la Sierra Madre de Chiapas.
3. Conservar los materiales genéticos y biológicos del área.
4. Establecer mecanismos específicos para la conservación de las especies de flora y fauna consideradas endémicas, raras, amenazadas y en peligro de extinción.
5. Fomentar la realización de investigaciones y estudios que permitan incrementar el conocimiento sobre la riqueza biológica de la región y desarrollar e impulsar procesos alternativos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que permitan su conservación y protección a largo plazo.
6. Promover y propiciar oportunidades para el desarrollo económico y social de las comunidades locales, generando y rescatando experiencias de producción y apropiación de medios tecnológicos afines a la conservación y protección de los ecosistemas naturales.
7. Promover que tanto las actividades productivas como las de ecoturismo permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes.

ZONIFICACION

Criterios de zonificación

Para alcanzar los objetivos de conservación y desarrollo de la Reserva, y establecer un sistema eficiente de operación y manejo, así como propiciar una participación decidida y orientada de los habitantes locales con una política y normas administrativas claras sobre el qué hacer en las diferentes regiones del área natural protegida, se llevó a cabo la zonificación de la zona, tomando en cuenta que esto debe obedecer al carácter y a la dinámica del paisaje que guarda (ver mapa de zonificación).

Para llevar a cabo la zonificación para el manejo de la Reserva, se tomaron en cuenta tres grandes aspectos: físicos, bióticos y socioeconómico-políticos, determinándose los siguientes criterios:

1. Densidad de Población	16. Zonas de Vientos
2. Producción	17. Zonas Climáticas
3. Tipos de Suelo	18. Zonas Topográficas y Fisiográficas
4. Incendios Forestales	19. Zonas Económicas
5. Aprovechamientos Forestales	20. Zonas de Índices de Marginación
6. Erosión	21. Áreas de Pastoreo Intensivo
7. Contaminación por Agroquímicos	22. Cuencas Hidrológicas
8. Obras Públicas de Infraestructura	23. Invasión de Tierras
9. Nuevos Centros de Población	24. Tenencia de la Tierra
10. Asentamientos Humanos	25. Tráfico de Especies
11. Cacería	26. Áreas de Belleza Escénica
12. Tipos de Vegetación	27. Infraestructura Educativa
13. Endemismos y especies con estatus	28. Presencia de Organizaciones Campesinas
14. Clasificación de Hábitat	29. Influencia de la Zona Urbana
15. Fragmentación de Hábitat	30. Sitios Histórico Culturales

En cuanto a sus objetivos, la zonificación de manejo de la Reserva considera los siguientes criterios, como fundamentales:

1. La zonificación legal que por Decreto se otorgó para su conservación y manejo, es decir, las zonas núcleo y la zona de amortiguamiento.
2. La Reserva comprende la porción oeste de la Sierra Madre de Chiapas, y presenta una diversidad regional derivada por su posición hacia dos vertientes, su ubicación en el Istmo de Tehuantepec y por estar compuesta por dos regiones hidrológicas y 9 subcuencas hidrográficas.
3. El área de influencia que para términos prácticos de ordenamiento y zonificación se estableció de acuerdo a límites fácilmente reconocibles (carreteras, poblados, accidentes topográficos, etc.) quedando definida como sigue:

Al norte, en su porción ubicada en la Depresión Central de Chiapas, hasta el pie de monte de las formaciones orográficas que se extienden hasta el valle de Cintalapa-Jiquipilas; al este hasta el límite con el área de influencia Reserva de la Biosfera El Triunfo, cumbres de la Sierra Madre de Chiapas; al sur hasta la carretera federal 200, desde el kilómetro 29 hasta la frontera con el Estado de Oaxaca (60 kilómetros), incluyendo a las ciudades de Tonalá y Arriaga; y al oeste la carretera federal 190 (Panamericana) del kilómetro 43 hasta la frontera con Oaxaca (30 kilómetros).

4. En el análisis de las unidades naturales se consideraron los usos actuales, potenciales y alternativos del suelo, tomando en cuenta los aspectos de fisiografía, topografía, tipo de suelos, densidad de disección (drenaje natural), tipos de vegetación, especies bandera o con estatus, asentamientos humanos y condiciones socioeconómicas que prevalece en la Reserva.
5. La distribución de los regímenes de propiedad de la tierra.
6. Para definir las diferentes zonas de manejo se definieron y consideraron las normas de uso del suelo, de acuerdo a las políticas establecidas para cada zona de manejo.

Por otra parte, derivado de los incendios forestales ocurridos durante 1998 se decretaron 5 polígonos como áreas de Restauración Ecológica dentro de la Reserva, mismos que se describen: "La Fábrica" en los municipios de Cintalapa y Arriaga (4,427 has), "Julián Grajales" en el municipio de Jiquipilas (7,678 has), "Los Angeles" en el municipio de Villaflores (17,205 has), "Las Guayabitas" en el municipio de Villacorzo y Villaflores (13,168 has), y "Zanatenco" en el municipio de Tonalá (9,456 has) (D.O.F. 23/Sep/98), y su correspondiente normatividad.

5.1.1 Definición de la escala

Para la zonificación de manejo se utilizó una clasificación del territorio en unidades ambientales, los cuales hacen referencia a los tipos de paisaje que se encuentran en la región. En este sentido se analizaron y establecieron diferentes criterios de regionalización paisajista que toman en cuenta la conformación del territorio sobre la base de la acción que los hombres organizados en sociedad ejercen sobre su medio físico y a la dinámica natural, lo cual conforma unidades relativamente homogéneas, consideradas como paisajes.

En virtud de las dimensiones de la Reserva y el nivel de análisis hasta unidades de paisaje (semidetalle) se definió la escala de trabajo en 1:200,000, tomando como base la cartografía temática de INEGI (1981), escala 1:250,000; y topográfica 1:50,000 actualizada con el método de consulta de expertos, a través de talleres de trabajo y corroboración de campo. Bajo este criterio los aspectos mapeables consideraron superficies mínimas de 100 hectáreas.

Políticas de manejo Protección

Zonas Núcleo**Definición**

Son áreas donde las especies de flora y fauna silvestre conviven en estado natural, fuera del alcance del hombre, por lo que presentan un estado de conservación de bueno a excelente. Las actividades antropogénicas han tenido impacto nulo por lo que las especies propias de estas zonas son abundantes como por ejemplo, los tapires, mono araña, venado cola blanca, muchas especies de orquídeas, aves, anfibios y reptiles. En estos lugares se encuentra ecosistemas relictos, endémicos o poco representados en otras áreas naturales de la región, el estado y/o el país, como el bosque mesófilo de montaña, el chaparral de niebla, las selvas bajas caducifolias y selva mediana subperennifolia, que son una fuente de estabilidad climática y de recursos naturales usados por el hombre.

Por las condiciones naturales de estas zonas, en donde existen regímenes de propiedad ejidal, propiedad privada y/o terrenos federales (nacionales), las actividades agropecuarias no se han llevado a cabo debido a lo escarpado del terreno, los tipos de suelo y las condiciones climatológicas prevalecientes.

Por otra parte, estas áreas son la principal fuente de captación y aprovisionamiento de agua de las cuencas hidrográficas, tanto de la vertiente del Golfo como la del Pacífico.

Ubicación

Comprende específicamente las cinco zonas núcleo de la Reserva, de acuerdo a la descripción limítrofe establecida en la Declaratoria del área. Estas zonas son: "Cuenca del Arenal" con una superficie de 1,811 has; "La Palmita" con una superficie de 1,937 has; "San Cristóbal" con una superficie de 602 has; "Tres Picos" con una superficie de 7,267 has; y "La Bola" con una superficie de 2,140 has.

Normatividad

- Se promoverán las investigaciones científicas y estudios de monitoreo de especies y hábitats que no requieran manipulación o afecten los recursos naturales
- Se evitará la extracción de especies de flora y fauna silvestre
- Se permitirán las actividades de educación ambiental
- No se permitirá la introducción de especies exóticas
- Se permitirán las visitas guiadas para grupos de no más de 10 personas con estancias no mayores a 24 horas (ecoturismo)

Conservación**Zonas naturales sobresalientes****Definición**

Son ecosistemas que por su estructura y funcionamiento presentan características ecológicas y biológicas propias, con una gran biodiversidad en estado de conservación de bueno a excelente, en las que pueden apreciarse evidencias del aprovechamiento armonioso de los recursos, siendo notable la recuperación de la cubierta vegetal de forma natural, por lo que las especies propias de la unidad son abundantes. Desde el punto de vista ecológico, los hábitats más sobresalientes son los bosques mesófilos de montaña, bosques de Pino-Encino-Liquidámbar, las Selvas Bajas Caducifolias y Medianas Subcaducifolias y Subperennifolias, las cuales forman parte de los ecosistemas más ricos y diversos en especie que son susceptibles de manejarse con el propósito de dar protección a especies nativas, restaurar hábitats y permitir el aprovechamiento de recursos a baja escala.

De igual manera, por las condiciones naturales de estas zonas en donde existen regímenes de propiedad ejidal, privada y/o terrenos federales (nacionales) las actividades agropecuarias no se han llevado a cabo de forma extensiva, pero tienen el riesgo de ser transformadas; una de sus particularidades es que no son aptas para este tipo de actividad. Los usos a que ha estado sometidas son la extracción de recursos naturales (palma camedor, madera para leña y construcción de viviendas, cacería de subsistencia), agricultura (maíz a baja escala y café) y pastoreo (principalmente ganado menor y en ocasiones mayor), estas dos últimas actividades no se han intensificado por lo que muchas áreas se encuentran en procesos de regeneración natural.

Ubicación

Comprende las áreas inmediatas a las zonas núcleo del área con características de ladera escarpadas con disección fuerte, moderada o débil, así como laderas tendidas con disección fuerte, moderada o débil hasta una extensión de 1,000 metros. Se incluyen los sitios conocidos como hábitats relevantes de especies con estatus fuera de las zonas núcleo y cañadas importantes que forma parte de las principales vertientes, vitales para el mantenimiento de los principales ríos y arroyos (hábitat del tapir, del venado cabrito, de las cicadáceas, de aves residentes, principalmente endémicas, etc.).

Normatividad

- Se promoverán las investigaciones científicas básica y aplicada para la adecuación de las actividades productivas
- Se evitará la extracción de especies de flora y fauna silvestre

- Se permitirán las actividades de educación ambiental y la recreación a través de actividades de bajo impacto
- Se permite el aprovechamiento forestal no maderable (palmas por ejemplo), café orgánico y el establecimiento de unidades de manejo de vida silvestre, silvopastoreo y el establecimiento de unidades de conservación de suelo y agua

Zonas de aprovechamiento condicionado de los recursos naturales

Definición

Son áreas que por sus condiciones naturales han estado sujetas a aprovechamiento forestal maderable y no maderable, presentado un estado de conservación de malo a bueno. Existe un uso moderado de los recursos que permite que éstos permanezcan en el área y se regeneren rápidamente, manteniendo las condiciones apropiadas para la vida silvestre, por lo que algunas especies de flora y fauna son relativamente abundantes.

Los ecosistemas predominantes en estas zonas son el bosque de pino, pino-encino, bosque mesófilo de montaña, selva baja y mediana.

Ubicación

Comprende la región de los ejidos Las Nubes y Nicolás Bravo en Arriaga; Viva Chiapas, Tierra y Libertad, Los Angeles, California y parte de Villahermosa en Villaflores; Sierra Morena y La Sierrita en Villacorzo; la topografía característica es de laderas tendidas y escarpadas de disección moderada y débil.

Normatividad

- Se promoverán las investigaciones científicas aplicadas
- Se evitará la extracción de especies de flora y fauna silvestre
- Se permitirán las actividades de educación ambiental, capacitación y la recreación
- Se permite la extracción de recursos forestales, estará sujeta a tasas y sistemas de aprovechamiento, basándose en estudios previos, que garanticen su uso sustentable
- Se permite la regeneración natural de bosques y selvas y/o su restauración a través de actividades de reforestación con especies nativas que permitan un manejo y aprovechamiento a futuro
- Se permite el uso pecuario apegado a las normas de manejo y el reglamento interno de la Reserva
- Se promoverá las actividades silvopastoriles y manejo silvícola a través de programas de manejo forestal sustentados en estudios técnicos forestales integrales y de impacto ambiental, así como la agroforestería

Restauración

Definición

Son áreas que han estado sujetas a varias presiones antropogénicas, tales como el desmonte para la implementación de la actividad agrícola, la ganadería extensiva y la explotación forestal incontrolada. Estas áreas además por sus condiciones ambientales de tipo agostadero cerril de mala calidad, de monte alto o bosques, sólo permiten realizar actividades agropecuarias con serias limitaciones productivas presentando un estado de conservación malo.

Aunado a lo anterior, el factor incendio forestal sigue siendo preocupante, principalmente por su frecuencia y severidad, como los registrados en la temporada de 1998.

En estas zonas también se han desarrollado obras de infraestructura caminera que han ocasionado problemas serios de azolvamiento en los arroyos y ríos de la Reserva, afectando las actividades productivas que ahí se llevan a cabo.

Ubicación

Comprende las microcuencas de la cuenca del Río Zanatenco, afectadas por obras de infraestructura caminera, o por un uso abusivo de los recursos naturales a través de cambios de uso del suelo, extracción forestal excesiva, alta incidencia de incendios forestales y presencia de fenómenos meteorológicos, topográficamente comprende las áreas con características de cimas, de ladera escarpadas y tendidas, planicies con lomeríos y de vertiente con vocación forestal, que por sus condiciones de uso actual se encuentren fuertemente degradadas y abandonadas de cualquier uso productivo.

Normatividad

- Se promoverán las investigaciones científicas aplicada para la valoración y restauración de las áreas
- Se permite la restauración a través de obras y prácticas de conservación de suelo y agua (construcción de tinajas, represas de control de azolve, acequias de ladera, formación de terrazas sucesivas, establecimiento de barreras y cercos vivos, reforestación y revegetación para el control de taludes, cultivos de cobertera)

- Se permitirán las actividades de educación ambiental y capacitación para la producción sustentable
- Se permite el aprovechamiento de especies maderables (específicamente para uso doméstico), el establecimiento de reforestaciones y plantaciones forestales con especies nativas que posteriormente puedan ser manejadas y aprovechadas en forma sustentable, el manejo de ganado específicamente bajo actividades de silvopastoreo, así como la reconversión del café convencional a café orgánico
- Se permite el aprovechamiento de la arena para actividades de construcción en la restauración del área, no para comercialización de los cauces de los ríos y arroyos que están desazolvados. Cuando estas áreas hayan pasado por una evaluación que permita reconocer un incremento significativo en la regeneración de la cubierta vegetal, producto de un manejo adecuado, las zonas podrán cambiar de categoría.

Aprovechamiento con control**Zonas de esparcimiento general al aire libre**

Definición

Son áreas que se encuentran inmersas dentro de las zonas núcleo, las zonas naturales sobresalientes, las zonas de aprovechamiento condicionado de los recursos naturales, las zonas de valor histórico cultural o las zonas de restauración que proporcionan oportunidades para la recreación al aire libre en forma constructiva y saludable para los residentes locales y los visitantes del exterior (ecoturismo), además de cumplir con los objetivos de educación y recreación.

Ubicación

Comprende aquellos sitios de relevante belleza escénica o de interés ecoturístico y científico que permitan el desarrollo de infraestructura de servicios o la permanencia por los visitantes sin poner en riesgo sus atributos naturales o culturales como es el caso de la zona de La Providencia, Las Minas, Las Píldoras en Cintalapa, Tres Picos en Villaflores, Sierra Morena en Villacorzo, La Cuenca del Zanatenco en Tonalá y Poza Galana y Adolfo López Mateos en Arriaga.

Normatividad

- Se permitirán las actividades de educación ambiental e interpretación ambiental
- Se permite la recreación con actividades no destructivas de los recursos naturales, paseos a caballo, caminatas, apreciación y observación de la naturaleza, campamento al aire libre en sitios controlados.

Zonas de valor histórico cultural

Definición

Son las áreas o sitios arqueológicos que muestran o evidencian la ocupación humana de manera histórica, por la presencia de restos de monumentos, ollas, huesos, piedras talladas, etc., los cuales son indicativos de las actividades desarrolladas por la civilización antepasada y la reciente.

Ubicación

Comprende el sitio arqueológico denominado "Iglesia Vieja" en el municipio de Tonalá, y la antigua fábrica de hilados y tejidos "La Providencia" y su área de influencia en el municipio de Cintalapa.

Normatividad

- Se promoverán las investigaciones arqueológica, antropológica y restauración de los sitios histórico culturales
- Se permite el desarrollo de infraestructura de servicios que no pongan en riesgo los valores escénicos, históricos y culturales que se protegen y promueven, cumpliendo con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la legislación aplicable en materia de Antropología e Historia
- Se permitirán las actividades de educación ambiental y cultural
- Se permite el turismo de naturaleza y cultural
- Se permite la restauración de las condiciones naturales que rodean a los sitios histórico-culturales.

Zonas de uso agropecuario y forestal en recuperación

Definición

Son las áreas donde tradicionalmente se han desarrollado actividades productivas como la ganadería extensiva, la agricultura de temporal, la cafecultura o la extracción forestal, pero que debido a problemas de baja productividad, erosión, uso excesivo de agroquímicos, degradación del bosque o alta incidencia de incendios forestales requieran ser sometidas a procesos de recuperación a través de diversas prácticas de conservación de suelo y agua, con el objeto de permitir reincorporar estas áreas en plazos perentorios a procesos productivos más adecuados y menos depredatorios.

Ubicación

Se refiere a laderas tendidas con disección moderada o débil, planicies con lomeríos o que por sus características de topografía, suelo y condiciones climatológicas permitan el desarrollo de actividades productivas utilizando tecnologías adecuadas, pero que por su estado de degradación requieran de actividades de restauración que en un plazo perentorio permita reincorporarlas a la actividad productiva. Comprende la región del Corazón del Valle en Cintalapa, 20 de Noviembre, Las Nubes y Poza Galana en Arriaga, Los Laureles y Nueva Esperanza en Villaflores y Las Mercedes y Nueva Irlanda en Villacorzo.

Normatividad

- Se promoverá la Investigación científica aplicada
- Se permite la implementación de prácticas de conservación de suelo y agua (construcción de terrazas individuales y de banco, acequias de ladera, formación de terrazas sucesivas, establecimiento de barreras y cercos vivos)
- Se permitirán las actividades de educación ambiental y capacitación para la producción sustentable
- Se permitirá la agricultura orgánica, asociación y rotación de cultivos, cultivos de cobertera, desarrollo de sistemas agroforestales, aplicación de métodos de control biológico, fertilización orgánica y la reconversión del área de café convencional a orgánico, así como de las áreas agropecuarias que cuenten con el potencial para la cafecultura orgánica
- No se permite el cambio de uso del suelo en acahuals (vegetación secundaria) mayores de 10 años
- El uso pecuario deberá apegarse a los resultados de las investigaciones y propuestas para la intensificación de la ganadería que establece las normas de manejo, el reglamento interno de la Reserva, y la implementación de sistemas silvopastoriles para el ganado, siembra de pastos de alto contenido proteínico (preferentemente nativos) y que permanezcan más tiempo verde, establecimiento de bancos de proteínas utilizando especies de leguminosas
- En las áreas forestales en recuperación se permite el saneamiento forestal, previo diagnóstico de las áreas y presentación de los estudios de impacto ambiental correspondientes: Asimismo, se permite la recuperación del bosque favoreciendo los procesos de regeneración natural, o de ser necesario mediante reforestación con especies nativas
- Se permite el establecimiento de rodales semilleros para la obtención de germoplasma de alta calidad que permita recuperar las condiciones genéticas del bosque.
- En sitios altamente degradados y que tengan las condiciones necesarias se permitirá el establecimiento de plantaciones forestales, previo diagnóstico y estudios de impacto ambiental
- En las áreas recuperadas se permite el establecimiento de unidades de manejo de vida silvestre y las actividades de ecoturismo y esparcimiento general al aire libre.

Zonas de uso agropecuario y forestal controlado

Definición

Son áreas que por sus condiciones naturales han estado sujetas a aprovechamiento forestal maderable y no maderable, así como por actividades de agricultura y ganadería, presentando un estado de conservación de regular a bueno, existe un uso moderado de los recursos que permite que éstos permanezcan en el área y se regeneren rápidamente, manteniendo condiciones más o menos apropiadas para la vida silvestre, por lo que algunas especies de flora y fauna son relativamente abundantes. Los ecosistemas predominantes en estas zonas son el bosque de pino, pino-encino y las selvas bajas y medianas.

En estas áreas se considera promover actividades silvopastoriles y manejo silvícola a través de programas de manejo forestal sustentados en estudios técnicos forestales integrales y de impacto ambiental y la agroforestería, permitiendo el manejo y desarrollo sustentable sobre los recursos naturales.

Ubicación

Se refiere a laderas tendidas con disección moderada o débil, planicies con lomeríos o que por sus características de topografía, suelo y condiciones climatológicas han permitido el desarrollo de actividades productivas (agrícolas, pecuarias o forestales) utilizando tecnologías tradicionales adecuadas, y en los que por su baja población o baja intensidad de uso han conservado gran parte de sus características naturales, ofreciendo un ejemplo armonioso de actividades productivas y de conservación del medio ambiente.

Incluye parte de los ejidos de Rosendo Salazar y Villa Morelos en Cintalapa, Nuevo Progreso, Adolfo López Mateos, Las Nubes y Las Brisas en Arriaga; Las Palmas, Raymundo Flores, Miguel Hidalgo 1 y Cinco de Febrero en Tonalá; Tierra y Libertad y San Clemente en Jiquipilas; Josefa Ortiz, Agrónomos Mexicanos, Villahermosa y Heriberto Jara en Villaflores; y Las ranchería Piedras Negras y Nueva Irlanda en Villacorzo.

Normatividad

- Se promoverá la Investigación científica aplicada para la adecuación productiva

- Se permite la implementación de prácticas de conservación de suelo y agua (construcción de terrazas individuales y de banco, acequias de ladera, formación de terrazas sucesivas, establecimiento de barreras y cercos vivos)
- Se permitirán las actividades de educación ambiental y capacitación para la producción sustentable
- El uso pecuario apegado a lo que establece, las normas de manejo y la capacidad de carga animal sin que compita con especies silvestres
- La extracción de recursos forestales estará sujeta a tasas y sistemas de aprovechamiento basados en estudios previos, que garanticen un uso sustentable
- Se permite la reforestación y las plantaciones forestales maderables, frutales o de ornato, preferentemente con especies nativas para su manejo y aprovechamiento sustentable.
- Se permite la cacería de subsistencia y cinegética en estas zonas previo análisis de la condición de las poblaciones.

Zonas de uso agropecuario intensivo

Definición

Son áreas que por sus características de topografía, suelo y condiciones climatológicas, son apropiadas para las actividades agrícolas o ganaderas en las que se sustenta la vida propia de las comunidades de la Reserva y que con pequeñas prácticas de adecuación productiva pueden mantener o, en su caso, elevar su productividad.

Ubicación

Se refiere a las áreas de planicies con lomeríos, llanuras aluviales, llanura costera y valles fluviales que por sus características han permitido el establecimiento, mantenimiento y desarrollo de actividades agropecuarias altamente productivas, incluye a las zonas de Llano Grande y Chiapas Nuevo en Cintalapa; Tierra y Libertad y Tiltepec en Jiquipilas; Agrónomos Mexicanos en Villaflores; Santa Bárbara y Francisco I. Madero en Villacorzo; y Lázaro Cárdenas, Nicolás Bravo y Agrícola 20 de Noviembre en Arriaga.

Normatividad

- Se permite la agricultura tradicional y tecnificada a través de métodos de labranza de conservación y prácticas de mejoramiento de las condiciones propias del suelo, el uso controlado y supervisado de fertilizantes, plaguicidas e insecticidas; el riego auxiliar sin que sea necesaria la modificación o desvío de embalses y cauces de agua; las actividades ganaderas, favoreciendo aquellas que apliquen métodos de intensificación, tecnificación y rotación de potreros, elevando la calidad más que la cantidad del ganado.
- Se limita el uso del fuego para las actividades agrícolas y pecuarias, favoreciéndose las prácticas de labranza de conservación y el manejo holístico del ganado.
- Se permite la reconversión de áreas de potreros y agrícolas de baja productividad a plantaciones y reforestaciones que permitan un aprovechamiento sustentable de sus productos, así como el establecimiento de unidades de manejo de vida silvestre para su aprovechamiento (ranchos cinegéticos, viveros de especies ornamentales de alto valor comercial, palmas y cícadáceas).

Zonas urbanas, suburbanas y caminos

Definición

Son las zonas en donde se encuentran asentadas los centros de población ejidal y los caminos primarios y secundarios establecidos en el área antes de la emisión de su Decreto. Dichos asentamientos humanos se encuentran mal trazados e incluso mal ubicados, dado que no existe ningún sistema de planeación para la ubicación y crecimiento de los mismos. Varios carecen de los servicios más apremiantes como son el drenaje, agua potable, luz eléctrica, centros de atención médica, falta de infraestructura educativa, medios de comunicación, caminos en buenas condiciones, plantas de tratamiento de aguas y residuos sólidos, etc. Todo lo anterior hace que algunos centros de población presenten índices y grados de marginación altos.

Los caminos primarios se refieren específicamente a las carreteras federales y estatales, pavimentadas o en rehabilitación, que por sus características comunican a dos o más municipios y poblados, y que requieren de un mantenimiento rutinario y la adecuación del sistema de cunetas y alcantarillas para funcionar adecuadamente.

Los caminos secundarios son aquellos de terracería que comunican a la cabecera municipal con diversos ejidos o rancherías del mismo municipio, que requieren de un mantenimiento rutinario menor así como la mejora con puentes, vados y alcantarillas para su adecuado funcionamiento.

Ubicación

Se refiere a los centros de población ya establecidos con anterioridad a la expedición del Decreto de declaratoria de la Reserva de la Biosfera La Sepultura (6 de junio de 1995). Todos los centros de población que se han establecido posteriormente a esta fecha se consideran irregulares y estarán sujetos

a las disposiciones de Ley o la determinación que sobre el caso establezca la SEMARNAP y las demás autoridades competentes.

Normatividad

- Se permite el mejoramiento de los centros urbanos y suburbanos a través de la planeación y el ordenamiento ecológico del territorio municipal y ejidal o comunal.
- Se permite el impulso de la electrificación y telefonía rural a través del uso de la energía solar, se limita el crecimiento de la red eléctrica con cables.
- Se permite el mantenimiento y mejoramiento (no ampliación) de la red primaria y secundaria de caminos, en los casos necesarios a través de las previsiones de ley en materia de Impacto Ambiental; el desarrollo de la floricultura, fruticultura y horticultura en aprovechamientos integrales de traspatio, así como la forestación de calles y avenidas con especies ornamentales, frutales y maderables; y el establecimiento de viveros comunitarios para las actividades de forestación y reforestación.

Por otra parte, derivado de los incendios forestales ocurridos durante 1997, se decretaron 5 polígonos como Zonas de Restauración Ecológica, de acuerdo a los artículos 78 y 78 Bis dentro de la Reserva, mismos que se presentan en forma indicativa y que son: "La Fábrica" en los municipios de Cintalapa y Arriaga (4,427 ha), "Julián Grajales" en el Municipio de Jiquipilas (7,678 ha), "Los Angeles" en el Municipio de Villaflores (17,205 ha), "Las Guayabitas" en el Municipio de Villacorzo y Villaflores (13,168 ha), y "Zanatenco" en el Municipio de Tonalá (9,456 ha), (D.O.F. 23/Sep/98), por lo que para la revisión y aplicación de los términos normativos correspondientes, así como las acciones que se derivan del decreto de la mismas, se recomienda la revisión de dicho decreto y del programa de restauración ecológica elaborado para cada una de estas poligonales.

Respecto a la región de influencia, es importante indicar que se mencionan las políticas de uso deseables para las unidades de paisaje contiguas a la poligonal de la Reserva, de acuerdo a la delimitación definida para ello, considerando que esta forma parte continua de las unidades definidas para la zonificación y que obedecen a estructuras geomorfológicas y no a espacios limitados por una poligonal. Estas políticas son sugerencias que podrían adoptarse a través de un proceso de ordenamiento ecológico del territorio municipal y que las autoridades correspondientes podrían en su momento establecer las normas de uso del suelo, de acuerdo a los procedimientos aplicables.

COMPONENTES DE MANEJO

La operación y manejo estará encaminada a establecer un sistema de Dirección y Administración, que permita alcanzar los objetivos de conservación y desarrollo, manteniendo presencia institucional permanente en la Reserva, y dar solución pronta y expedita a los conflictos y controversias que se susciten por la aplicación de las normas que sobre el uso del suelo y de los recursos naturales en general se establecen con la puesta en vigor del Decreto del ANP, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Programa de Manejo.

Asimismo, estructurar e impulsar en forma ordenada y priorizada las acciones, proyectos y actividades consignadas en los diferentes componentes de manejo, estableciendo las bases y los mecanismos de coordinación interinstitucional y de la incorporación de los habitantes locales para la protección, conservación, manejo y desarrollo de esta área natural protegida.

Para alcanzar estos objetivos se establecerán subprogramas que se enmarcan en los componentes de manejo de la Reserva, que para el caso de La Sepultura son:

6.1 Conservación y Manejo

Este componente tiene las acciones y actividades encaminadas a garantizar la permanencia a largo plazo de los procesos ecológicos esenciales, los ecosistemas, los hábitats y las especies de flora y fauna silvestres, ya sea a través de acciones de protección estricta en las zonas núcleo de La Sepultura, o del manejo de la flora y fauna silvestre, adecuación y mejoramiento productivo y restauración en la zona de amortiguamiento del área natural protegida y su zona de influencia.

Objetivo

Asegurar la permanencia de los atributos, especies y poblaciones naturales del área, permitiendo los procesos evolutivos que le dieron origen, garantizando la conservación de la riqueza y diversidad biológica, a través de un uso adecuado y sustentable de los recursos naturales.

6.1.1 Subcomponente de protección de los recursos naturales

Objetivo

Proteger y regular por los medios normativos, preventivos y correctivos, la resolución de diversos factores que repercuten en la disminución o alteración de los recursos naturales.

Metas

- Lograr la disminución de los ilícitos ambientales.
- Disminuir la superficie siniestrada por los incendios forestales.
- Lograr la coordinación interinstitucional para la disminución de los ilícitos ambientales.

6.1.2 Subcomponente conservación de hábitat**Objetivo**

Elaborar diagnósticos de hábitat y especies con estatus, con el objeto de establecer las bases para su conservación y manejo.

Meta

Conservar los ecosistemas que sirven de hábitat a la fauna y flora, principalmente aquella que se encuentra en algún estatus de conservación.

6.1.3 Subcomponente restauración ecológica**Objetivo**

Realizar actividades de restauración ecológica, aplicando las técnicas y métodos adecuados en la Cuenca del Río Zanatenco.

Aplicar las acciones del programa de restauración ecológica en los polígonos decretados.

Meta

Lograr la restauración ecológica de las áreas degradadas y fuertemente impactadas por las actividades agropecuarias.

6.1.4 Subcomponente de prevención y control de la contaminación**Objetivo**

Regular y monitorear los procesos productivos que representan fuentes generadoras de contaminantes al ambiente.

Meta

Disminuir la aportación de contaminantes al suelo, agua y a la atmósfera.

Establecer sitios adecuados para la deposición de residuos sólidos.

6.1.5 Subcomponente de manejo forestal**Objetivo**

Fomentar y promover el manejo forestal sustentable de especies que tradicionalmente cuentan con este potencial, considerando los aspectos básicos de protección y producción.

Meta

Lograr el manejo adecuado de los bosques que permitan mantener una buena cobertura forestal, para que ésta siga aportando los servicios ambientales a los pobladores del área y su zona de influencia.

6.1.6 Subcomponente de manejo de fauna silvestre**Objetivo**

Involucrar a las comunidades locales en la conservación de la fauna silvestre, mediante la implementación de acciones de manejo, tendientes a la recuperación y a la generación de alternativas de uso sustentable de la misma.

Meta

Lograr el manejo adecuado de la fauna silvestre que permita la recuperación de las poblaciones que se encuentran en estatus.

6.2 Investigación y Monitoreo

La generación de conocimientos científicos, a través de la investigación de los recursos naturales y de los procesos ecológicos son elementos base para sustentar la conservación y manejo racional y sustentable del área y sus recursos.

Todos los subcomponentes de investigación y monitoreo ambiental considerados en este apartado prevén la elaboración de inventarios biológicos, estudios específicos y programas que promuevan la conservación, el manejo y uso sustentable de los recursos naturales.

Objetivo

Promover la generación y uso de la información científica y tecnológica necesaria acerca de los recursos naturales del área para facilitar la conservación, protección, manejo y desarrollo sustentable.

6.2.1 Subcomponente de estudios biológicos y distribución de los recursos naturales**Objetivo**

Incrementar el conocimiento de la diversidad biológica con especial énfasis en aquellas poblaciones de flora y fauna consideradas endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción.

Meta

Contar con los estudios biológicos y ecológicos necesarios para el manejo y conservación de área.

6.2.2 Subcomponente de monitoreo ambiental**Objetivo**

Definir la estrategia de monitoreo ambiental de los recursos naturales del área, que facilite la detección de cambios en la composición y funcionamiento, que permita sentar las bases para la planeación, la modificación de acciones para la protección, conservación, restauración o aprovechamiento racional.

Meta

Mantener un programa de monitoreo constante que nos permita evaluar las condiciones de conservación del área y adecuar las directrices de manejo de la misma.

6.2.3 Subcomponente de divulgación científica

Objetivo

Dar a conocer a la comunidad científica y público en general los trabajos técnicos y científicos que se realicen, así como establecer mecanismos para la difusión y promoción de los trabajos técnicos y científicos desarrollados en el área.

Meta

Contar con los mecanismos adecuados para la divulgación de la información científica hacia los pobladores locales y a otras áreas naturales protegidas.

6.2.4 Subcomponente de apoyo a la investigación científica

Objetivo

Brindar las facilidades y oportunidades para la realización de las investigaciones y monitoreo necesarios para la conservación y manejo.

Metas

Contar con centro de información con el equipo necesario para realización de la investigación y el monitoreo por otras Instituciones en la Reserva.

Contar con el apoyo necesario de las comunidades locales para la realización de investigación básica y aplicada.

6.2.5 Subcomponente de investigación del patrimonio histórico-cultural

Objetivo

Promover la investigación del patrimonio arqueológico, histórico y cultural, que permita identificar, conocer y explicar, entre otras cosas, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales a través de su historia.

Meta

Obtener el apoyo del Instituto Nacional de Antropología e Historia para la realización de actividades de investigación y conservación del patrimonio histórico-cultural en el área.

6.2.6 Subcomponente de investigación socioeconómica y productiva

Objetivo

Valorar las condiciones de productividad y de desarrollo de las actuales actividades productivas que se realizan en el área para determinar las modificaciones, adecuaciones o cambios que deberán aplicarse para que éstas cumplan con sus expectativas de desarrollo económico y armonía con el medio ambiente.

Meta

Contar con la información científica aplicada, necesaria para el mejoramiento y adecuación de las actividades productivas.

6.3. Aprovechamiento sustentable de recursos y participación pública

Este componente contiene todos los proyectos encaminados a impulsar un uso adecuado de los recursos naturales de la zona de amortiguamiento, para garantizar su permanencia a largo plazo, así como la adecuación de las actividades productivas para detener, revertir y, en su caso, restaurar el deterioro ambiental y productivo que ha sufrido la región debido al uso inadecuado del suelo y de los recursos naturales.

Objetivo

Propiciar la conservación de los atributos naturales, a través del uso sustentable de sus recursos, rescatando el conocimiento tradicional que tienen los habitantes locales, y adecuando y diversificando las actividades productivas.

Establecer una coordinación interinstitucional permanente para la promoción y fomento del desarrollo sustentable.

6.3.1. Subcomponente de uso agropecuario

Objetivo

Promover el uso sustentable de las áreas de cultivo y pastoreo, a través de prácticas agroecológicas y de ganadería intensiva que permitan un aprovechamiento permanente y más eficiente de los recursos naturales en la zona de amortiguamiento.

Meta

Lograr el mejoramiento productivo y que éste redunde en un mejor uso y aprovechamiento de los recursos naturales del área, a través de prácticas conservacionistas que permitan obtener productos ecológicamente viables y socialmente justos.

6.3.2 Subcomponente de uso de recursos forestales

Objetivo

Lograr el uso diversificado y sustentable de los recursos forestales mediante el diagnóstico de usos del recurso, potencial y especies susceptibles; promoviendo la restauración de las áreas con grados de degradación alta.

Meta

Lograr el uso y manejo adecuado de los bosques existentes en la Reserva.

6.3.3 Subcomponente de regularización agraria**Objetivo**

Dar mayor seguridad jurídica a los pobladores locales, respecto a la propiedad de la tierra, como marco necesario para la implementación de los trabajos de conservación y manejo del área.

Meta

Lograr la regularización agraria de los predios y ejidos.

Lograr la delimitación de las zonas núcleo y zona de amortiguamiento.

Lograr la adjudicación de los terrenos nacionales a la SEMARNAP para que se integren a las zonas núcleos.

Lograr la coordinación de las dependencias del ramo agrario en el estado para la resolución de los problemas agrarios existentes en el área.

6.3.4 Subcomponente de ordenamiento ecológico**Objetivo**

Proponer y ejecutar programas regionales y comunitarios de ordenamiento ecológico del territorio de la Reserva y zona de influencia.

Meta

Lograr el ordenamiento ecológico de la Reserva y ordenamiento a nivel comunitario.

6.3.5. Subcomponente de coordinación y concertación interinstitucional**Objetivo**

Influir en las políticas regionales y estatales de selección de proyectos y programas productivos, dirigidos a la zona de amortiguamiento, incluyendo la variable ambiental en el diseño, validación y aprobación de los mismos.

Propiciar un clima favorable para la resolución de conflictos de tipo ambiental, agrario y del uso de los recursos naturales.

Meta

Lograr la coordinación interinstitucional con los diferentes niveles de gobierno e instituciones académicas y de investigación para la implementación de acciones dentro del área de acuerdo al programa de manejo.

6.3.6 Subcomponente de uso turístico**Objetivo**

Desarrollar el ecoturismo como una actividad económica alternativa para los residentes de la Reserva con base a estudios técnicos confiables.

Meta

Lograr el desarrollo de la actividad ecoturística en aquellas zonas con potencial.

6.4 Educación Ambiental, Divulgación y Capacitación

Este componente contiene las acciones y actividades para dar a conocer a la opinión pública los atributos y los objetivos de creación del área natural protegida. Asimismo, constituyen la plataforma educativa que arraigue las prácticas y los conocimientos del uso sustentable de los recursos y que propicie un cambio de actitud frente a los objetivos de protección de la Reserva, incorporando a los habitantes locales y público en general a las tareas de conservación y manejo a largo plazo de los ecosistemas, los hábitats, las especies de flora y fauna silvestre y de los recursos naturales.

Objetivo

Promover la participación de los habitantes locales y del público en general en las actividades de protección, conservación y manejo de los recursos naturales y arraigar las prácticas de uso sustentable a través de un desarrollo económico y social ambientalmente viable.

6.4.1 Subcomponente de educación, interpretación y salud ambiental**Objetivo**

Identificar y aplicar las acciones educativas más adecuadas que contribuyan a que los habitantes de las comunidades de la Reserva y zona de influencia, adopten y/o adapten proyectos y actividades de manejo y conservación de los recursos naturales de la misma.

Meta

Lograr que los habitantes locales y zona de influencia desarrollen sus actividades productivas de tal manera que coadyuven en la conservación de los recursos naturales.

6.4.2 Subcomponente de difusión

Objetivo

Dar a conocer a la opinión pública los objetivos de conservación, valores naturales y socioeconómicos, utilizando los medios masivos de comunicación local, estatal, nacional e internacional para lograr un cambio de actitud y participación de los habitantes locales y el público en general.

Meta

Buscar el apoyo de los habitantes locales, del público en general, de los funcionarios de los tres niveles de gobierno y de organizaciones civiles y financiadoras a nivel local, nacional e internacional para la conservación de los recursos naturales del área.

6.4.3 Subcomponente de capacitación comunitaria**Objetivo**

Establecer un programa de capacitación para los productores de los ejidos, comunidades y pequeños propietarios que se encuentran inmersos en la Reserva, con técnicas apropiadas para el uso sustentable de los recursos naturales.

Meta

A través de la capacitación comunitaria, lograr que los productores adopten técnicas conservacionistas que permitan el mejoramiento de la producción y por ende una mejor calidad de vida.

6.4.4 Subcomponente de capacitación al personal de la Reserva**Objetivo**

Elevar la capacidad y eficiencia del personal técnico encargado de las actividades administrativas y operativas del área, en el campo del manejo de recursos naturales, conservación ecológica y desarrollo sustentable.

Meta

Contar con el personal técnico eficiente y capacitado para el desarrollo y aplicación de las diversas acciones propuestas en el programa de manejo.

6.5 Dirección y Administración

En este componente se integran todas las gestiones, acciones y actividades necesarias para aplicar y dar seguimiento a todos los componentes del Programa de Manejo, y mantener una comunicación y coordinación eficiente con las autoridades de los diferentes niveles del gobierno, dependencias y organizaciones civiles, propietarios y habitantes en general de la Reserva, así como centros de estudio e investigación que tengan incidencia o interés en el área.

Asimismo, para regular y observar el cumplimiento de los aspectos de la política ambiental que para el desarrollo sustentable de la región emita la SEMARNAP, y resguardar la observancia de los preceptos legales y la reglamentación específica del área natural protegida, así como la toma de decisiones en caso de contingencias ambientales.

Objetivo

Administrar en forma transparente, expedita, coordinar y supervisar los recursos financieros, materiales y humanos con que cuenta el área natural protegida, así como de las acciones que se lleven a cabo para su protección, conservación y manejo a largo plazo.

6.5.1 Subcomponente de planeación y administración**Objetivo**

Establecer la disciplina administrativa que permita cubrir en tiempo y forma las necesidades operativas y técnicas de la protección y manejo, aplicando una estrategia de reconocimiento de prioridades de conservación, de desarrollo productivo y social para las comunidades, induciendo la inversión pública hacia los proyectos de mayor importancia.

Meta

Consolidar la dirección, coordinación y administración de los recursos humanos, financieros y materiales para la aplicación del programa de manejo.

Contar con el mecanismo adecuado para la captación de recursos financieros para el manejo y conservación de la Reserva.

REGLAS ADMINISTRATIVAS**CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Regla 1.- El presente documento es de observancia general y tiene por objeto regular las actividades que se realizan en la Reserva de la Biosfera La Sepultura, ubicada en los municipios de Villacorzo, Villaflores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá, Estado de Chiapas, de conformidad con la zonificación establecida.

Regla 2.- La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Decreto de creación del área, el Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Regla 3.- Para los efectos de las presentes Reglas Administrativas se entenderá por:

- I) **ACTIVIDADES RECREATIVAS:** Aquellas consistentes en la observación del paisaje, de la fauna en su hábitat natural, así como la realización de recorridos y visitas guiadas, incluyendo el ecoturismo;
- II) **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de la Reserva por periodos indefinidos;
- III) **DIRECTOR:** A la persona designada por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, encargada de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo de la Reserva de la Biosfera "La Sepultura";
- IV) **ECOSISTEMA:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos entre sí y de éstos con el ambiente en un espacio y tiempo determinados;
- V) **ECOTURISMO:** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consiste en viajar o visitar a la Reserva de la Biosfera "La Sepultura" sin alterar con el fin de disfrutar, apreciar o estudiar los atractivos naturales (paisaje, flora y fauna silvestres) de dicha área, así como cualquier manifestación cultural, a través de un proceso que promueva la conservación y el desarrollo sustentable, de bajo impacto ambiental y cultural, que propicia un involucramiento activo y socioeconómicamente benéfico de las poblaciones locales;
- VI) **INVESTIGADOR:** Persona acreditada por alguna institución académica reconocida, que tiene como objetivo el conocimiento de los procesos naturales, sociales y culturales, así como el desarrollo tecnológico dentro de la Reserva de la Biosfera "La Sepultura", como parte de un proyecto de investigación técnica o científica;
- VII) **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- VIII) **PRESTADOR DE SERVICIOS RECREATIVOS:** A la persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, que tiene como objeto integrar a la Reserva con fines recreativos y culturales, y que requiere del permiso otorgado por la Secretaría;
- IX) **PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
- X) **PROTECCION:** Al conjunto de políticas y medidas para pReservar el ambiente y evitar su deterioro;
- XI) **REGLAS:** A las presentes Reglas Administrativas;
- XII) **RESERVA:** Al área comprendida dentro de la poligonal que establece el Decreto de creación como Reserva de la Biosfera a la región denominada "La Sepultura", ubicada en los municipios de Villacorzo, Villaflores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá, en el Estado de Chiapas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de junio de 1995.
- XIII) **RESTAURACION ECOLOGICA:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones ecológicas que permiten y propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XIV) **SEMARNAP:** Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- XV) **TRANSEUNTE:** Persona física que habita en alguna de las localidades dentro o fuera de la Reserva, temporal o permanentemente, que pasa a través de la Reserva de la Biosfera "La Sepultura", para trasladarse de un lugar a otro sin fines recreativos;
- XVI) **UMAS:** Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre;
- XVII) **VISITANTE:** Persona física que ingresa a la Reserva de la Biosfera La Sepultura con fines recreativos y culturales;
- XVIII) **ZONA DE AMORTIGUAMIENTO:** Superficie delimitada en el Decreto de creación de la Reserva, que protege a las zonas núcleo del impacto exterior;
- XIX) **ZONA NUCLEO:** Superficies mejor conservadas, o no alteradas, que alojan ecosistemas, o fenómenos naturales de especial importancia, o especies de flora y fauna que requieren de protección especial, y
- XX) **ZONIFICACION:** Sistema mediante el cual se divide la zona de amortiguamiento de la Reserva, en áreas geográficas específicas, en las cuales se definen las actividades y usos permisibles, así como la intensidad y rango de los mismos, en atención de las características propias de los ecosistemas de dichas áreas y a sus necesidades de protección.

Regla 4.- Con finalidad de proteger las condiciones naturales prevalecientes en las zonas núcleo de la Reserva, así como evitar disturbios en el comportamiento y reproducción de la flora y fauna silvestre, se establece como límite máximo de permanencia simultánea de visitantes en las mismas, el de 50 personas por sitio o localidad.

Regla 5.- Durante la temporada de mayor actividad reproductiva de la fauna silvestre, que comprende de los meses de enero a mayo de cada año, se podrá limitar el acceso de aeronaves a la Reserva, de conformidad a los lineamientos que para tal efecto establezcan la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la SEMARNAP.

CAPITULO II DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y AVISOS

Regla 6.- Se requerirá permiso por parte de la SEMARNAP, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Prestación de servicios para la realización de actividades recreativas.
- II. Videograbación y fotografía con fines comerciales o culturales.
- III. Acampar o pernoctar en la Reserva y en sus instalaciones.

Regla 7.- Se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAP, para la realización de las siguientes actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

- I. Aprovechamiento de recursos forestales.
- II. Cambio de utilización de los terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal.
- III. Colecta e investigación científica.
- IV. Realización de obras o infraestructura.
- V. Establecimiento y operación de viveros, a través de UMAS.
- VI. Realización de obras y proyectos de restauración ecológica.

Regla 8.- Se requerirá de concesión por parte de la SEMARNAP, para el uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales.

Regla 9.- Se deberá dar aviso a la Dirección de la Reserva, previo a la realización de las siguientes actividades:

- I. Educación ecológica.
- II. Limpia de acahuales y quemas controladas para actividades agropecuarias o forestales, de conformidad a lo establecido en la NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997.

Regla 10.- Para la realización de actividades que impliquen el aprovechamiento de recursos no maderables, se deberá dar aviso a la SEMARNAP, en los términos establecidos en la Ley Forestal y su Reglamento.

Regla 11.- Para la obtención del permiso a que se refiere la Regla 6 fracción I, el promovente deberá presentar una solicitud que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, número de teléfono y fax, y copia de una identificación oficial o acta constitutiva de la sociedad o asociación;
- II. Tipo y características del o los vehículos que se pretenden utilizar para la realización de la actividad;
- III. Programa de actividades a desarrollar, en el cual se incluya, fecha, horarios de entrada salida y regreso, tiempo de estancia en la Reserva y ubicación del área en donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades;
- IV. Número de visitantes, mismo que no podrá exceder de 15 personas por Guía, excepto en las zonas núcleo de la Reserva, cuyo número no podrá exceder de 10 personas;
- V. Presentación de un plan de emergencias ecológicas;
- VI. Especificación y manejo de los desechos orgánicos e inorgánicos generados durante los recorridos, y
- VII. Acreditar el pago de derechos correspondientes.

Todos los documentos deberán ser entregados por duplicado a la Dirección de la Reserva.

Regla 12.- El otorgamiento de los permisos deberá ser solicitado ante la Dirección de la Reserva, con atención a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, con una antelación de 30 días naturales a la realización de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas.

Regla 13.- La SEMARNAP otorgará o negará el permiso o renovación, teniendo un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud. Una vez transcurrida dicha fecha sin que medie respuesta por parte de ésta, se entenderá negado el permiso solicitado.

Regla 14.- El refrendo de los permisos estará sujeto en función de la evaluación del comportamiento de los prestadores de servicios recreativos, del cumplimiento de la entrega en tiempo y forma del informe al término de las actividades y de las disposiciones contenidas en el permiso correspondiente, y a la evaluación técnica de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.

Regla 15.- Para la obtención del refrendo se deberá presentar el informe final de actividades con 30 días naturales anteriores a la terminación de la vigencia del permiso correspondiente. La solicitud debe presentarse en escrito libre ante la Dirección de la Reserva dirigido a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el cual se entenderá por otorgado de manera automática; quienes no realicen el trámite en el plazo establecido, perderán el derecho de obtenerlo por ese sólo hecho.

Regla 16.- Para el otorgamiento de los permisos, la SEMARNAP tomará en cuenta la calidad del servicio y el cumplimiento de lo establecido en estas Reglas.

Regla 17.- Sólo podrán utilizar las instalaciones de la Reserva, aquellos prestadores de Servicios Recreativos que cuenten con el permiso expedido por la SEMARNAP.

Regla 18.- Para obtener una autorización de investigación o colecta científica en la Reserva, el interesado deberá presentar:

- I. Curriculum vitae;
- II. Nombre de la institución académica a la que se encuentre adscrito;
- III. Nacionalidad;
- IV. Un resumen ejecutivo del proyecto, que incluya lo siguiente:
 - a) Título del proyecto, nombre de los responsables y colaboradores, e instituciones participantes en su caso;
 - b) Objetivo y justificación del Proyecto;
 - c) Listado de las especies, o en su defecto géneros o familias, que se pretende colectar, y número aproximado de ejemplares;
 - d) Descripción de la metodología y técnicas de la colecta científica;
 - e) Sitio donde se pretende desarrollar la colecta científica y mapa de ubicación;
 - f) Fechas de inicio y término de las actividades de campo;
 - g) Cronograma que describa detalladamente las actividades a realizar durante la duración del proyecto;
 - h) En su caso, copia del dictamen positivo del proyecto a realizar expedido por alguna institución oficial con cuerpo colegiado de evaluación;
 - i) Carta compromiso en la cual el investigador se comprometa a presentar un informe final de actividades y a donar a favor de la SEMARNAP, en el caso de nuevos hallazgos, registros o descubrimientos, un ejemplar de la especie colectada.
- V. Información sobre el destino que pretende darse al material biológico colectado, y si la colecta es temporal o definitiva.

En caso de colectores científicos extranjeros, además de la información anterior, deberán anexar, en caso de tenerla, carta de apoyo de alguna institución mexicana, y copia del comprobante de pago de derechos por concepto de colecta científica, según lo establece la Ley Federal de Derechos.

Regla 19.- Si la colecta pretende realizarse en terrenos de propiedad privada o ejidal, el investigador deberá contar con el permiso correspondiente por parte de los dueños o poseedores de los predios.

Regla 20.- A fin de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica, el investigador deberá atender las recomendaciones que le sean formuladas por el Director de la Reserva.

Regla 21.- Los investigadores deberán sujetarse a los lineamientos y consideraciones previstos en el Decreto de creación de la Reserva, el Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III DE LOS APROVECHAMIENTOS

Regla 22.- La reforestación de plantaciones, áreas degradadas o aquellas cuyo uso de suelo esté destinado al aprovechamiento forestal y no cuente con macizos para su aprovechamiento, se realizará exclusivamente con especies de la región.

Regla 23.- El aprovechamiento forestal sustentable o el cambio de uso del suelo de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, deberá ajustarse a los términos de la Ley Forestal y de la LGEEPA, así como en sus respectivos reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

Regla 24.- El establecimiento y operación de viveros con fines de reforestación o restauración, promovidos por ejidos o pequeños propietarios, serán autorizados sólo en la zona de amortiguamiento de la Reserva.

Regla 25.- El aprovechamiento forestal maderable y no maderable dentro de la Reserva, podrá llevarse a cabo dentro de las zonas permitidas, previa autorización de la SEMARNAP, o en su caso del acuse de recibo de la presentación del Aviso de aprovechamiento de recursos no maderables.

Regla 26.- Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva, deberá contar previamente a su ejecución con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo previsto en la LGEEPA y su Reglamento en materia de Impacto Ambiental.

Regla 27.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales dentro de la Reserva, incluyendo las descargas de aguas residuales, deberá apegarse a lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales y en la LGEEPA.

Regla 28.- Queda prohibida toda actividad de investigación que implique la extracción fuera de la Reserva o el uso indebido de recursos genéticos con fines de lucro, así como el utilizar el material genético con fines distintos a lo dispuesto en el Programa de Manejo.

Regla 29.- Las investigaciones manipulativas podrán llevarse a cabo únicamente dentro de los sitios establecidos para tal efecto en el Programa de Manejo.

Regla 30.- Las personas que pretendan realizar sus actividades en terrenos de propiedad ejidal o privada, deberán contar con la aprobación por escrito de los dueños de los terrenos.

Regla 31.- El uso de fuego dentro de la Reserva, deberá realizarse con autorización de las autoridades competentes y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

Regla 32.- El control de plagas agrícolas que ataquen a la flora y fauna silvestres o domésticas, así como a los bienes de los pobladores, se realizará conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 33.- La aplicación en el uso de plaguicidas agrícolas, estará sujeta al permiso correspondiente, debiendo apegarse a lo dispuesto en la NOM-052-FITO-1993.

Regla 34.- Las actividades relacionadas con la exploración, explotación y aprovechamiento de los minerales, sustancias y demás recursos del subsuelo que correspondan a la Nación, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV PRESTADORES DE SERVICIOS RECREATIVOS

Regla 35.- Los prestadores de Servicios Recreativos, su personal y los visitantes que contraten sus servicios deberán acatar en todo momento, las indicaciones del personal de la Reserva, cumpliendo las presentes Reglas.

Regla 36.- Los prestadores de Servicios Recreativos se obligan a informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, así como a proporcionarles una versión de las presentes Reglas, las cuales deberán constar en los idiomas Inglés y Español.

Regla 37.- El prestador de Servicios Recreativos deberá designar a un Guía quien será responsable de un grupo no mayor a quince personas, mismo que debe contar con conocimiento sobre la importancia y conservación de la Reserva.

Regla 38.- El Guía que pretenda llevar a cabo sus actividades dentro de la Reserva deberá cumplir con lo establecido por la NOM-08-TUR-1996 que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales, y la NOM-09-TUR-1997 que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas; así como aprobar los cursos de capacitación que sobre las características de los ecosistemas existentes en la Reserva, su importancia y las medidas de conservación, implemente la SEMARNAP.

Regla 39.- El Prestador de Servicios Recreativos y los visitantes deberán respetar la señalización, rutas y senderos interpretativos ubicados dentro de la Reserva.

Regla 40.- Los Prestadores de Servicios Recreativos estarán obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal de la SEMARNAP, en las labores de vigilancia y protección del área natural protegida, así como en cualquier situación de emergencia o contingencia.

Regla 41.- Los Prestadores de Servicios Recreativos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en la Reserva.

Regla 42.- Los Prestadores de Servicios Recreativos deberán mostrar al personal de la SEMARNAP y/o a las autoridades locales, el permiso para realizar sus actividades en la Reserva, cuantas veces les sea requerido.

CAPITULO V DE LA ZONIFICACION

Regla 43.- Dentro de las zonas núcleo de la Reserva que son: Cuenca El Arenal, La Palmita, San Cristóbal, Tres Picos y La Bola, se podrá permitir la realización de actividades de investigación científica, educación ambiental y visitas guiadas o ecoturismo de grupos no mayores a 10 personas.

Regla 44.- Con el objeto de mantener y mejorar las condiciones de los ecosistemas, así como la continuidad de los procesos ecológicos en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva, se establece la siguiente subzonificación:

- a) Zonas Naturales Sobresalientes, son las áreas inmediatas a las zonas núcleo de la Reserva, cuya delimitación se encuentra descrita en el Componente de Zonificación del Programa de Manejo. En estas zonas podrá permitirse la realización de actividades de investigación científica, ecoturismo, establecimiento de estaciones biológicas, aprovechamiento forestal no maderable, cultivo de café orgánico, silvopastoreo y establecimiento de UMAS.
- b) Zonas de Aprovechamiento Condicionado de los Recursos Naturales, cuya delimitación se encuentra descrita en el Componente de Zonificación del Programa de Manejo. En estas zonas

se permitirán las actividades de investigación aplicada, recreación, educación ambiental, uso pecuario, extracción de recursos forestales, misma que estará sujeta a las tasas y sistemas de aprovechamiento autorizadas por la SEMARNAP, restauración de bosques y selvas con especies nativas.

- c) Zonas de Restauración, cuya delimitación se encuentra descrita en el Componente de Zonificación del Programa de Manejo. En estas zonas se podrán permitir las actividades de investigación científica, educación ambiental, capacitación para el uso sustentable de los recursos naturales, restauración con especies nativas, a través de obras y prácticas de conservación de suelo y agua, aprovechamiento de especies maderables para uso doméstico, la ganadería bajo actividades de silvopastoreo, cultivo de café orgánico, así como el aprovechamiento de arena originada por el desazolve de los ríos y arroyos para actividades de construcción para la restauración de la Reserva.
- d) Zonas de Uso Agropecuario Intensivo, son las áreas que por sus características de topografía, suelo y condiciones climatológicas, son apropiadas para realizar actividades agrícolas y ganaderas, en este tipo de zonas las actividades permitidas serán la agricultura tradicional y tecnificada, el uso controlado de fertilizantes, plaguicidas e insecticidas, el riego auxiliar que no implique la modificación o desvío de embalses y cauce de agua, actividades ganaderas, a través de la utilización de metodologías que eleven la calidad del ganado, el uso de fuego para las actividades agrícolas y pecuarias bajo una estricta vigilancia.
- e) Zonas de Uso Agropecuario y Forestal en Recuperación, son las áreas en las que debido a la degradación de sus bosques o alta incidencia de incendios forestales, requieren ser sometidas a procesos de recuperación, a través de diversas prácticas de conservación de suelo y agua, con la finalidad de reincorporarlas en plazos perentorios a procesos productivos más adecuados y menos depredatorios, cuya delimitación se encuentra descrita en el Componente de Zonificación del Programa de Manejo. En estas zonas se permitirá la investigación científica aplicada, implementación de prácticas de conservación de suelos y agua, educación ambiental y capacitación para la producción sustentable, agricultura orgánica, asociación y rotación de cultivos, desarrollo de sistemas agroforestales, aplicación de métodos de control biológico, fertilización orgánica y reconversión del área del café convencional a orgánico, saneamiento forestal, previa manifestación de impacto ambiental, reforestación con especies nativas, establecimiento de rodales semilleros para la obtención de germoplasma, establecimiento de plantaciones forestales, establecimiento de UMAS y actividades de ecoturismo.
- f) Zonas de Uso Agropecuario y Forestal Controlado, son las áreas que por sus condiciones naturales han estado sujetas a un aprovechamiento forestal, actividades de agricultura y ganadería, y que presentan un estado de conservación de regular a bueno, conteniendo algunas especies de flora y fauna relativamente abundantes, cuya delimitación se encuentra descrita en el Componente de Zonificación del Programa de Manejo, en estas zonas se podrán llevar a cabo actividades silvopastoriles y de manejo silvícola a través de programas de manejo forestal, agroforestería, investigación científica aplicada, prácticas de conservación de suelo y agua, educación ambiental, extracción de recursos forestales previo estudio de sustentabilidad, reforestación y cacería de subsistencia o autoconsumo, actividades cinegéticas previo análisis de tasas poblacionales.
- g) Zonas de Esparcimiento General al Aire Libre y Zonas de Valor Histórico-Cultural, este tipo de zonas se encuentra inmersa dentro de las demás zonas de manejo de la Reserva, cuyo objetivo es el permitir la difusión y conocimiento de la naturaleza y el valor de los sitios históricos con que cuenta la Reserva. En este tipo de zonas se podrá permitir la realización de actividades de ecoturismo, educación ambiental, paseos a caballo o en bicicleta y observación de la vida silvestre; así como investigación arqueológica y antropológica y la restauración de los sitios histórico-culturales.

CAPITULO VI PROHIBICIONES

Regla 45.- En la Zonas Núcleo de la Reserva queda estrictamente prohibido:

- I. Verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminantes, desechos sólidos, líquidos o de cualquier otro tipo; usar explosivos o cualquier otra sustancia que puedan ocasionar alguna alteración a los ecosistemas.
- II. Cazar, capturar, molestar o extraer todo tipo de animales y plantas terrestres o acuáticas o sus productos.
- III. Introducir especies vivas ajenas a la flora y fauna propias de la Reserva y/o transportar especies silvestres de una comunidad a otra.

- IV. La utilización de lámparas o cualquier fuente de luz, para aprovechamiento u observación de especies de fauna, salvo para las actividades científicas que así lo requieran, así como alterar o destruir los sitios de anidación y reproducción de especies silvestres.
- V. Pernoctar y/o acampar en sitios no autorizados.
- VI. Tirar o abandonar desperdicios.
- VII. Llevar a cabo Actividades Recreativas fuera de las rutas y senderos interpretativos autorizados.
- VIII. Alimentar, acosar o hacer ruidos intensos que alteren a las especies de fauna silvestre.
- IX. El aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables; así como de las especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994.
- X. La fundación de nuevos centros de población.
- XI. El cambio de uso de suelo.
- XII. El uso de fuego, a excepción del que se utiliza en los campamentos de protección, vigilancia e investigación para uso doméstico.
- XIII. Interrumpir o desviar flujos hidráulicos.
- XIV. El uso de insecticidas, fungicidas y pesticidas.
- XV. La construcción de brechas o caminos para vehículos motorizados.

Regla 46.- En la Zona de Amortiguamiento de la Reserva queda estrictamente prohibido:

- I. La fundación de Nuevos Centros de Población, que no encuentren contemplados en los planes de desarrollo urbano.
- II. El establecimiento de obras de infraestructura en las zonas federales de aguas nacionales de todos los ríos permanentes o intermitentes de la Reserva.
- III. El aprovechamiento de recursos forestales y/o el cambio de uso de suelo, para actividades agropecuarias, sin autorización de la SEMARNAP.
- IV. Aprovechamiento de especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, sin autorización de la SEMARNAP.
- V. La roza, tumba y quema.
- VI. Verter desechos a los cuerpos de agua.
- VII. Deforestación en áreas de conservación de suelos.
- VIII. La construcción o establecimiento de infraestructura, sin la autorización de la SEMARNAP.

CAPITULO VII SUPERVISION Y VIGILANCIA

Regla 47.- La Inspección y vigilancia del cumplimiento del presente instrumento corresponde a la SEMARNAP, por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 48.- Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas de la Reserva, podrá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o al personal de la Reserva, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes.

CAPITULO VIII SANCIONES Y RECURSOS

Regla 49.- Las violaciones al presente instrumento, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA, en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, en la Ley de Pesca, Ley Minera, Ley Forestal y sus respectivos Reglamentos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 50.- El usuario que viole las disposiciones contenidas en el presente instrumento, salvo en situaciones de emergencia, en ningún caso podrán permanecer en la Reserva y será conminado por el personal de la PROFEPA y de la Reserva a abandonar el área.

Regla 51.- Los usuarios que hayan sido sancionados podrán inconformarse con base en lo dispuesto en el Título VI Capítulo V de la LGEEPA y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas Administrativas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Aviso del presente Programa de Manejo, y se podrán modificar, adicionar o derogar a juicio de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Mecanismos de control y evaluación

Considerando la propia dinámica del medio ambiente, los movimientos sociales, políticas y conceptos que modifican los planteamientos originales de la conservación, y de que este Programa de Manejo, se considera conveniente establecer revisiones periódicas al mismo (en el corto y mediano plazo) para su corrección, actualización o mejoramiento. De igual manera, debe existir un seguimiento del impacto que está teniendo cada una de las acciones realizadas y evaluar sobre la efectividad en los objetivos planteados. Si bien en varias de las acciones que se proponen, los indicadores de éxito están

relacionados con la apropiación de la cultura del desarrollo sustentable, es posible establecer parámetros visibles para monitorear los cambios en las zonas protegidas y la conducta de las poblaciones asentadas en el sitio.

Para efectos de evaluar las actividades surgidas a partir de este documento, la revisión puede ser aplicada en sesiones ordinarias del Consejo Asesor de la Reserva, así como de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Ecología, mismos que establecerán los mecanismos de seguimiento que contenga indicadores sobre aspectos biológicos, calidad de vida y actitudes de los habitantes y usuarios. Algunas de las técnicas pueden versar sobre entrevistas formales e informales, observaciones directas, encuestas, cobertura vegetal y usos del suelo, procesamiento de datos en sistemas de información geográfica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. (en la Región 2).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE RADIO BEEP INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

V. El Concesionario con fecha 5 de abril de 1999, en cumplimiento al numeral 15 de las Bases, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II, 11 fracción I, 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga al Concesionario, la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Único Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indica en el numeral 3.1., para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos anexos, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, en la región 2, que comprende los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

3. Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión, deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones internacionales y demás disposiciones administrativas aplicables, así como a las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables convenidos por el Gobierno Mexicano y a las especificaciones técnicas y características de operación que se indican a continuación.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias que se indican a continuación, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

Bandas de frecuencias:	Límite inferior:	931.3250 MHz
	Límite superior:	931.3500 MHz

Frecuencia central: 931.3375 MHz

Ancho de banda: 0.0250 MHz

3.4. Area de cobertura. La región 2, que comprende los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

4. Obligaciones de cobertura. Para la región 2, dentro de un plazo de 2 (dos) años, contado a partir del otorgamiento del título de concesión, el Concesionario deberá ofrecer el servicio de radiolocalización móvil de personas, a cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de la población total de la región concesionada y al 50% (cincuenta por ciento) en un plazo de 3 (tres) años.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicio, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlo en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de dicho municipio o delegación política.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinará exclusivamente a la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el anexo A de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de radiolocalización móvil de personas, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.2. El Concesionario podrá comercializar el servicio concesionado cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la ley, siendo el Concesionario directamente responsable ante la Secretaría y ante los usuarios de la debida provisión del servicio.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de las bandas de frecuencias indicadas en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las resoluciones administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$1'313,000.00 (un millón trescientos trece mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas.

En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. Domicilio. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Amsterdam número 77, piso 8, colonia Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el Acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por cuatro fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintidós días del mes de febrero de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. (en la Región 3).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE RADIO BEEP INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

V. El Concesionario con fecha 5 de abril de 1999, en cumplimiento al numeral 15 de las Bases, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II, 11 fracción I, 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga al Concesionario, la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Unico Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indica en el numeral 3.1., para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos anexos, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, en la región 3, que comprende los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

3. Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión, deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones internacionales y demás disposiciones administrativas aplicables, así como a las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables convenidos por el Gobierno Mexicano y a las especificaciones técnicas y características de operación que se indican a continuación.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias que se indican a continuación, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

Bandas de frecuencias:	Límite inferior:	931.3250 MHz
	Límite superior:	931.3500 MHz
	Frecuencia central:	931.3375 MHz
	Ancho de banda:	0.0250 MHz

3.4. Area de cobertura. La región 3, que comprende los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

4. Obligaciones de cobertura. Para la región 3, dentro de un plazo de 2 (dos) años, contado a partir del otorgamiento del título de concesión, el Concesionario deberá ofrecer el servicio de radiolocalización móvil de personas, a cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de la población total de la región concesionada y al 50% (cincuenta por ciento) en un plazo de 3 (tres) años.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicio, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlo en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de dicho municipio o delegación política.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinará exclusivamente a la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el anexo A de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de radiolocalización móvil de personas, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.2. El Concesionario podrá comercializar el servicio concesionado cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la ley, siendo el Concesionario directamente responsable ante la Secretaría y ante los usuarios de la debida provisión del servicio.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de las bandas de frecuencias indicadas en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las resoluciones administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas.

En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. Domicilio. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Amsterdam número 77, piso 8, colonia Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el Acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por cuatro fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintidós días del mes de febrero de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 133150)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. (en la Región 4).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE RADIO BEEP INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

V. El Concesionario con fecha 5 de abril de 1999, en cumplimiento al numeral 15 de las Bases, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II, 11 fracción I, 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga al Concesionario, la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Unico Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indica en el numeral 3.1., para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos anexos, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, en la región 4, que comprende los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

3. Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión, deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones internacionales y demás disposiciones administrativas aplicables, así como a las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables convenidos por el Gobierno Mexicano y a las especificaciones técnicas y características de operación que se indican a continuación.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias que se indican a continuación, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

Bandas de frecuencias:	Límite inferior:	931.3250 MHz
	Límite superior:	931.3500 MHz
	Frecuencia central:	931.3375 MHz
	Ancho de banda:	0.0250 MHz

3.4. Area de cobertura. La región 4, que comprende los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

4. Obligaciones de cobertura. Para la región 4, dentro de un plazo de 2 (dos) años, contado a partir del otorgamiento del título de concesión, el Concesionario deberá ofrecer el servicio de radiolocalización móvil de personas, a cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de la población total de la región concesionada y al 50% (cincuenta por ciento) en un plazo de 3 (tres) años.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicio, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlo en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de dicho municipio o delegación política.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinará exclusivamente a la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, a través de la red pública de telecomunicaciones,

comprendido en el anexo A de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de radiolocalización móvil de personas, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.2. El Concesionario podrá comercializar el servicio concesionado cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la ley, siendo el Concesionario directamente responsable ante la Secretaría y ante los usuarios de la debida provisión del servicio.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de las bandas de frecuencias indicadas en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las resoluciones administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. **Contraprestación.** El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. **Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas.

En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. **Domicilio.** El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Amsterdam número 77, piso 8, colonia Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el Acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por cuatro fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintidós días del mes de febrero de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 133151)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. (en la Región 6).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE RADIO BEEP INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

V. El Concesionario con fecha 5 de abril de 1999, en cumplimiento al numeral 15 de las Bases, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II, 11 fracción I, 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga al Concesionario, la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Unico Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indica en el numeral 3.1., para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos anexos, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, en la región 6, que comprende los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.

3. Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de la bandas de frecuencias objeto de la Concesión, deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones internacionales y demás disposiciones administrativas aplicables, así como a las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables convenidos por el Gobierno Mexicano y a las especificaciones técnicas y características de operación que se indican a continuación.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias que se indican a continuación, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

Bandas de frecuencias:	Límite inferior:	931.3250 MHz
	Límite superior:	931.3500 MHz
	Frecuencia central:	931.3375 MHz
	Ancho de banda:	0.0250 MHz

3.4. Area de cobertura. La región 6, que comprende los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.

4. Obligaciones de cobertura. Para la región 6, el Concesionario deberá en un plazo de 3 (tres) años, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, ofrecer con su propia red pública de telecomunicaciones, el servicio concesionado en cuando menos 5 (cinco) municipios. En un plazo de 5 (cinco) años, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer con su propia red pública de telecomunicaciones, el servicio concesionado en cuando menos 10 (diez) municipios.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicio, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlo en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de dicho municipio o delegación política.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinará exclusivamente a la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el anexo A de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de

telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de radiolocalización móvil de personas, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.2. El Concesionario podrá comercializar el servicio concesionado cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la ley, siendo el Concesionario directamente responsable ante la Secretaría y ante los usuarios de la debida provisión del servicio.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de las bandas de frecuencias indicadas en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las resoluciones administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. **Contraprestación.** El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$904,000.00 (novecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. **Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas.

En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. **Domicilio.** El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Amsterdam número 77, piso 8, colonia Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el Acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por cuatro fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintidós días del mes de febrero de dos mil.- Conste.- Rúbrica.
(R.- 133152)

SECRETARIA DE SALUD

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 17, 18 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Salud, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Salud y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

ARTÍCULO 2. Al frente de la Secretaría de Salud estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

- A. Los servidores públicos siguientes:
 - I. Subsecretario de Coordinación Sectorial;
 - II. Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades;
 - III. Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario;
 - IV. Comisionado del Consejo Nacional Contra las Adicciones;
 - V. Oficial Mayor, y
 - VI. Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud.
- B. Las unidades administrativas siguientes:
 - I. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - II. Dirección General de Comunicación Social;
 - III. Secretariado del Consejo Nacional de Salud;
 - IV. Dirección General de Asuntos Internacionales;
 - V. Dirección General de Enseñanza en Salud;
 - VI. Dirección General de Extensión de Cobertura;
 - VII. Dirección General de Servicios Hospitalarios;
 - VIII. Dirección General de Salud Reproductiva;
 - IX. Dirección General de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino;
 - X. Dirección General de Promoción de la Salud;
 - XI. Dirección General de Insumos para la Salud;
 - XII. Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios;
 - XIII. Dirección General de Salud Ambiental;
 - XIV. Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud;
 - XV. Dirección de Control Sanitario de la Publicidad;
 - XVI. Dirección General de Estadística e Informática;
 - XVII. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
 - XVIII. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
 - XIX. Dirección General de Recursos Humanos, y
 - XX. Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento.
- C. Órganos desconcentrados:
 - I. Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
 - II. Servicios de Salud Mental;
 - III. Centro Nacional de Rehabilitación;
 - IV. Hospital Juárez de México;
 - V. Centro de Vigilancia Epidemiológica;
 - VI. Consejo Nacional de Vacunación;
 - VII. Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida;
 - VIII. Centro Nacional de Trasplantes;
 - IX. Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, y
 - X. Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

La Secretaría cuenta con una Unidad de Contraloría Interna, órgano interno de control, que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de este Reglamento.

Asimismo, la Secretaría de Salud contará con las unidades subalternas que se señalen en el Manual de Organización General de la Dependencia y, en su caso, en el de sus órganos administrativos desconcentrados, previa autorización de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Salud, a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, del Sistema Nacional de Salud y de los programas a cargo de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado, establezca el Presidente de la República.

ARTÍCULO 4. A la Secretaría en el marco del Sistema Nacional de Salud, le corresponde:

- A. La operación centralizada de los siguientes hospitales:
 - I. Juárez del Centro;
 - II. De la Mujer, y
 - III. Nacional Homeopático.
- B. La operación desconcentrada de los siguientes órganos:
 - I. Hospital Juárez de México;
 - II. Centro Nacional de Rehabilitación, y

- III. Servicios de Salud Mental, que integra a las siguientes unidades:
 - a. Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez;
 - b. Hospital Psiquiátrico Dr. Juan N. Navarro;
 - c. Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno;
 - d. Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc;
 - e. Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa, y
 - f. Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.
- C. La coordinación sectorial de:
 - I. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - II. Los Institutos Nacionales de Salud;
 - III. El Hospital General de México;
 - IV. El Hospital General "Dr. Manuel Gea González";
 - V. El Instituto Nacional de la Senectud;
 - VI. La empresa Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., BIRMEX, y
 - VII. Los Centros de Integración Juvenil, A.C.
- D. La ejecución de la política sanitaria y de seguridad social del Gobierno Federal, con la participación de las siguientes instituciones:
 - I. El Instituto Mexicano del Seguro Social, y
 - II. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- E. La adscripción de:
 - I. El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.
- F. La presidencia, a través del Secretario, de los siguientes órganos:
 - I. El Consejo de Salubridad General;
 - II. El Consejo Nacional de Salud;
 - III. El Consejo Nacional de Trasplantes;
 - IV. El Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes;
 - V. El Consejo Nacional Contra las Adicciones, y
 - VI. El Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.

CAPÍTULO II DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 5. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud corresponde originalmente al Secretario.

Para la mejor organización del trabajo, el Secretario podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTÍCULO 6. El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como coordinar y evaluar las de las entidades paraestatales del sector coordinado;
- II. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría; así como evaluar el de las entidades paraestatales del sector coordinado y el que se asigne a los organismos descentralizados de salud en las entidades federativas;
- III. Aprobar, controlar y evaluar los programas de la Secretaría, así como coordinar la programación y presupuestación de las entidades agrupadas administrativamente en el sector coordinado;
- IV. Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría y al Sector Salud, que lo ameriten;
- V. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- VI. Proponer al Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector coordinado;
- VII. Refrendar, para su validez y observancia constitucional, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;
- VIII. Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales de amparo, en los términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la propia Constitución y su Ley Reglamentaria en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal;
- IX. Dar cuenta al Congreso de la Unión, una vez que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, del estado que guarden la Secretaría y el sector coordinado e informar, siempre que sea

- requerido por cualquiera de las Cámaras, cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto relacionado con el ámbito de su competencia;
- X. Presidir el Consejo de Salubridad General y el Consejo Nacional Contra las Adicciones, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Salud y los reglamentos de dichos consejos; así como presidir el Consejo Nacional de Salud;
- XI. Coordinar la política de investigación en salud que se realice en la Secretaría y en el sector coordinado;
- XII. Aprobar y expedir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- XIII. Establecer las comisiones y los comités internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos encomendados a la Secretaría, así como designar a sus miembros;
- XIV. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y autorizar las modificaciones internas de las distintas unidades administrativas;
- XV. Aprobar y expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, así como aprobar y expedir los demás manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;
- XVI. Designar, conforme a las instrucciones del Presidente de la República, al Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud, a los directores generales y a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, así como a los representantes de la Secretaría ante organismos de carácter internacional, comisiones intersecretariales y órganos colegiados de entidades paraestatales;
- XVII. Expedir acuerdos de adscripción orgánica de las unidades administrativas, de delegación de facultades, de desconcentración de funciones y de distribución de los establecimientos, actividades, giros y productos sujetos a regulación y control sanitarios que deban corresponderles a las unidades administrativas competentes, en los términos de las atribuciones que este Reglamento les confiere, así como los demás acuerdos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;
- XVIII. Definir, conducir y controlar el proceso de descentralización de los servicios de salud y el de desconcentración de las funciones de la Secretaría;
- XIX. Dictar acuerdos que fijen los criterios de ejercicio de facultades discrecionales, conforme lo dispongan las leyes;
- XX. Determinar, mediante acuerdo que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, los establecimientos que deberán dar aviso de funcionamiento a la Secretaría;
- XXI. Determinar, con base en los riesgos para la salud, los productos o materias primas que requerirán de autorización previa de importación, en materia de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, medicamentos, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como de las materias que se utilicen en su elaboración;
- XXII. Autorizar, mediante acuerdo, la cesión, disposición y enajenación a título oneroso o gratuito de los derechos hereditarios y de los bienes inmuebles del Patrimonio de la Beneficencia Pública, o que correspondan a ésta, que tenga en propiedad o administración y que no sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines;
- XXIII. Celebrar los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme lo disponen las leyes de Planeación y General de Salud;
- XXIV. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos de conflictos sobre competencia y los no previstos en el mismo, y
- XXV. Ejercer las demás que, con el carácter de no delegables, le otorgue el Presidente de la República y las que con el mismo carácter le confieran otras disposiciones legales.

CAPÍTULO III DE LOS SUBSECRETARIOS

ARTÍCULO 7. Corresponde a los subsecretarios:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;
- II. Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas que se hubieren adscrito a su responsabilidad, así como en el ámbito regional;

- III. Apoyar técnicamente la descentralización de los servicios de salud, la desconcentración de las funciones de la Secretaría y la modernización administrativa;
- IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario les encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- V. Presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización del que sean parte;
- VI. Formular los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VII. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas, así como coordinar las actividades de éstas con las adscritas al Secretario, a las de los otros subsecretarios, al Comisionado del Consejo Nacional Contra las Adicciones, al Oficial Mayor y al Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud;
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Programa de Investigación en Salud;
- IX. Designar, conforme a las instrucciones del Secretario, a los directores generales adjuntos y directores de área de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- X. Proponer al Secretario la delegación, en servidores públicos subalternos, de las facultades que tengan encomendadas, así como la desconcentración y descentralización de éstas y una vez acordadas llevarlas a cabo;
- XI. Formular los anteproyectos de presupuesto que les correspondan y una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que tengan adscritas;
- XII. Someter a la aprobación del Secretario los programas, estudios y proyectos elaborados en las áreas de su responsabilidad;
- XIII. Someter a la consideración del Secretario los proyectos de manuales de organización interna de sus diversas unidades administrativas adscritas, de conformidad con los lineamientos y el dictamen de la unidad administrativa competente;
- XIV. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las políticas establecidas a este respecto;
- XV. Recibir, en acuerdo ordinario, a los titulares de las unidades administrativas de sus respectivas áreas y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;
- XVI. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que les hayan sido conferidas por delegación o que les correspondan por suplencia;
- XVII. Atender y aceptar, en su caso, las recomendaciones que formule la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que incidan en el ámbito de competencia de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos;
- XVIII. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda, y
- XIX. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o les confiera el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se les adscriban.

CAPÍTULO IV DEL COMISIONADO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

ARTÍCULO 8. Corresponde al Comisionado:

- I. Acordar con el Presidente del Consejo Nacional Contra las Adicciones el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;
- II. Formular y proponer las políticas y estrategias en materia de adicciones;
- III. Elaborar el Programa Nacional Contra las Adicciones, que deberá incluir acciones contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, el tabaquismo y el consumo de otras sustancias psicoactivas, y ejecutarlo en coordinación con las dependencias y entidades del sector público y con los gobiernos de las entidades federativas;
- IV. Proponer las normas oficiales mexicanas en materia de prevención, control y rehabilitación de las adicciones, así como proponer reformas a las disposiciones legales sobre la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas;
- V. Supervisar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional Contra las Adicciones y, en su caso, proponer las adecuaciones y modificaciones necesarias;
- VI. Mantener actualizado y difundir el diagnóstico sobre la situación prevalente del uso y abuso de sustancias psicoactivas, así como de la atención preventiva y rehabilitatoria de los adictos;

- VII. Promover y coordinar la capacitación, adiestramiento y educación continua de los recursos humanos que participen en el Programa Nacional Contra las Adicciones, en coordinación con las dependencias y entidades competentes y las entidades federativas;
- VIII. Recomendar políticas con criterios de salud pública para el control de la oferta de bebidas alcohólicas, el tabaco y los fármacos psicoactivos, incluyendo los aspectos de control de la publicidad;
- IX. Proponer los criterios para la programación, ejecución, información y evaluación del Programa Nacional Contra las Adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- X. Promover y orientar investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a los adictos, en coordinación con las entidades federativas y las unidades administrativas competentes;
- XI. Promover la participación comunitaria y de los diferentes sectores de la sociedad en la difusión de conocimientos y recursos que apoyen la prevención, detección temprana, canalización y rehabilitación de los problemas de abuso de sustancias y de conductas adictivas, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XII. Proponer mecanismos de coordinación y cooperación a nivel federal, estatal y municipal para la eficaz ejecución del Programa Nacional Contra las Adicciones;
- XIII. Promover la cooperación con organizaciones nacionales e internacionales para favorecer el intercambio técnico y académico y la elaboración de proyectos preventivos y de atención, así como participar en las negociaciones y acuerdos de cooperación binacional y multinacional sobre la materia;
- XIV. Contar con un sistema estadístico nacional e internacional sobre adicciones;
- XV. Desarrollar acciones permanentes para disuadir y evitar el consumo de tabaco, alcohol y sustancias adictivas por parte de niños y adolescentes;
- XVI. Promover y apoyar servicios de orientación y atención a fumadores, alcohólicos y farmacodependientes, para el abandono del hábito;
- XVII. Difundir el resultado de las acciones que lleve a cabo, así como de los acuerdos del Consejo Nacional Contra las Adicciones;
- XVIII. Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas que se hubieren adscrito a su responsabilidad, así como en el ámbito regional;
- XIX. Apoyar técnicamente la descentralización de los servicios de salud, la desconcentración de las funciones de la Secretaría y la modernización administrativa;
- XX. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- XXI. Formular los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XXII. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como coordinar las actividades de éstas con las adscritas al Secretario, a las de los subsecretarios, al Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud y al Oficial Mayor;
- XXIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Programa de Investigación en Salud;
- XXIV. Designar, conforme a las instrucciones del Secretario, a los titulares de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- XXV. Proponer al Secretario la delegación, en servidores públicos subalternos, de las facultades que tenga encomendadas;
- XXVI. Formular los anteproyectos de presupuesto que le corresponda y una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que tenga adscritas;
- XXVII. Someter a la aprobación del Secretario los programas, estudios y proyectos elaborados en las áreas de su responsabilidad;
- XXVIII. Someter a la consideración del Secretario los proyectos de manuales de organización interna de sus diversas unidades administrativas adscritas, de conformidad con los lineamientos y el dictamen de la unidad administrativa competente;

- XXIX. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las políticas establecidas a este respecto;
- XXX. Recibir, en acuerdo ordinario, a los titulares de las unidades administrativas de sus respectivas áreas y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;
- XXXI. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que le hayan sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia;
- XXXII. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda, y
- XXXIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le confiera el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO V DEL OFICIAL MAYOR

ARTÍCULO 9. Corresponde al Oficial Mayor:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;
- II. Establecer, con la aprobación del Secretario, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga la Secretaría;
- III. Elaborar y ejecutar los programas de apoyo para la realización de las funciones de la Secretaría, particularmente en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal;
- IV. Coordinar el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable de la Secretaría;
- V. Conducir el proceso de modernización administrativa;
- VI. Conducir las relaciones laborales de la Secretaría con sus trabajadores de conformidad con los lineamientos que al efecto determine el Secretario y participar en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, así como supervisar su difusión y cumplimiento;
- VII. Integrar la Comisión Evaluadora para efectos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles;
- VIII. Proponer al Secretario la designación o remoción, en su caso, de los representantes de la Secretaría ante las comisiones o comités mixtos en materia laboral;
- IX. Definir y conducir la política en materia de desarrollo de personal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo para el mejor desempeño de sus actividades;
- X. Verificar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en el caso de autorizaciones de compatibilidad de empleos, que los interesados cumplan con las tareas encomendadas y con los horarios y jornadas establecidas y, en su caso, promover la cancelación de cualquier autorización cuando se compruebe que el interesado no desempeña los empleos o comisiones señalados en su solicitud, o que los horarios indicados en dicho documento no son correctos;
- XI. Coordinar y apoyar la ejecución de los programas de capacitación técnico-administrativa de la Secretaría;
- XII. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como la regularización jurídica de los últimos;
- XIII. Presidir los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría;
- XIV. Autorizar, en su caso, el otorgamiento a contratistas de porcentajes mayores de anticipos a los determinados por las disposiciones aplicables;
- XV. Coordinar la formulación y vigilar el cumplimiento de los programas de conservación, mantenimiento, reparación, rehabilitación y reubicación de los equipos, aparatos e instrumental médico;
- XVI. Proponer las políticas y criterios que se consideren convenientes para racionalizar y optimizar el desarrollo de los programas en materia de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;
- XVII. Autorizar, cuando proceda, los casos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previa justificación y dictamen del titular de la unidad administrativa contratante;

- XVIII. Establecer y coordinar el sistema de administración de documentos y archivo de la Secretaría, así como proporcionar la información institucional derivada de éste a las unidades administrativas que lo requieran;
- XIX. Establecer, coordinar y vigilar la operación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría;
- XX. Establecer y coordinar el programa de seguridad y vigilancia que requieran las unidades administrativas de la Secretaría;
- XXI. Someter a la aprobación del Secretario los procedimientos que deberán observarse, dentro del ámbito administrativo y presupuestal, para la administración de los bienes, derechos y valores que integran el Patrimonio de la Beneficencia Pública y propiciar su encauzamiento hacia los programas de salud y en particular a los de asistencia a cargo de la Secretaría;
- XXII. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro funcionario subalterno, así como conceder audiencia al público;
- XXIII. Expedir los nombramientos y realizar las reubicaciones, liquidaciones y pago de cualquier remuneración del personal al servicio de la Secretaría;
- XXIV. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y dominio, así como autorizar, en su caso, aquéllos que afecten el presupuesto de la Secretaría;
- XXV. Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;
- XXVI. Designar, conforme a las instrucciones del Secretario, a los directores generales adjuntos y directores de área de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- XXVII. Someter a la aprobación del Secretario los programas, estudios y proyectos elaborados en el área de su responsabilidad;
- XXVIII. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XXIX. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le delegue o encomiende, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas, y
- XXX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le encomiende el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO VI DEL COORDINADOR GENERAL DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

ARTÍCULO 10. Corresponde al Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;
- II. Coordinar, apoyar y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos de trabajo que adquieran los titulares de los Institutos Nacionales de Salud con las juntas de gobierno correspondientes;
- III. Establecer, con la aprobación del Secretario, las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico en materia de investigación en salud aplicables a los Institutos Nacionales de Salud y a las unidades administrativas de la Secretaría;
- IV. Establecer y mantener actualizado, con la participación de las unidades administrativas competentes, el Registro de Investigación en Salud de la Secretaría;
- V. Integrar y evaluar, con la participación de las unidades administrativas competentes, el Programa de Investigación en Salud;
- VI. Establecer, coordinar y evaluar el funcionamiento del Sistema Institucional de Investigadores en Salud y de la Comisión Externa de Investigación en Salud;
- VII. Promover y fomentar el desarrollo de programas de garantía de la calidad en la atención médica y actividades extramuros de los Institutos Nacionales de Salud;
- VIII. Apoyar al Secretario en la coordinación del Subsector de los Institutos Nacionales de Salud;
- IX. Formular el anteproyecto de presupuesto que le corresponda y una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que tenga adscritas;
- X. Someter a la aprobación del Secretario los programas, estudios y proyectos elaborados en las áreas de su responsabilidad;
- XI. Someter a la consideración del Secretario los proyectos de manuales de organización interna de sus diversas unidades administrativas adscritas, de conformidad con los lineamientos y el dictamen de la unidad administrativa competente;
- XII. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como coordinar las actividades de éstas con las adscritas al Secretario, a las de

- los subsecretarios, al Comisionado del Consejo Nacional Contra las Adicciones y al Oficial Mayor;
- XIII. Designar, conforme a las instrucciones del Secretario, a los directores generales adjuntos y directores de área de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- XIV. Proponer al Secretario la delegación, en servidores públicos subalternos, de las facultades que tenga encomendadas;
- XV. Formular los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XVI. Recibir, en acuerdo ordinario, a los titulares de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;
- XVII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las políticas establecidas a este respecto;
- XVIII. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- XIX. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquéllas que le hayan sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia;
- XX. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda, y
- XXI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le confiera el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO VII DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 11. Al frente de cada una de las direcciones generales y del Secretariado del Consejo Nacional de Salud habrá un director general que se auxiliará por directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento, de oficina, sección y mesa, y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 12. Corresponde a los directores generales:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo;
- III. Realizar investigaciones y formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Proponer la selección, contratación y promoción del personal a su cargo, así como, en su caso, autorizar las licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos, sólo en el caso de remociones, y de Recursos Humanos;
- V. Proponer al superior jerárquico los acuerdos de coordinación con gobiernos estatales, así como los convenios o bases de colaboración, coordinación, concertación o inducción que procedan con otras dependencias, entidades, organizaciones o instituciones diversas que propicien el mejor desarrollo de sus funciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VI. Presidir, coordinar y participar en las comisiones y comités que le encomiende el Secretario o su superior y, en su caso, designar suplente, así como informar de las actividades que se realicen en dichos órganos colegiados;
- VII. Proporcionar la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que les sean requeridos internamente o por otras dependencias de conformidad con las políticas respectivas;
- VIII. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su trámite correspondiente;
- IX. Proponer a su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia, los servicios a descentralizar, las funciones a desconcentrar y las acciones para la modernización administrativa;
- X. Planear, normar y evaluar los programas y aspectos técnicos de los servicios que se descentralicen y funciones que se desconcentren en su área, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

- XI. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Secretario; así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquéllos que se le asignen;
- XII. Efectuar los dictámenes técnicos y pruebas a los bienes que ofrezcan los participantes en los procedimientos de adquisición, cuando se trate de bienes solicitados por las áreas a su cargo;
- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, así como firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- XIV. Formular los anteproyectos de presupuesto y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda y de conformidad con los lineamientos de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- XV. Formular y expedir las respuestas a comentarios recibidos respecto de los proyectos de normas oficiales mexicanas que se elaboren en las áreas de su competencia;
- XVI. Promover la formación, capacitación y actualización de su personal, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XVII. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos, los contratos de servicios profesionales que genere la unidad administrativa a su cargo;
- XVIII. Rescindir, cuando proceda, los contratos que hayan celebrado;
- XIX. Proponer al superior inmediato la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas a su cargo, con la intervención de las unidades administrativas competentes;
- XX. Recibir en acuerdo a los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público que lo solicite;
- XXI. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- XXII. Observar los criterios que emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas; así como proporcionarle la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa les solicite;
- XXIII. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la dirección general o unidad administrativa a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente, y
- XXIV. Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 13. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

- I. Atender, dirigir, coordinar, supervisar y, en su caso, representar a la Secretaría en los asuntos jurídicos de ésta, así como participar en los del sector coordinado;
- II. Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas competencia de la Secretaría;
- III. Elaborar y revisar, en su caso, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de la competencia de la Secretaría, así como opinar sobre los que formulen las entidades agrupadas administrativamente en el sector y las demás dependencias, para el trámite que corresponda;
- IV. Compilar, estudiar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas, tanto nacionales como internacionales relacionadas con la Secretaría y el Sector Salud;
- V. Revisar y remitir los documentos que requieran ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, con excepción de los relativos a las licitaciones públicas;
- VI. Actuar como órgano de consulta jurídica, asesorar al Secretario, a las unidades administrativas de la Secretaría y a las entidades agrupadas administrativamente en el sector a solicitud de éstas;
- VII. Participar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- VIII. Fijar, difundir y revisar los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y autorizaciones que celebre o expida la Secretaría y dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos;
- IX. Revisar los aspectos jurídicos de los convenios, tratados y acuerdos internacionales en los que esta Secretaría participe;

- X. Llevar el registro de los contratos, convenios, acuerdos y bases de coordinación que celebre la Secretaría, así como de los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa de la misma y del Sector Salud;
- XI. Llevar el registro de nombramientos, firmas y rúbricas de servidores públicos de mandos superiores y medios al servicio de la Secretaría y el de aquellos que la representen en órganos colegiados de entidades paraestatales y en comisiones intersecretariales, interinstitucionales e internacionales;
- XII. Asesorar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en los procesos de regularización inmobiliaria federal, respecto de los inmuebles que estén destinados a la Secretaría o que por cualquier título tenga a su servicio;
- XIII. Coadyuvar con la Procuraduría General de la República en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten a la Secretaría, o bien en los que ésta tenga interés jurídico, así como solicitar la intervención del Procurador General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competan en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Comparecer y representar a la Secretaría, ante las autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la Dependencia; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; así como formular las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes.
Asimismo, mediante oficio podrá conferir dichas representaciones, cuando proceda, en servidores públicos subalternos y, en su caso, sustituir o revocar dichas facultades;
- XV. Representar al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría ante el Tribunal Fiscal de la Federación e interponer el recurso de revisión fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación;
- XVI. Formular denuncias de hechos, querellas y los desistimientos, así como otorgar discrecionalmente los perdones legales que procedan y, por ausencia del Secretario, absolver posiciones;
- XVII. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Secretario y el Presidente de la República en los casos en los que se le hubiere conferido la representación presidencial, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación según proceda en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Secretaría tenga el carácter de quejosa o intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
- XVIII. Suscribir, por conducto de su titular y en ausencia del Secretario, subsecretarios y Oficial Mayor, los informes que cada uno de dichos funcionarios deba rendir ante la autoridad judicial, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales y contencioso administrativos;
- XIX. Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; formular dictámenes, contestación de demandas laborales, formulación y absolución de posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran;
- XX. Dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de la Secretaría por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes de cese que hubiere emitido;
- XXI. Representar legalmente a la Secretaría y a sus servidores públicos cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales, por actos derivados del servicio;
- XXII. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas o las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como en aquellos casos de ejecución de disposiciones de carácter internacional que afecten a la Secretaría, con la participación de otras unidades administrativas o dependencias competentes;

- XXIII. Instruir los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de esta Secretaría y someterlos a la consideración del Subsecretario que corresponda, así como proponer a éste los proyectos de resolución a dichos recursos;
- XXIV. Resolver los recursos administrativos que no sean de la competencia de otra unidad administrativa;
- XXV. Certificar las constancias que obren en los archivos de la Secretaría para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;
- XXVI. Participar en la Comisión de Estudios Jurídicos de la Administración Pública Federal y formular los estudios e informes que le sean solicitados, y
- XXVII. Opinar en el proceso de importación y exportación de estupefacientes, en coordinación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y las unidades administrativas competentes.

La Dirección General Adjunta Legislativa y Contenciosa, las direcciones Consultiva, Contenciosa y de Contratos de Adquisiciones y Obras Públicas, y las subdirecciones de Convenios, Acuerdos y Bases, de Normas Oficiales Mexicanas, de Recursos Administrativos y de lo Contencioso forman parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y podrán ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo.

ARTÍCULO 14. Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social:

- I. Mantener informada a la población sobre el desarrollo de los programas de la Secretaría y contribuir a la difusión homogénea de las actividades del Sector Salud, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación en materia de comunicación social;
- II. Proponer y desarrollar mecanismos y programas de comunicación social para apoyar el mejoramiento de la salud de la población, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- III. Fomentar, desarrollar, producir y coordinar los programas para la difusión de las actividades de la Secretaría y opinar en los de las entidades agrupadas administrativamente en el sector;
- IV. Compilar, analizar, procesar y evaluar la información que sobre la Secretaría, el Sector Salud y las materias de salubridad general, difundan los medios masivos de comunicación;
- V. Instrumentar y desarrollar programas integrales de comunicación social para dar a conocer a la opinión pública los objetivos y programas del sector y del Sistema Nacional de Salud, así como el avance de los proyectos que, en materia de salud, ejecuten la Secretaría y las entidades agrupadas administrativamente en el sector;
- VI. Conocer, evaluar y dar respuesta a las necesidades de comunicación de la Secretaría con los distintos grupos y núcleos de la población que así lo demanden;
- VII. Realizar estudios de opinión pública que permitan conocer el efecto de las acciones que realizan la Secretaría y, en general, el Sistema Nacional de Salud, y
- VIII. Celebrar los contratos de prestación de servicios en materia de comunicación social que se adjudiquen conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas de los contratos que celebre o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas.

ARTÍCULO 15. Corresponde al Secretariado del Consejo Nacional de Salud:

- I. Participar, en el ámbito de su competencia, en la instrumentación de las estrategias y mecanismos para el establecimiento de las acciones que realice la Secretaría, a través de sus unidades administrativas en las entidades federativas;
- II. Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría en los procesos de descentralización de los servicios de salud;
- III. Apoyar la instrumentación de las directrices, procedimientos y criterios técnicos que fije el Secretario, para la consolidación del proceso de descentralización de los servicios de salud;
- IV. Coordinar la interrelación de las unidades administrativas de la Secretaría para el fortalecimiento de la operación de los servicios de salud en las entidades federativas;
- V. Identificar los factores y necesidades que inciden en la operación de los servicios de salud en las entidades federativas y proponer medidas correctivas a las unidades administrativas de la Secretaría, en el ámbito de su competencia;
- VI. Coordinar las reuniones nacionales y regionales del Consejo Nacional de Salud, de acuerdo con las instrucciones del Secretario;
- VII. Coordinar, apoyar y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos de trabajo que adquieran, en el Consejo Nacional de Salud, los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas y las diferentes unidades administrativas de la Secretaría;

- VIII. Registrar y dar seguimiento a los compromisos que las diferentes unidades administrativas de la Secretaría realicen con los gobiernos de las entidades federativas;
- IX. Coordinar y dar seguimiento a la ejecución, en las entidades federativas, de los programas que señale el Secretario, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- X. Propiciar la integración y entrega oportuna de la información que deban rendir los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas, de acuerdo con los lineamientos que establezcan las unidades administrativas competentes;
- XI. Proponer mecanismos y acciones de coordinación regional que coadyuven a la integración y consolidación del Sistema Nacional de Salud;
- XII. Contribuir en la evaluación del avance y cumplimiento de los procesos de descentralización de la Secretaría, así como participar en la integración de los informes que requieran sobre el particular las dependencias del Ejecutivo Federal;
- XIII. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Secretario, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en apoyo al desarrollo de los programas de salud, y
- XIV. Participar en el desarrollo de los proyectos que se determinen para la consolidación del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes y los integrantes del Sector Salud.

ARTÍCULO 16. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Internacionales:

- I. Coordinar con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y organismos multilaterales, las actividades de salud internacional que realicen las unidades administrativas de la Secretaría;
- II. Asesorar a los servidores públicos de la Secretaría, en comisiones oficiales al exterior, así como en los trámites que requieran los visitantes profesionales extranjeros relacionados con la salud, en el marco de los convenios de cooperación internacional;
- III. Tramitar becas, viajes de estudios y cursos de capacitación fuera del país, así como coordinar las visitas de becarios profesionales y funcionarios extranjeros en el marco de los convenios de cooperación internacional;
- IV. Proponer y analizar los programas de carácter internacional en materia de salud en los que México participe, así como intervenir, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de los proyectos respectivos;
- V. Negociar, tramitar y dar seguimiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes, a los compromisos de carácter internacional que contraiga la Secretaría;
- VI. Revisar que los convenios, acuerdos y tratados internacionales en los que intervenga la Secretaría sean congruentes con los lineamientos de carácter internacional vigentes, así como participar con las unidades administrativas competentes en la elaboración de los proyectos respectivos, previamente a su remisión para dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VII. Participar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las unidades administrativas competentes, en los asuntos sanitarios relacionados con la internación y salida de enfermos y cadáveres del país, cuando se requiera;
- VIII. Coordinar el intercambio de información con organismos internacionales y de especialistas en salud con otros países e instituciones nacionales e internacionales;
- IX. Opinar sobre el proceso de importación y exportación de estupefacientes, en coordinación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y con las unidades administrativas competentes;
- X. Representar a la Secretaría ante gobiernos extranjeros, así como ante organismos e instituciones internacionales, en materia de salud;
- XI. Identificar, gestionar y obtener fuentes de financiamiento externo para apoyar el desarrollo de los programas estratégicos de salud de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Determinar y emitir lineamientos para la operación de los proyectos y programas de salud financiados por créditos o donativos del exterior, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XIII. Asesorar y fungir como instancia de enlace y coordinación entre las unidades administrativas ejecutoras de los programas de salud apoyados con financiamiento externo, y con los organismos, entidades e instituciones crediticias financieras y normativas participantes;
- XIV. Difundir, en coordinación con las unidades administrativas competentes, información científica y técnica internacional en materias de interés para la Secretaría;
- XV. Proponer políticas de promoción internacional, relativas a la capacitación y desarrollo tecnológico, y

XVI. Apoyar en la organización de cursos, congresos y demás eventos similares de carácter internacional en materia de salud.

ARTÍCULO 17. Corresponde a la Dirección General de Enseñanza en Salud:

- I. Participar en el establecimiento de las políticas nacionales en materia de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud;
- II. Elaborar el programa sectorial de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud, en coordinación con las instituciones del Sector Salud, del Sector Educativo y con los Servicios de Salud en las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal; así como mantener actualizado el sistema sectorial de información en la materia;
- III. Normar, supervisar, evaluar y, en su caso, llevar a cabo los programas de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud y coordinarse en esas actividades con las entidades del Sector Salud y del Sector Educativo y con los Servicios de Salud en las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal;
- IV. Promover la formación de recursos humanos para la salud, especialmente en el nivel técnico, el auxiliar y el profesional medio, de licenciatura y de posgrado en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, con las entidades del Sector Salud y del Sector Educativo, con los Servicios de Salud en las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal;
- V. Normar, supervisar y evaluar la asignación de campos clínicos, plazas de internado de pregrado, de servicio social de estudiantes, profesionales y de residencias, en coordinación con las entidades del Sector Salud, con los Servicios de Salud en las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal;
- VI. Establecer el sistema nacional de educación continua en coordinación con las entidades del Sector Salud y del Sector Educativo;
- VII. Participar en la elaboración y vigilar el cumplimiento de convenios y programas generales y específicos de colaboración que celebre la Secretaría en materia de enseñanza en salud con el Sector Educativo, con instituciones internacionales y con las unidades responsables a nivel estatal, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VIII. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, así como vigilar su cumplimiento;
- IX. Coadyuvar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación y de los números óptimos de egresados que se requieran para cubrir las necesidades de recursos humanos del Sector Salud;
- X. Coadyuvar con las autoridades e instituciones educativas en el señalamiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud, en los diferentes niveles técnico, profesional medio, de licenciatura y de posgrado;
- XI. Representar a la Secretaría ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud;
- XII. Promover y fomentar el desarrollo de programas de capacitación dirigidos al personal para la salud de mandos superiores y medios en el ámbito nacional y apoyar, de acuerdo con sus recursos, su instrumentación en coordinación con la unidad administrativa competente en la materia, y
- XIII. Establecer, en coordinación con las autoridades educativas, los criterios para la capacitación y actualización de recursos humanos para la salud.

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Dirección General de Extensión de Cobertura:

- I. Contribuir a elevar el nivel de vida y bienestar de los grupos vulnerables mediante el otorgamiento de un paquete básico de servicios de salud, principalmente en las regiones prioritarias y a la población con acceso limitado o sin cobertura de los servicios de salud;
- II. Formular, difundir y coordinar las políticas, programas y estrategias en materia de extensión de cobertura de los servicios de salud;
- III. Propiciar y promover la organización y participación social en beneficio de la salud de los grupos vulnerables;
- IV. Llevar el seguimiento de los avances en la ejecución de los programas que se le asignen, así como evaluar los resultados, vigilar la debida utilización de los recursos y proponer las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se detecten;
- V. Asesorar a las entidades federativas y usuarios en general para la adecuada aplicación de los programas de extensión de cobertura;

- VI. Desarrollar y diseñar sistemáticamente los mecanismos necesarios para captar, valorar y atender las demandas que la ciudadanía o las asociaciones privadas manifiesten en materia de extensión de cobertura;
- VII. Promover y coordinar la realización de cursos de capacitación en materia de supervisión y evaluación de los servicios básicos de salud, para la extensión de cobertura;
- VIII. Promover la participación de la comunidad para el autocuidado de la salud;
- IX. Apoyar el saneamiento básico a nivel familiar, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- X. Evaluar los avances en la extensión de la cobertura de la prestación de los servicios de salud a cargo de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, a través de los programas y estrategias que se establezcan en la materia, y
- XI. Participar con acciones de cobertura de servicios de salud para el desarrollo y bienestar social de los grupos vulnerables de regiones prioritarias del país, en coordinación con otras instituciones públicas.

ARTÍCULO 19. Corresponde a la Dirección General de Servicios Hospitalarios:

- I. Dirigir, coordinar y evaluar la planeación integral y la ejecución de los programas sustantivos de regulación y apoyo de la atención médico quirúrgico; así como la investigación y la enseñanza de los hospitales adscritos a la Secretaría;
- II. Coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de los programas nacionales de salud en los hospitales adscritos a esta Secretaría;
- III. Coordinar, apoyar, supervisar y evaluar el Sistema de Información en Salud para Población Abierta en los hospitales adscritos a la Secretaría, y
- IV. Promover y suscribir convenios de colaboración y concertación con asociaciones civiles y otras instituciones de salud y educativas, para el desarrollo y fortalecimiento de programas de atención médica de enseñanza e investigación.

ARTÍCULO 20. Corresponde a la Dirección General de Salud Reproductiva:

- I. Formular, proponer, difundir y evaluar las políticas y estrategias en materia de salud reproductiva, que en todos los casos incluirá la planificación familiar, salud perinatal y salud de la mujer, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias;
- II. Detectar, analizar y promover el estado de bienestar de la población en materia de salud reproductiva;
- III. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de salud reproductiva, incluidas las relativas a cáncer mamario y atención integral a la salud de la mujer en la perimenopausia y postmenopausia, así como vigilar su cumplimiento;
- IV. Promover y coordinar las investigaciones dirigidas a identificar los problemas que alteran la salud reproductiva de la población, a fin de ampliar los conocimientos sobre sus causas y las estrategias para su prevención, curación y atención efectivas, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- V. Definir criterios para la evaluación operativa de los programas estatales de salud reproductiva;
- VI. Promover y coordinar las actividades de formación, capacitación y actualización técnica de los recursos humanos que participan en los programas de salud reproductiva, así como la educación continua dirigida a los prestadores de servicios de salud reproductiva, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VII. Coordinar y participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la integración de las actividades que se realicen en materia de salud reproductiva; así como promover los mecanismos para fomentar la participación comunitaria en las acciones materia de su competencia;
- VIII. Coordinar las actividades del Grupo Interinstitucional de Salud Reproductiva y apoyar la participación de la Secretaría en el seno del Consejo Nacional de Población y del Programa Nacional de la Mujer, en todo lo referente a la materia de salud reproductiva;
- IX. Definir los criterios para la formulación, ejecución e información del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, en coordinación con las entidades federativas y las unidades administrativas competentes; así como evaluar la ejecución del citado programa, y
- X. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de la información y prestación de los servicios de salud reproductiva.

ARTÍCULO 21. Corresponde a la Dirección General de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino:

- I. Formular, proponer y difundir las políticas y estrategias para la prevención y control del cáncer cérvico uterino;

- II. Programar, dirigir y organizar las acciones, estrategias y funciones dirigidas a prevenir y controlar el cáncer cérvico uterino;
- III. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de cáncer cérvico uterino, así como vigilar su cumplimiento;
- IV. Promover investigaciones dirigidas a prevenir y controlar el cáncer cérvico uterino;
- V. Definir criterios para la elaboración, evaluación y desarrollo de los programas estatales para la prevención y control del cáncer cérvico uterino;
- VI. Promover y coordinar las actividades de formación, capacitación y actualización técnica de los recursos humanos que participan en el Programa de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino, así como de educación continua dirigidas a los prestadores de servicios de salud en cáncer cérvico uterino, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VII. Coordinar las actividades del Grupo Interinstitucional de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y apoyar la participación de la Secretaría en el seno del Programa de Salud de la Mujer, en lo referente a la prevención y control del cáncer cérvico uterino;
- VIII. Definir los criterios para la formulación, ejecución e información, del Programa de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino, en coordinación con las entidades federativas y las unidades administrativas competentes, así como coordinar la evaluación y seguimiento de dicho Programa, y
- IX. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de la información en relación con la prevención y control del cáncer cérvico uterino.

ARTÍCULO 22. Corresponde a la Dirección General de Promoción de la Salud:

- I. Formular y proponer las políticas y estrategias a seguir para el desarrollo de acciones de promoción de la salud, que impulsen el mejoramiento y la conservación de la salud física, mental y social de la población, en las que se integren estrategias de comunicación educativa, participación social y educación para la salud; así como establecer los mecanismos para su difusión, aplicación y evaluación;
- II. Participar en la planeación y desarrollo de las acciones de promoción de la salud que propongan otras unidades administrativas de la Secretaría, sin menoscabo de las atribuciones de estas últimas;
- III. Asesorar, supervisar y evaluar las acciones de promoción de la salud y proponer las medidas pertinentes para el adecuado avance de las mismas;
- IV. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de promoción de la salud, así como vigilar su cumplimiento;
- V. Promover el desarrollo de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar, colectiva y ambiental, mediante el uso de mecanismos de educación, orientación y atención, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VI. Promover, coordinar y desarrollar investigaciones en materia de promoción de la salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VII. Concertar y coordinar las acciones de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de promoción de la salud;
- VIII. Diseñar, producir y difundir materiales gráficos y audiovisuales para la promoción de la salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con los sectores público, social y privado, así como impulsar el diseño, la producción y difusión de dichos materiales en las entidades federativas;
- IX. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de actividades locales de promoción de la salud;
- X. Fungir como apoyo técnico de la Red Mexicana de Municipios por la Salud y brindarle asesoría para su organización y desarrollo de sus funciones;
- XI. Promover y desarrollar convenios de concertación de acciones de promoción de la salud con los medios masivos de comunicación, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XII. Impulsar la participación de la sociedad en las acciones de promoción de la salud, así como en la integración de los programas prioritarios de salud, con la colaboración de las unidades administrativas competentes, y
- XIII. Promover y apoyar la capacitación y actualización del personal institucional de salud y personal comunitario en materia de promoción de la salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

ARTÍCULO 23. Corresponde a la Dirección General de Insumos para la Salud:

- I. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los insumos para la salud, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; así como expedir o revocar, en su caso, las autorizaciones que en la materia se requieran;
- II. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el proceso, uso, importación y exportación de medicamentos alopáticos, homeopáticos y herbolarios, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y productos de origen biológico, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el proceso, importación y exportación de los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación, productos higiénicos e instrumentos para el diagnóstico clínico y otros productos que le competan, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IV. Definir las políticas, procedimientos y normas para la operación de establecimientos destinados a la producción de medicamentos, laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, bioterios, laboratorios analíticos auxiliares a la regulación sanitaria, farmacias, droguerías y boticas, así como de los almacenes de productos homeopáticos y herbolarios, equipos y dispositivos médicos, y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de estos establecimientos, en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como vigilar su cumplimiento;
- V. Determinar los productos que, con base en su composición, deban ser considerados como medicamentos para uso humano por contener sustancias con acción farmacológica;
- VI. Autorizar el proceso, importación, exportación, adquisición, venta, distribución y utilización de medicamentos y materias primas y de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores químicos en el territorio nacional; así como emitir dictamen sobre la incorporación de medicamentos genéricos intercambiables al catálogo respectivo;
- VII. Autorizar a organismos o instituciones, para fines de investigación científica, la adquisición de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuyo tráfico está prohibido por la Ley General de Salud;
- VIII. Colaborar, con la participación de otras dependencias competentes, con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en el control sanitario del proceso, importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- IX. Autorizar, en su caso, la publicidad dirigida a profesionales de la salud y opinar sobre la procedencia o no de la autorización de la publicidad dirigida a la población en general de insumos para la salud;
- X. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en el ámbito de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- XI. Participar en la integración del cuadro básico y catálogo de insumos del Sector Salud;
- XII. Resguardar y controlar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud, los estupefacientes, las sustancias psicotrópicas y productos que los contengan y que hayan sido asegurados o puestos a disposición de la Secretaría, así como solicitar a las autoridades correspondientes procedan a su incineración, cuando éstos no reúnan los requisitos sanitarios para ser utilizados;
- XIII. Establecer los requisitos a que deberán sujetarse los profesionales que prescriben estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como asignar los códigos de barras correspondientes;
- XIV. Determinar, con la intervención que corresponda al Consejo de Salubridad General, los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas que estarán sujetas a control sanitario, así como determinar cualquier otra sustancia que debe integrar los grupos a que se refiere la Ley General de Salud;
- XV. Elaborar y promover programas de fomento sanitario dirigidos al público, con el propósito de facilitar el cumplimiento de la legislación sanitaria en el ámbito de su competencia;
- XVI. Autorizar con fines preventivos, terapéuticos, rehabilitatorios o de investigación, el empleo en seres humanos de medicamentos o materiales respecto de los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficacia terapéutica o se pretenda la modificación de las indicaciones terapéuticas de productos ya conocidos;
- XVII. Definir las políticas, procedimientos y normas para la operación del Programa Permanente de la Farmacovigilancia con la finalidad de identificar, recopilar, notificar y evaluar de forma

- sistemática las reacciones adversas producidas por los medicamentos durante su comercialización;
- XVIII. Expedir certificados oficiales de condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con los insumos para la salud;
- XIX. Coordinar las actividades encaminadas a mantener permanentemente actualizada la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;
- XX. Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como reconocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de la salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas, y
- XXI. Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorguen las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

Las direcciones de Insumos de Material de Curación, Laboratorio y Equipo Médico, de Control de Medicamentos, y de Regulación Sanitaria de Establecimientos y las subdirecciones de Registro de Medicamentos y de Control Sanitario de Importaciones y Exportaciones forman parte de la Dirección General de Insumos para la Salud, y podrán ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo.

ARTÍCULO 24. Corresponde a la Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios:

- I. Ejercer el control sanitario a que deberán sujetarse las actividades, productos, establecimientos y servicios vinculados con el proceso, importación y exportación de los alimentos, bebidas no alcohólicas, y alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, así como las materias primas y aditivos que intervengan en su elaboración, productos biotecnológicos relacionados con los anteriores y sustancias y elementos que puedan afectar su proceso;
- II. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas, así como establecer las especificaciones sanitarias y, en su caso, las propiedades nutritivas de los alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los mismos, productos biotecnológicos, sustancias y elementos que puedan afectar su proceso, así como de los establecimientos, servicios y actividades vinculados a los productos mencionados;
- III. Establecer, conjuntamente con la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, los métodos oficiales de análisis y especificaciones de los productos de su competencia; así como los mecanismos de coordinación para la recepción y envío de muestras y resultados de análisis;
- IV. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas competentes en materia de control, regulación y fomento sanitario; promover el establecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial, así como emitir normas oficiales mexicanas conjuntas con otras dependencias, en las materias de su competencia;
- V. Promover y apoyar a nivel nacional la conformación del padrón de establecimientos y productos en las materias de su competencia;
- VI. Definir y supervisar las políticas, procedimientos e instrumentos a que se sujetarán las autoridades sanitarias del país para el control sanitario del proceso, importación y exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los mismos, así como de los establecimientos, servicios y actividades vinculados a los productos mencionados y demás productos y servicios similares a los anteriores;
- VII. Ejercer las facultades de control sanitario en los casos no atribuidos expresamente a otras unidades administrativas;
- VIII. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- IX. Promover acciones orientadas a mejorar las condiciones sanitarias de los establecimientos, productos, servicios y actividades materia de su competencia;
- X. Expedir o revocar, en el ámbito de su competencia, las autorizaciones sanitarias para la importación de productos, así como emitir las políticas y lineamientos que deberán observar las entidades federativas facultadas para ello;
- XI. Expedir certificados para la exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los mismos, previo cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia;

- XII. Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como reconocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de la salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas, y
- XIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorgan las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

Las direcciones de Dictaminación y Fomento Sanitario, de Vigilancia Sanitaria, de Normalización Sanitaria y de Información Sanitaria y las subdirecciones de Fomento Sanitario, de Programas Especiales y de Supervisión Sanitaria forman parte de la Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, y podrán ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo.

ARTÍCULO 25. Corresponde a la Dirección General de Salud Ambiental:

- I. Realizar estudios y determinar los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente, así como los específicos de exposición del trabajador en el ambiente laboral, en coordinación con las dependencias competentes;
- II. Establecer criterios sanitarios para el uso, tratamiento y disposición de aguas residuales, para evitar riesgos y daños a la salud pública, en coordinación con otras dependencias competentes;
- III. Establecer los métodos y procedimientos de laboratorio, conforme a los cuales se debe llevar a cabo el muestreo, determinación y cuantificación de contaminantes en el agua para uso y consumo humano, así como en seres humanos, en coordinación con otras dependencias competentes;
- IV. Establecer y coordinar el sistema de vigilancia y certificación de la calidad del agua; así como elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el tratamiento del agua para uso o consumo humano, y vigilar su cumplimiento;
- V. Establecer y coordinar las acciones de protección a la salud de la población durante las contingencias ambientales causadas por contaminación atmosférica;
- VI. Emitir las normas, criterios y lineamientos en las materias de salud ambiental, ocupacional y saneamiento básico, en coordinación con las dependencias competentes;
- VII. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los establecimientos en que se desarrollen actividades que por el manejo de agentes tóxicos o peligrosos representen un riesgo para la salud; así como de los establecimientos, productos y servicios que así se determinen por Acuerdo del Secretario;
- VIII. Ejercer el control y vigilancia sanitarios que corresponde a la Secretaría en materia de consumo de tabaco;
- IX. Establecer los requisitos sanitarios para la certificación de la condición sanitaria de insumos, productos y servicios relacionados con la salud ambiental, que minimicen o abatan el riesgo a la salud humana, así como expedir dichas certificaciones en el ámbito de su competencia;
- X. Establecer prioridades sobre los estudios relacionados con los efectos del ambiente en la salud, en coordinación con las unidades administrativas que correspondan y con las dependencias y entidades competentes en la materia;
- XI. Ejercer el control y vigilancia sanitarios y expedir o revocar, en su caso, las autorizaciones sanitarias, respecto del proceso, importación, exportación y disposición final de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, en coordinación con las dependencias competentes; así como, establecer, en el ámbito de competencia de esta Secretaría, la clasificación y características de dichos productos y sustancias;
- XII. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que debe sujetarse el proceso, uso, mantenimiento y desmantelamiento de equipos generadores de radiación ionizante para uso médico diagnóstico, en coordinación con la Dirección General de Insumos para la Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades;
- XIII. Ejercer el control y vigilancia sanitarios y expedir o revocar, según sea el caso, las autorizaciones sanitarias a los establecimientos que utilicen fuentes de radiación ionizante para uso médico diagnóstico;
- XIV. Emitir los requisitos técnicos sanitarios correspondientes para que el almacenamiento, distribución, uso y manejo de gas natural, gas licuado de petróleo y otros productos gaseosos que sean de alta peligrosidad, no afecten la salud de las personas, así como participar en la vigilancia de su cumplimiento;
- XV. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en la esfera de su competencia; así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;

- XVI. Promover la concertación social, la comunicación de riesgos ambientales y ocupacionales y la participación comunitaria para el fomento del saneamiento básico, la salud ambiental y la salud en el trabajo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XVII. Ejercer las funciones que las disposiciones aplicables le confieren a la Secretaría, en materia de accidentes que involucren sustancias tóxicas, peligrosas o radiaciones, en coordinación con otras dependencias competentes;
- XVIII. Identificar y evaluar los riesgos para la salud humana que generen los sitios en donde se manejen, traten y confinen los residuos peligrosos, así como emitir las medidas de prevención y aplicar las medidas de seguridad que procedan;
- XIX. Promover el desarrollo de las actividades de educación en salud ambiental, con el fin de corresponsabilizar a la población en los riesgos ambientales y en el conocimiento de las medidas de protección para la salud;
- XX. Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como reconocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de la salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas, y
- XXI. Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorguen las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

Las direcciones de Vigilancia Sanitaria de Sustancias Tóxicas, de Efectos del Ambiente en la Salud y de Saneamiento Básico forman parte de la Dirección General de Salud Ambiental, y podrá ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo.

ARTÍCULO 26. Corresponde a la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud:

- I. Proponer las bases para el establecimiento y conducción de la política nacional en materia de servicios de atención médica y de asistencia social, así como para el establecimiento y desarrollo de los modelos de atención a la salud;
- II. Definir las normas, políticas y estrategias para mejorar la calidad de los servicios de atención médica y de asistencia social, así como supervisar su cumplimiento;
- III. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de salud, incluidos los de salud mental, de las instituciones públicas, sociales y privadas y de las instituciones de seguros especializadas en salud, así como vigilar su cumplimiento;
- IV. Verificar, controlar y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, la operación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos de servicios de salud, incluidos las que prestan servicios para el tratamiento de adicciones, y la prestación de los servicios relativos;
- V. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a las que deberán sujetarse la construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación de todo tipo de establecimientos de atención médica y asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría, así como vigilar su cumplimiento;
- VI. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse la investigación para la salud, especialmente la que se desarrolle en seres humanos, así como vigilar su cumplimiento;
- VII. Operar, supervisar y evaluar el inventario nacional de la investigación para la salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VIII. Ejercer el control y vigilancia sanitarios y expedir o revocar, en su caso, las autorizaciones que se requieran en el ámbito de su competencia; así como opinar sobre la procedencia o no de la autorización de la publicidad de los profesionales de la salud y de los establecimientos prestadores de servicios de salud;
- IX. Expedir, en la esfera de su competencia, los permisos sanitarios para la ejecución de obras de construcción, equipamiento, ampliación, remodelación, rehabilitación y demolición de establecimientos públicos, federales, estatales o municipales, dedicados a la prestación de servicios de salud en cualquier nivel de atención, así como de los establecimientos sociales y privados, con excepción de aquellos que exclusivamente se dediquen a la prestación de un servicio personal independiente;
- X. Regular, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica que ofrecen las instituciones de seguros especializadas en salud;
- XI. Realizar la inspección y vigilancia sobre los servicios y productos de salud que sean materia de los contratos de seguro que celebren las instituciones de seguros especializadas en salud, y emitir las órdenes de visita correspondientes;

- XII. Emitir los dictámenes provisionales, definitivos y anuales para la operación y funcionamiento de las instituciones de seguros especializadas en salud y realizar las verificaciones correspondientes;
- XIII. Verificar, controlar y evaluar, en coordinación con las dependencias competentes, la operación, en materia de salud, de las instituciones de seguros especializadas en salud, así como supervisar los programas de mejora continua en la prestación de los servicios en la materia de su competencia;
- XIV. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del programa para el control de la utilización de los servicios médicos, así como emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- XV. Emitir las opiniones que correspondan a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;
- XVI. Emitir las normas en materia de instituciones de seguros especializadas en salud, en coordinación con las dependencias competentes;
- XVII. Proponer a los servidores públicos que integrarán el comité interno encargado de ratificar la designación del contralor médico de las instituciones de seguros especializadas en salud;
- XVIII. Informar a las instituciones de seguros especializadas en salud la decisión del comité interno respecto de la ratificación del contralor médico, así como evaluar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de éste;
- XIX. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia; así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- XX. Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como reconocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de la salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas, y
- XXI. Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorguen las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

La Dirección de Desarrollo de los Servicios de Salud forma parte de la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, y podrá ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo.

ARTÍCULO 27. Corresponde a la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad:

- I. Expedir o revocar, en su caso, las autorizaciones para la difusión de la publicidad dirigida a la población en general, objeto de control y vigilancia sanitarios;
- II. Supervisar, verificar y, en su caso, ordenar la suspensión de la emisión o difusión de mensajes publicitarios, que contravengan lo dispuesto en la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables a la materia, con excepción de aquéllos dirigidos a profesionales de la salud;
- III. Proponer las leyendas precautorias u orientadoras que deberán incluirse en la publicidad y etiquetas o envases de los diferentes productos y servicios;
- IV. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a las que deberá sujetarse la publicidad, así como vigilar su cumplimiento;
- V. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- VI. Proponer y coordinar acciones que promuevan hábitos saludables en la población a través de la publicidad dirigida a la población en general;
- VII. Establecer las políticas y elaborar los lineamientos que deberán observar las autoridades sanitarias del país en los procesos de supervisión y vigilancia de la publicidad dirigida a la población en general objeto de control sanitario;
- VIII. Proponer, en la esfera de su competencia, acciones de descentralización y desconcentración en materia de control sanitario de la publicidad;
- IX. Participar en comisiones y grupos de trabajo nacionales e internacionales que tengan como objeto analizar aspectos sanitarios de la publicidad que puedan constituir violaciones a la normatividad internacional, o delitos a la salud;
- X. Participar en la formulación de políticas y estrategias de comunicación que contrarresten el efecto de campañas publicitarias de productos nocivos para la salud y favorezcan estilos de vida saludables;

- XI. Participar en las reuniones del Consejo Consultivo de la Publicidad e instrumentar los acuerdos que se adopten en las sesiones del Consejo;
- XII. Elaborar y proponer programas de orientación al público, para el adecuado cumplimiento de las disposiciones en materia de control sanitario de la publicidad;
- XIII. Realizar investigaciones de contenidos publicitarios que permitan evaluar las tendencias de su impacto en el comportamiento social;
- XIV. Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como reconocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de la salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas, y
- XV. Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorguen las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

La Subdirección de Vigilancia Sanitaria forma parte de la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad, y podrá ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo.

ARTÍCULO 28. Corresponde a la Dirección General de Estadística e Informática:

- I. Coordinar el sistema de información estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes; así como emitir las normas para la elaboración y actualización de la información estadística en salud y vigilar su cumplimiento;
- II. Vigilar que los criterios y procedimientos de captación, producción y difusión de la información estadística, sean congruentes con las disposiciones contenidas en las leyes General de Salud y de Información Estadística y Geográfica y, en su caso, analizar y proponer alternativas para hacer más eficientes los sistemas de información;
- III. Establecer los mecanismos de coordinación y control con las unidades administrativas de la Secretaría, las entidades agrupadas administrativamente en el sector y los establecimientos de la medicina privada, para la generación y recepción de los datos requeridos por el sistema de información de la propia Secretaría y del Sistema Nacional de Salud;
- IV. Emitir y difundir dentro del Sector Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las políticas y normas sobre información estadística que deban reportar los servicios de salud;
- V. Generar y difundir la información estadística en salud que requieran las unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias y entidades;
- VI. Diseñar y proponer indicadores y métodos para el análisis estadístico de la información que se genere en las unidades administrativas, para las instituciones del Sistema Nacional de Salud;
- VII. Analizar la información estadística generada por la Secretaría, el Sector Salud y los establecimientos de la medicina privada, para elevar la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información;
- VIII. Investigar y evaluar la operación y utilización de los sistemas de información, así como de la demanda de sus productos para la gestión de los servicios de salud;
- IX. Coordinar el Grupo Interinstitucional de Información para el establecimiento y operación del sistema de información sectorial;
- X. Coordinar el funcionamiento del Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades, así como promover y vigilar el adecuado uso de la Clasificación Internacional de Enfermedades;
- XI. Normar el diseño y contenido de los certificados de defunción y de muerte fetal, así como controlar y supervisar, en colaboración con los Servicios Estatales de Salud, el manejo de los mismos;
- XII. Establecer las políticas y la normatividad técnica aplicable en materia de desarrollo informático de la Secretaría, así como de los órganos desconcentrados, organismos descentralizados y de los Servicios Estatales de Salud;
- XIII. Planear el desarrollo informático de la Secretaría con la participación de las demás unidades administrativas, con base en las políticas y lineamientos aplicables en la materia;
- XIV. Desarrollar las aplicaciones de cómputo prioritarias, a fin de apoyar las actividades de los programas de salud y generar la información necesaria para la operación y apoyo en la toma de decisiones;
- XV. Dictaminar técnicamente los proyectos de informática, así como las necesidades de bienes y servicios en la materia;
- XVI. Normar y coordinar el desarrollo y la operación de la red global de comunicaciones de la Secretaría de Salud, así como el uso de su infraestructura y el desarrollo de aplicaciones para la misma;

XVII. Coordinar las actividades del Comité de Informática de la Secretaría y participar en los subcomités de sus órganos desconcentrados y en los comités de los organismos descentralizados, a fin de proporcionar el apoyo y la asesoría técnica necesaria;

XVIII. Establecer mecanismos de cooperación con organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, para fortalecer y consolidar los centros de información en salud de la Secretaría;

XIX. Normar el uso, por las unidades administrativas de la Secretaría, de redes electrónicas nacionales e internacionales de información, y

XX. Administrar y operar el sitio en Internet de la Secretaría, así como establecer la normatividad técnica en la materia para el desarrollo y operación de los sitios en Internet de los órganos desconcentrados y entidades del Sector.

ARTÍCULO 29. Corresponde a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto:

I. Regular, coordinar e integrar el anteproyecto de presupuesto y del programa operativo anual de la Secretaría, para su presentación ante el Secretario del Ramo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como opinar el de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, a solicitud de éstas;

II. Autorizar y regular el ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas de la Secretaría, así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones que se requieran;

III. Controlar y vigilar el ejercicio del presupuesto de la Secretaría y de los órganos desconcentrados, así como registrar el de estos últimos; expedir y registrar las cuentas por liquidar certificadas;

IV. Formular, con la participación de las direcciones generales de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Obras, Conservación y Equipamiento, el programa de inversiones de la Secretaría y opinar sobre el de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, a solicitud de éstas, así como concentrar los reportes del avance físico y financiero de los proyectos correspondientes;

V. Formular el anteproyecto anual del presupuesto en materia de personal, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, así como autorizar y regular las modificaciones correspondientes;

VI. Integrar el Manual de Organización General de la Secretaría, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y opinar el de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, a solicitud de éstas; así como emitir los lineamientos para la elaboración de manuales, sistemas y procedimientos técnico-administrativos;

VII. Definir, establecer, operar y supervisar el sistema de contabilidad de la Secretaría y de las normas de control contable a que se sujetarán las unidades de esta Dependencia; así como conservar, por el plazo legal, los libros, registros auxiliares, información y documentos justificativos y comprobatorios de las operaciones financieras de la Secretaría y asesorar en la materia a las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

VIII. Recopilar e integrar, con la debida oportunidad, la información que se requiera para formular la cuenta pública de la Secretaría y validar la de las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

IX. Integrar la información de las unidades de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, respecto del Sistema Integral de Información de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento;

X. Normar, coordinar e instrumentar el Programa de Modernización de la Administración Pública en el Sector Salud e informar a los niveles superiores respecto de su avance;

XI. Analizar, dictaminar y, en su caso, tramitar para su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones que se requieran realizar a la estructura orgánica y funcional de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

XII. Coordinar la formulación de los programas operativos anuales de las unidades administrativas de la Secretaría y el de las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

XIII. Participar, con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la elaboración del proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría, para lo cual proveerá lo conducente para su actualización permanente;

XIV. Coordinar y promover lo conducente para la desincorporación de las entidades paraestatales agrupadas al sector, con la participación de las unidades administrativas competentes;

XV. Apoyar, en la materia de su competencia, la participación de la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, así como en las instancias correspondientes, en el caso de los órganos desconcentrados de la Secretaría, y

XVI. Formular recomendaciones tendientes a la elevación de la productividad y a la racionalización de estructuras, procedimientos y funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría y entidades agrupadas administrativamente en el sector.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- I. Emitir y difundir las normas, políticas y procedimientos para regular los sistemas de adquisición, almacenamiento, distribución y control de bienes de activo fijo, artículos de consumo y para la prestación de servicios generales y verificar su cumplimiento;
- II. Coordinar y efectuar las adquisiciones que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con los programas y presupuestos autorizados, previo dictamen de la Dirección General de Estadística e Informática, cuando se trate de bienes informáticos;
- III. Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría, durante los procedimientos de adquisición, los dictámenes técnicos y pruebas efectuadas a los bienes ofertados, que servirán de base para el fallo respectivo;
- IV. Realizar las funciones del Secretariado Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones y realizar las licitaciones y procedimientos de invitación restringida que establezcan las disposiciones legales, para lo cual determinará los bienes que sean susceptibles de adquirirse en forma consolidada;
- V. Realizar las funciones del Secretariado Ejecutivo del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles;
- VI. Celebrar contratos con los proveedores de acuerdo con los requerimientos, programas y recursos autorizados a las unidades administrativas;
- VII. Calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquellas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas;
- VIII. Elaborar, conforme a las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría, los programas de arrendamiento de inmuebles y de servicios generales;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de abastecimiento dentro de su competencia, así como expedir las normas a que deberán sujetarse las unidades administrativas de la Secretaría en la materia;
- X. Colaborar con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en la elaboración e integración del proyecto de inversiones de la Secretaría;
- XI. Normar, controlar y actualizar el inventario físico de los bienes inmuebles destinados a la Secretaría o que tenga a su servicio y, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tramitar su regularización y los instrumentos legales que otorguen o concedan el uso o goce de dichos bienes;
- XII. Normar y coordinar el sistema de control y actualización del inventario físico de los bienes muebles de la Secretaría, así como determinar y tramitar la baja y destino final de los mismos, emitir el dictamen técnico y, en su caso, instrumentar el procedimiento respectivo;
- XIII. Contratar los seguros de los bienes a cargo de esta Secretaría y tramitar ante las instituciones aseguradoras, en coordinación con las unidades administrativas competentes, el pago de las indemnizaciones por concepto de siniestros que, en su caso, correspondan;
- XIV. Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como establecer los mecanismos de regulación que deben observar las unidades administrativas de la Secretaría;
- XV. Administrar los almacenes de la Secretaría por medio de un sistema adecuado de control de inventarios, así como vigilar y realizar el control de calidad y los procesos de recepción y distribución de bienes e insumos de acuerdo con las disposiciones existentes, así como emitir las bases y lineamientos para el funcionamiento y control de los almacenes que operen las diversas unidades administrativas de la Secretaría y vigilar su cumplimiento;
- XVI. Promover ante la dependencia competente, el destino de los inmuebles que requiera la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XVII. Elaborar, suscribir, formalizar y tramitar, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios en general y de conservación y mantenimiento para las unidades administrativas de la Secretaría, y una vez suscritos, remitirlos a la referida Dirección General para su registro;
- XVIII. Emitir y difundir las políticas, bases y lineamientos para regular la contratación de inmuebles y prestación de los servicios generales que requieran las diversas unidades administrativas de la Secretaría y verificar su cumplimiento;
- XIX. Regular y, en su caso, proporcionar los servicios generales de correspondencia, archivo, reproducción, intendencia, mantenimiento y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles,

transporte de personas, talleres, así como de seguridad y vigilancia que requieran las unidades administrativas;

XX. Integrar, operar y mantener actualizado el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información correspondiente a la Secretaría, y

XXI. Coordinar las actividades del Centro de Documentación Institucional.

ARTÍCULO 31. Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos:

- I. Planear, programar, coordinar y normar la administración y desarrollo del personal de la Secretaría; así como establecer los sistemas para su evaluación, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- II. Establecer y difundir las normas, criterios y procedimientos en materia de reclutamiento, selección e inducción de personal, así como definir los lineamientos de la estructura ocupacional de las unidades administrativas de la Secretaría y vigilar su cumplimiento;
- III. Operar el sistema de remuneraciones y de política salarial para el personal de la Secretaría, así como difundir y supervisar la aplicación de las normas y lineamientos que, en la materia, emitan las dependencias competentes;
- IV. Normar, tramitar, controlar y registrar los movimientos e incidencias del personal, así como las constancias de nombramiento y demás documentos que acrediten la situación laboral de los trabajadores;
- V. Administrar, promover y coordinar los sistemas de premios, estímulos y recompensas; así como proporcionar a los trabajadores los beneficios y prestaciones económicas y sociales que establezcan las disposiciones aplicables;
- VI. Elaborar y revisar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las Condiciones Generales de Trabajo y demás normas laborales internas de la Secretaría, así como difundirlas entre el personal y vigilar su observancia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VII. Participar en los comités y comisiones que se creen en materia laboral y de capacitación técnico-administrativa;
- VIII. Vigilar el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales en materia laboral y atender las peticiones, sugerencias y quejas que formulen los trabajadores y sus representantes sindicales, así como resolver administrativamente los conflictos internos que se susciten por violación a las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen a los servidores públicos, e imponer, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan;
- IX. Cuantificar, costear y validar, en su caso, los programas de reclasificación y requerimientos de recursos humanos que demanden las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes de la misma;
- X. Participar en la elaboración del programa operativo anual de la Secretaría en lo referente a servicios personales;
- XI. Elaborar y establecer las normas, sistemas y procedimientos aplicables al proceso de descentralización en materia de personal, así como vigilar su cumplimiento;
- XII. Formular y conducir el Sistema Nacional de Capacitación y Desarrollo del personal de la Secretaría;
- XIII. Establecer y operar programas de capacitación técnico-administrativa con base en las necesidades de las diferentes unidades administrativas;
- XIV. Coordinar el desarrollo de las actividades culturales, cívicas, sociales y recreativas que efectúe la Secretaría y llevar a cabo su difusión, así como conducir el Programa de Gestión Social para la Atención Ciudadana, y
- XV. Operar el sistema de orientación e información al público; así como formular el manual de servicios de la Secretaría.

ARTÍCULO 32. Corresponde a la Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento:

- I. Planear, programar, evaluar y realizar el control del programa integral de infraestructura física en salud para la construcción y demolición de obras a cargo de la Secretaría y para la conservación, mantenimiento, reparación y equipamiento de unidades de atención médica, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- II. Formular y actualizar, en coordinación con los órganos desconcentrados, los Servicios Estatales de Salud y los Institutos Nacionales de Salud, el plan maestro nacional de infraestructura física en salud para población abierta, así como verificar y evaluar su ejecución;
- III. Establecer los lineamientos y criterios que deberán observarse en la integración y actualización de los planes estatales maestros de infraestructura física en salud para población abierta, así como evaluar su ejecución y emitir las recomendaciones correspondientes;

- IV. Integrar, controlar, verificar y evaluar la ejecución del programa autorizado de inversiones, en la materia de su competencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en coordinación con la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, cuando se trate de unidades de atención médica;
 - V. Celebrar, previo acuerdo del Oficial Mayor del Ramo y dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos y convenios que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;
 - VI. Rescindir, cuando proceda, o convenir la terminación anticipada de los contratos que haya celebrado; así como ordenar, en su caso, la suspensión de las obras contratadas;
 - VII. Informar, con la debida oportunidad, a la Unidad de Contraloría Interna sobre los casos de rescisión, terminación anticipada o suspensión de los contratos en materia de obra pública; asimismo, informar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre las infracciones a las disposiciones a que se refieren los artículos 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - VIII. Realizar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, en materia de adquisiciones y obras públicas que le corresponda contratar directamente; así como asesorar y apoyar en esa materia a los órganos desconcentrados, servicios estatales de salud e institutos nacionales de salud que se lo soliciten;
 - IX. Someter a consideración y acuerdo del Oficial Mayor del Ramo el otorgamiento, en su caso, a contratistas de porcentajes mayores de anticipos a los determinados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 - X. Efectuar el seguimiento, control y supervisión de la adjudicación y ejecución de los contratos de obra pública y de adquisiciones a su cargo, y de aquellas que le sean solicitadas por las unidades administrativas correspondientes;
 - XI. Realizar y supervisar los finiquitos relativos a las obras que le corresponda ejecutar directamente, así como calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquellas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas;
 - XII. Asesorar y apoyar, técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los Servicios Estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud en la ejecución de proyectos de obras de conservación y mantenimiento, y de adquisición de equipos e instrumental médico, en coordinación con la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, cuando se trate de unidades de atención médica;
 - XIII. Coordinar y vincular las acciones de obras, conservación y equipamiento con las diversas unidades del Sector Salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud;
 - XIV. Participar en la elaboración de normas oficiales mexicanas en materia de infraestructura, construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de unidades de atención médica;
 - XV. Desarrollar, actualizar y establecer el sistema de evaluación e información de la infraestructura física en salud, en los órganos desconcentrados, servicios estatales de salud e institutos nacionales de salud;
 - XVI. Desarrollar, actualizar, fomentar, coordinar e impartir los programas de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos de infraestructura física y del personal encargado del manejo, conservación y mantenimiento de los equipos médicos e instrumentos para la prestación de los servicios de salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como suscribir, para tal efecto, convenios de cooperación con los sectores público, social y privado, y
 - XVII. Promover, en coordinación con las direcciones generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Materiales y Servicios Generales, el destino de bienes inmuebles para construcción de obras, en el ámbito de su competencia, así como su regularización ante las autoridades correspondientes.
- Para el ejercicio de las facultades que le corresponden, la Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento contará con el apoyo de la Dirección General Adjunta de Construcción e Ingeniería de Costos.

CAPÍTULO VIII DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 33. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y gozarán de autonomía operativa.

Los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán las competencias y facultades que este Reglamento les confiere y, en su caso, las específicas que les señale el instrumento jurídico que los cree o regule o los acuerdos de delegación de facultades del Secretario.

De acuerdo con las disposiciones relativas, el Secretario podrá revisar, reformar, modificar o revocar las resoluciones dictadas por los órganos desconcentrados.

ARTÍCULO 34. Compete a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación del funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas, con sujeción a los lineamientos establecidos en la ley, reglamento, decreto, acuerdo o instrumento jurídico que los rija o en los diversos en que se establezcan tales lineamientos.

Los órganos administrativos desconcentrados contarán con un Consejo Interno que presidirá el Secretario de Salud o quien él designe y cuya composición, funcionamiento y competencias observará lo establecido en las disposiciones que los rijan o en los acuerdos que para ello dicte el Secretario.

ARTÍCULO 35. Los órganos administrativos desconcentrados estarán a cargo de un titular, que tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano administrativo desconcentrado;
- II. Acordar con su superior la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda al órgano a su cargo;
- III. Proponer proyectos de reformas a las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia;
- IV. Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;
- V. Representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo y, cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada, así como otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas;
- VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;
- VII. Formular los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Oficialía Mayor;
- VIII. Promover e instrumentar los programas de modernización administrativa en el órgano;
- IX. Formular, en coordinación con la Oficialía Mayor, los anteproyectos de programa presupuesto del órgano administrativo desconcentrado y, una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución;
- X. Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos;
- XI. Llevar el registro contable del órgano sobre operaciones de ingresos y egresos;
- XII. Elaborar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del órgano con base en los proyectos de cada una de las áreas bajo su responsabilidad;
- XIII. Adquirir los bienes destinados a satisfacer las necesidades del órgano, así como llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de los contratos correspondientes;
- XIV. Intervenir y llevar el control de contratos, presupuestos y fianzas por concepto de obras, arrendamientos, suministros de servicios telefónicos y eléctricos, mantenimiento, seguros y demás similares;
- XV. Calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquellas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas;
- XVI. Llevar el control de los archivos y correspondencia del órgano;
- XVII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo;
- XVIII. Pagar los documentos que se presenten para su cobro;
- XIX. Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos, sólo en el caso de remociones y de Recursos Humanos, del personal de su responsabilidad;
- XX. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos, los contratos de servicios profesionales que genere el órgano, los cuales deberá remitir, para su registro, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XXI. Participar en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo, y

XXII. Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 36. Corresponde a Servicios de Salud Mental:

- I. Formular y ejecutar el Programa de Salud Mental;
- II. Coordinar la planeación, supervisión y evaluación de los servicios que, en materia de salud mental presta la Secretaría, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención;
- III. Emitir criterios y lineamientos en materia de salud mental y participar en proyectos de normas vinculados con la salud mental que se elaboren por los comités consultivos nacionales de normalización en salud;
- IV. Establecer sistemas que permitan evaluar en forma continua la atención médica prestada en materia de salud mental;
- V. Realizar estudios e investigaciones que permitan identificar los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental;
- VI. Promover, asesorar, apoyar y coordinar el desarrollo de investigaciones científicas y programas de enseñanza, en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal especializado en trastornos psicosociales y psiquiátricos;
- VII. Promover las actividades de prevención de enfermedades mentales y participar en aquéllas de prevención de enfermedades mentales ocasionadas por el uso de sustancias que causen adicción, para abatir su prevalencia en la población;
- VIII. Coordinar las acciones que desarrollan los hospitales psiquiátricos que se le encomienden, así como los centros comunitarios de salud mental en el Distrito Federal;
- IX. Establecer y desarrollar mecanismos de coordinación con dependencias, entidades federativas, organismos e instituciones competentes para mejorar la calidad en los servicios especializados de salud mental;
- X. Impulsar, en forma conjunta con las dependencias y órganos competentes, el establecimiento de redes de servicio social para la reincorporación psicosocial del usuario de los servicios de salud mental que así lo requiera, y
- XI. Prestar asesoría para la creación, ampliación y mejora de los servicios en materia de salud mental.

ARTÍCULO 37. Corresponde al Centro Nacional de Rehabilitación:

- I. Proporcionar, por conducto de los institutos de la Comunicación Humana, de Ortopedia y de Rehabilitación, servicios de atención médica especializada de alto nivel;
- II. Prestar servicios de salud en el área de traumatología;
- III. Elaborar y desarrollar los programas de prestación de servicios de atención médica especializada en sus aspectos preventivo, médico, de rehabilitación y, en su caso, quirúrgico;
- IV. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;
- V. Organizar y operar los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento necesarios para la atención de las especialidades a su cargo, en particular los padecimientos que se produzcan como consecuencia de accidentes, así como bancos de sangre, hueso y tejidos;
- VI. Realizar estudios e investigaciones clínicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de las especialidades a su cargo, para el desarrollo de mejores recursos de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades discapacitantes, así como para promover medidas de salud;
- VII. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- VIII. Formular y ejecutar programas de capacitación, formación, especialización y actualización de personal, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines;
- IX. Elaborar y ejecutar programas para la atención especializada, la enseñanza e investigación en materia de medicina del deporte;
- X. Formular y ejecutar programas de servicios especializados en materia de terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis, órtesis y otros de apoyo;
- XI. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de las especialidades a su cargo;

- XII. Promover y fomentar la coordinación, la difusión y el intercambio en las materias de su competencia, con las instituciones de salud y enseñanza superior, tanto del país como extranjeras;
- XIII. Establecer la coordinación con las instituciones públicas federales de seguridad social y otras instituciones de salud para la atención de accidentes;
- XIV. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud, y
- XV. Tener a su cargo el secretariado técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

ARTÍCULO 38. Corresponde al Centro de Vigilancia Epidemiológica:

- I. Proponer las bases para el establecimiento y conducción de la política nacional en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres, de prevención y tratamiento de la salud bucal, así como de vigilancia epidemiológica y laboratorio;
- II. Coordinar y efectuar la supervisión integral de los programas prioritarios encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, en colaboración con las unidades administrativas competentes;
- III. Fomentar, coordinar y efectuar investigación en materia de prevención y control de enfermedades, así como participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IV. Planear, normar, promover, desarrollar y evaluar la capacitación dirigida al personal institucional que desarrolla programas de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- V. Coordinar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública y proporcionar servicios auxiliares de diagnóstico;
- VI. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en la materia de su competencia, así como vigilar su cumplimiento;
- VII. Definir, promover, supervisar y evaluar la aplicación de medidas de prevención y control de los problemas epidemiológicos del país;
- VIII. Coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional;
- IX. Establecer, supervisar y evaluar, en la materia de su competencia, los registros nominales de casos de enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- X. Supervisar, evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de los programas de prevención y control de enfermedades;
- XI. Difundir en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de prevención y control de enfermedades, atención de urgencias y desastres, vigilancia epidemiológica y demás que lleve a cabo;
- XII. Coordinar, supervisar y evaluar la administración y operación de las unidades administrativas que le estén adscritas;
- XIII. Elaborar y expedir los lineamientos para la aprobación de laboratorios de prueba; así como realizar la evaluación y, en su caso, emitir la aprobación correspondiente, y
- XIV. Imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad correspondientes.

La Dirección General Adjunta de Epidemiología, el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y el Laboratorio Nacional de Salud Pública forman parte de Servicios de Vigilancia Epidemiológica, y podrán ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo.

ARTÍCULO 39. Corresponde al Consejo Nacional de Vacunación:

- I. Establecer, difundir y evaluar las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana;
- II. Formular, proponer, difundir y evaluar las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del niño, que integran las acciones de vacunación, prevención y control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas y vigilancia de la nutrición;
- III. Promover, apoyar y coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, así como las actividades del Programa de Atención a la Salud del Niño;
- IV. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en materia del Programa de Atención a la Salud del Niño y de administración de vacunas, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano, así como vigilar su cumplimiento;

- V. Emitir, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los lineamientos y los procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación, relacionados con el Programa de Atención a la Salud del Niño y la vacunación para toda la población residente en la República Mexicana;
- VI. Proponer y definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de las vacunas, así como del material de curación y equipo de red de frío para la vacunación, así como de los insumos del Programa de Atención a la Salud del Niño, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VII. Establecer las especificaciones técnicas de las vacunas, así como del material de curación y equipo de red de frío para la vacunación de la población en general, así como para los insumos específicos del Programa de Atención a la Salud del Niño;
- VIII. Establecer los procedimientos para desarrollar, administrar, distribuir y controlar la Cartilla Nacional de Vacunación;
- IX. Supervisar, evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades del Programa de Atención a la Salud del Niño, así como de las acciones de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana;
- X. Definir, supervisar y evaluar las estrategias, contenidos técnicos y los materiales didácticos que se utilizan para la capacitación y actualización del personal que opera el Programa de Atención a la Salud del Niño y desarrollar las actividades de vacunación en la población en general, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XI. Fomentar, coordinar y efectuar investigación operativa de los componentes del Programa de Atención a la Salud del Niño, así como de las distintas vacunas que se aplican a la población residente en la República Mexicana, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XII. Definir las estrategias de comunicación de las campañas de información a la comunidad y de promoción de la participación social en apoyo a las actividades de vacunación en la población en general y del Programa de Atención a la Salud del Niño;
- XIII. Establecer, supervisar y evaluar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionada con las acciones de vacunación en la población en general y las actividades del Programa de Atención a la Salud del Niño, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XIV. Promover la coordinación entre las agencias nacionales e internacionales en relación con las acciones de vacunación en la población general y las actividades del Programa de Atención a la Salud del Niño;
- XV. Proponer y conducir la participación de los sectores público, social y privado en apoyo a las acciones de vacunación en la población en general y en las actividades del Programa de Atención a la Salud del Niño;
- XVI. Participar en las investigaciones, desarrollo y calidad de vacunas, en coordinación con las unidades administrativas competentes, y
- XVII. Participar en los estudios de los casos de enfermedades evitables por vacunación y eventos adversos temporalmente asociados a las vacunas, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Para el cumplimiento de sus atribuciones el órgano desconcentrado contará con un consejo técnico que estará presidido por el Secretario de Salud y se integrará por los titulares del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como por los subsecretarios y el Oficial Mayor de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 40. Corresponde al Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida:

- I. Formular y proponer las políticas y estrategias en materia de prevención, tratamiento y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y las enfermedades de transmisión sexual;
- II. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal en lo relativo a los programas de investigación, prevención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las enfermedades de transmisión sexual, así como promover la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con estas materias;
- III. Proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y los gobiernos de las entidades federativas con el objeto de que éstas puedan aplicar las medidas necesarias para evitar la diseminación del virus de la inmunodeficiencia humana;

- IV. Formular el Programa de prevención y control de enfermedades de transmisión sexual y VIH-SIDA, en coordinación con las unidades administrativas competentes; así como evaluar la ejecución del citado programa;
- V. Fijar criterios en materia de investigación sobre el virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las enfermedades de transmisión sexual, así como promover y apoyar la realización de investigaciones y eventos con carácter científico, relacionados con la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VI. Regular, promover, apoyar y realizar la difusión de la información sobre prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las enfermedades de transmisión sexual, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VII. Definir y supervisar los contenidos técnicos y los materiales didácticos que se utilizan en la materia para la capacitación y actualización de los prestadores de servicios de salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VIII. Promover y coordinar la capacitación, actualización y educación de los recursos humanos que participen en la ejecución del Programa de prevención y control de enfermedades de transmisión sexual y VIH-SIDA, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IX. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las enfermedades de transmisión sexual, así como vigilar su cumplimiento, y
- X. Proponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que obtenga por cualquier título legal, en función del combate a la epidemia del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida.

ARTÍCULO 41. Corresponde al Centro Nacional de Trasplantes:

- I. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de las donaciones y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos en que se realicen dichos actos;
- II. Expedir y revocar, en su caso, las autorizaciones sanitarias relativas a los órganos, tejidos y células; al trasplante de éstos y para los establecimientos y bancos de la materia;
- III. Recibir los avisos de los responsables sanitarios y de los comités internos de trasplantes, así como llevar su control y seguimiento;
- IV. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de órganos, tejidos y células, así como para la donación y trasplante de éstos y para los establecimientos en que se realicen los actos relativos;
- V. Operar y mantener actualizado el Registro Nacional de Trasplantes;
- VI. Decidir y vigilar, dentro de su ámbito de competencia, la asignación de órganos, tejidos y células;
- VII. Fomentar y promover la cultura de la donación, en coordinación con el Consejo Nacional de Trasplantes;
- VIII. Participar en el Consejo Nacional de Trasplantes;
- IX. Vigilar y autorizar las investigaciones en las que en su desarrollo se utilicen órganos y tejidos de seres humanos, con excepción de la sangre, así como de injerto y trasplantes que se pretendan realizar con fines de investigación, previa opinión de las unidades administrativas competentes;
- X. Vigilar que los profesionales de las disciplinas para la salud que intervengan en la extracción de órganos y tejidos o en trasplantes se ajusten a las disposiciones aplicables;
- XI. Hacer constar el mérito y altruismo de los donadores y sus familias, mediante la expedición de los testimonios correspondientes;
- XII. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia; así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución, y
- XIII. Diseñar e impartir cursos de capacitación al personal de salud que participe en donaciones y trasplantes de órganos y tejidos.

ARTÍCULO 42. Corresponde al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea:

- I. Concentrar y manejar la información relativa a las unidades de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas recolectadas en el territorio nacional, así como de los actos de disposición en la materia;
- II. Llevar registros de los donantes voluntarios de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas y de aquéllos con grupos sanguíneos poco frecuentes;
- III. Promover y supervisar las campañas de captación voluntaria de sangre del Sistema Nacional de Salud, así como establecer y aplicar procedimientos para facilitar, en todo el territorio nacional, la

- obtención de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos;
- IV. Investigar y operar, en su caso, métodos y técnicas relativas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas;
 - V. Apoyar técnicamente al Sistema Nacional de Salud en el fraccionamiento de la sangre;
 - VI. Actuar como laboratorio nacional de referencia para el estudio de problemas inmunohematológicos y de enfermedades transmisibles por transfusión;
 - VII. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas relativas a la disposición de sangre humana, sus componentes y de células progenitoras hematopoyéticas, con fines terapéuticos, así como las relativas a la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de sangre, puestos de recolección y servicios de transfusión, así como vigilar su cumplimiento;
 - VIII. Promover y apoyar la formación, capacitación y actualización del personal profesional, técnico o auxiliar en la materia;
 - IX. Promover actividades de actualización y de investigación relativas a los actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas y la medicina transfusional;
 - X. Captar, procesar y almacenar unidades de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas, así como proveer de los mismos a los establecimientos de salud públicos o privados;
 - XI. Ejercer el control y vigilancia sanitarios y expedir, revalidar o revocar, en su caso, las autorizaciones que se requieran en el ámbito de su competencia, inclusive las relativas a la internación o salida del país, de unidades de sangre, sus componentes y de células progenitoras hematopoyéticas, así como imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad correspondientes;
 - XII. Llevar un registro de los establecimientos de salud que realicen actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos, y
 - XIII. Realizar cualquier acto de disposición de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas.

La Dirección de Normalización y Promoción forma parte del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, y podrá ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo.

ARTÍCULO 43. Corresponde a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública:

- I. Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la beneficencia pública y las facultades reconocidas y otorgadas a la Secretaría por el Ejecutivo Federal en relación con la misma;
- II. Representar los intereses de la beneficencia pública en toda clase de juicios y procedimientos, con todas las facultades generales y aquellas que conforme a la ley requieran cláusula especial. Dicha representación también podrá ejercerla el Director Jurídico del órgano;
- III. Intervenir en los juicios sucesorios en términos de lo dispuesto por los códigos Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal y por el de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. El Director General del órgano podrá autorizar mediante oficio a otros servidores públicos para que intervengan en dichos juicios;
- IV. Celebrar los contratos de arrendamiento en que la beneficencia pública sea parte. Dicha facultad también podrá ejercerla el Director de Patrimonio y Acciones de Beneficencia del órgano;
- V. Administrar el Patrimonio de la Beneficencia Pública, así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta;
- VI. Administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la beneficencia pública por cualquier título legal; así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice;
- VII. Promover y gestionar la enajenación de bienes pertenecientes a la beneficencia pública, que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- VIII. Distribuir, de acuerdo con las políticas que para el efecto dicte el Secretario a través del Oficial Mayor, a programas de salud y en particular a los de asistencia social, los recursos financieros que le asigne la Secretaría, que provengan de la Lotería Nacional y de Pronósticos para la Asistencia Pública u otros organismos;

- IX. Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la beneficencia pública, atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría;
- X. Promover, en coordinación con las unidades administrativas competentes, la regularización de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles pertenecientes a la beneficencia pública;
- XI. Asesorar a las entidades federativas que lo soliciten, en la constitución y organización administrativa de sus respectivas instituciones encargadas de la administración de la beneficencia pública, así como coordinarse con éstas en la ejecución de programas sobre la materia;
- XII. Promover y asignar, cuando se autoricen, apoyos y subsidios específicos a instituciones en el campo de la salud o que tengan por objeto la investigación científica, la enseñanza o cualquier acción de las que integran la asistencia social;
- XIII. Participar en el órgano de gobierno de Pronósticos para la Asistencia Pública, así como en los de otras instituciones similares por acuerdo del Secretario;
- XIV. Distribuir el fondo revolvente a las unidades administrativas de la Secretaría y vigilar su ejercicio, así como regular y dar seguimiento al sistema de cuotas de recuperación de la misma;
- XV. Apoyar la ejecución de los programas a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones aplicables y en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y
- XVI. Elaborar los informes financieros y el avance de metas y someterlos a la autorización del Oficial Mayor.

CAPÍTULO IX DE LA CONTRALORÍA INTERNA

ARTÍCULO 44. Al frente de la Unidad de Contraloría Interna habrá un Contralor Interno designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

Con sujeción a su presupuesto autorizado, los órganos desconcentrados contarán, en su caso, con una Unidad de Contraloría Interna, en los términos del párrafo anterior. En el caso de que algún órgano desconcentrado no cuente con dicha Unidad, las facultades a que se refiere este artículo se ejercerán por la Unidad de Contraloría Interna de la Dependencia.

Los servidores públicos a que se refieren los párrafos anteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, relativas al control, investigación, auditoría, visita, trámite de quejas y denuncias, substanciación de procedimientos, imposición de sanciones, resolución de recursos, defensa jurídica de sus resoluciones, evaluación y demás atribuciones que confieren dichos ordenamientos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los órganos de control interno.

El titular del área de responsabilidades recibirá y resolverá las inconformidades que se prevén en las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Contralor Interno resolverá los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones relativas a dichas inconformidades.

La Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, proporcionarán al Titular de su respectiva Unidad de Contraloría Interna los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Dependencia y sus órganos desconcentrados, están obligados a proporcionar el auxilio que requiera el Titular de cada Unidad de Contraloría Interna para el desempeño de sus facultades.

CAPÍTULO X DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 45. El Secretario será suplido en sus ausencias por los subsecretarios de Coordinación Sectorial, de Prevención y Control de Enfermedades y de Regulación y Fomento Sanitario, en el orden mencionado y en ausencia de éstos, por el Oficial Mayor. En los juicios de amparo en que deba intervenir el Secretario en representación del Presidente de la República o como titular de la Secretaría, así como en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, será suplido indistintamente por los servidores públicos antes señalados en el orden indicado o por el Director General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 46. Los subsecretarios, el Comisionado del Consejo Nacional Contra las Adicciones y el Oficial Mayor serán suplidos en sus ausencias por el director general o puesto homólogo adscrito al área de su responsabilidad que al efecto sea designado por el Secretario o por el servidor público que vaya a ausentarse.

ARTÍCULO 47. Las ausencias del Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud, de los directores generales, titulares de los órganos administrativos desconcentrados, directores generales

adjuntos, directores, subdirectores y jefes de departamento, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

ARTÍCULO 48. Las ausencias del Contralor Interno, así como las de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditorías y quejas señaladas en este Reglamento serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 33, segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Se abrogan:

- I. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y su Decreto de Reformas, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 1997 y 4 de agosto de 1999, respectivamente, y
- II. El Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Vacunación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de enero de 1991.

Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Continuarán en vigor los acuerdos secretariales de delegación de facultades, de desconcentración de funciones y demás que hayan sido expedidos con fundamento en el Reglamento que se abroga, en lo que no se opongan a las disposiciones del presente ordenamiento.

CUARTO. Las unidades administrativas con denominación nueva o distinta que aparecen en el presente Reglamento y que tienen competencia en asuntos que anteriormente correspondían a otras áreas o unidades, se harán cargo de los mismos hasta su resolución.

QUINTO. Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento deba ser ejercida por alguna otra unidad de las que el mismo establece, el personal y los recursos materiales y financieros con que aquella contaba y que fueren necesarios, pasarán a la unidad o unidades competentes, de acuerdo con la asignación que haga la Oficialía Mayor, de conformidad con el ámbito de facultades que a cada una corresponda.

SEXTO. Los derechos laborales de los trabajadores de la Secretaría serán respetados conforme a la Ley.

SÉPTIMO. En tanto no se expidan los manuales que este Reglamento menciona, el Secretario queda facultado para resolver las cuestiones que dichos manuales deban regular.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Antonio González Fernández**.- Rúbrica.